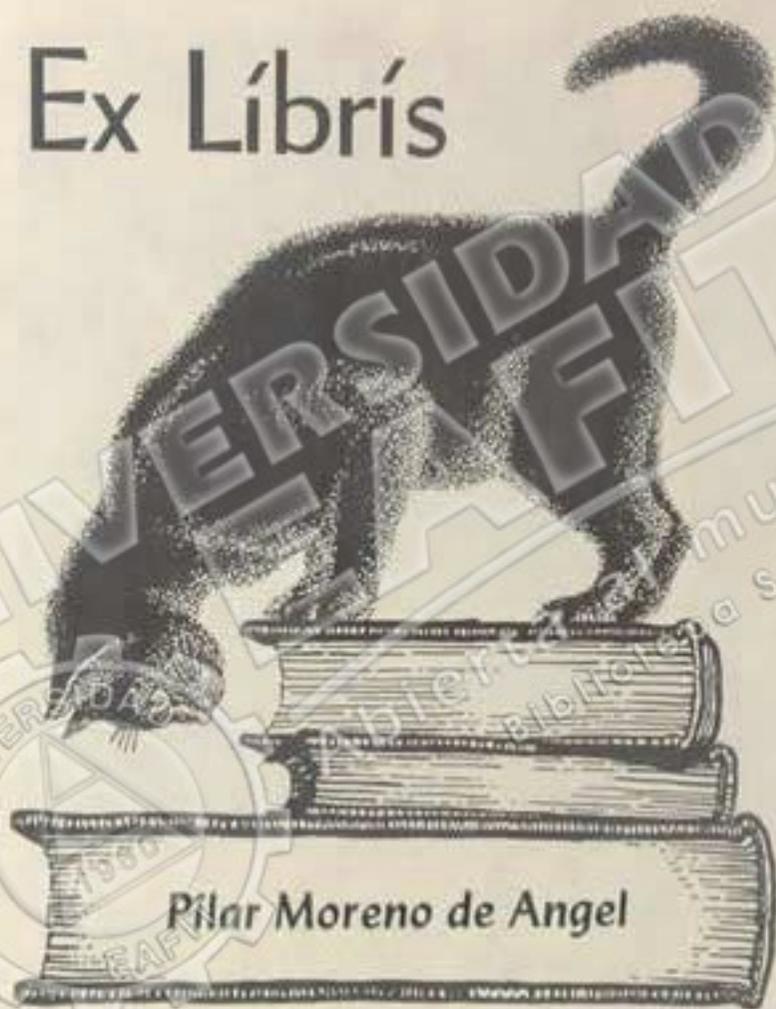


UNIVERSIDAD EAFIT®

Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial



Ex Líbrís



Pilar Moreno de Angel

UNIVERSIDAD
EAFIT



Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial

UNIVERSIDAD EAFIT®



Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial

Handwritten text in Spanish, likely a title or subject line, possibly mentioning 'Comercio'.

**UNIVERSIDAD
EAFIT®**



Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial



DON JUAN FRANCISCO BERBEO,

SUPERINTENDENTE Y CAPITAN GENERAL DE LOS COMUNEROS.

LOS

COMUNEROS

HISTORIA DE LA INSURRECCION DE 1781

UNIVERSIDAD
EAFIT



Por

Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial

1880

IMPRESA DE SILVESTRE Y COMPAÑIA
BOGOTA

198

COMUNICACIONES

1980

UNIVERSIDAD EAFIT

Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial



986.102

P2849

1880

A JOSÉ MARÍA QUIJANO OTERO,
ADMIRADOR DE LAS GLORIAS PATRIAS,
DEDICA ESTE TRABAJO



Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial

EL AUTOR..

INTRODUCCION

Al nombrar los Comunes, creemos hablar de uno de aquellos formidables levantamientos, en que todo el pueblo irritado se insurreccionó contra los gobernantes, con el fin de participar de los derechos políticos de éstos—CANTÚ.

LA HEROICA insurreccion de los COMUNEROS en 1781 no ha sido bien estudiada hasta hoy. Nuestros historiadores se han reducido á narrar ligeramente algo de lo sucedido, sin dar á aquellos acontecimientos la importancia política y social que tuvieron, y los han transmitido á la posteridad obscurecidos por las tintas sombrías de que está impregnada la horrenda sentencia que llevó al suplicio á José Antonio Galan, Lorenzo Alcantuz, Isidro Molina y Juan Manuel José Ortiz.

Un siglo ha pasado, y ya es tiempo de sacar del olvido aquellos hechos, vindicar la memoria de las víctimas y dar á conocer en todos sus detalles aquel movimiento, que inició en nuestro país la resistencia al poder español.

Para realizar este pensamiento he buscado todos los documentos que podian dar luz bastante sobre tan espesas sombras. El Bibliotecario nacional, doctor Gonzalo A. Tavera, me proporcionó los que existen, desgraciadamente incompletos, en aquella oficina, y me permitió examinar todos los manuscritos que un incalificable descuido tiene en el desorden más lamentable. Allí he descubierto todo cuanto puede servir para dar á la insurreccion de los COMUNEROS la importancia política que se le ha negado. Esos documentos atestiguan que se trató de libertad é independencia de la monarquía española, y colocan á los ajusticiados de 1782 á la cabeza de los mártires de la independencia patria.

Si este trabajo fuere acogido con benevolencia por mis conciudadanos, y contribuye á aumentar la gloria de mi patria, mi aspiracion quedará satisfecha, porque á un siglo de sombras para aquellos hechos y para aquellos hombres, sucederá la justicia de la historia y la admiracion de la posteridad.

MANUEL BRICEÑO.

Bogotá—1880.

CONTENIDO

CAPÍTULO I.

El Virey Flórez y el Visitador-regente doctor don Juan Francisco Gutiérrez de Piñéres—Sus reglamentos para el cobro y manejo de las rentas de Alcabala y Armada de Barlovento—Descontento general—Aizamiento de Tupac-Amaru—Primeros movimientos sediciosos—Concesiones del Regente y órdenes de la Real Audiencia.

CAPÍTULO II.

Papel incendiario—El 16 de Abril—Nombramiento de Capitanes Generales—Expedición al Puente Real—Rendición del Oidor Osorio—Proyecto de los Comuneros para coronarlo—Expedición sobre Santafé—El Consejo Supremo de Guerra y el Comandante General don Juan Francisco Berbeo.

CAPÍTULO III.

Llegada del ayudante Ponce á Santafé—Junta de Tribunales—Fuga del Visitador-regente—Comision para salir al encuentro de los Comuneros—Comision á José Antonio Galán—Concentracion en Nemocon—Campamento del Mortiño—Los Delegados de Tunja—Primeras conferencias con el Arzobispo—Ocupacion de San Juan Giron—Operaciones sobre Cúcuta.

CAPÍTULO IV.

El último Zipa—Don Javier Mendoza en los Llános—Nombramiento de Capitanes por Santafé—Redaccion de las capitulaciones—Las capitulaciones del Comandante General—Los indios de Silos—Extension del movimiento revolucionario.

CAPÍTULO V.

Aprobacion de las capitulaciones por la Real Audiencia—Juramento solemne—Disolucion de los Comuneros—Combate de Honda—La revolucion en el Sur—Los esclavos de Antioquia—Los Comuneros en Mérida y San Cristóbal—Nombramiento de Corregidor y Justicia Mayor del Socorro—Visita del Arzobispo y mision del capuchino Finestrada—Conspiracion en Santafé—Llegada de la fuerza á órdenes de don José Bernet—Felonía de la Real Audiencia.

CAPÍTULO VI.

Improbacion de las capitulaciones—Las cabezas de los indios de Nemocon—Nuevos movimientos revolucionarios—Galan, Comandante General—Su prision—Su causa—Horrenda sentencia—Paseo de la muerte—Don Ambrosio Pisco—Destitucion de Berbeo—El Virey Pimienta—Su muerte y su sucesor.

CAPÍTULO VII.

Conducta del Arzobispo-Virey—Promulgacion del indulto—Defensa de don Salvador Plata—Apaciguamiento general—Honores al Arzobispo—Castigo de don Manuel García Olano y don Jorge Lozano de Peralta—Los Comuneros ante el Gobierno inglés—Epílogo.



DOCUMENTOS

- I—Declaracion del doctor don José de Angulo y Olarte.
- II—Salvo-conducto expedido á favor del Oidor don José Osorio.
- III—Representacion del Cabildo del Socorro al Virey Flórez.
- IV—Nota de los Capitanes generales del Socorro al Virey.
- V—Orden de marcha sobre Santafé.
- VI—Nota de los comisionados de la Real Audiencia.
- VII—Lista de los capitanes que concurrieron á Cipaquirá.
- VIII—Credencial de los comisionados de la Real Audiencia.
- IX—Credencial de los Delegados de Tunja.
- X—Notas de los Capitanes Generales del Socorro.
- XI—Carta del Arzobispo al Oidor Osorio.
- XII—Instrucciones para la defensa de Giron.
- XIII—Texto de las capitulaciones redactadas por los delegados de Tunja.
- XIV—Relacion de los preparativos para la ejecucion de Tupac-Amaru.
- XV—Bando de Tupac-Amaru.
- XVI—Acta de aprobacion de las capitulaciones.
- XVII—Acta de juramento de las capitulaciones.
- XVIII—Nombramiento de Corregidor y Justicia Mayor del Socorro.
- XIX—Lista de los miembros de los Comunes.
- XX—Nota de don José Bernet al Virey.
- XXI—Parte del ataque á Nemocon.
- XXII—Cartas importantes de los Comuneros.
- XXIII—Orden de prision contra Galan.
- XXIV—Parte de la prision de Galan.
- XXV—Declaracion de Galan.
- XXVI—Sentencia de muerte contra Galan, Ortiz, Molina y Alcantuz.
- XXVII—Recibos de la cabeza de Galan.
- XXVIII—Anulacion de las capitulaciones por la Real Audiencia.
- XXIX—Auto de destitucion de don Juan Francisco Berbeo.
- XXX—Edicto promulgando el indulto.
- XXXI—Declaracion de don Juan Francisco Berbeo.
- XXXII—Real orden en que se ordena el castigo de los Comuneros.
- XXXIII—Nota de don Bernardo del Campo, Ministro en Lóndres.
- XXXIV—Denuncio dado al Ministro español en Lóndres.
- XXXV—Proposiciones de don Vicente de Aguiar y don Dionisio de Contreras.
- XXXVI—Informe del Comisionado don Luis Vidale al Gobierno inglés.
- XXXVII—Nota del conde de Aranda al de Florida Blanca.
- XXXVIII—Relacion del historiador señor Plaza.
- XXXIX—Relacion del historiador señor Restrepo.
- XL—Relacion del historiador señor Groot.

DOCUMENTOS

Es propiedad del autor, por privilegio exclusivo que le ha concedido el Gobierno nacional.



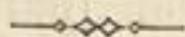
Abierta al mundo
Biblioteca digital de la Universidad EAFIT

LOS
COMUNEROS



Abierta al mundo
Biblioteca sala patrimonial

C A P I T U L O I



El Virey Flórez y el Visitador-regente doctor don Juan Francisco Gutiérrez de Piñéres—Sus reglamentos para el cobro y manejo de las rentas de Alcabala y Armada de Barlovento—Descontento general—Alzamiento de Tupac-Amaru—Primeros movimientos sediciosos—Concesiones del Regente y órdenes de la Real Audiencia.

GOBERNABA en España Carlos III y ejercía el mando en su colonia del Nuevo Reino de Granada el Virey don Manuel Antonio Flórez, Comendador de Lopera, de la orden de Calatrava, Gentil-hombre de la Cámara del Rey y Teniente General de la Real armada, que tomó posesión del Vireinato en Cartagena el 10 de Febrero de 1776 y se dirigió á la capital por las ásperas montañas del Opon, siguiendo las huellas de Quesada, para inspeccionar por sí mismo aquella vía y calcular la clase de trabajos que exigía, á fin de evitar los peligros que apareja la navegacion del rio Magdalena, entre Honda y la desembocadura del Carare.

Las mejoras materiales llamaban la atencion de este Virey “de excelentes prendas y de capacidad para gobernar.” Uno de sus primeros pasos fué ponerse de acuerdo con el Arzobispo don Agustin de Alvarado y Castillo (26 de Agosto de 1776) para cumplir las órdenes de la Real Cédula de 20 de Agosto de 1774 “sobre establecimiento de casas de hospicio para recoger á los pobres de uno y otro sexo, huérfanos, expósitos y desamparados, en las cuales serian alimentados é instruidos cristianamente.” Se dedicó á mejorar los hospitales que entónces existian en Santafé, Mariquita, Vélez, Pamplona y Tunja; á darle impulso á las artes, para lo cual organizó los gremios de

artesanos; á desarrollar la industria y el comercio; á organizar la defensa de las costas y desalojar á los ingleses de la de Mosquitos, de que se habian apoderado.

Sus medidas económicas no agradaron en España, y fué enviado el doctor don Juan Francisco Gutiérrez de Piñéres con el carácter de Visitador-regente, y encargo especial de arreglar todos los asuntos referentes á la Real Hacienda, ordenándosele al Virey que se sometiese á todas sus decisiones.

El Visitador principi6 á desarrollar el plan financiero que traía acordado desde España con el Ministro don José Gálvez, á tiempo que la guerra con la Gran Bretaña obligó al Virey á trasladarse á Cartagena, para atender más de cerca á la defensa de la costa. Quedó, pues, el doctor Piñéres encargado del gobierno de la colonia, y el 12 de Octubre de 1780 expidió su "Instrucción general para el más exacto y arreglado manejo de las Reales Rentas de Alcabala y Armada de Barlovento," que debia producir la insurrección conocida en nuestra historia con el nombre de "Revolucion de los Comuneros."

Las Reales Cédulas de 4 de Mayo de 1635 y 4 de Setiembre de 1637, exigieron del Presidente de la Real Audiencia de Santafé, y de los Gobernadores de las provincias de Cartagena, Santamarta y Riohacha que impusiesen una contribucion que produjera una suma considerable para ayudar al sostenimiento de la Armada de Barlovento. Para cumplir estas Reales Cédulas, se estableció una contribucion que se llamó de *Sisa*, señalada por los Cabildos que gravaron los géneros y efectos con una suma fija, ó con un tanto por ciento. Estaban encargados del cobro los recaudadores de la Alcabala, y con el tiempo fué confundiendo con esta contribucion, hasta desaparecer su nombre de las cuentas.

El doctor Piñéres la restableció y ordenó que se cobrara "de aquellos géneros y efectos que en cada distrito se

gravaron al tiempo de su imposicion, y en la cantidad que entónces acordaron los respectivos Cabildos y determinaron los Ministros Reales comisionados para el asunto."

Dividió la Alcabala en quince clases ó ramos :

1.^o *Efectos de Castilla*—Comprendia todos los géneros, frutos ó efectos que se introducian de España, y que debian pagar ó asegurar la Alcabala al hacerse la introduccion,

2.^o *Efectos de la tierra*—Comprendia todos los géneros y ropas de cualquiera clase que se fabricasen en el país; el azúcar, conservas, panelas, miel y toda clase de dulces; el cacao y demas frutos; el jabon, los cueros y cordobanes.

3.^o *Las pulperías*—Debian pagar no sólo las tiendas á que se daba este nombre, sino tambien todo puesto donde se vendieran géneros, frutos, carnes y cualquiera otra clase de efectos.

4.^o *Las tiendas de mercaderes*—Comprendia á todos los que vendian mercancías compradas á los introductores.

5.^o *Las carnicerías*—Se debía pagar por la venta de carne, sebo, cueros, &c.

6.^o *Los ganaderos y hacendados*—Comprendia toda venta ó cambio que se hacia en las haciendas, estancias ó trapiches..

7.^o *Las fincas y heredades*—Debía pagarse por la venta ó cambio de toda finca raíz.

8.^o *Los censos*—Se debía pagar por la imposicion de todo censo, y se cobraba al imponerlo ó al redimirlo.

9.^o *Las almonedas y contratos públicos*—Comprendia toda venta judicial.

10.^o *Del viento*—Los traficantes, transeuntes ó forasteros, que no tenian domicilio fijo, pagaban en el lugar donde hacian sus tratos. Pertenecian á esta clase todos los cambios de bienes muebles ó inmuebles no comprendidos en las otras.

11.º *Los artistas y menestrales*—Debían pagar por el arte ú oficio que ejercieran.

12.º *Las administraciones foráneas*—Comprendía la cuota que pagaban los administradores subalternos de las rentas.

13.º *Los arriendos*—Comprendía el pago de la contribucion que debían satisfacer los rematadores de las rentas.

14.º *Los comisos y condenaciones*—Comprendía la parte que tenía la Real Hacienda en los comisos y penas pecuniarias.

15.º *Falta de torna-guías*—Contribucion que pagaban los que no las tenían en la conduccion de sus frutos, mercancías, &c.

Estaban exentos del pago de la Alcabala: los caballos ensillados y enfrenados—los libros en latín ó romance—los halcones y alzores—el maíz y otras semillas que se vendieran al por menor en los mercados—el oro, plata, cobre y rasuras que se compraran para la fábrica de moneda—los bienes muebles y raíces dados en dote—las armas ofensivas y defensivas—las pinturas—las medicinas—los sombreros de la fábrica real de Madrid—los trapos recogidos para enviarlos á España.

Todo individuo estaba obligado á llevar una cuenta comprobada de lo que producía, compraba ó vendía, y esta cuenta tenía derecho de examinarla los administradores de las rentas. Estos ejercían una autoridad verdaderamente despótica, siendo superiores á los Jueces ordinarios en el conocimiento de las causas por defraudacion de las rentas é imposición de los castigos. A todo esto se agregaba la incomodidad que proporcionaba la indispensable formalidad de las guías y torna-guías.

La guía era “un documento auténtico con que se comprobaba la legitimidad con que se conducían los efectos que en ella se expresaban.” En la guía debía especificarse con claridad y precisión el número y calidad de los géne-

ros, frutos, &c. para que se daba, y el que la pedia debía acreditar la procedencia de los efectos. La torna-guía era una certificacion que comprobaba haberse satisfecho la Alcabala en el punto en donde se hacia la venta, certificacion que debia presentarse en la oficina que extendia la guía.

A las contribuciones de Armada de Barlovento y Alcabala se agregaban el monopolio de la sal, el aguardiente, el tabaco y las barajas; los peajes, tributos, correos, papel sellado y el "gracioso donativo." Multitud de empleados estaban encargados del cobro de estas contribuciones y de la administracion de los estancos. La conducta de estos empleados hacia insoportable la vida. Don Salvador Plata dice * en su defensa, al hablar de ellos:

"Otros con más razon fijan su origen (el de la insurreccion) en la conducta que se observaba en la custodia y administracion de las mismas Reales Rentas. En efecto, si extendemos á ellas nuestras reflexiones, se verá con V. E. que *tantos clamores se originaron de la intolerable aspereza, rusticidad y grosería, solamente propias de siglos bárbaros, con que procedían á la exaccion los dependientes.....* Por tan poderosas razones juzgó importante uno de nuestros más sabios políticos excusar las vejaciones de la cobranza y ahorrar la muchedumbre de tesoreros, comisarios y otros ministros que tienen destruidos los pueblos con insolencias, y son causa de que el real que se saca en limpio para el Rey, tenga otro de costo al Reino..... Si tal juicio se hace de los ministros destinados á la recaudacion de los reales derechos, ¿qué diremos de aquellos asalariados para su custodia, cuyo número cundió no poco para infelicidad del Reino? Tantas quejas tenian los pueblos contra éstos, que superaron y no hacian caso de las que tenian contra aquéllos. Su abominable conducta hizo tan exe-

* Defensa de don Salvador Plata ante el Arzobispo-Virey.

“ crable y odioso el nombre de guardas, que las gentes lo
“ reputaban como caracterismo de unos bárbaros enemi-
“ gos del linaje humano. Tal idea se imprimió y propagó
“ de suerte que bastaba llamarlos guardas, para que to-
“ dos los sentimientos de la humanidad se sorprendiesen
“ y horrorizasen. Para patentizar su mala conducta y el
“ motivo que dieron á estas conmociones, basta ver el
“ abuso que hicieron de las confianzas que les dispensa-
“ ban. Persuadidos de cierta superioridad absoluta sobre
“ los jueces y sobre todo el pueblo, alejados de la vista
“ de los superiores ministros y apoyados de sus inmedia-
“ tos Jefes, que acreditaban las cabilosas representacio-
“ nes, hacian con despotismo, con impunidad, cuanto se
“ les antojaba. ¿ Qué he dicho? Negaban su autoridad
“ á los jueces y los vejaban, atropellaban á los particula-
“ res y eran sostenidos por sus inmediatos superiores.”

El algodón hilado servia á todas las gentes pobres como dinero en sus compras y transacciones, y las contribuciones que pesaban sobre este artículo debian ser doblemente insoportables; al propio tiempo sobre esa misma clase pobre se dejaba sentir violenta la mano del Gobierno con la prohibicion de la siembra del tabaco, prohibicion que llegó hasta el extremo de arrancar las plantaciones y quemar las semillas.

Tales medidas rentísticas produjeron general descontento, que agravaron la mala conducta y la tiranía de los guardas y administradores que violaban hasta lo sagrado del hogar. De la resistencia pasiva debia pasarse á la insurreccion armada, que no se acumulan impunemente las cargas sobre los pueblos, y para que éstos paguen las contribuciones sin resistencia, deben ser proporcionadas á la riqueza pública, y administradas é invertidas con honradez y pureza. Acaso no entraba á las arcas reales la mitad de lo producido, y el resto iba á aumentar la fortuna de los administradores, rentistas y guardas, y esas contri-

buciones gravaban á pobres y ricos en más del 25 por 100 del producido de toda especulacion, de todo trabajo, pudiéndose calcular que los habitantes del Nuevo Reino pagaban á razon de seis pesos por cabeza.

Una pequeña contribucion sobre los géneros que no importaban directamente de la Metrópoli, como las telas y muselinas de la India, y el té, y un derecho de sello sobre el papel necesario para los contratos públicos, prepararon y produjeron el rompimiento entre la Inglaterra y sus colonias de la América del Norte, y la historia ha escrito en sus páginas de oro los nombres de los que iniciaron y sostuvieron la lucha, y la existencia de la gran República Norte-americana es la admiracion del mundo. Al comparar las causas que indujeron á los americanos del Norte á romper los lazos que los unian á la madre patria, con las que obligaron á los Comenidos á insurreccionarse, se ve la justicia que asistia á éstos y el derecho que tienen para que la historia recoja sus nombres y sus esfuerzos con la veneracion que se merecen, y elogie sus desgraciados sacrificios, que sólo fueron semilla que debia germinar más tarde en el suelo regado con su sangre y sus lágrimas.

Las quejas de los pueblos y las representaciones de los Cabildos fueron inútiles. El Regente pensaba sólo en sacar grandes recursos para aumentar el tesoro español, y confiaba demasiado en la mansedumbre nunca desmentida de los colonos. Su nombre inspiró la más justa antipatía, y fué unánime pensamiento en todas las poblaciones libertarse de su gobierno y de las contribuciones con que las esquilma. Para conseguirlo era necesario desconocer su autoridad y la de sus agentes, y esto constituia lo que se llamaba el *negro crimen de lesa majestad*, que era castigado con la muerte. Los pueblos no pensaban en la independenciam, pero preferian la muerte á la vida á que estaban condenados. Escasa era la ilustracion; pero habia

en casi todas las poblaciones grupos de hombres que veían mal á los españoles en todos los puestos de alguna importancia, y aspiraban á conquistar la independendencia. Parecióles la época oportuna, y la idea de la resistencia á las disposiciones del Regente partió de Santafé, siendo sus promotores don Jorge Lozano de Peralta, don Juan Bautista Moráles, don Manuel García Olano y fray Ciriaco de Archila, lego del convento de dominicanos.

En el mes de Octubre de 1780 se ensayó la resistencia en los pueblos de Barichara y Simacota, encabezados por don Javier Gómez. El 29 del mismo mes los vecinos de Mogotes, encabezados por don Custodio Arenales y don Juan Ignacio Gualdron, pusieron en fuga á los guardas, y el 17 de Diciembre don Pedro Nieto encabezó en Charalá un motin de mayores dimensiones, y extendieron los vecinos una acta comprometiéndose á resistir las reformas introducidas por el Visitador.

Carecia la Real Audiencia de fuerza moral y material para ahogar en su germen la insurreccion que venia preparándose, y ésta tomó mayor cuerpo con el buen resultado de las primeras experiencias, y con las noticias de la revolucion encabezada en el Perú por el Inca Tupac-Amaru. Todo lo que á éste se referia lo comunicaba don Manuel García Olano, Administrador general de correos, al doctor Francisco Várgas, Cura del Socorro, para que lo pusiera en conocimiento de sus amigos. Estos comunicaban las noticias á los indios más inteligentes para despertar en ellos las ideas y el deseo de independendencia.

Las leyes de Indias declaraban libres á los indios, y el Rey de España queria que lo fuesen; mas eran tratados peor que los esclavos. Unas veces eran siervos del dueño de la tierra donde nacian, y otras esclavos de la comunidad en que estaban inscritos. El engaño ó la violencia les arrebatava la tierra de sus mayores, y así el Fiscal don Francisco Moreno suprimió varios pueblos, los agregó á

otros, y obligó á los indios á abandonar sus casas y sus labranzas, donde tenian todos sus recuerdos y todos sus afectos. Muchos de aquellos infelices, sentados á la sombra de un árbol ó de una piedra, esperaron impasibles la muerte, con los brazos cruzados sobre el pecho y los ojos fijos en el sitio que ocupaba el hogar ya incendiado. El tributo pesaba sobre ellos terrible y abrumador, y cuando no podian satisfacerlo con el escaso producto de su trabajo, eran condenados á las más rudas faenas. Se les habian arrebatado las salinas para explotarlas por cuenta de la Real Hacienda, y la miseria y la esclavitud aniquilaban los restos de esa raza ántes laboriosa y guerrera.

La idea revolucionaria debia encontrar entusiastas partidarios entre los oprimidos indios, y las noticias que se les comunicaban de los sucesos alcanzados por Tupac-Amaru debian despertar en ellos la aspiracion de reconquistar la libertad perdida. El 4 de Noviembre de 1780 José Gabriel Condorcanqui, descendiente de los Incas del Perú, aprisionó en el pueblo de Tungaruca, de la provincia de Tinta, lugar de su residencia, al Corregidor don Antonio Arriaga y lo ahorcó solemnemente en la plaza de aquel pueblo. En seguida convocó á los indios de la provincia para levantar la bandera de la insurreccion y restaurar el trono de sus antepasados. Con atrevido pensamiento quiso constituir un gran imperio de la América del Sur, nombró Secretario general á don Francisco Cisneros y se coronó con el título de "Don José I, por la gracia de Dios, Inca, Rey del Perú, Santafé, Quito, Chile, Buenos Aires y Continente, de los Mares del Sur, Duque de la Superlativa, Señor de los Césares y Amazonas, con dominios en el Gran Paititi, Comisionado y distribuidor de la piedad divina por el Erario sin par." A su voz se sublevaron los indios del Perú y Buenos Aires, y despues de destruir una columna de 500 españoles en el pueblo de Sangarara, organizó su ejército para apoderarse del Cuzco, donde pen-

saba establecer su residencia. Su esposa, Micaela Bastidas, era el alma de aquella insurrección, la que alentaba al Inca en sus proyectos y entusiasmaba á sus soldados, con quienes compartía las fatigas y los peligros de la campaña.

Aquellos indios oprimidos y vejados por tantos años, principiaron la destrucción de todos los que tenían sangre española, y no respetaron edad, sexo ni condición. Espantosas escenas de sangre y de horror tuvieron lugar en San Pedro de Bellavista, Caracoto, Taparacá, Coleha, Arques, Tupacará, Talca y muchas otras poblaciones. Los asesinatos de los indios hicieron unirse á españoles y americanos para la comun defensa. Semejantes horrores se ejecutaban lejos de la influencia de Tupac-Amaru, que había proclamado la libertad de todas las razas oprimidas: pero ellos debían producir su ruina y su muerte. Reunidos en el Cuzco 17,000 hombres, salieron en persecución del Inca; después de haberlo rechazado en las cercanías de la población y hecho prisionero, fué bárbaramente sacrificado el 18 de Mayo de 1781. A las diez de la mañana de aquel día fué conducido al suplicio con su mujer, sus hijos Hipólito y Fernando, su cuñado Antonio Bastidas y muchos otros de sus compañeros. En el centro de la plaza del Cuzco se levantó un gran tablado pintado de verde. (*Véase el documento número XIV*). En cada frente se alzaba una horca capaz de contener diez personas. Allí se le puso una corona de hierro con agudas puntas que le penetraron en el cráneo, y le cortaron la lengua. En seguida presenció la muerte de su heroica esposa, que se negó á dejarse cortar la lengua, de sus tiernos hijos, de su cuñado y de sus compañeros de esperanzas y de sacrificios. Cuando los cuerpos de todos pendían de las horcas fué estirado, hasta dejar su cuerpo como el de una araña, por cuatro potros, y no pudiendo éstos despedazarle, se le cortó la cabeza. Su muerte no apagó la insurrección, y su herma-

no Gabriel Condorcanqui continuó la lucha, hasta que vencido y prisionero, fué enviado á España, donde, en un calabozo, lo encontró José Bonaparte, ya anciano, evetado por los años y el largo cautiverio, y le devolvió la libertad, ya inútil don para él y para los de su raza.

Tal fué la suerte del desgraciado Inca, de cuyo nombre se valieron los Comuneros para sublevar los indios en su favor.

Preparados los ánimos, el 16 de Marzo de 1781, día de mercado, se presentaron en la plaza del Socorro unos cuantos hombres encabezados por José Delgadillo, que tocaba un tambor, Roque Cristancho, Ignacio Ardila, Miguel de Uribe y Pablo de Ardila. Deteniéndose al frente de la casa del Alcalde ordinario doctor don José de Angulo y Olarte, vociferaron que no pagarían los nuevos impuestos. Trató éste de disuadirlos, hablándoles desde el balcon, y lo apoyó don Salvador Plata, uno de los principales vecinos del Socorro, quien les manifestó que debían obedecer las órdenes del Regente, como emanadas de legítima autoridad. Estos consejos arrancaron gritos de indignacion y de amenaza á la multitud, y una mujer llamada MANUELA BELTRAN se acercó á la puerta de la casa donde estaba fijado en una tabla el Edicto del Visitador, y al grito de *viva el Rey y muera el mal gobierno*, desgarró el Edicto y volvió pedazos la tabla, entre los vivas y aplausos de la multitud. (*Véase el documento número I*). El Alcalde Angulo se ocultó aterrado, y los amotinados recorrieron las calles de la poblacion felicitándose por la libertad que acababan de conquistar, y dando mueras al Regente.

Los Edictos llevaban el sello real, y la tabla donde los fijaban tenia pintadas las Armas Reales. Una mujer fué la primera en la tierra colombiana que se atrevió á romper aquel símbolo de la dominacion española en América, y el nombre de esa mujer ha permanecido ignorado du-

rante un siglo! Hoy revive en la historia, y la República agradecida no lo dejará en olvido.

El Cabildo del Socorro se reunió esa misma tarde, y resolvió suspender el cobro de los nuevos impuestos y dar cuenta á la Audiencia. Esto calmó la insurrección. El día 23 recibió el informe la Audiencia, y presidida por el doctor Piñéres, resolvió comisionar al Alcalde y asentista del ramo de alcabalas, doctor Angulo y Olarte, “ para “ que con el tiento y prudencia que demandaba la impor- “ tancia del asunto indagara el origen de tales acaecidos y “ sus autores; que procediese con la mayor cautela en “ caso de resultar justificados, á la prision de éstos y su “ segura remision á esta capital, evitando siempre nueva “ inquietud é irrespetos. Que continuase el cobro de las “ contribuciones y fijase nuevo Edicto, haciendo ver que “ tal derecho no era nuevo, sino que existia desde 1635.* Creia, sin duda, la Audiencia que la actitud tomada por el pueblo del Socorro podia calmarse empleando prudente severidad, y no sentia los rumores de la tempestad que en todas partes se estaba preparando.

Sin embargo, el mismo día 23 tenia lugar en San Gil un movimiento más significativo. Reunidos en la plaza los vecinos, rompieron el Edicto, atacaron á los guardas y al administrador de los estancos, quemaron un tercio de tabaco y declararon que no pagarian los nuevos impuestos. Al propio tiempo en Simacota atacaron al Administrador de alcabalas don Diego Berenguer, derramaron el aguardiente, quemaron el tabaco y las barajas, despedazaron los pesos, balanzas y muebles de las oficinas de recaudacion y estancos, y por último LORENZO ALCANTUZ arrancó las Armas Reales, y las pisó y rompió, acto de audacia que debia pagar despues con su vida. El incendio se trasmitió á La Robada, Pinchote y Guadalupe, y todos los insurrec-

* Informe de la Real Audiencia á Carlos III.

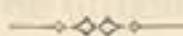
cionados se dieron cita para el 15 de Abril en el Socorro, " con el fin de quemar los ramos reales y los archivos, y " seguir la empresa hasta conseguir su intento."

El Administrador Berenguer dió parte de todo á la Real Audiencia. El Regente expidió un decreto relevando á las jurisdicciones de Tunja, Socorro, Sogamoso y San Gil del impuesto sobre el algodón y el hilo, y se ordenó al Corregidor de Tunja, don José María Campuzano, que se trasladase á aquellos pueblos, publicase por bando las concesiones hechas, averiguase quiénes eran los responsables para que fueran oportunamente castigados, y que en caso de experimentar tenacidad y resistencia usase de las armas hasta escarmentar á los rebeldes.

El pueblo hasta entónces humilde, sufrido y sumiso, habia conocido por primera vez su fuerza, habia ensayado la resistencia, y no eran efímeras concesiones las que podian apaciguarlo. Veia en perspectiva la miseria, habia respirado los aires de la libertad, espíritus superiores lo alentaban y la insurreccion debia tomar proporciones gigantescas.



CAPITULO II



Papel incendiario — El 16 de Abril — Nombramiento de Capitanes Generales — Expedición al Puente Real — Rendición del Oidor Osorio — Proyecto de los Comuneros para coronarlo — Expedición sobre Santafé — El Supremo Consejo de Guerra y el Comandante General don Juan Francisco Berbeo.

LLEGÓ al Socorro en la mañana del 30 de Marzo don José de Alba, que conducía un pliego enviado de Santafé por fray Ciriaco de Archila, lego de Santo Domingo, á don Dionisio Plata. Inmediatamente se reunieron en la casa de don Juan Manuel José Ortiz, portero del Cabildo, varios de los que mayor influencia tenían sobre las gentes del pueblo, y abriendo el pliego, leyó Ortiz unos versos que produjeron frenética exaltación entre los concurrentes. Inmediatamente sonó el atambor dando el toque de alarma, y reunidas más de cuatro mil personas, fueron leídos los versos á voz de pregonero en los lugares más públicos. Aplausos estrepitosos acogieron las varias estrofas, especialmente las siguientes que halagaban el amor propio de los socorranos:

“ Viva el Socorro y viva el Reino entero,
“ Si socorro al Socorro le prestare,
“ Para dejar de ser ya prisionero
“ En la fatiga que cada cual se hallare.
“ Ninguno se recele ser primero,
“ Supuesto ve que hay quien se declare,
“ Y así corramos sin temer al Morro
“ A dar socorro á quien nos da Socorro.

.....

“ Por Dios, Socorro, no dejes vuestra empresa
 “ Ya que muestras el rostro destocado,
 “ Pues á tu sombra irá nuestra cabeza
 “ Hasta el fin del intento principiado.
 “ No temas de ninguno la fiereza,
 “ Pues todos, aunque ahora de tapado,
 “ Estamos renegando de la carga
 “ Que llevamos á cuestas, tan amarga.

.....

“ No temas, aunque veas á los soldados
 “ Con bayonetas, fusiles y morteros,
 “ Que si son los de aquí, que hay arreglados,
 “ Esos son unos pobres borriqueros,
 “ Y si son de los nuestros, no te apures
 “ Que las balas irán hácia las nubes.

.....

“ Si te resuelves por pura caridad
 “ A usar de los consejos referidos,
 “ Y marchas como digo á esta ciudad,
 “ Yo te lo juro que nos verás unidos,
 “ Pues aunque por la fuerza de lealtad
 “ A tu frente nos halles prevenidos,
 “ Las armas blancas en ti no cortarán
 “ Y los cañones mojados estarán.

.....

“ Finalmente, Socorro primoroso,
 “ En cuyo esmero, valor y bizarría
 “ Que te aclame el invicto valeroso
 “ Por esta accion de tal cortesanía,
 “ Fincamos la esperanza de un reposo
 “ Que eternice tu fama y gallardía.
 “ No cedas, por quien eres, de la empresa,
 “ Pues que tienes quien guarde tu cabeza.”

El versificador no tenia la fortuna de merecer los favores de las musas; pero logró conmover y entusiasmar los pueblos. La lectura de los versos produjo en los vecinos del Socorro violenta exaltacion, é impulsados por el vate desconocido se dirigieron á la casa del Estanco, rompieron las puertas, arrancaron y despedazaron el escudo real, derramaron el aguardiente, rompieron los naipes y el papel sellado y quemaron el tabaco. Los guardas, los administradores y los alcaldes se asilaron en las casas de don Francisco Rosillo y don Juan Bernardo Plata, sin ensayar siquiera la resistencia, y de allí los llevó al templo, bajo el palio en que conducia el Santísimo, el Cura interino don Joaquin de Arroyo para salvarles la vida. Ésa noche huyó el Administrador Berenguer, que llegó á Santafé el 4 de Abril.

Igual efecto produjeron los versos en las poblaciones por donde fué repartiéndolos un hombre de apellido Giron. Todos querian conservarlos y los llamaban la "Real Cédula del pueblo." ¿Quién escribió estos versos? Tres años despues de estos sucesos fué condenado á prision perpétua, en el castillo de San Felipe de Barajas de Cartagena, don Jorge Lozano de Peralta, por sus escritos sediciosos, y fué confinado á España su confidente fray Ciriaco de Archila. La nota reservada del Ministro Gálvez dice así:

"Reservada—El Rey se ha enterado de los documentos que se acompañaron á la nota reservada número 24, y ve con satisfaccion la prudencia con que ha obrado V. E. para conservarle ese Reino. El Rey aprueba todo lo que ha hecho V. E. para apagar las ideas de infidelidad; pero en vista de la activa parte tomada por don Jorge Lozano de Peralta, que con sus escritos sediciosos conmovió el Reino y regó la semilla de la deslealtad, ordena á V. E. que se le reduzca á prision y se le encierre de por vida en el castillo de San Felipe de Ba-

“ rajas de Cartagena, sin más fórmula ni juicio, guardán-
 “ dole en la prision las consideraciones de su nobleza. Así
 “ mismo su confidente fray Ciriaco de Archila será confi-
 “ nado á uno de los conventos de su Órden de esta Corte.
 “ El Rey espera el cumplimiento más estricto de esta ór-
 “ den que tanto interesa á la sujecion en que deben vivir
 “ esos dominios. Dios guarde á V. E. muchos años. Aran-
 “ juez, á 15 de Junio de 1784.

“ JOSÉ DE GÁLVEZ.

“ *Señor Arzobispo-Virey de Santafé.*”

No se ha conservado aquel escrito, pero don Salvador Plata, en su defensa ya citada, dice acerca de él:

“ Parece increíble la prisa que se dió la hidra de la se-
 “ dicion para concebir, compactar y producir, ó por mejor
 “ decir vomitar un papelon incendiario é infame, que á
 “ manera de un relámpago, por su asombrosa rapidez, puso
 “ en combustion el Reino entero. . . . Lo más de admirar
 “ es que en él se insinuan todas las providencias que se
 “ daban para la contencion. No puedo dispensarme, se-
 “ ñor Excelentísimo, de presentar á la respetable atencion
 “ de V. E. esta vergonzosa produccion que no pudo ser
 “ obra sino de la insensatez más grosera, que siempre es
 “ inseparable de la más execrable infidelidad. No puedo,
 “ digo, porque ésta descubre mil misterios de iniquidad
 “ que serian impenetrables de otra suerte, y prueba de-
 “ mostrativamente quién conmovió, y conmovió de un solo
 “ golpe, todo el Reino.

“ En él se vieron horrores contra la fidelidad debida al
 “ Soberano. En él es cubierto de calumnias y de oprobios
 “ el señor Regente, se acriminan sus determinaciones
 “ como obras de un poder despótico y de una autoridad
 “ usurpada é ilegítima, y con las expresiones más vivas
 “ se convida á atentar contra su vida. En él son incita-

“ dos á entrar en la rebelion los numerosos pueblos de in-
 “ dios, persuadiéndolos que serian restablecidos en sus ca-
 “ sas, tierras y posesiones de que tuvo á bien extrañarlos
 “ en su visita el señor Visitador fiscal don Francisco Mo-
 “ reno, de cuya providencia, dice, resultó que

“ Esta grey desperdigada
 “ Anda precipitándose al abismo,
 “ Y la más de ella desesperada,
 “ Retirada otra vez al gentilismo.

“ Él inspira al paisanaje un odio irreconciliable á los
 “ europeos, mostrando que todas sus desdichas les vienen
 “ de que éstos que llaman *súbditos nacionales* vengan á
 “ gobernar sus propios dueños, *señores naturales*. Él ani-
 “ ma á todo el Reino á seguir y adelantar las ideas de los
 “ rebeldes, y áun imitar las provincias de Quito y Popa-
 “ yan, suponiéndolas ya rendidas al infame Tupac Ama-
 “ ru, y á tomar todas las medidas para defenderse y que-
 “ dar impune la sedicion. Les hace presente que la ex-
 “ tincion de derechos de Barlovento, ya entónces concedi-
 “ da para solo aquella villa, era una piedad que no la sa-
 “ tisfacia, mucho ménos á todo el Reino, una paz afectada
 “ que encubria maliciosamente los preparativos á su cas-
 “ tigo: que toda especie de contribucion al príncipe es
 “ robo manifiesto, y el hecho de rechazarla

“ Es justo, es santo, es natural derecho.

“ Que en esta consideracion no cedan en manera alguna
 “ hasta quedar libres de todos aquellos derechos que se
 “ han establecido hasta el dia, ó á lo ménos desde el go-
 “ bierno del Excelentísimo señor don Pedro de la Zerda.
 “ Que para conseguirlo y AUN PARA CONSEGUIR QUE SE DE-
 “ CLARE Á QUIÉN PERTENECE EL REINO, seria el mejor me-

“ dio matar al Corregidor, don José María Campuzano,
 “ que iba á contenerlos y despues presentarse tres ó cua-
 “ tro mil hombres á vista de la misma Corte que lo pidan
 “ de mano armada dentro del término de dos meses. Que su-
 “ puesto que se ha declarado el Socorro, que ningun pueblo
 “ se recele en socorrer á quien á todos da socorro. Que no
 “ teman, pues, en la Corte todos, aunque de tapado se ha-
 “ llan renegando, y expondrán las cabezas á su sombra.
 “ Que aunque por la fuerza de lealtad los hallen preveni-
 “ dos á su frente, hará que no les dañen los cañones y las
 “ espadas no los hieran. Que se ha dado órden á los pa-
 “ dres capuchinos para que sigan á sosegarlos por medio
 “ de la mision; pero que no siendo para bien de sus al-
 “ mas, sin duda será el asunto de sus sermones que dejen
 “ establecer alcabalas, estancos y pensiones; pero que no
 “ se engañen, que en la religion no hay ley de que el Rey
 “ pueda pechos entablar.

“ Y así bueno será el atender

“ A lo demas que explique su sermon;

“ Pero en llegando á pechos y derechos

“ Tapar los oidos y presentar los pechos.

“ Que no se dejen convencer que es la intencion del señor
 “ Regente, castigarlos cuando los vea reducidos. Que en
 “ caso de ceder no sea sino bajo la precisa condicion de
 “ que el Real Acuerdo les otorgue escritura en que les dé
 “ facultad para matar lícitamente al sujeto que en algun
 “ tiempo tuviere comision para establecer nuevos derechos
 “ ó para prender algun vecino.

“ Y si así no lo hiciéreis, estad ciertos

“ Que al total de vivos excederán los muertos.

“ Este pasquin, este gérmen fecundo de rebelion, se

“ publicó á voz de pregonero en muchos lugares del Reino,
 “ mal persuadidas las gentes que se referia al mismo la
 “ expresion: *esta cédula se ha de publicar como que es*
 “ *para alivio*, y de aquí nació que le diesen el nombre de
 “ *nuestra cédula*. De él se derramaron infinitas copias,
 “ como que lo previene así la carta que se dirigió adjunta
 “ de esta Corte. Apénas habia hombre que no trajese su
 “ *cédula* en la faltriquera. Algunos se vieron en el mis-
 “ mo Cipaquirá, que la conducian pendiente al rosario, en
 “ lugar de los santos Evangelios, y los mismos respetaban
 “ sus perniciosas máximas como otros tantos oráculos, que
 “ levantando el velo á su estupidez y á su ignorancia les
 “ mostraba como con el dedo

“ El justo, el santo, el natural derecho.

“ Esta perversa idea, representada con tanta viveza, y
 “ *adornada con rasgos de independenciam y de libertinaje*,
 “ que de ordinario son tan agradables á los pueblos, ¿ qué
 “ impresion, señor Excelentísimo, qué alucinacion, qué
 “ preocupacion tan maligna no causaria en los ánimos de
 “ las gentes? ¿ En una multitud infinita de hombres cri-
 “ minales que despues de haber violado las leyes más res-
 “ petables y las más sagradas, viven como en un seguro
 “ asilo de sus delitos en estos países donde alejados de la
 “ vista y de la rectitud de los primeros ministros, no hay
 “ autoridad que tenga bastante facultad para reprimirlos?
 “ ¿ En unos hombres ya despechados y siempre fácil de
 “ concitarse á los últimos y más ciegos excesos de la bar-
 “ barie? Y por decirlo en una palabra, tan rudos, tan
 “ groseros, que parece en ellos la luz de la razon, ó extin-
 “ guida ó muy débil!

“ En efecto, el pasquin sublevaba á las gentes contra
 “ el monarca, y aunque la mayor parte se hallaba en el
 “ justo reconocimiento de su soberanía, es cierto que co-

“ menzaron á extenderse papeles disponiendo á todas las
 “ poblaciones á la proclamacion del pseudo-rey del Cuzco,
 “ y aun mucho más cierto es que capitularon artículos
 “ directamente opuestos á los derechos de la soberanía.

“ El pasquin inspira horror y odio á la respetable per-
 “ sona del señor Regente, y las gentes no contentas con
 “ hacerlo el objeto del comun desprecio y amenazarlo con
 “ harta fiereza, que se dice no pudo sino huyendo liber-
 “ tarse de la muerte, ya que no pudieron saciarse en su
 “ sangre, pretendieron abolir su memoria y su nombre, y
 “ lo que es más, hasta la plaza que obtenia tan beneméri-
 “ tamente en la Real Audiencia.

“ El pasquin tira contra toda clase de rentas reales, y
 “ el primer ensayo de las gentes en sus conmociones, era
 “ insultarlas, robarlas y destruirlas. El pasquin trata in-
 “ dignamente al señor Fiscal Moreno, y incita á los rudos
 “ indios á unirse á la rebelion halagándolos con esta
 “ queja con que los ganó á su favor :

“ Lo que hay de que tener mayor dolor

“ En estos hechos de tanta tiranía,

“ Es mirar en los indios el rigor

“ Con que lleno de infame villanía

“ A la socapa de ser su protector

“ Los destruye con cruel alevosía.

“ El pasquin les advierte que todas sus miserias se ori-
 “ ginan de que todos los empleos se confieren á los ex-
 “ traños, y las gentes se encarnizan de tal suerte contra
 “ los europeos, que intentan extrañarlos del Reino; pero
 “ lo que es más notable aún, la misma Corte, viendo frus-
 “ trado el proyecto, resuelve hacer de ellos la catástrofe
 “ más sangrienta. * Manda el pasquin que maten al Co-

* Se refiere á la conspiracion para matar á todos los europeos resi-
 dentes en Santafé, de que me ocuparé adelante.

“ rregidor Campuzano, á quien, dice, se habia dado órden
 “ para que fuera á castigarlos, y se juntan de todas par-
 “ tes tropas numerosísimas á esperarlo, porque trascen-
 “ dieron que llegaba á aquella villa el domingo de Pascua.
 “ Les persuade que dentro de dos meses invadan la capi-
 “ tal, y fueron puntuales, que en el mismo dia que se
 “ cumplia el término, se verificaron las capitulaciones.
 “ Dice que la capital no se habia declarado ántes que to-
 “ dos porque temia que viniesen del campo ejércitos de
 “ hombres fieles, como lo expresó:

“ De nadie hay que temer, pues si callamos
 “ En aquesta ciudad desventurada
 “ Ha sido que acá nos recelamos
 “ Que viniera del campo gente armada;
 “ Pero pues ya resueltos los miramos
 “ A sacudir la carga tan pesada,
 “ Paisanos, con union y amor de guerra
 “ Veamos si damos con este santo en tierra.

“ No debe extrañarse que todo el Reino se sujetase al
 “ Socorro, aunque ésta no tuvo parte, ó no sugirió sino á
 “ la sublevacion de muy pocos lugares. El pasquin les
 “ decia:

“ Por el Socorro nos viene la ventura
 “ Y al Socorro tenemos de acogernos,
 “ Que por fin el Socorro y su cordura
 “ Sólo camina al fin de socorrernos,
 “ Y pues este ha de ser blason eterno
 “ Viva el Socorro y muera el mal gobierno.”

Ese escrito fué, pues, el programa de la revolucion, al propio tiempo que la chispa que produjo el incendio. La idea de independendencia aparece allí como el primer rayo de luz que viene á despertar á la dormida naturaleza, y al

propio tiempo que pensaban los pueblos que tenían "el santo, el justo, el natural derecho" de resistir el pago de las contribuciones, les asaltó á la imaginacion la idea de decidir á quién debía pertenecer el Reino, y que la causa de sus males venia de los europeos que los gobernaban. Fué aquella la semilla de libertad que debía germinar más tarde; fueron los que prendieron aquel incendio los precursores de nuestra independendencia.

La insurreccion ganaba terreno diariamente. Donde quiera que aparecia la insurreccion, rompian las puertas de los estancos, derramaban el aguardiente y quemaban ó regalaban el tabaco; pero en ninguna parte se cometieron robos ni asesinatos, como lo comprueban los documentos de aquella época, y entre otros, la instruccion dada para la defensa de Giron. (*Véase el documento número XII*).

Pero si la multitud no se entregaba á excesos, á pesar de carecer de una autoridad, ésta le era necesaria para la comun defensa, y á fin de hacer los nombramientos de Jefes, se dirigieron al Socorro más de 6,000 hombres de las poblaciones inmediatas, que entraron á aquella ciudad el 16 de Abril, á las dos de la tarde, encabezados por un hombre medio desnudo, que llevaba al hombro un tercio de tabaco y en la mano un puñal. Reunidos todos en la plaza, quemaron solemnemente el tabaco á los gritos de "viva la libertad!" Inmediatamente principiaron las juntas de los principales de entre ellos para acordar la direccion que debian darle á la empresa acometida. La eleccion recayó en don Juan Francisco Berbeo, en cuya casa se reunieron el dia 18. Éste les manifestó que aceptaba el nombramiento si designaban para acompañarlo á don Joaquin de Vega, don Diego Ardila, don José Antonio Estévez, don Antonio José Monsalve y don Salvador Plata. Una hora despues eran aclamados Capitanes Generales de la sublevacion Berbeo, Estévez, Monsalve y Plata.

Este último se excusó, rogó, instó, hizo distintos ofrecimientos, pero todo fué inútil. Conducidos en triunfo ante el Escribano don Ignacio de Ardila y Oviedo, éste extendió una acta en forma, y prestando voz y caucion por las distintas comunidades insurreccionadas, les recibió á su nombre juramento de fidelidad al pueblo. Los cuatro Jefes formaron una Junta que se llamó *Comun*, y de aquí el nombre de *Comuneros* que se dió despues á los revolucionarios. Se nombró á don Antonio de Molina Procurador del Comun, y Secretario á don Manuel José Ortiz, que era portero del Cabildo.

La Junta asumió la autoridad de la revolucion, y Berbeo, tomando á lo sério su encargo, se dedicó á darle fuerza y consistencia, ayudado poderosamente por Monsalve, Molina y el Escribano Ardila y Oviedo. Se prohibió quemar el tabaco, se nombraron administradores para venderlo á bajo precio para atender á los gastos de la guerra, y se ordenó que en todas las poblaciones sublevadas se eligieran Capitanes y se organizaran Comunes que debian constar de tres ó cinco individuos, elegidos popularmente.

La Audiencia comprendió que era necesario emplear la fuerza para ahogar la insurreccion ántes de que tomase mayores proporciones, y resolvió enviar al Oidor don José Osorio, con algunos soldados, para someter á los sublevados y poner órden en aquellos pueblos. En Santafé sólo habia 75 Alabarderos de la guardia del Virey, y en el parque sólo existian 200 fusiles y 500 médias lunas enhastadas. Se formó una compañía de 50 Alabarderos á órdenes del Capitan don Joaquin de la Barrera, y á éstos se agregaron 30 guardas. El Oidor debia llevar ademas 100 fusiles, 8,000 pesos y 20,000 tiros.

Salió de Santafé el señor Osorio el 18 de Abril, acompañado de una parte de la fuerza á órdenes del Ayudante don Francisco Ponce. Siguió por Chia, Cipaquirá, Ubaté y Chiquinquirá hasta Puente Real, á donde llegó en la no-

che del 22. Allí se le reunió el Comandante Barrera el día 24. En Santafé quedaron 25 Alabarderos, y la Audiencia ordenó organizar las milicias para lo que pudiera ofrecerse. En Puente Real debia organizarse la expedicion para seguir sobre el Socorro.

Entretanto Berbeo preparó la resistencia. Puso en movimiento sobre aquella poblacion á las gentes reunidas en Oiba, Moniquirá, Mogótes y otros pueblos, á órdenes de los Capitanes don Gregorio Rubio, don José Calviño, don Melchor de Rueda, don Isidro Molina y don Pedro Ardila; ordenó destruir los puentes y quitar las cabuyas, no dejándole al Oidor sino el camino del puente de Oiba que hizo fortificar con parapetos y faginas.

Las noticias que diariamente recibía el Oidor eran en extremo alarmantes. Pidió auxilios á los pueblos; pero no le fueron dados con diversos pretextos, y envió el 3 de Mayo al Ayudante Francisco Ponce á la Villa de Leiva á reunir algunos hombres. El día 6 regresó aquel oficial conduciendo 46 reclutas, todos partidarios de la revolucion. Con este refuerzo tuvo el Oidor cerca de 200 hombres bien armados y municionados, que hizo atrincherar convenientemente en las casas altas de la poblacion. Los Comuneros, en número de 4,000, cubrian todos los caminos, armados de lanzas, machetes, palos y hondas.

Estaba el señor Osorio oyendo misa, el 7 de Mayo, cuando se anunció la presencia del enemigo. Salió apresuradamente de la iglesia con su comitiva, y vió en efecto gran número de sublevados que descendian de un alto y acamparon dos horas despues cerca de la poblacion. A medio dia un comisionado de aquella gente avisó al Cura que consumiese las especies sacramentales y salvase lo mejor de la iglesia, porque estaban resueltos á reducir á cenizas la poblacion. Este mismo comisionado manifestó al Oidor "que el objeto que se proponian los pueblos y la venida de aquellas gentes se dirigia á que se les aliviase de los pechos y

contribuciones impuestas por el Visitador-Regente, y que si el señor Oidor tenia facultad para remediar tantos males pasase con él al campamento y oiria las quejas, sin riesgo del menor insulto." * El Oidor envió á don Bernardo Pinzon á fin de que los Capitanes nombrasen comisionados con quienes entenderse. Pinzon regresó sin haber conseguido nada, y el señor Osorio mandó entónces al Vicario don Martin Borrel y al Presbítero don José de la Barrera para ver si ellos conseguian el nombramiento de los comisionados. En efecto, alcanzaron que diputasen tres Capitanes, que al punto entraron á conferenciar con el Oidor, en la casa que servia de cuartel al cuerpo de Alabarderos. Estaban aquellos Capitanes exponiendo los motivos que tenian para haber acudido al extremo de la sublevacion, cuando se presentó en la plaza el Capitan Serrano, y á nombre de las fuerzas de Simacota hizo la misma peticion de que el Oidor se presentase en el campamento. Exigió el señor Osorio que entrasen los Capitanes, y habiéndose negado, salieron los sacerdotes y consiguieron que los acompañasen dos de ellos.

Instaladas nuevamente las conferencias, uno de los Capitanes tomó la palabra á nombre de todos, y exigió que para entrar á tratar les entregasen las armas y les prometiesen entregar la cabeza del doctor Piñeres. Viendo el Oidor la resolucion y la inflexibilidad de los Capitanes, creyó alcanzar algo de la masa de los sublevados, y pasó con los Capitanes y varios sacerdotes á ámbos campamentos. Se le recibió con respeto, pero todos le significaban "que preferian morir de una vez á desaparecer lentamente muriendo de hambre con sus mujeres é hijos." El señor Osorio les manifestó que para complacerlos en lo que querian era forzoso acordar sus providencias con el Regente, á cuyo efecto le escribiria inmediatamente, y se retiró en

* Diario de la expedicion á Puente Real.

medio de los gritos que anunciaban el odio que habia despertado el doctor Piñeres y la resolucion que tenian de sacudir las pesadas cargas que los oprimian.

Pasó la noche el Oidor en constante alarma, y á las seis de la mañana del 8 se presentó en la plaza un muchacho de unos catorce años, que llevaba los vestidos rotos, y anunció por tres veces que si no rendian las armas reducirian á cenizas la poblacion. En aquel momento alumbró el incendio en una casa de los afueras de la poblacion, los guardas abandonaron sus puestos y se refugiaron en las casas de los principales vecinos, los soldados de Leiva se pasaron á los Comuneros y muchos de éstos invadieron la plaza, y parándose frente al balcón donde tremolaba el pendon real, se descubrian el pecho y les decian á los soldados que los hirieran para morir por la libertad. Al Oidor no le quedaban sino los 50 Alabarderos, les ordenó que entregasen las armas, y se retiró con don Joaquín de la Barrera á una pieza interior del cuartel. Los Alabarderos principiaron á arrojar sus fusiles á la plaza, el Ayudante Ponce saltó las paredes de la iglesia y se refugió en la casa del Cura, y á las diez del dia todos estaban prisioneros. Las armas del Rey, el pendon real, se abatian por la primera vez ante el pueblo.

Le pusieron los Comuneros guardia al Oidor y se repartieron las armas y municiones. Al abrir las cajas de estas últimas encontraron los 8,000 pesos en dinero, y "aunque algunos tomaron algo, lo devolvieron diciendo que no habian salido á robar sino á destruir los estancos," * y los Capitanes pusieron este dinero bajo la custodia del señor Osorio. Raro ejemplo de probidad que demuestra lo falso y calumnioso de las acusaciones que despues les hicieron para paliar la felonía con ellos cometida. El Oidor y los suyos fueron tratados con las mayores consideraciones, y

* Diario del Oidor Osorio.

se encargó de su custodia á don Fernando del Ferro, Capitan de Moniquirá.

Al dia siguiente llegó al Puente Real el Capitan don Pedro Alejandro de la Prada, enviado por los Capitanes Generales, y todos se pusieron á sus órdenes. Pensaron los Capitanes llevar al Socorro al señor Osorio y coronarle Rey del Nuevo Reino; pero ántes de realizar su pensamiento quisieron sondearlo, y con este fin provocaron una conferencia á que concurrieron los Capitanes Prada y Ferro. Oyó con espanto el señor Osorio semejante proposicion, * y la rechazó con prudencia, ocultando esto á la Real Audiencia y comunicándolo solamente al Ilustrísimo señor Caballero y Góngora. Considerando inútil la marcha del Oidor al Socorro se le dió salvo-conducto para trasladarse á Chiquinquirá. (*Documento número II*).

Antes de estos sucesos don Salvador Plata se fingió loco, y fué agregado á la Junta para llenar su falta don Francisco Rosillo, enemigo tambien de la sublevacion y que habia acompañado al Alcalde Angulo y Oñate en sus tentativas de resistencia. Temiendo un desastre en Puente Real solicitaron del Cabildo los Capitanes Generales que dirigiese una representacion al Virey. Esta Corporacion redactó la representacion (*Documento número III*), bajo la inspeccion del Común, y en ella señala las contribuciones que pesaban sobre los pueblos como causa de los trastornos públicos, protesta el reconocimiento por parte de los sublevados á la autoridad real é implora la clemencia

* En el informe de la Real Audiencia á Cárlos III, se lee: "Añadió don Joaquin de la Barrera que en este tiempo llegó de la expedicion á Puente Real (se ofenden los oidos al escucharlo), que en el mismo Puente Real le habia manifestado el doctor don Fernando del Ferro al informante y á vuestro Oidor, los desleales y criminosos proyectos que estos infieles y sediciosos vasallos *habian concebido contra vuestra real persona DE DESPOSEERLE DE LA LEGÍTIMA DOMINACION DE ESTE REINO*, reconociendo y coronando por su señor al dicho vuestro Oidor don José Osorio."

del Virey, aconsejándole que use la suavidad para evitar una lucha que los Comunes están resueltos á sostener, y se le asegura que los Capitanes Generales han admitido tal encargo para contener la insurreccion y evitar que se pierda el Reino entero. Esta representacion la acompañaron los Capitanes Berbeo, Monsalve, Rosillo y Estévez con una nota fechada el 7 de Mayo, en la que significaban que habian aceptado forzados los puestos de Capitanes y protestaban su fidelidad al Rey. (*Documento número IV*).

El inesperado triunfo de Puente Real produjo inesperados efectos. Los Capitanes Generales se constituyeron en Consejo Supremo de Guerra; Berbeo fué nombrado Superintendente y Comandante General; nombraron Secretario de Estado á don Joaquin Fernández Alvarez; expidieron ordenanzas para las tropas; asumieron las atribuciones de la Real Audiencia; ordenaron que se les prestase por los Cabildos y los pueblos juramento de obediencia, y asumieron, en fin, la autoridad suprema,* adoptando en

* El R. P. Fray Joaquin de Finestrad, uno de los misioneros que intervinieron en la pacificacion, dice en un libro que se conserva inédito en la Biblioteca: *El vasallo instruido en el estado del Nuevo Reino de Granada—1789.*

Cap. VIII..... Continuó la insurreccion sus desleales atentados paseando por las calles, á son de caja, con bandera negra, excitando en unos la desconfianza con el Rey, en otros la contumacia á sus mandatos, en estos la conspiracion contra la real justicia, en aquéllos la destruccion del erario de S. M. y en todos la accion más tirana y cruel contra el honor de S. M., apedreando sus reales armas, expoliándolas de la antigua posesion de su lugar, arrojándolas á la tierra, pisándolas con vil desprecio, haciéndolas menudos pedazos con las lanzas y en algunas partes sacrificándolas vergonzosamente á las llamas en pública hoguera. DECLARÓ SU INDEPENDENCIA, QUISO GOBERNARSE COMO REPÚBLICA SOBERANA, nombró Magistrados, estableció un Consejo Supremo que lo componian seis Capitanes Generales con su Secretario de Estado, para la fácil y pronta expedicion de los negocios de la empresa, saliendo de este subrepticio Tribunal los títulos de Tenientes generales, de Sargentos Mayores, de Capitanes, con las ordenanzas para las tropas, aunque sin

todo los principios democráticos, pues tanto los Jefes de la fuerza como los miembros de los Comunes eran elegidos por los pueblos.

Se aumentó el Consejo con el doctor Ramon Ramírez, que habia sido Secretario privado de Berbeo, se ordenó á los Jefes vencedores que avanzaran sobre Tunja, para ponerle en seguida sitio á Santafé. (*Documento número V*). Berbeo nombró Secretario de Estado á don José Ignacio de Ardila, y provisto de amplias facultades, salió del Socorro á ponerse al frente de todas las fuerzas, y evitó encontrarse con el Oidor Osorio, que estaba en Chiquinquirá y á quien le habia escrito que lo veria á su paso para Santafé, á donde marchaba "á contener las gentes que querian invadir la Corte."

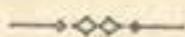
Sin embargo, ninguno de los que estaban al frente de la revolucion tenia confianza en el éxito de ella; carecian aquellos hombres de ese espíritu levantado que afronta la muerte á cambio de alcanzar gloria y fama; no se atrevian á sustituirse francamente al Soberano á quien estaban acostumbrados á rendir vasallaje, y si pensaban en conquistar la independenciam, no acertaban con el medio de hacerlo. Tal le sucede al águila arrancada implume del nido y criada en estrecha jaula, que al recobrar la libertad no sabe cómo ni á dónde levantar el vuelo.

la formalidad propia de la milicia, y los reglamentos para los Comunes, con apercibimiento de multas pecuniarias, de azotes y de la vida. Se firmaban títulos de Capitanes volantes y se les asignaban tropas, á fin de que caminaran de provincia en provincia, de ciudad en ciudad, de villa en villa y de lugar en lugar para conmovier á sus habitantes, tumultuarles condenando los estancos reales y declararles á voz de caja por cuenta de los Comunes para los costos de la empresa. Se mandaban órdenes rigurosas de comision para que los Cabildos y los pueblos prestasen juramento de fidelidad y obediencia á los Capitanes generales del Socorro, amenazando con graves penas á los que se oponian. El Supremo figurado Consejo era el Tribunal de las causas en donde se trataba de quejas y se conocia de apelacion sin atender á la Real Audiencia para estos actos de jurisdiccion."

Pensaron primero en ofrecerle la corona al señor Osorio, como más tarde en solicitar el protectorado inglés; pero no acertaban con la solución del problema que traían entre manos, en mucho superior á sus aptitudes y á su audacia. Quizá la resistencia y la lucha armada les hubieran abierto el camino. Entretanto, en medio de las vacilaciones de los Jefes, los Comuneros avanzaban sobre la capital, guiados por el instinto y animados por los ocultos personajes que en ella fomentaban la insurrección, pero que no se atrevieron á mostrarse.



CAPITULO III



Llegada del Ayudante Ponce á Santafé—Junta de Tribunales—Fuga del Visitador—Regente—Comision para salir al encuentro de los Comuneros—Comision á José Antonio Galan—Concentracion en Nemocon—Campamento del Mortiño—Los delegados de Tunja—Primeras conferencias con el Arzobispo—Ocupacion de San Juan Giron—Operaciones sobre Cúcuta.

VAGOS rumores corrían en Santafé sobre la suerte que habia tocado á la expedicion mandada por el Oidor Osorio. Se hablaba de un combate en Puente Real; pero los amigos del Gobierno no se atrevían á darle noticias. El 12 de Mayo atravesó las calles de la capital, á las dos de la tarde, disfrazado con un hábito de fraile franciscano, el Ayudante don Francisco Ponce, quien sorprendió á su esposa que no lo conoció con tan extraño vestido. Inmediatamente corrió la noticia por la ciudad, y el doctor Piñéres acudió á la casa de Ponce á averiguar lo sucedido. Este le hizo exagerada relacion de todo, le dijo que los Comuneros llegarían de un momento á otro y que él seria su primera víctima, pues en todas partes se pedía á gritos su cabeza.

Asustado el doctor Piñéres se dirigió á su casa á preparar su fuga y convocó una Junta general de Tribunales para las seis de la tarde. A la hora señalada entraron al salon de la Real Audiencia Oidores y Cabildantes, y allí volvió Ponce á hacer su relacion. Grande fué la consternacion de los oyentes y empezaron á discutirse distintas medidas. Propuso el doctor Piñéres que se nombrara una comision para salir al encuentro de los Comuneros, que se solicitase la intervencion del Arzobispo, se organizasen las milicias y se publicase un bando rebajando los derechos

de la Alcabala y suspendiendo el cobro del de armada de Barlovento. Consultó finalmente á la Junta acerca de la conveniencia de ausentarse de la ciudad, supuesto que él era el blanco de todas las iras. La Junta adoptó las medidas propuestas y se disolvió á las doce de la noche.

El doctor Piñéres llegó á su casa, donde le tenían todo preparado, y ántes de amanecer se puso en marcha para Honda, acompañado de dos sirvientes. Rápido fué su viaje, pues en la noche del 14 pasó el Magdalena y se asiló en la casa de don Francisco Diago, en la ciudad de Honda. Allí encontró doscientos fusiles y cuatro pedreros que el Virey le enviaba como auxilio para someter la insurreccion.

En las primeras horas de la mañana del dia 13 se reunió nuevamente la Junta de Tribunales y fueron nombrados Comisionados para salir al encuentro de los sublevados el Oidor don Joaquín Vasco y Vargas y el Alcalde ordinario don Eustaquio Galaviz. Como la Real Audiencia no sabia lo que pretendieran los insurrectos, se les dieron amplias facultades para obrar á nombre de la Real Audiencia y Junta de Tribunales. Les acompañó el Arzobispo don Antonio Caballero y Góngora, hombre de grandes virtudes y clarísima inteligencia, que ejercia notable influencia en todas las clases sociales.

Pusiéronse en marcha para Cipaquirá, de donde dirigieron, al dia siguiente, una nota que recibió en Ráquira el Comandante General Berbeo, rotulada á los vecinos y moradores de San Gil y Socorro, avisándoles que estaban dispuestos á oírlos en todo lo que juzgaran conveniente en beneficio del Rey y de todos los pueblos. (*Documento número VI*).

Las primeras partidas de los sublevados llegaron á Nemocon el 15, y á su aproximacion á Cipaquirá el 16, se amotinó el pueblo, atacó la casa del Estanco y la del Administrador de la salina. Inútiles fueron los ruegos y la

intervencion del señor Arzobispo y de los Comisionados; se dirigieron á la salina y atacaron, con ánimo de destruirlo todo, la casa del Administrador Moros. Llamado don Ignacio Montero, vecino del Socorro, éste calmó el frenesí popular y restableció el orden.

Crecia el alarma en Santafé, y á pesar de órdenes y aun de súplicas, la Real Audiencia se veia sóla y sin elementos de resistencia. Adoptóse entónces el partido de publicar un bando declarando extinguido el impuesto de Armada de Barlovento, las guías y tornaguías y rebajado al dos por ciento el derecho de Alcabala. El Oidor don Pedro Catani fué nombrado Comandante General de la plaza, se prohibieron las reuniones en las calles y se pidieron auxilios á los Corregidores de Bosa y Bogotá (hoy Funza). El señor Catani desplegó grande actividad, pues para el 20 de Mayo tenia organizadas cuatro compañías: una de 50 españoles, armados de fusiles y trabucos, otra de 96 blancos, armados de alabardas, y dos más de 60 mestizos cada una, armados con medias lunas. Estos 260 hombres se aumentaron con 80 coraceros á caballo, armados con espadas y pistolas, y 300 hombres de á caballo, armados de lanzas, que enviaron los Corregidores de Bosa y Bogotá. Del Corregimiento de Cáqueza llegaron tambien 80 hombres, mas habiendo descubierto que estaban en connivencia con los sublevados, fueron disueltos. La guarnicion de la capital alcanzaba á 640 hombres con muy pocas armas de fuego, y para traer de Honda las armas enviadas por el Virey se despacharon 25 coraceros. Al propio tiempo se fortificaron las entradas principales y la Casa del Ayuntamiento.

Los Comuneros se concentraban en la poblacion y los alrededores de Nemocon. Su número crecia diariamente, y allí se trasladaron los Comisionados con el Arzobispo. El 25 de Mayo fué recibido Berbeo con todos los honores de su mando, y al saber la fuga del Regente nombró á

José Antonio Galan Capitan-comandante, para que se dirigiera al camino de Honda y cortara la comunicacion con la Costa. Se ha dicho * que Galan no quiso someterse á las Capitulaciones, y que junto con otros compañeros se desprendió del grueso del ejército con una partida de soldados, para andar en guerrillas por los pueblos de la Sabana. Esto no es cierto. Galan recibió de Berbeo el siguiente nombramiento :

“ IN NOMINE DEI — AMEN.

“ Sepan cuantos ésta vieren, como yo el Capitan General, don Juan Francisco Berbeo, pedido por el Comun, mirando por el bien público y á direccion de él haciendo preguntas y existiendo las respuestas, si se hallaba por conveniente el mandar á don José Antonio Galan á tierra distinta de esta de Cipaquirá, y sólo dijeron que era un hombre pobre, pero de mucho ánimo; que sólo se había venido de Cartagena sin cumplir su destierro. Que así lo recibian de Capitan-comandante, y que era su voluntad que el dicho siguiese á razon y con formalidad la empresa que seguimos, así yo como General, como mis subdelegados, pidiéndome gente y dándome razon por cartas ó recados de boca. Así mismo confirmo á dicho don José Antonio Galan de Capitan-comandante de la tropa del Socorro, para que representando mi propia persona nombre una persona que sea de su satisfaccion que lo acompañe. Y siendo mi voluntad, como la del Comun, otorgo, recibo y confirmo por Capitan-comandante en el nombre de Dios Todopoderoso y la Emperatriz de los cielos. Dios sea con él y yo pido al Espíritu Santo que siguiendo la empresa que tenemos, inspire á don José Antonio Galan, que si así lo hiciere, Dios le ayude, y si

* Groot—Tomo 1.º, pag. 483.

“ no, se lo demande, y si no el Comun y yo. Es hecho en
 “ 25 de Mayo de 1781 años y así mismo me ratifico y firmo.
 “ El Comandante General,

“ JUAN FRANCISCO BERBEO.

“ Por mandado de S. S.,

“ JOSÉ IGNACIO DE ARDILA,

“ Secretario de Estado.”

Galan nombró para acompañarle al Capitan de volantes don Nicolas Vezga, y con 25 soldados pasó por Cipaquirá el dia 25 y se dirigió á Facatativá. Inmediatamente que se tuvo noticia de este movimiento salieron de Santafé 60 coraceros en su persecucion. El 27 por la tarde se batió Galan con los coraceros en las Cuevas de Facatativá y los puso en completa derrota, haciéndoles algunos prisioneros. Aumentó sus fuerzas en Facatativá y marchó en seguida para Honda. En el alto de “ El Roble ” asaltó y aprisionó á los conductores del armamento enviado por el Virey, y ocupó á Guánuas. Estos desastres aumentaron el alarma de la Audiencia, y el doctor Piñéres se embarcó para Cartagena.

Concentradas las fuerzas de los Comuneros, Berbeo anunció á los comisionados de la Audiencia que trasladaba su campamento al Mortiño, á inmediaciones de Cipaquirá, y les exigió que pidiesen autorizaciones escritas á la Junta de Tribunales para tratar con él.

El 27 de Mayo acamparon en los alrededores de Cipaquirá más de 20,000 hombres, con sus respectivos Capitanes (*Documento número VII*) de los pueblos de Barichara, Charalá, Carare, Cocuy, Confines, Cheva, Chita, Chima, Chocontá, Firavitoba, Garagoa, Gachetá, Gámeza, Guacamayas, Guadalupe, Hatoviejo, La Ubita, Leiva,

Lenguazaque, La Vega, Monquirá, Monguí, Mongua, Nimaima, Neusa, Nocaima, Oiba, Ocamonte, Onzaga, Pezca, Páramo, Pacho, Paipa, Puente-Real, Pinchote, Ráquira, Robada, Riachuelo, Santarosa, Sogamoso, Serinza, Samacá, Soatá, Sócota, Sátiva, Socha, Sincelada, Sotaquirá, Santana, Suta, Sesquilé, Sutamarchan, Suaita, Socorro, San Gil, Tenza, Tibasosa, Tibirita, Topagá, Tasco, Toca, Tota, Tunja, Ventaquemada, Valle y Zapatoca. El Comandante General Berbeo ocupó las salinas y nombró Administrador, mandando vender la sal á dos reales arroba.

El Arzobispo y los Comisionados de la Audiencia principiaron sus conferencias con Berbeo. El principal propósito de la Audiencia era impedir á todo trance la entrada de los revolucionarios á la capital, y así lo significó en la credencial dada á los señores Vasco y Galaviz (*Documento número VIII*), y entretenerlos mientras recibía los auxilios que con urgencia había pedido al Virey.

Crecieron las vacilaciones de Berbeo desde que supo que en la capital no existían los elementos de guerra que creía estaban acumulados en los parques. ¿Cómo afrontar la lucha desarmados? ¿Cómo proporcionarse los elementos necesarios para combatir las tropas que el Gobierno español enviara á someterlos? Berbeo no sabía cómo darse respuesta á estas preguntas, y ántes de tomar una resolución llamó á su campo á los amigos de Santafé que podían aconsejarlo. En efecto concurrieron al campamento don Juan Bautista Moráles y don Manuel García Olano, y pidiéndole consejos á la prudencia, acordaron capitular con la Real Audiencia todas las concesiones que podían dejar satisfechos á los Comuneros, á fin de organizarse y prepararse convenientemente para la resistencia. Necesitaban armas y éstas no podían conseguirse sino en el extranjero. Don Juan Bautista Moráles recibió plenos poderes para trasladarse á Inglaterra y hacer todo lo que pudiese para obtenerlas.

Con el fin de ayudar con sus luces á Berbeo, el Cabildo de Tunja nombró cuatro Diputados: don Fernando Pabon y Gallo, don Juan Salvador Rodríguez de Lago, don Juan Bautista de Várgas y don Agustín Justo de Medina. (*Documento número IX*). Acompañaban á Berbeo los Tenientes Generales don José Simon Villareal, don Javier Tello, don Juan de Azuero y don Nicolas José de Vezga. Estos ocho individuos constituyeron el Consejo del Comandante General, y Monsalve, Rosillo y Molina no cesaban de darle aliento y consejos. (*Documento número X*). En nota fechada el 23 de Mayo le dicen estos últimos: “ Por lo que se infiere de la salida del señor Arzobispo es “ á contener la entrada y que la Corte quede libre, con lo “ que no hay que condescender sin el predicho requisito. “ *En caso que imponga excomunion, podrá V. M. extra-* “ *ñarle y tocar á Sede vacante,* que así lo pide este Co- “ mun.” Estas palabras, atendido el respeto que se tenía por el señor Góngora, y la fe religiosa de aquellos hombres, prueban la resolución que los animaba. No afrontaban solamente las iras del poder civil, sino que estaban resueltos á desconocer la autoridad del Prelado, si esa autoridad se presentaba como estorbo para realizar sus planes.

Berbeo mostró esa nota al Arzobispo, y éste comprendió que era preciso ceder para evitar que los pueblos “ sacudiesen de una vez la subordinacion y dependencia de “ su dueño.” (*Documento número XI*). Mas las concesiones que se les ofrecieron, léjos de inspirarles confianza, despertaban sospechas. La noticia de haber salido de Cartagena una expedicion los alarmó, y el 3 de Junio le avisaron los Capitanes Generales á Berbeo que en Vélez se hacian preparativos para ir al encuentro del Virey, y le anunciaron que el Capitan don Francisco Rosillo se ponía en marcha hácia aquella poblacion para arreglar lo conveniente, á fin de impedirle la entrada por el camino de Carrare. Le aconsejaban que no se dejara coger en el lazo que

de seguro le estaban tendiendo para entretenerlo mientras llegaban las tropas del Virey.

En la nota del Procurador don Antonio de Molina la idea revolucionaria se ve con mayor claridad. En ella le exige á Berbeo que no se dejara vencer de persuaciones, pues el fin es "levantar el Reino de pechos y dejarlo seguro, especialmente de fuerzas y armas;" que no debia temer las tropas que hay en la capital y en Cartagena, pues tenian fuerzas "para contrarestar y vencer cualquier ejército por numeroso que sea;" que si Santafé no se declaraba á su favor, debia arrasarla; que no debian proponerse más capitulaciones que las de tregua, para reunir todas las fuerzas y hacerlas con acuerdo de todos.

El Arzobispo logró dominar el ánimo del Comandante General, y éste vacilaba y buscaba los medios de llegar á una solucion satisfactoria, que al propio tiempo que dejase contentos á los Comuneros, lo salvase de la responsabilidad que sobre él pesaba, mientras con mayores elementos se podian realizar los planes revolucionarios. Sus vacilaciones inspiraban sospechas, y sirvieron más tarde para acusarlo de traicion, y los Comuneros lo vigilaban para impedir que conferenciara con el Arzobispo.

Entretanto la insurreccion ganaba terreno. Los vecinos de la ciudad de Giron se reunieron para oponerse á la revolucion. El Cabildo nombró una Comision compuesta de don Pablo Antonio Valenzuela, Alcalde mayor del Santo Oficio, don Antonio Salgar y don Nicolas del Villar, para formar la Junta de defensa, y mandó construir 200 lanzas. Los Comisionados redactaron una minuciosa instruccion (*Documento número XII*) para la defensa de la ciudad, en la cual se previene hasta el modo de cantar victoria. Encontrándose en Piedecuesta el Capitan General Ramírez fué atacado por los de Giron el 21 de Mayo. Ramírez huyó á Curití, y murieron dos ó tres de los Comuneros de Piedecuesta. Inmediatamente acudieron numerosos fuerzas

para atacar á Giron, y el 28 de Mayo se presentaron al frente de esta poblacion más de 4,000 hombres del Socorro, Curití, Piedecuesta, Bucaramanga, Chima, Simacota, Robada, Zapatoca, Cepitá, Barichara, Mogótes, San Gil y otras poblaciones. Los de Giron abandonaron la ciudad, evitando así un sangriento combate, y huyeron á los montes. Ocupada la poblacion por la fuerza á órdenes de Ramírez, obligaron á gran número de vecinos á volver á sus casas y á prestar juramento de obediencia al Supremo Consejo de Guerra del Socorro.

Los Comuneros veian como enemigos no sólo á los que resistian, sino tambien á los que no se mostraban entusiastas partidarios. Algunos vecinos de Ocaña se manifestaban indecisos, y la amenaza no se hizo esperar. El Comun de Suratá les dirigió la siguiente nota:

“ *Señores vecinos de la ciudad de Ocaña.*

“ Muy estimados señores nuestros—Por la adjunta de
 “ nuestros compañeros los Capitanes de la parroquia de
 “ la Matanza, quedarán ustedes impuestos de su contenido
 “ y del fin á que es dirigido este chasqui. Nosotros por
 “ nuestra parte suplicamos á ustedes acepten el partido
 “ que se les propone por redundar en beneficio público. En
 “ inteligencia que nosotros y este Comun estamos dispues-
 “ tos á servir con nuestras personas y bienes, siempre que
 “ ustedes nos den aviso que somos menester para defensa
 “ de la empresa, como tambien (aunque nos fuese doloro-
 “ so) ayudariamos á los nuestros contra los que no siguen
 “ nuestro partido. Dios N. S. los guarde muchos años.

“ Cágota de Suratá, 6 de Junio de 81.

“ ANTONIO JAVIER GUERRERO, JUAN IGNACIO ACEVEDO,
 “ EUSEBIO DURAN, DIEGO BLANCO.”

Las gentes de Ocaña resolvieron secundar el movimiento revolucionario y obligaron á aceptar el título de Capitanes á don Antonio José de Rincon, don Buenaventura de Leon y don Martin Castillo.

No sucedió lo mismo en Cúcuta. El Cabildo ordenó la resistencia y solicitó auxilio del Gobernador de Maracaibo. Los pamploneses, encabezados por los Capitanes Generales don Juan José García, don Antonio Díaz y don Martin de Omaña, resolvieron marchar sobre Cúcuta. Reunidos con las gentes de Arboledas, Silos, Palogrande y 500 indios flecheros de Güican, tomaron la poblacion despues de una pequeña resistencia y obligaron á los vecinos á organizarse á las órdenes de los Capitanes don Salvador Santander, don Eugenio de Omaña y Galayiz, don Manuel José Maldonado y don Juan Salvador Fernández.

La revolucion ocupaba todo el territorio del Táchira á Santafé, y dia por dia crecia el entusiasmo. Corregidores, Alcaldes y Jueces habian cesado en sus destinos, y á las leyes de Indias habian sucedido los reglamentos y decretos del Supremo Consejo de Guerra.



CAPITULO IV



El último Zipa—Don Javier Mendoza en los Llános—Nombramiento de Capitanes por Santafé—Redaccion de las Capitulaciones—Las Capitulaciones del Comandante general—Los indios de Sílos—Extension del movimiento revolucionario.

EL 24 de Mayo salió de Güepsa, donde tenia una tienda de mercancías, don Ambrosio Pisco, descendiente de los Zipas, y acompañado de unos cuantos indios, se dirigió á incorporarse á las fuerzas que mandaba Berbeo. Tenia Pisco cuarenta y tres años de edad, era hijo de don Luis Pisco, y en su fisonomía se conservaban los rasgos característicos de la raza de Zaquezazipa. Su tránsito de Güepsa á Nemocon fué un verdadero triunfo; en todas partes le salian al encuentro los indios y lo recibian con música y cohetes. Al saberse su llegada á Nemocon concurrieron los principales indios de Chia, Bogotá, Guatavita, Guasca, Tabio, Tenjo, Suba y otros pueblos para rendirle sus homenajes. Allí tuvo lugar, en presencia de más de diez mil indios, la solemne ceremonia de la proclamacion de don Ambrosio como Señor de Chia y Príncipe de Bogotá, en medio de las danzas, libaciones y algazara con que trescientos años ántes se celebraba la coronacion de los Señores de Cundinamarca. Don Ambrosio declaró abolidos los tributos, y propiedad de los indios las salinas, organizó cuatro mil hombres con los cuales se dirigió por Gachancipá á Chia, donde debia residir el representante de la antigua dominacion de los muisca.

Se puso Pisco á órdenes de Berbeo, y éste lo comisionó para acercarse con su gente á Santafé y colocar horcas á

las entradas, sin duda con el ánimo de amedrentar á los moradores, aun cuando despues dijo Berbeo que habia mandado poner estas horcas para impedir que entrasen á Santafé los que sin su órden intentaban hacerlo.

Al recuperar don Ambrosio el trono de sus mayores, nada hizo para asumir la autoridad por ellos ejercida, y se conformó con el título y los honores que le prodigaban. Envilecida su raza por la dura esclavitud, y faltándole genio y energía, no supo sino someterse pacientemente á la obediencia. Los indios inspiraban desprecio á los blancos y mestizos, y los Comuneros no supieron aprovechar la presencia del Zipa en sus filas, que les presentaba la ocasion de sustituir al Rey de España.

La revolucion se extendia. En los Llanos de Casanare se declaró Gobernador don Javier Mendoza, y reuniendo á los indios de Pore, Támara, Ten, Manare y otros pueblos les hizo jurar por Rey de América á Tupac-Amaru y se puso á las órdenes de los Capitanes generales del Socorro. El Comun del Cocuy habia dirigido á aquellos pueblos la siguiente nota:

“Señores Capitanes y Tenientes de los pueblos de Támara, Ten y Manare.

“ Les participamos como hay coronado Rey nuevo en
 “ las Indias, y se llama el poderoso don José Francisco
 “ Tupac-Amaru, y dicen viene quitando todos los pechos,
 “ y las demoras las hemos quitado nosotros á repulsa, que-
 “ brando botijas de aguardiente y quemando tabaco, y al
 “ Administrador de la Salina le hemos quitado el dinero
 “ y lo hemos devuelto á sus dueños, y así les avisamos
 “ que si el Gobernador les cobra las demoras no se las den,
 “ y si los quisiere castigar por eso, levántense contra él, y
 “ si no lo hacen así nosotros vamos á Santafé á hacerles
 “ la guerra á los santafereños, y si cuando volvamos no lo
 “ han hecho, así iremos contra ustedes á hacerles la gue-

“ rra. Les participamos que se han levantado muchos
 “ lugares: ciudad de Vélez, villa de San Gil, el Cocuy,
 “ Mogótes, Santa Rosa y otros muchos lugares. Dios les
 “ guarde sus años.

“ Cocuy y Mayo 23 de 1781.

“ NOS EL COMUN DEL COCUY.”

El movimiento se inició en Pore, el 19 de Mayo, y Mendoza dió parte de todo á los Capitanes del Socorro con don Eugenio Bohórquez, Capitan de Chire. El Gobernador de Casanare fué aprisionado en el pueblo de Pisba, y se salvó porque el Cura, en cuya casa se habia asilado, intervino en su favor. Todo lo que llevaba en su equipaje fué repartido entre los indios para pagarse el algodón hilado que los obligaba á venderle á bajo precio. Dice el señor Groot, * siguiendo en esto al señor Restrepo, que “Mendoza mandó cerrar las iglesias y prohibió el ejercicio del culto católico.” Los informes, las cartas y la causa contra Mendoza no hablan de esto. Semejante dato debieron tomarlo de un escrito anónimo encaminado á pintar á los Comuneros con los más negros colores.

En todas partes se respetó al clero, y la mayor parte de los Curas ayudaron poderosamente á la revolucion. El padre Finestrada dice en su obra ya citada: “Omito las incomodidades y molestias que me cercaron en los negocios públicos. Los dejo á la consideracion de los curiosos, mayormente cuando reflexionen los funestos efectos que lleva consigo una sublevacion formada por espíritus fuertes, intentada por hombres sabios y sostenida por el vulgo ignorante y despechado, *que mira autorizada su empresa con el dictámen y aprobacion de los ministros del Santuario.*” Como era natural, todos los sacerdotes españoles fueron contrarios al movimiento

* Tomo I, Cap. XXXII.

revolucionario; pero los americanos no sólo lo apoyaban, sino que regaban las ideas de independencia, distinguiéndose entre todos, los frailes Agustinos, más tarde acusados de haber sido los promotores de la insurrección. El Padre Finestrada veía en el apoyo del sacerdocio á la idea revolucionaria el más grande obstáculo á la comisión que se le había confiado, y dice: "Por todas partes conocía la imposibilidad de lograr un fin tan útil *para desvanecer las ideas de independencia* y destruir el espíritu de máximas tan perjudiciales al poder soberano." Ningun pensamiento contrario á las creencias religiosas se tuvo por los Comuneros, y siempre la fe consoladora los acompañaba en su empresa, que llevaban á cabo en el nombre de Dios. Las ideas antireligiosas debían ser de otra época y de otra generación.

Acampadas las fuerzas de Berbeo en *El Mortiño*, cerca de Cipaquirá, continuaron las conferencias en aquel campamento. Berbeo exigió previamente que se nombrasen Capitanes por Santafé, y que el Cabildo de la ciudad pasase á su campo á tomar parte en la discusión de las capitulaciones. Fueron nombrados los Capitanes don Francisco Vergara, don Ignacio de Arce, don Francisco Vélez, don Jorge Lozano, don Nicolás Bernal y don Francisco Santamaría. Excepto don Ignacio de Arce, que se encontraba enfermo, los demás concurrieron á tomar posesión de sus destinos al campamento revolucionario, acompañados de los representantes del Cabildo. Así se comprometía en la insurrección lo que se llamaba la Corte y cumplió Berbeo las instrucciones del Supremo Consejo del Socorro.

Encargáronse de redactar las capitulaciones que debía presentar el Comandante general, el doctor don Juan Bautista de Vargas y don Agustín Justo de Medina, Delegados del Cabildo de Tunja. En ese proyecto (*Documento Número XIII*) se estipulaba la abolición de la contribución llamada Armada de Barlovento; la extinción de

las guías; de los estancos de tabaco y barajas; la reducción del valor del papel sellado; de la contribución de médua anata; del tributo; de la contribución sobre el aguardiente; de la alcabala; de los portes de correos; de la Santa Bula; del precio de la sal, y otras medidas que demuestran las tendencias de la revolución.

Tres clases de reformas se solicitaban en ese documento: *Reformas económicas*: las marcadas con los números 1 á 16, 19, 22 y 27 á 31. *Reformas eclesiásticas*: las marcadas con los números 23 y 24. *Reformas políticas y administrativas*: las marcadas con los números 17, 18, 20, 21, 25, 26, 30 y 33. (*Documento número XIII*). Las primeras cambiaban por completo el sistema del doctor Piñeres y las últimas eran realmente el avasallamiento del poder real. Los revolucionarios conservaban su organización militar, debiendo instruir los Jefes á los subalternos en el manejo de las armas; se extrañaba al Visitador-Regente y se suprimía su empleo, con la advertencia de que siempre que algun empleado los tratara como él lo habia hecho, juntarian el Reino para libertarse de la opresion; se estipulaba que los empleos públicos se conferirian á los americanos; se hacia constar la odiosidad que existia entre españoles y criollos, y, en fin, se establecia una autoridad superior en el Socorro, á la cual estaban sometidos todos los pueblos de los Corregimientos de Socorro y San Gil.

Berbeo recibió de los Delegados de Tunja el borrador de las Capitulaciones, y haciendo pequeñas variaciones, de acuerdo con don Jorge Lozano, Marques de San Jorge, las presentó á las diez de la noche del 5 de Junio á los Comisionados de la Real Audiencia, redactadas en la forma siguiente:

“Muy Poderoso Señor:—El Capitan General, Comandante de las ciudades, villas, parroquias y pueblos por comunidades, que componen la mayor parte de este

“ Reino, y en nombre de los demas restantes, por los cua-
“ les presto voz y caucion, mediante la inteligencia en
“ que me hallo de su concurrencia, para que unánimes y
“ todos juntos como á voz de uno, se solicitase la quita-
“ cion de derechos y minoracion del exceso que insopor-
“ tablemente padecia este mísero Reino, que no pudiendo
“ tolerarlos ya por su monto, ni tampoco los rigurosos
“ modos instruidos para su exaccion, se vió precisada la
“ villa del Socorro á sacudirse de ellos del modo que ya
“ es notorio, á lo cual se unieron las demas parroquias,
“ ciudades, pueblos y lugares, por ser en todos ellos uni-
“ forme el dolor, y como haya mediado para su interme-
“ dio, y se acelerase por la convencion á que todos los prin-
“ cipales unívocamente propendemos, parezco ante V. A.
“ con el mayor rendimiento por mí, y en nombre de todos
“ los que para dicha Comandancia me eligieron, y de los
“ demas que para este fin se han agregado, presentes y
“ ausentes, y en virtud de lo que se nos ha prevenido por
“ los señores Comisionados, expongo y propongo las Ca-
“ pitulaciones siguientes:

“ 1.^a *Primera*. Que ha de fenecer en el todo el
“ ramo de Real Hacienda titulado Barlovento, tan perpe-
“ tuamente, que jamas se vuelva á oír semejante nombre.

“ 2.^a *Segunda*. Que las guias que tanto han molestado
“ desde el principio de su establecimiento á todo el Reino,
“ cese para siempre jamas su molestia.

“ 3.^a *Tercera*. Que el ramo de barajas se haya tambien
“ de extinguir y sólo quede por el comercio.

“ 4.^a *Cuarta*. Que el papel sellado, atenta la miseria á
“ que está constituido este Reino, sólo quede corriente el
“ pliego de medio real para los eclesiásticos, religiosos, in-
“ dios y pobres, y el pliego de dos reales para los títulos
“ y litigantes de personas de alguna comodidad, y no otro
“ de ningun sello.

“ 5.^a *Quinta*. Que en cuanto los más Jueces, que nom-

“ bran de Alcaldes Ordinarios de la hermandad y pedáneos,
“ es su nombramiento contra su voluntad por el abandono
“ en que dejan sus casas, y cortos haberes de su manuten-
“ cion, y que á más de esa incomodidad se les exigen can-
“ tidades para ellos muy crecidas de médias anatas, es
“ expresa Capitulacion como las antecedentes, cese su
“ contribucion en el tiempo venidero, por no reportar en
“ semejantes empleos, ningun comodo ni para su manu-
“ tencion, ni sufragarle el oficio para las pérdidas de la
“ casa que abandona.

“ 6.^a *Sexta*. Que en el todo y por todo se haya de ex-
“ tinguir la renta frescamente impuesta del estanco del
“ tabaco, que aun en tiempo del Excelentísimo señor don
“ Sebastian de Eslava que entraban eborros de oro y rios
“ de plata, en la garganta de la plaza de Cartagena, con su
“ sabia inspeccion y notoria prudencia, conociendo la defi-
“ ciencia del Reino, no tuvo por conveniente su imposicion,
“ ni los dos Excelentísimos Señores don José Alfonso Pi-
“ zarro y don José Solís, por el práctico conocimiento que
“ tuvieron de su miseria, hasta que el Excelentísimo se-
“ ñor don Pedro Mesía de la Cerda, con el título de pro-
“ yecto experimental, aparentando beneficio al público,
“ fué la vara en que cimentaron tamaños perjuicios como
“ se han experimentado, para los que le beneficiaban, y
“ con los canjes de estos frutos con otros de este Reino,
“ los traficaban los pobres que alcanzaban á tener cinco
“ cabalgaduras para ello, y que si se miran las cuantiosas
“ asignaciones á los arrendadores para esta administracion,
“ los remedios correspondientes para ella, y la alcabala,
“ que en tantas ventas, reventas y cambios, y la muche-
“ dumbre de cargas que se han quemado, se hallará que
“ S. M. (que Dios guarde) poco ó nada ingresaba en su
“ erario, y los míseros vasallos tuvieron con este estable-
“ cimiento tan imponderables amarguras, que no cupieran
“ en los volúmenes del Tostado si se hubieran de referir.

“ 7.ª *Séptima.* Que hallándose en el estado más deplorable la miseria de todos los indios, que si como la escribo porque la veo y conozco, la palpase V. A., creeré que, mirándolos con la debida caridad, con conocimiento que pocos anacoretas tendrán más estrechez en su vestuario y comida, porque sus limitadas luces y tenues facultades de ningun modo alcanzan á satisfacer el crecido tributo que se les exige con tanto apremio, así á éstos como á los mulatos requintados, sacándoles los Corregidores los tributos con tanto rigor, que no es creible, á lo que concurren sus Curas por el interes de sus asignados extipendios; que, atenta la expresada miseria, sólo quede la contribucion total y anual de cuatro pesos, los indios; y los requintados, de dos pesos, y que los Curas no les hayan de llevar plata por los derechos, por sus obvenciones de oleos, entierros y casamientos, ni precíarlos con el nombramiento de alférez para sus fiestas, pues éstas, en caso que no haya devoto que las pida, las costeen las Cofradías, cuyo punto pide necesario y pronto remedio, como asimismo que los indios que se hayan ausentado del pueblo que obtenian, cuyo resguardo no se haya vendido, ni permitido sean devueltos á sus tierras de inmemorial posesion, y que todos los resguardos que de presente posean les queden, no sólo en el uso, sino en cabal propiedad para poder usar de ellos como tales dueños.

“ 8.ª *Octava.* Que habiéndose establecido la renta de aguardiente con la prevencion de los ingenieros de trapiches de ocho pesos por botija, á cuyo método se varió con el acrecentamiento en que hoy se halla este Reino, sólo haya de tener el precio de seis pesos por botija de los frascos bocones, y dos reales por botella, y de superior aguardiente, precio perpetuo, sobre cuyo pié se saque á pregon, y rematados si lo quisieren por el tanto las ciudades, villas, lugares, &c., puedan encabezarse en él

“ segun las disposiciones reales de Castilla, sexta, séptima
“ y octava de las condiciones reales generales de los arren-
“ damientos, y la municipal sobre el tanto de los diezmos,
“ estancos, ventas, capitulando con la debida exposicion
“ su cumplimiento; y si esta renta quedase por arrenda-
“ miento, haya de ser penada la persona que la defrau-
“ dase, y si fuese persona miserable, que no tenga con que
“ satisfacer la multa, que se le den tantos dias de prision
“ como pesos habia de pagar, y que no se les imponga
“ otra pena alguna.

“ 9.^a *Novena.* Que la alcabala, desde ahora para siempre
“ jamas, no haya de seguir su recaudacion de todos los
“ frutos comestibles, y sí sólo se deberá pagar el dos por
“ ciento de la venta de granos de Castilla, lienzo, mantas,
“ cacao, azúcares, conservas, tabaco, cabalgaduras, ven-
“ tas de tierras, casas, ganados y demas de comercio, y
“ que se exceptúen de esta contribucion los algodones, por
“ ser fruto que propiamente sólo los pobres lo siembran
“ y cogen, y pedimos que así se establezca por punto ge-
“ neral.

“ 10.^a *Décima.* Que hallándose la entrada á la ciudad
“ de Santafé con demasiada incomodidad á su tráfico, se
“ solicitó por el Cabildo de aquella ciudad, ante el Ex-
“ celentísimo señor don José Alfonso Pizarro, se esta-
“ bleciese un nuevo impuesto de tres cuartillos por el piso
“ de las bestias, y un real la carga de negociacion, desde
“ el año pasado de 1750; é importando la cuenta dada
“ por el Administrador de Alcabalas más de 4,000 pesos
“ en cada un año: es preciso que ascienda su contribucion
“ desde aquel tiempo al presente á más de 130,000 pesos, y
“ siendo el mayor avalúo que en aquel tiempo se le dió, el
“ de setenta y tantos mil pesos, deberán sobrar cerca de
“ sesenta mil pesos y haber cesado esta exaccion, para que
“ de este modo, y con el sobrante, se hubiesen contribuido
“ otras obras públicas, que hay en el resto de las ciuda-

“ des y pueblos contribuyentes, pues no es justo que lle-
“ vando el mayor gravámen los vecindarios de Vélez, So-
“ corro y Tunja, hayan quedado sin parte alguna en la
“ composicion de sus caminos, por lo que es muy confor-
“ me el que cese la circular contribucion, y que si la de
“ Santafé la necesita, sólo lo haga con su demarcacion.

“ 11.^a *Undécima*. Que habiéndose establecido el correo
“ en el año pasado de mil setecientos y cincuenta, por el
“ Excelentísimo señor don José Pizarro, en aquel principio
“ no causó las incomodidades que con su reforma impuso el
“ Director general Pando, el cual instruido por personas
“ inexpertas de las distancias que hay de los lugares de
“ su carrera ni de la de sus colaterales, les asignó creci-
“ dos é indebidos portes, por lo que han resultado conti-
“ nuadas extracciones en los pliegos; y para que los vasa-
“ llos no sean incomodados, tanto en sus intereses como
“ en la disminucion de sus comunicaciones, debe arreglarse
“ del modo siguiente: las cartas de Tunja, Villa de Leiva,
“ Chiquinquirá, Puente Real de Vélez, y los lugares de
“ igual distancia, la sencilla á medio real, la doble á real, la
“ onza á $1\frac{1}{2}$ vellon, y las que excediesen para adelante á
“ real cada una. Las de Pamplona, San Gil, Giron, Socorro
“ y lugares de igual distancia, la sencilla á real, la doble
“ dos reales y la onza tres reales, y del mismo modo, con
“ equiparacion, las demas circunferencias, declarándose que
“ no sea precisado el sujeto que escribe cartas sencillas,
“ ni papeles á que los sellen, ni se les precise mandar
“ algun chasqui, pension gravosa, pedimos se observe,
“ cumpla y ejecute esta Capitulacion, pues cede en benefi-
“ cio público y de la Real Hacienda.

“ 12.^a *Duodécima*. Que por cuanto la solicitud de la
“ concesion de la Santa Bula de la Cruzada, es dirigida en
“ utilidad espiritual y corporal de los vasallos de nuestro
“ Soberano, y por su precio asignado en un Reino de limi-
“ tadas comodidades, por cuya escasez no será ni aun la

“ décima parte de sus habitantes los que la toman, y será
“ duplicado, si se les minora su precio á la mitad del que
“ al presente tiene, como se experimentará en la siguiente
“ publicacion, pues ó se nos ha de dar al que ofrecemos,
“ ó nos privaremos del beneficio que entónces la repor-
“ tábamos.

“ 13.^a *Décima tertia.* Que habiéndose publicado la Real
“ Órden para que los principales de las comunidades se
“ internen en Cajas reales y allí se le contribuya con un
“ cuatro por ciento, esta disposicion es de notorio gravá-
“ men á las comunidades y vecindarios; á las comunidades
“ les es, porque para recaudar sus réditos anuales á más
“ de un peso ménos del cinco por ciento, y gustosamente
“ por todos recibido, tienen la incomodidad de tener su
“ apoderado en esta capital, gastar sin necesidad papel
“ para el escrito, para la solueion de su rédito, la dilatoria
“ del informe de oficiales reales y decreto del Superior
“ Gobierno, sin los costos que en ellos se impenden, ries-
“ go de su conduccion, gratificacion al apoderado y con-
“ ductor, y que no es lo más lo referido, sino que cuando
“ llega un tiempo como el presente de guerras, durante él
“ cesa su satisfaccion, careciendo de sus precisos alimen-
“ tos, se ven las comunidades precisadas á consumir algu-
“ nos principales contra sus estatutos, ó pedirlos á rédito,
“ y así no reportan ningun comodò, sino palpable per-
“ juicio, y los vecindarios serian en ello notablemente
“ perjudicados, pues casi todos los hacendados y toda cla-
“ se de negociaciones que se versa en este Reino es dima-
“ nada de los censos que de dichas comunidades tienen,
“ que si se verificase seria su total destruccion, y S. M.
“ quedaria comprendido en ello, por la minoracion de los
“ contribuyentes de la alcabala, en cuya inteligencia debe
“ cesar perpetuamente dicho pensamiento.

“ 14.^a *Décima quarta.* Que siendo el principal y tan
“ necesario é inexcusable renglon el de la sal, éste, ni en

“ la fábrica de Zipaquirá, ni en la de Chita haya de exce-
 “ der de dos y medio reales la arroba, en cuyo precio y
 “ compra queda beneficiado este Reino, y se hace presente
 “ que habiéndose estancado, se acabó su consecucion, y
 “ comprándola el vasallo á dos reales arroba, y aun esto
 “ no sólo á dinero, que en cada dia está más escaso, sino á
 “ cambio de todas y cualesquiera clases de efectos que
 “ cada necesitado de ellos tenia, y al presente haya de ser
 “ á dinero, que tan difícilmente se encuentra al precio de
 “ tres y medio reales la arroba, cuya fábrica y beneficio
 “ debe quedar en sus antiguos dueños los indios, y si
 “ éstos en sus traslaciones gozan de iguales comodidades
 “ de las que ántes tenian, las beneficien los vecindarios de
 “ las salinas, dándole á S. M. un peso por cada carga,
 “ cuyo importe se saque al pregon y lo pidan, si lo quie-
 “ ren, por el tanto de su remate, y lo afiancen en sus res-
 “ pectivos Cabildos para evitar las esportiqueces de Oficiales
 “ Reales, que son insoportables, y que nunca se trabaje ni
 “ deshaga el mineral de la vijua, pues de continuarse, los
 “ presentes disfrutaremos abundancia y los venideros pa-
 “ decerán escasez, y que todas las salinas que en el Reino
 “ se hallen las trabajen los dueños de las tierras en que se
 “ hallen, con la pension de un peso por carga á S. M.

“ 15.^a *Décima quinta.* Que novísimamente se ha pre-
 “ gonado un Real Órden, por la cual pide S. M. que
 “ cada persona blanca le contribuya con dos pesos, y los
 “ indios, negros y mulatos con un peso, expresando en ella
 “ ser éste el primer pecho ó contribucion que se haya im-
 “ puesto, y siendo tantos con los que nos han oprimido,
 “ no parece de ningun modo compatible esta expresion,
 “ por lo que en el todo nos denegamos á ella, y por el
 “ contrario ofrecemos, como leales vasallos, que siempre
 “ y cuando se nos haga ver legítima urgencia de S. M.,
 “ para conservacion de la fe ó parte, aunque sea la más
 “ pequeña parte de sus dominios, pidiéndonos donativo,

“ lo contribuiremos con grande gusto, no sólo de este ta-
“ maño, sino hasta donde nuestras fuerzas alcanzaren, ya
“ sea en dinero, ya en gentes á nuestra costa, en armas ó
“ víveres, como el tiempo lo acreditará.

“ 16.^a *Décima sexta.* Que habiendo sido causa motiva
“ de los circulares disgustos de este Nuevo Reino y el de
“ Lima, la imprudencial conducta de los Visitadores, pues
“ quisieron sacar jugo de la sequedad y aterrar hasta el
“ extremo con su espótica conducta, pues en este Nuevo
“ Reino, siendo la gente tan dócil y sumisa, no pudo con
“ el complemento de su necesidad y aumento de extorsio-
“ nes tolerar ya más su despótico dominio, que cuasi se
“ han semejado sus circulares hechos á deslealtad, y para
“ que en lo venidero no aspire, si encuentra resquicio á
“ alguna venganza: que sea D. Juan Francisco Gutiérrez
“ de Piñeres, Visitador de esta Real Audiencia, extrañado
“ de todo este Reino para los dominios de España, en el
“ cual nuestro católico Monarca, con reflexion á los resul-
“ tos de sus inmoderadas operaciones, dispondrá lo que
“ corresponde á su persona, y que nunca para siempre
“ jamas se nos mande tal empleo, ni personas que nos
“ manden y traten con semejante rigor é imprudencia,
“ pues siempre que otro tal así nos trate, juntaremos todo
“ el Reino, ligado y confederado, para atajar cualquiera
“ opresion que de nuevo por ningun título ni causa se nos
“ pretenda hacer.

“ 17.^a *Décima séptima.* Que el Comun del Socorro
“ pide que en aquellas villas haya un Corregidor, Justicia
“ mayor, al cual se le ponga el sueldo de un mil pesos en
“ cada un año, y que en éste no haya de haber jurisdic-
“ cion de la capital de Tunja, con tal que quienes ejerzan
“ este empleo deban ser criollos nacidos en este Reino, sin
“ que pretenda primacía alguna de estas villas, sino que
“ asista en una de las dos, que son San Gil y Socorro.

“ 18.^a *Décima octava.* Que todos los empleados y

“ nombrados en la presente expedicion de Comandante
 “ general, Capitanes generales, Capitanes territoriales, sus
 “ Tenientes, Alféreces, Sargentos y Cabos hayan de per-
 “ manecer en sus respectivos nombramientos, y éstos cada
 “ uno en lo que le toque, hayan de ser obligados en el
 “ Domingo en la tarde de cada semana á juntar su com-
 “ pañía y ejercitarla en las armas, así de fuego como blan-
 “ cas, defensivas y ofensivas, tanto por si se pretendiere
 “ quebrantar los concordatos que de presente nos hallamos
 “ afrontados á hacer de buena fe, cuanto por la necesidad
 “ en que contemplamos se halla S. M. necesitada de soco-
 “ rro para debatir á sus enemigos.

“ 19.^a *Décima nona.* Que los Escribanos hayan de lle-
 “ var sólo derechos la mitad de los arancelados, y que en
 “ sus márgenes hayan de poner indispensablemente su im-
 “ porte en plata, y el por qué, y si se les justificase tercera
 “ vez haberse excedido de su arancelamiento, por el mis-
 “ mo hecho sean sin otra causa depuestos de sus oficios,
 “ como tambien los Notarios eclesiásticos que sin ningun
 “ costo en la adquisicion de sus oficios ni igual fe que-
 “ brantan lo preeptuado por S. M. en sus Reales Órde-
 “ nes, y lo nuevamente ordenado por la Real Audiencia
 “ para su cumplimiento, el que no lleven más derechos por
 “ las informaciones para los casamientos, que lo escrito
 “ en ellas, que es un real por foja, teniendo ésta 33 ren-
 “ glones por plana, y cada renglon dos partes, como lo
 “ previene la ley castellana; y no cumpliendo con dicha
 “ Orden Real ni la de la Real Audiencia, por la que sólo
 “ importarian dos reales, cuando más, las citadas informa-
 “ ciones, llevan generalmente doce reales, lo que debe
 “ atajarse y de ningun modo permitirse; y al que de hoy
 “ en adelante lo hiciere, severamente castigarse, por ser
 “ esta clase de oficiales la carcoma, polilla ó esponja de
 “ todos los lugares, y que como tienen ménos que perder
 “ que los Escribanos reales, que son los que ha mandado

“ S. M. que ejerzan estas Notarías, con más facilidad que-
“ brantan cuanto en contrario de lo que hacen no les ten-
“ ga comodo.

“ 20.^a *Vigésima*. Que de ningun modo, por ningun
“ título ni causa se continúe el quebranto de las leyes y
“ repetidas cédulas sobre la internacion, mansion y na-
“ turaleza de los extranjeros en ninguna parte de este
“ Reino, por el perjuicio que trae al presente, y en lo fu-
“ turo pueda tener su internacion tanto en lo secular
“ como en lo eclesiástico, y que los que haya de presente
“ salgan dentro de dos meses, y que al que no lo hiciere,
“ se le dé el trato y pena de espía en guerra viva.

“ 21.^a *Vigésima prima*. Que habiéndose construido, de
“ órden de nuestro Monarca y Señor, la fábrica de la pólvora y puéstole el precio de ocho reales por libra, con la
“ venida del señor Regente se subió el precio á diez reales,
“ y siendo el mencionado estanco de pólvora á beneficio
“ de la Real Hacienda, que por ahora ni en ningun tiem-
“ po valga más que á ocho reales por libra que se puso
“ en su primer asiento.

“ 22.^a *Vigésima segunda*. Que en los empleos de pri-
“ mera, segunda y tercera plana hayan de ser antepuestos,
“ y privilegiados los nacionales de esta América á los eu-
“ ropeos, por cuanto diariamente manifiestan la antipatía
“ que contra las gentes de acá conservan, sin que baste á
“ conciliarles correspondida voluntad, pues están creyendo
“ ignorantemente que ellos son los amos y los americanos
“ todos sin excepcion sus inferiores criados; y para que
“ no se perpetúe este ciego discurso, sólo en caso de nece-
“ sidad, segun su habilidad, buena inclinacion y adheren-
“ cia á los americanos, puedan ser igualmente ocupados,
“ como que todos los que estamos sujetos á un mismo
“ Rey y Señor debemos vivir hermanablemente; y al que
“ intentare señorearse y adelantarse á más de lo que le
“ corresponde á la igualdad, por el mismo hecho sea se-
“ parado de nuestra sociabilidad.

“ 23.^a *Vigésima tercera.* Siendo la más pesada carga
“ sobre todas, la que se padece en cuasi todas las ciuda-
“ des, parroquias, villas, pueblos y lugares, la exaccion de
“ derechos eclesiásticos, de la cual ni el más mísero se
“ libra, por la inobservancia del Concilio, de los Sínodos,
“ leyes y cédulas; lo que en la presente Capitulacion pedi-
“ mos es que se libren los más precisos oficios al Illmo.
“ Señor Arzobispo, para que, en cumplimiento de su pa-
“ ternal oficio, ponga un total remedio.

“ 24.^a *Vigésima cuarta.* Que los Visitadores eclesiás-
“ ticos se arreglen, en sus comisiones, á las preventivas
“ leyes, no siendo congojosos á los Curas visitados, tanto
“ en su mansion como en los derechos que exigen de visi-
“ tas, de libros de Cofradías, pila, sagrario y visitas de
“ testamento, sobre que, en conformidad de la Real Cédu-
“ la se tiene mandado por este superior Gobierno, sólo se
“ les contribuya con las vituallas del país durante la visi-
“ ta, y que todos los demas gastos sean de cargo de los
“ señores Arzobispo ú Obispos que los comisionan, cuan-
“ do por sí no las hacen, como es de su cargo.

“ 25.^a *Vigésima quinta.* Que los Jueces de diezmos y
“ sus Notarios hacen indebidos percibos por las escrituras,
“ de las cuales no hay ejemplar se compulse testimonio,
“ y por cada una de ellas y el recudimiento y anotacion
“ de hipoteca, exigen cinco pesos cuatro reales, no siendo
“ necesario el recudimiento, pues por fuerza de costumbre
“ sabe todo fiel cristiano lo que debe pagar, y se experi-
“ menta que un sólo diezmo que se remataba en un sólo
“ postor, y contenia su extension las dos villas de San Gil
“ y el Socorro, hoy se halla dividido en sesenta y más
“ partidos y veinte casas excusadas, por cada escritura y
“ recudimiento se exigen cinco pesos cuatro reales, siendo
“ esta exaccion un peso tan insoportable, que no es posible
“ sobrellevarlo, y que aun queriendo cohonestar con su
“ trabajo la exaccion, pues los Jueces particulares tienen

“ sueldo fijo por la mesa capitular y el dos por ciento de
“ pension; pedimos cese esta exaccion, y que tan excesivos
“ derechos se minoren, y que se declare que por la escri-
“ tura sólo se pague diez reales, y ocho reales por cada
“ un recudimiento, y éste sólo sea uno para cada iglesia y
“ no para cada partido, como lo tenia establecido la codi-
“ cia de los Jueces particulares de diezmos, y que si se
“ considerase preciso el recudimiento, sólo se libre uno
“ para cada lugar, y no para cada partido, y que por éste
“ no se le den ocho reales que nos llevaban.

“ 26.^a *Vigésima sexta.* Que los dueños de tierras por
“ las cuales median y sigan los caminos reales para el trá-
“ fico y comercio de este Reino, se les obligue á dar fran-
“ cas las rancherías y pastos para las mulas, mediante á
“ experimentarse que cada particular tiene cercadas sus
“ tierras, dejando los caminos reales sin libre territorio
“ para las rancherías; para evitar este perjuicio se mande,
“ por punto general, que puntualmente se franqueen los
“ territorios, y que de no ejecutarlo el dueño de tierras,
“ pueda el viandante demoler las cercas.

“ 27.^a *Vigésima séptima.* Que á beneficio público se
“ distribuya el salitre que se halla en los territorios de
“ Paipa, en la hacienda de D. Agustin de Medina, al pre-
“ cio de dos reales carga, entregado y pesado por sus Ad-
“ ministradores.

“ 28.^a *Vigésima octava.* Que habiendo muchos pasos
“ y puentes pensionando á los viandantes con alguna ex-
“ hibicion, á beneficio de particulares, pedimos que del
“ todo queden libres de esta pension los pasajeros, y sólo
“ deban pagar á beneficio de los propios de las villas y
“ ciudades.

“ 29.^a *Vigésima nona.* Que el puente de Chiquinquirá
“ quede con la pension de un cuartillo, para que del pro-
“ ducto se construya un puente de calicanto en el mencio-
“ nado rio, y que esta contribucion y construccion del

“ puente corra por órden del Cabildo de Tunja, y que la
“ que hoy existe se deba restablecer por los vecinos y co-
“ marcanos.

“ 30.^a *Trigésima*. Que para el reparo de los malos re-
“ sultados que se han experimentado en las exacciones
“ que indebidamente exigen los Jueces de residencia, pe-
“ dimos que no los haya por siempre jamas, y que el
“ vecino que se hallare quejoso ocurra á los superiores
“ tribunales.

“ 31.^a *Trigésima primera*. Que reflexionando la mise-
“ ria de muchos hombres y mujeres que con muy poco
“ interes ponen una tiendecilla de pulpería, pedimos que
“ ninguna ha de tener pension, y sí sólo la de alcabala y
“ propios.

“ 32.^a *Trigésima segunda*. Que experimentando que
“ á muchos hombres y mujeres los reducen á prision, no
“ tanto por delito quanto por la utilidad que tienen los
“ castellanos ó porteros de la cárcel, pedimos que sólo se
“ les exija dos reales por la puerta de su salida, y que si
“ fuere larga la prision no pague nada, como que no se
“ les permita volver bodega la cárcel para destruir los
“ presos y haya varios alborotos.

“ 33.^a *Trigésima tercia*. Pedimos que no tengan los
“ Fieles-ejecutores de las ciudades y villas la menor in-
“ tervencion en los pesos y medidas, ni que éstos hagan
“ visita de ellos, sino que los Cabildos diputen dos miem-
“ bros de él para que lo ejecuten, los que correrán con la
“ cobranza del mismo derecho que deberán pagar por el
“ sello de las varas, pesos y medidas.

“ 34.^a *Trigésima cuarta*. Que como de resultas de las
“ rigorosas providencias del señor Regente haya muchos
“ particulares apercebidos para la exhibicion de la multa
“ que se les ha aplicado por comisos, pedimos que los
“ hasta aquí conocidos hayan de quedar enteramente
“ libres, sin que ahora ni en ningun tiempo se les haya de
“ hablar ni hacer cargo sobre el asunto de su diligencia.

“ 35.^a *Trigésima quinta.* Que habiendo sido nuestro
 “ principal objeto el libertarnos de las cargas impuestas
 “ de Barlovento y demas pechos impuestos por el señor
 “ Regente-Visitador general, lo que tanto ha exasperado
 “ los ánimos, moviéndose á la resolucion que á V. A. es
 “ notorio, y que nuestro ánimo no ha sido faltar á la leal-
 “ tad de leales y fieles vasallos, suplicamos rendidamente
 “ á V. A. que se nos perdone todo cuanto hasta aquí he-
 “ mos delinquido; y para que su real palabra quede del
 “ todo empeñada, impetramos el que, para mayor solem-
 “ nidad, sea bajo juramento sobre los cuatro Evangelios,
 “ y verificado que sea en el Real Acuerdo, se remita
 “ á los señores Comisionados, para que aquí se vuelva á
 “ ratificar en presencia del Illmo. Señor Arzobispo, para
 “ que todos los Comunes queden enterados de su real é
 “ inviolable palabra, por cuyo medio han de quedar firmes
 “ y subsistentes, ahora y en todo tiempo, los Tratados-
 “ Capitulaciones, y pedimos se nos admitan y acepten, y
 “ que su aprobacion sea sin ambigüedad.

“ Campamento de guerra en territorio de Zipaquirá, 5
 “ de Junio de 1781.

“ M. P. S. Puesto á los piés de V. A. El más rendido
 “ vasallo,

“ JUAN FRANCISCO BERBEO.”

Los Comisionados enviaron el pliego de las Capitulaciones á la Real Audiencia, y los Ministros lo devolvieron indicándoles que procurasen alcanzar algunas reformas. Con tal objeto se reunieron en la Casa del Cabildo el Arzobispo, los Comisionados Vasco y Galavis, Berbeo y todos los Capitanes que lo acompañaban.

Principiaron á discutir artículo por artículo. En el 1.^o, 2.^o y 3.^o no admitieron ninguna variacion; en el 4.^o agregaron que no debia proceder informacion de pobreza para usar del papel de oficio, bastando la boleta del respectivo

Juez; en el 5.º estipularon que los Alcaldes pedáneos pagaran dos pesos por media anata y otros dos para gastos de posesion, y que á los Alcaldes ordinarios se les cobrara la média anata; en el 6.º insistieron; en el 7.º convinieron en que se arreglase lo referente á los tributos entre don Ambrosio Pisco y el Fiscal, y ninguna variacion quisieron introducir en los marcados con los números 8.º á 15.º

Entre tanto la plaza se habia llenado de gente y se vociferaba que los estaban engañando, que lo que deseaban era seguir sobre la capital. A causa del tumulto se suspendió la discusion, y los Comisionados de la Audiencia solicitaron de los Capitanes que saliesen á contener sus gentes; pero la exaltacion habia llegado á su colmo, y los Comuneros se denegaban á oír reflexiones, y gritaban: “¡Guerra, guerra á Santafé!” Alarmado el Arzobispo exigió de los Comisionados la inmediata aprobacion de las Capitulaciones. Así lo hicieron éstos, y se anunció á los Comuneros que el documento original se enviaba á Santafé para que el Real Acuerdo confirmase la aprobacion y jurase su cumplimiento. Se nombró conductor del pliego á Bernardo Maipica, y los Jefes designaron al Capitan don Ignacio Tavera para que presenciara el juramento de la Junta de Tribunales. La calma quedó restablecida.

Mientras los Comuneros creian alcanzar un triunfo incruento y asegurarse una vida más tranquila y con alguna mayor libertad, en Silos, pequeña poblacion del Corregimiento de Pamplona, se reunieron los indios y desconocieron la autoridad del Rey de España. Se promulgó solemnemente el bando de Tupac-Amaru (*Documento número XV*) y se le juró obediencia como á Emperador de la América. Este suceso hace volver los ojos al pasado, y asalta á la imaginacion esta pregunta: ¿existia ántes de la conquista alguna supremacia de los Incas del Perú sobre los Zipas y Caciques de los diversos pueblos americanos? Así lo hace creer la espontaneidad con que se apresuraron

los indios de Silos á reconocer la autoridad de Tupac-Amaru; mas los diversos historiadores de la Conquista nada dicen sobre esto, y hoy es imposible averiguar tan interesante secreto.

La insurreccion tomaba cuerpo y ganaba terreno: en Antioquia, en el Cauca, en el Valle Dupar no se hicieron esperar las manifestaciones, y la aproximacion de Galan al Magdalena puso en movimiento los Corregimientos de Tocaima y Neiva. No habia llegado la hora de la redencion americana, y este primer esfuerzo debia servir solamente como rica semilla que debia fructificar más tarde.



UNIVERSIDAD EAFIT®



Abierta al mundo

Biblioteca Sala Patrimonial

CAPITULO V



Aprobacion de las Capitulaciones por la Real Audiencia—Juramento solemne—Disolucion de los Comuneros—Combate de Honda—La revolucion en el Sur—Los esclavos de Antioquia—Los Comuneros en Mérida y San Cristóbal—Nombramiento de Corregidor y Justicia mayor del Socorro—Visita del Arzobispo y mision del capuchino Finestrada—Conspiracion en Santafé—Llegada de la fuerza á órdenes de don José Bernet—Felonía de la Real Audiencia.

LA carta escrita por el Arzobispo al Oidor Catani, anunciándole la actitud de los Comuneros, no deja lugar á dudas ni vacilaciones. Inmediatamente fueron convocados todos los que debian formar la Junta general de Tribunales, y á las once de la noche del 7 de Junio se reunieron en el salon de sesiones de la Real Audiencia don Juan Francisco Pey, don Pedro Catani, don Manuel Silvestre Martínez, don Juan Martin de Sarratea, don Nicolas de la Lastra, don Manuel Revilla, don Juan Manuel de Sornozza, don José Groot de Vargas, don Juan de Mora y don Pedro de Ugarte. El Escribano real, don Nicolas Prieto Dávila, leyó las Capitulaciones, y los miembros de la Junta prestaron solemne juramento, sobre los Santos Evangelios, en presencia del Capitan don Ignacio Tavera, y firmaron el acta de aprobacion. (*Documento número XVI*).

Copiadas las Capitulaciones por el Escribano, el original se devolvió á Cipaquirá con el acta de aprobacion. El señor Groot dice en su historia: “Mas en la misma reunion, los miembros de ella firmaron una protesta secreta declarando que, si habian dado aquella aprobacion, era violentados en fuerza de las circunstancias, por evitar

“ mayores males, y que de consiguiente daban por nulas
“ dichas Capitulaciones, como arrancadas por la fuerza
“ cuando no tenían alguna para sostener la dignidad del
“ Gobierno.” No existe semejante documento, y es natu-
ral que al haberse firmado tal acta, se le hubiera dado
parte al Rey. En el informe de la Real Audiencia se lee
lo siguiente: “ El principal objeto de la Junta en tanta
“ angustia, sólo era mantener á V. M. el cetro y la corona
“ de estos dominios (á cualquier precio), y así no se de-
“ tuvo en entrar por unos partidos tan gravosos, que con
“ el tiempo se podrán reformar por el poderoso brazo de
“ V. M., restituyendo la obediencia y buen órden, que no
“ sería fácil conseguir, en el caso de haber acaecido, sino
“ por medio de una dura y sangrienta conquista.” No
hubo, pues, tal acta secreta, ni ella podría excusar la con-
ducta posterior de la Real Audiencia. Los motivos que
indujeron á los Oidores á aprobar las Capitulaciones con-
cuerdan con los apuntados por el Arzobispo en su carta
al Oidor Osorio. (*Documento número XI*).

Recibida en Cipaquirá la aprobación de las Capitulaciones, se avisó á Berbeo que en la misa que oficiaria el Arzobispo se prestaría el juramento solemne por los Comisionados de la Real Audiencia. Inmediatamente se dirigieron los Comuneros á la plaza de Cipaquirá, y á las once de la mañana del día 8 principió la misa. Expuesto el Santísimo Sacramento, los Comisionados don Joaquin Vasco y Várgas, del Consejo de S. M., Oidor y Alcalde ordinario de Santafé, y don Eustaquio Galavis, también Alcalde ordinario, puestos de rodillas ante el Arzobispo y con las manos sobre los Evangelios, juraron en nombre del Rey guardar y cumplir las Capitulaciones. (*Documento número XVII*).

La revolucion habia alcanzado espléndida victoria. No podían dudar los Comuneros del cumplimiento de aquella solemne promesa, y la alegría se pintaba en el rostro de

todos. El Arzobispo entonó el *Te Deum*, el himno de acción de gracias, y las campanas se echaron á vuelo.

Numerosas copias expidió Berbeo de aquel documento que representaba para los pueblos del Nuevo Reino el acta de su libertad en lo sucesivo. Cada uno recibía su copia con el mismo entusiasmo con que debieron recibir los franceses la carta que les dió en dón Luis XVIII, y que ellos miraron como reconocimiento de sus derechos. Si las Capitulaciones se cumplen, si en vez de emplear la violencia y de levantar patíbulos, el Gobierno español se hubiera apercebido de su situación, la separación de la América habría sido ménos desastrosa para España, y distinta sería hoy la suerte de las que fueron sus colonias.

Los diversos grupos fueron dispersándose para llevar á sus pueblos el fruto de sus desinteresados sacrificios, y bien pronto quedó solo en Cipaquirá el Comandante general Berbeo, quien se trasladó á Santafé para conseguir el nombramiento de Regidor y Justicia mayor del Socorro, que se le había ofrecido por el Arzobispo.

Galan, después de sus triunfos en Las Cuevas y El Roble, ocupó á Guáduas y se preparó á ocupar á Honda. Los amigos de la revolución en Honda se reunieron para apoderarse del Estanco. Don Francisco Diago reunió por su parte á los españoles para oponer enérgica resistencia, y el 15 de Junio, por la noche, se libró un combate entre españoles y americanos y quedaron vencidos los últimos. Al saber Galan esto, se puso en marcha sobre Honda, y era tal el prestigio que se había ganado, que los vencedores se embarcaron para Nare dejando abandonada la ciudad.

Se dice en la sentencia contra Galan (*Documento número XXVI*) que robó al Alcalde ordinario de Guáduas, don José Acosta. Sin embargo, en la causa seguida contra Galan, entre los documentos se encuentra el siguiente escrito de puño y letra de Acosta:

“Guáduas y Junio 13 de 1781.

“Recibí del señor Capitan de las tropas del Socorro,
 “don Jph. Antonio Galan, el dinero de los efectos de ropa
 “que me han comprado sus soldados, y lo más que le he
 “querido regalar, y porque conste lo firmo.

“JOSEPH DE ACOSTA.”

De Guáduas pasó Galan á Honda y Mariquita; declaró libres los esclavos de la mina de Malpaso, y allí, creyendo tomar el equipaje del Visitador-Regente, tomó los baúles del dueño de la mina, don Francisco Diago. En ellos se encontraban ricas joyas de oro, y todo lo devolvió al Cura de Peladéros, al saber á quién pertenecía.

Todos los pueblos secundaban la revolucion á la aproximacion de Galan, y La Mesa, Tocaima, Ibagué, Coyaima, Purificacion y Neiva se sublevaron entre el 7 y 20 de Junio. La sublevacion de Neiva la encabezó doña TERESA OLAYA, secundada por Matías de Herrera, Toribio Zapata, Gerardo Cardoso, Salvador Herrera, Cristóbal Rodríguez y otros. Reunidos en la plaza el 19 de Junio desconocieron la autoridad del Gobernador don Policarpo Fernández, y rompieron las puertas del Estanco y el Escudo real. Fernández, acompañado del Alcalde y otros vecinos, salió á contener el tumulto, y viéndose desobedecido, sacó su espada y atacó á los insurreccionados. Toribio Zapata le salió al encuentro y lo mató de una lanzada, y murió tambien Zapata á manos del Alcalde que logró escaparse.

En Tumaco encabezaron el movimiento Francisco Sánchez de la Flor, Vicente de la Cruz, Ignacio Sudario, Baltasar y Antonio Quintero, Ceferino Ulloa y Juan B. Vallejo.

Lorenzo de Agudelo proclamó la libertad de los esclavos en la ciudad de Antioquia, principiando por poner en

libertad ochenta que tenia en su mina de oro de Buenavista; pero habiéndolo perseguido con actividad, cayó prisionero y fué condenado á los presidios de Portobello.

La aprobacion de las Capitulaciones contuvo el incremento de la revolucion, y Galan se sometió á ellas en Ambalema, donde le encontró don Pedro Nieto, enviado por Berbeo para participarle la buena nueva.

Al Norte la insurreccion ganaba terreno. El Capitan general, don Juan José García, entró con una columna de tropas á las provincias de San Cristóbal y Mérida, y todos aquellos pueblos juraron obediencia al Consejo Supremo del Socorro y se unieron con entusiasmo á la insurreccion.

Formaron el Comun de La Grita don Felipe Antonio de Molina, don Blas Gabriel Escalante y don Manuel García, y éste asumió el mando supremo en las dos provincias. Organizados los Comunes en aquellos pueblos regresó á Pamplona el Capitan general García, y el Gobernador de Maracaibo envió una expedicion á órdenes del Ayudante mayor don Francisco Alburquerque, quien ocupó á Mérida y sometió las demas poblaciones de las dos provincias sublevadas.

La revolucion debió extenderse á otras provincias de la Capitanía general de Venezuela, pues en una Real Órden de 30 de Enero de 1783, el Rey aprueba las disposiciones del señor Caballero y Góngora para que el indulto comprendiera á los sublevados de Carácas.

Berbeo dirigió á la Real Audiencia un escrito solicitando el nombramiento de Corregidor y Justicia mayor del Socorro, conforme á lo estipulado en la capitulacion décima sétima. Se hizo el nombramiento el 18 de Junio, y el dia 22 compareció ante la Junta general de Tribunales, compuesta de los Oidores Pey Ruiz, Vasco y Várgas y Catani, y de los Ministros Saratea, Vergara, de la Lastra, Galavis, Sornoza, Groot de Várgas, Mora y Ugarte, y

prestó juramento de usar bien el oficio de Corregidor de los partidos de Socorro y villa de San Gil.

Este nombramiento le hizo perder el prestigio, y cuando las Capitulaciones fueron violadas, se atribuyó á traicion de Berbeo el haberlas firmado. Don Salvador Plata dice en una de sus declaraciones, al hablar del Jefe de la insurreccion:

“ Siendo un hombre que en toda su vida no habia
 “ usado sino capa parda, que siempre estaba endeudado,
 “ que su ocupacion era jugar á los naipes, que en su casa
 “ siempre habia juego, y tan corto, que sólo le dejaba la
 “ utilidad para mantenerlo á costa de mucha incomodi-
 “ dad, cuatro ó seis reales, y que tenia disipado el todo ó
 “ la mayor parte del dote de su mujer, con motivo del le-
 “ vantamiento, que no puede atribuirse á otra cosa que
 “ á la utilidad que éste le produjo, pagó sus débitos anti-
 “ guos, se puso capa de grana con galon, sombrero tam-
 “ bien galoneado, vestidos de terciopelo, chupa de brocato,
 “ hebillas de oro, silla de caballo que compró en Cipaquirá
 “ en 200 pesos, mula de 60 pesos, esclava que compró
 “ tambien en Cipaquirá, que por ser blanquilla dió lo que
 “ el Cura de Sopó, doctor Velázquez, le pidió por ella, y
 “ su mujer, siendo ya de cerca de sesenta años de edad,
 “ luégo que él bajó de esta Corte con el título de Corregi-
 “ dor, estrenó sayas y mantellinas de moda, y teniendo
 “ éstos su casa baja puesta segun su estado, no contentos
 “ ya con ella, compró una alta en la plaza, de las mejores
 “ de toda la villa.”

Hijas estas palabras de la rivalidad, de la venganza ó del temor de aparecer complicado don Salvador Plata en la insurreccion, hemos creido necesario copiarlas para que los que lean este libro puedan juzgar á don Juan Francisco Berbeo, teniendo en cuenta que él no comprometió á ninguna de sus compañeros en sus declaraciones.

Para completar la obra de la pacificacion resolvió el

Arzobispo hacer una visita pastoral á los pueblos del Norte, y envió á los misioneros capuchinos Joaquin de Fines-trad, Félix de Goyanes y Miguel de Villajoyosa. Los tres frailes dieron principio á su mision en el pueblo de Chia, y por todas partes iban pintando lo horrible del delito de desconocer la autoridad del legítimo Soberano, atemoriza-ban los pueblos con las penas eternas y ponian al servicio de la dominacion española la dulce y santa Religion que ha sido áncora del derecho en el mundo, esa religion que en nada se opone á una justa y sana libertad. Atemoriza-das las conciencias, fácil les fué á aquellos frailes arrancar á los pueblos protestas de fidelidad al Rey y de renuncia-cion á las Capitulaciones; así como tambien el compromi-so de reintegrar al Erario real de los perjuicios que hubie-ra sufrido durante la insurreccion.

El Arzobispo salió de esta ciudad con don Juan Fran-cisco Berbeo, y se dirigió al Socorro. Principiaba ya á recelarse del cumplimiento de las Capitulaciones por las exigencias que hacian los capuchinos, y se recordaban aquellos versos de la *Cédula del pueblo*, que se referian á los misioneros:

- “Y así bueno será el atender
 “A lo demas que explique su sermon;
 “Pero en llegando á pechos y derechos,
 “Tapar los oidos y presentar los pechos.”

En Suaita se produjo un tumulto á la llegada del Ar-zobispo, y sólo la presencia de Berbeo pudo calmarlo; en el camino, entre Oiba y Socorro, salieron armados á impe-dirle continuar la marcha. Los pueblos presentian que todos sus esfuerzos serian estériles, y veian que su obra habia quedado incompleta. Ya en el Socorro, alejó á Ber-beo enviándolo á completar la pacificacion de Pamplona, y principió su obra de seduccion empleando la más sutil di-

plomacia. Monsalve lloraba en público sus faltas, aparentando una cándida ignorancia; Rosillo se reía con todos fingiéndose el inocentón; Plata proclamaba su fidelidad al Rey y hacia ostentación de los servicios que le había prestado. Las filas de los Comuneros perdían diariamente á sus adeptos, y los hombres que habían pensado en la independencia se dejaban dominar por el desaliento.

Berbeo llegó á Pamplona y consiguió aquietar todo con el destierro de los españoles don Antonio Pásos y don Joaquin de Molina. Convocó una Junta de los principales Jefes de la insurrección en la hacienda de don Juan José García (hacienda de "Tescua,") y allí combinaron el envío de un comisionado que debía entenderse con el Capitan de navío don Luis Vidalle, que se encontraba con su barco surto en el puerto de Maracaibo, y comisionaron para entenderse con él á don Vicente de Aguiar, natural de Maracaibo y Secretario del Capitan general García. Vidalle había servido en la marina inglesa y lo consideraron hombre aparente para solicitar del Gobierno inglés la protección que necesitaban para conseguir la independencia del Nuevo Reino.

Entre tanto los promotores de la revolución en Santafé no estaban satisfechos con los resultados obtenidos. Principiaron las Juntas revolucionarias y se acordó pasar á cuchillo á los españoles, para lo cual debían reunirse los conjurados en la plazuela de las Nieves, á las dos de la mañana del 10 de Agosto. Uno de los conspiradores dió el denuncia á don Eustaquio Galavis, quien con don Pedro Catani se emboscó en las cercanías de las Nieves y sorprendió á los conjurados cuando estaban reuniéndose. El padre Finestrada dice, en su libro ya citado, al hablar de este suceso:

“ Aun estando en la cuna las temerarias y alevosas
 “ Capitulaciones, los hijos bastardos de la sociedad, léjos
 “ de llorar arrepentidos su delito, intentaron de nuevo lle-

“ var adelante las ideas de sedicion. Formóse la Junta en
“ una de las casas de la capital para examinar el modo de
“ cometer la última maldad, constituyéndose víctima do-
“ lorosa de su furor la muerte cruel de los pocos y nobles
“ españoles que descuidadamente descansaban en el centro
“ de la ciudad. Resolvióse por toda aquella inhumana co-
“ munidad dar el último golpe á la inocencia, degollando
“ á los verdaderos israelitas, valiéndose para su tirana
“ ejecucion de las pardas sombras de la noche, y debién-
“ dose juntar á las dos de la mañana en la plazuela de las
“ Niéves, para acometer furiosos, como lobos hambrien-
“ tos, á saciar sus pasiones vengadoras, con la sangre ino-
“ cente y española. Efectivamente hubiera llorado la ciu-
“ dad catástrofe tan funesta, si uno de la Junta, cuyo
“ nombre callo de propósito, horrorizado de barbarie tan
“ feroz, no hubiera denunciado designios tan crueles al
“ doctor don Eustaquio Galavis, Alcalde ordinario, y éste
“ al Comandante general, el señor don Pedro Catani, Mi-
“ nistro de la Real Audiencia, los cuales, como hijos de
“ Marte, léjos de conocer cobardía, juntaron las pocas
“ fuerzas que tenia la ciudad, tomaron las armas con va-
“ lor, se apostaron en tiempo oportuno en las boca-calles
“ de la citada plazuela para impedir la entrada de los mal-
“ contentos, aprisionaron hasta sesenta malhechores, no
“ pudiendo asegurar los cuatro cabezas principales.”

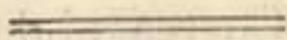
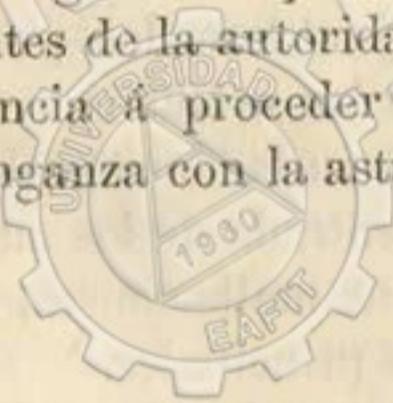
Los conspiradores apresados fueron conducidos inme-
diatamente á los presidios de Cartagena. Entre ellos se
encontraban el doctor Juan José de Espada, el doctor Lú-
cas Campuzano, Nicolas Lozano, Francisco de Pórras,
Ignacio Díaz, Clemente Correa, el doctor Blas de Villégas,
José Ignacio Ramírez, Victorino Franco, Joaquin de Sil-
va, José Medardo Bonafont, Pedro Millan, Pablo Díaz,
Márcos Quijano, Rafael, Fernando y Francisco Ramírez.
Los nombres de los otros quedaron olvidados.

Don José Bernet habia salido de Cartagena con el

bataillon *Fijo* en auxilio del Virey, y el día 15 de Agosto entraron á Santafé los quinientos veteranos que mandaba aquel Jefe. Al momento la Real Audiencia principió á tomar medidas de represalia, y la violacion de las Capitulaciones no se hizo esperar. El Virey Flórez las improbó como fruto de la violencia, y validos los Ministros de esta improbacion, principiaron á restablecer los impuestos, observando sí las precauciones que creyeron oportunas para no provocar un conflicto.

Se ordenó la prision de los hombres que se consideró podian influir más directamente sobre los pueblos; se enviaron en secreto varios de los comprometidos á los castillos de Cartagena, reservándose sus nombres, y miéntras tanto que el Arzobispo y los capuchinos conseguian apagar el espíritu público, las tropas avanzaron hasta Cipaquirá.

La hora del castigo no debía hacerse esperar, y la sangre de los primeros mártires iba á regar la tierra para atestiguar lo que valian los juramentos de los representantes de la autoridad de Carlos III. No se atrevió la Audiencia á proceder con franqueza, y se preparaba á la venganza con la astucia de la zorra.



CAPITULO VI



Las cabezas de los indios de Nemocon—Nuevos movimientos revolucionarios—Galan Comandante general—Su prision—Su causa—Horrenda sentencia—Pasco de la muerte—Don Ambrosio Pisco—Improbacion de las Capitulaciones—Destitucion de Berbeco—El Virey Pimienta—Su muerte y su sucesor.

Los indios de Nemocon estaban en quieta posesion de las salinas que habian pertenecido á sus mayores y que don Ambrosio Pisco les habia devuelto. Un auto de la Real Audiencia las declaró nuevamente propiedad de la corona. Don Juan Raimundo Cabrera, antiguo Administrador, ocupó de nuevo su puesto, y los indios se aprestaron á sostener con la fuerza su derecho y su propiedad. Dieron parte á Don Ambrosio, y éste los autorizó para emplear la resistencia y les ofreció sostenerlos con su persona y sus bienes.

Durante la noche del 30 de Agosto se reunieron los indios y atacaron la casa del Administrador, resueltos á matarlo. Su esposa, doña Luisa Gomaya, habia dado aviso á las fuerzas estacionadas en Cipaquirá, y Bernet envió inmediatamente la compañía de Granadéros del batallon *Fijo*, y 25 alabarderos con dos pedreros, á las órdenes del Comandante don Blas de Soria. Estas tropas llegaron á Nemocon el 1.º de Setiembre á las tres de la mañana, y los indios, léjos de intimidarse con la presencia de la fuerza, le salieron al encuentro, le intimaron rendicion, la atacaron con piedras, pusieron fuego á la casa del Administrador y obligaron al Comandante Soria á retirarse. Quedaron

cinco indios muertos y siete heridos. (*Documento número XXI.*)

Por medio del Cura trató de someterlos el Comandante; los indios, persuadidos de su impotencia para contrarrestar las fuerzas bien armadas que tenían al frente, resolvieron ocultarse en el monte ántes que rendirse. Las tropas ocuparon á Nemocon, y Bernet ordenó que se cortasen las cabezas de los indios muertos y se remitiesen á Santafé. A las diez de la noche del 4 de Setiembre las cabezas fueron colocadas en picas en San Diego, San Victorino, Las Cruces, Egipto y el Boqueron, para que ellas diesen á conocer cómo castigarían en adelante las armas del Rey á los que se atrevieran á menospreciar la real autoridad.

Tan bárbaro suceso no les dejó la menor duda á los Comuneros de la suerte que se les esperaba, y reunidos en el Socorro algunos de los Jefes, alentados por don Dionisio Plata, resolvieron sublevar nuevamente los pueblos y encargar del mando á José Antonio Galán, que residía en Mogótes. Don Manuel José Ortiz le escribió una carta excitándolo á la sublevación, y don Dionisio Plata y sus hijos Agustín y Carlos, se dirigieron á hablar personalmente con él. Málaga, Mogótes, Charalá, La Concepcion, Santana y otros pueblos se alzaron de nuevo; pero ya la revolución había perdido su fuerza, que consistía en el entusiasmo, y muy pocos fueron los que concurrieron á Mogótes. Galán asumió el título de Comandante general; pero en vez de rodearlo para oponer eficaz resistencia, se hicieron enemigos suyos muchos de los más entusiastas, y otros se ocultaron temiendo correr la suerte de los indios de Nemocon. Había en algunos decisión, como lo comprueban sus cartas (*Documento número XXII*); pero faltaban elementos, organización y, sobre todo, un hombre superior que dirigiera las masas.

La Real Audiencia temía á Galán, y desde el 1.º de

Setiembre ordenó su prision (*Documento número XXIII*). El 18 de Setiembre recibieron la órden los Alcaldes del Socorro, é inmediatamente don Salvador Plata ofreció cuatrocientas arrobas de carne y mil pesos para equipo de la expedicion. El 6 de Octubre fué nombrado Plata para ejecutar la prision, y el 9 salió del Socorro con cien hombres, acompañado de don Francisco Rosillo, don Juan Bernardo Plata de Acevedo y don Pedro Alejandro de la Prada. Dos de los Capitanes generales de la insurreccion se convertian en los perseguidores de Galan.

Al tenerse noticia en Mogótes de la persecucion que iba á hacerse á Galan, le abandonaron la mayor parte de los sublevados y él se dirigió el 10 para Onzaga. Plata lo persiguió sin descanso hasta que lo alcanzó en un sitio llamado *Chaganuete* (*Documento número XXIV*). Galan dormia con su gente en un rancho de paja sin paredes ni puertas, y Plata rodeó la casa y le intimó rendicion. Oigamos la relacion que hace el mismo Plata:

“ En voces altas é inteligibles y por el discurso de un
 “ cuarto de hora le requerí, amonestándole de paz, que
 “ como vasallo del Rey nuestro Señor se entregase preso
 “ á la Real Justicia; cuya prevencion tambien se la hizo
 “ don Pedro Alejandro de la Prada, y no determinando
 “ entregarse, ni salir del rancho sin arma alguna, como se
 “ lo requeria, la mayor parte de mi gente me gritó previ-
 “ niéndome que adentro cargaban fusiles y habian sentido
 “ rastrillarlos. Con esta advertencia pidió Galan que se
 “ esperasen, á tiempo que yo vi levantar chispas de fuego,
 “ como que salian semejantes á las de una arma cuando
 “ cae la piedra sobre la cazueleja. Con estos pasajes, la
 “ confusion y oscuridad de la noche, la resistencia de Ga-
 “ lan y sus confederados, el dicho Prada y yo mandamos
 “ á nuestros soldados hacer fuego con las armas, y á los
 “ cuatro ó cinco tiros que se dispararon, se oyó una voz
 “ dentro del rancho, que prorumpia diciendo: Ay! ¡que

“ me han muerto! Consecutivamente se oyó otra voz de
 “ un hombre que salia á pasos descompuestos diciendo
 “ que tambien lo habian muerto, el cual, luégo que lo vi
 “ postrado en el suelo, mandé á mi gente que cesase de
 “ dar fuego; y en este tiempo gritó José Antonio Galan
 “ pidiendo espera, á cuya razon le respondí amonestándole
 “ y requiriéndole que, como saliese desarmado á entregar-
 “ se, no se le ofenderia en manera alguna. Así lo ejecutó,
 “ y entregado que fué, se le aseguró la persona; él mismo
 “ advirtió hallarse herido en el hombro del lado derecho,
 “ que, segun demuestra, le infirió la herida alguna posta,
 “ cortado ó municion de las armas que se dispararon.”

Los dos heridos se llamaban Andres Galan y Manuel Salvador Álvarez, y ámbos murieron pocos dias despues. Con Galan fueron aprisionados Ignacio Parada, José Velandia, José Tomas Velandia, Miguel Fulgencio de Vargas, Nicolas Pedraza y Baltasar de los Reyes. Otros de sus compañeros pudieron huir. El inventario de los bienes de Galan demuestra la falsedad de las acusaciones que se le hicieron. El documento original dice así:

“ Yo, el dicho Juez de comision, pasé á reconocer los
 “ bienes que conducian José Antonio Galan y sus confe-
 “ derados, y se encontraron los siguientes:

“ Un par de petacas de chapa con sus llaves, en las
 “ cuales dijo el reo que traia su ropa de vestir, y unas al-
 “ hajas, digo papeles, de lo que no hice registro porque
 “ las circunstancias del tiempo no lo permitian; y en este
 “ estado añadió que traia otras alhajitas dentro de las mis-
 “ mas petacas, las cuales las entregué cerradas á don Már-
 “ cos Camacho y las llaves á don Juan Bernardo Plata,
 “ para que en el Juzgado de los señores Alcaldes ordina-
 “ rios del Socorro se tome razon de lo que encierran.

“ Item se le encontraron al reo tres bestias mulares y
 “ dos caballunas y una silla de montar chapeada de plata.

“ Item se le encontraron tambien once bocas de fuego
 “ cargadas, como son escopetas y pistolas y trabucos.

“ Ítem se le encontró un sable guarnecido de plata con
“ vaina que tiene cantera, brocal y en medio otra faja de
“ plata. Un espadin guarnecido de lo mismo y un puñal
“ con su puño y vaina de plata ; con lo cual se concluyó la
“ razon ó inventario de bienes, por no haberse encontrado
“ otros. Y para que conste, así lo pongo por diligencia, y
“ firmo con los dichos mis compañeros.

“ *Salvador Plata—Juan Bernardo Plata de Acevedo—*
“ *Francisco Rosillo—Pedro Alejandro de la Prada.*”

El 16 de Octubre fueron entregados Galan y sus compañeros en el Socorro á los Alcaldes ordinarios don José Ignacio de Angulo y Olarte y don Luis Fernando Céspedes.

El 19 de Octubre se le recibió á Galan su declaracion indagatoria (*Documento número XXV*). Era natural de Charalá, tenia treinta y dos años, estaba casado con Toribia Verdugo y su oficio era el de labrador. Tenia varios hermanos, y su madre se llamaba Paula Francisca Zorro. Por su declaracion se ve que era un hombre sencillo é incapaz de los crímenes de que se le acusaba; sin embargo debian amontonarse sobre él todos los delitos posibles para justificar su muerte, que debía servir de escarmiento. Sus triunfos y su prestigio lo hacian temible y era necesario ejercer la venganza real en él. Se le acusó de haber robado á don José de Acosta, Alcalde de Guáduas, pero en la causa sólo aparece el recibo que ya hemos copiado; se le acusó de haber robado á don Vicente Diago, y en la causa está el recibo del Cura de Peladéros, á quien le entregó por inventario todas las alhajas tomadas en la mina de Mal-paso; se le acusó de haber resistido á la justicia cuando se le perseguia, y por la relacion de don Salvador Plata se ve que no hubo tal resistencia; se le acusó como incestuoso con su hija, y se obligó á ésta y á su esposa, atemorizándolas con los instrumentos del tormento, para que declararan contra él, no pudiendo conseguir lo

mismo de la madre de Galan, que declaró haber registrado á su nieta y ser falso el crimen que se le imputaba.

En estos supuestos crímenes se basó la sentencia que dictó la Real Audiencia el 30 de Enero de 1782 (*Documento número XXVI*). GALAN fué sacado de la cárcel, arrastrado y llevado al lugar del suplicio, ahorcado, y despues de muerto se le cortó la cabeza, se dividió su cuerpo en cuatro partes, que se quemaron en una hoguera que se habia encendido delante de la horca. Igual suerte tocó á JUAN MANUEL JOSÉ ORTIZ, natural del Socorro, de cincuenta y dos años de edad, casado con doña Margarita Josefa de Castro, y á quien se condenó únicamente por haber escrito una carta á Galan; á LORENZO ALCANTUZ, natural de Simacota, que el dia 23 de Marzo arrancó en aquella poblacion las armas reales y las pisó y rompió, y á ISIDRO MOLINA, hijo del Procurador general don Antonio de Molina, en quien se castigó el entusiasmo patriótico del padre.

Hipólito Galan, Hilario Galan, José Velandia, Tomas Velandia, Francisco Piñela, Agustín Plata, Cárlos Plata, Hipólito Martín, Pedro Delgado, José Joaquin Pórras, Pedro José Martínez y Rugéles, Ignacio Parada, Ignacio Jiménez, Antonio Pabon, Antonio Díaz, Blas Antonio de Tórres y Baltasar de los Réyes sufrieron la pena de vergüenza pública, se les hizo presenciar con un dogal al cuello la muerte de los cuatro mártires, se les dieron doscientos azotes y fueron conducidos á los presidios de Africa de donde no volvió ninguno.

Fulgencio de Várgas, Nicolás Pedraza, Francisco Meza y Julian Lozada, que se habian encontrado casualmente con Galan, fueron condenados á vivir desterrados para siempre cuarenta leguas en contorno de Santafé, Socorro y San Gil.

La venganza ejercida por la Real Audiencia fué terrible. La cabeza de Galan fué enviada á Guáduas, donde se

la puso en una pica á la entrada de la poblacion (*Documento número XXVII*); la mano derecha fué puesta en la plaza del Socorro en una vara, y los Alcaldes la hicieron colocar á las diez de la noche, y "por no haber ejecutor que pudiese verificarlo de dia, se hizo colocar por mano de uno, *vil*, la mano á cuarto," segun las propias expresiones de los Alcaldes; el pié derecho fué puesto en Charalá y el izquierdo en Mogótes.

La cabeza de Ortiz fué puesta en una pica en el Socorro, en la plazuela de la Carnicería; la de Lorenzo Alcantuz en San Gil, y la de Isidro Molina en Santafé.

Las casas de todos cuatro fueron arrasadas y sembradas de sal, declarada infame su descendencia y confiscados sus bienes. Los de Galan se remataron en 354 pesos.

Ante esta horrenda sentencia; ante el terrible espectáculo de los despojos de las víctimas conducidos por los caminos públicos; ante ese castigo que cobijaba no sólo al que se consideraba culpable, sino tambien á los hijos inocentes; ante esa condenacion sin pruebas que acreditaran los delitos imputados, la historia pronunciará severo fallo contra los verdugos y escribirá en sus páginas inmortales los nombres de las inocentes víctimas. Firmaron aquella sentencia don Juan Francisco Pey Ruiz, don Juan Antonio Mon y Velarde, don Joaquin Vasco y Várgas, don Pedro Catani y don Francisco Javier de Serna, este último americano. Los mismos que habian jurado cumplir las Capitulaciones, violaron su juramento y quisieron que su sentencia sirviera de auténtico monumento de afrenta, confusion y bochorno. Los nombres de las víctimas pasarán á la posteridad rodeados de la aureola del martirio; los de los victimarios, perjuros y crueles, serán vistos siempre con espanto, y á ellos permanecerá unido el horror que inspira su detestable conducta.

Hasta hoy el nombre de Galan era visto como el de un criminal; en adelante se le verá con el respeto que me-

rece la primera víctima de la santa causa de la independencia americana. Se le mirará con veneracion no sólo en Colombia, sino en toda la América, pues su sangre y la de sus compañeros abonó el terreno donde debia fructificar la semilla regada por Nariño, Miranda, Bolívar, San Martín y los mil y mil héroes que contribuyeron á dar vida independiente á las colonias españolas, á hacer de ellas naciones soberanas.

El mismo dia en que se pusieron en picas las cabezas de los indios de Nemocon á las entradas de Santafé, fué reducido á prision don Ambrosio Pisco, con su mujer y su sobrino, por don Pedro Catani, Ministro de la Real Audiencia. Se le mantuvo en estrecha prision hasta el 3 de Febrero de 1782. Acusado de haberse sustituido á Carlos III con el título de Príncipe de Bogotá y Señor de Chia, fué condenado á muerte; però esta sentencia se conmutó en la de prision perpetua que debia sufrir en Cartagena con su mujer y su sobrino Luis Pisco, de catorce años de edad. La sentencia se cumplió, y salió de Santafé para Cartagena con los compañeros de Galan, que marchaban para los Presidios de Africa. Sus bienes fueron confiscados y ascendieron á diez mil pesos.

Con estas medidas esparció la Audiencia el terror por todas partes, y don Francisco Gutiérrez de Piñeres regresó de Cartagena y ocupó nuevamente su puesto de Visitador-Regente.

El 18 de Marzo de 1782 creyó la Real Audiencia que habia llegado el momento oportuno de declarar nulas públicamente las Capitulaciones. Reunidos don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, don Juan Francisco Pey Ruiz, don Juan Antonio Mon y Velarde, don Joaquin Vasco y Várgas y don Pedro Catani, con asistencia del Fiscal don Manuel Silvestre Martínez, teniendo en cuenta que con la llegada de las tropas á órdenes de don José Bernet, podia la Real Audiencia ejercer con libertad sus facultades; que

con el ejemplo de rigor y severidad que se dió con la muerte de Galan y sus compañeros, se habia aterrado á los pueblos, y que era llegado el caso de reponer las cosas al ser y estado que tenian ántes de la rebelion, acordaron “ declarar nulas, insubsistentes y de ningun valor ni efecto todas las gracias, dispensas y rebajas de reales derechos y formalidades para recaudarlos que concedió la Junta que hubo en esta capital por la sesion celebrada el dia 14 de Mayo del año próximo pasado y las inicuas Capitulaciones propuestas por el Jefe de los rebeldes, cuando se hallaban unidos en forma de ejército cerca de Cipaquirá, su aprobacion y ratificacion.” Mandaron recoger y archivar todos los ejemplares para que no quedara una sola copia, y para borrar en cuanto fuera posible de la memoria de los hombres “ los sucesos que motivaron aquellas involuntarias condescendencias.” (*Documento número XXVIII*).

Al propio tiempo se ordenó librar reales provisiones á los Cabildos de Socorro y San Gil para que recogieran y remitieran el título de Corregidor que se expidió á don Juan Francisco Berbeo y tildaran y borrarán las actas que en su cumplimiento y para su posesion se hubieran celebrado. Esto se ejecutó el 2 de Abril por don José Ignacio de Angulo y Olarte y don Luis Fernando Céspedes, Alcaldes ordinarios del Socorro. (*Documento número XXIX*.)

Así quedaron violadas las Capitulaciones; así perdieron los pueblos las conquistas tan heroicamente alcanzadas. Por los documentos que publicamos se ve que no hubo tal acuerdo secreto, y que los miembros de la Junta de Tribunales se creian obligados por el juramento prestado, que violaron á pesar de la invocacion que hicieron del nombre de Dios, siempre sagrado para todo hombre.

El Virey Flórez, enfermo y disgustado del triste papel á que se le habia sujetado, presentó su renuncia. Esta le fué admitida, promoviéndolo al Vireinato de

Méjico con el título de Conde de Casaflorez. El 1.º de Marzo de 1782 tomó posesion en Cartagena don Juan de Torrazal Díaz Pimienta del mando del Vireinato, y emprendió su marcha para la capital, y á los cuatro dias de su llegada á Santafé, el 11 de Junio del mismo año, falleció y se encargó provisionalmente el Visitador-Regente.

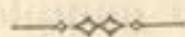
Reunido el Real Acuerdo, se abrieron los pliegos de futura en el mando, y se encontró el nombre del Arzobispo Caballero y Góngora, que se encargó de su puesto el 15 del mismo mes de Junio.

Don Antonio Caballero y Góngora era natural de la villa de Priego, del Reino de Andalucía; hizo sus estudios en los colegios de Santiago el Mayor y San Bartolomé, y luégo en el de Santa Catalina de Granada. Fernando VI lo nombró Capellan de la Capilla real de los Reyes Católicos, y sirvió por veintidos años una canongía en Córdoba. Fué nombrado Obispo de Chiapa en 1775, en el mismo año se le promovió á Yucatan, y el 5 de Marzo de 1779 tomó posesion del Arzobispado de Santafé.



Abierta a todos
Biblioteca de la Universidad EAFIT

CAPITULO VII



Conducta del Arzobispo—Virey—Promulgacion del indulto—Defensa de don Salvador Plata—Apaciguamiento general—Honores al Arzobispo—Castigo de don Manuel García Olano y don Jorge Lozano de Peralta—Los Comuneros ante el Gobierno inglés—Epílogo.

LA conducta del Arzobispo Caballero y Góngora no ha sido bien apreciada hasta hoy. Nacido en España y partidario de la monarquía, no debe extrañarse que pusiera al servicio de su Rey y de su país natal todas las influencias de que podia disponer para ahogar las ideas de independencia y conservarle al trono español esta parte de sus dominios.

La alta autoridad de que estaba investido no fué la que le dió la influencia decisiva que ejerció sobre Berbeo. Los Comuneros estaban resueltos á destituirlo de su autoridad si ella servia de obstáculo á sus planes; mas no pudieron resistir á la influencia de su gran talento. Combatió la insurreccion con tal habilidad, que los Comuneros no podian ménos de ceder á sus reflexiones y á sus instancias. Les concedia la razón, les ofrecia mejorar su condicion y fué realmente para todos ellos escudo protector contra la felonía de la Real Audiencia (*Documento número XX*) y las órdenes de persecucion expedidas en España.

Autorizado por el Rey para conceder indultos, todos los jefes de la insurreccion encontraron en él un protector. No pudo salvar á Galan y sus compañeros; no pudo salvar á don Ambrosio Pisco; no pudo salvar á los conspiradores del 10 de Agosto; pero paró la persecucion contra los jefes de la insurreccion, y á Pisco y á los conspira-

dores del 10 de Agosto les devolvió la libertad, aun contra las órdenes terminantes del Rey de España. (*Documento número XXXII.*)

Cuando ejercía ya el mando civil expidió el indulto que debía tranquilizar por completo el Virreinato. Muchos de los comprometidos habían buscado su salvacion en los montes, no pocos se habían expatriado. El indulto fué general, y no sólo se perdonó á todos, sino que se habilitó á los que habían servido de Capitanes para que pudieran obtener toda clase de empleos honoríficos, civiles y militares; se ordenó poner en libertad á todos los que se encontraban presos en la jurisdiccion del Virreinato y remitir á la Real Audiencia todas las causas; se dispuso que los restos de Galan y sus compañeros fueran sepultados con el culto funeral que observa la Iglesia, y anunció una verdadera regeneracion por medio del desarrollo de la industria, las minas, las artes, la agricultura y el comercio. (*Documento número XXX.*)

De las palabras se pasó á los hechos, y el Gobierno del Arzobispo fué, sin duda, la época más próspera de la Colonia. Él abrió el camino á esa generacion de sabios que llevaron á cabo en 1810 la obra iniciada por los Comuneros treinta años ántes. Si el Arzobispo ahogó la insurreccion de 1781, tambien debe reconocerse que preparó, sin quererlo, el terreno al movimiento revolucionario de 1810.

El Gobierno español queria que un castigo ejemplar borrara de los americanos toda idea de emancipacion, y veia en don Salvador Plata una inteligencia superior y lo juzgaba como el verdadero promotor de la insurreccion en el Socorro. Se ordenó que se levantara una informacion secreta contra él y los otros jefes, y don Salvador se ocupó de justificar su conducta con tanto interes, que no dudó en sacrificar á su salvacion á los que lo habían honrado con un puesto donde sus actos lo hacen aparecer como traidor. Si él ayudó á la insurreccion, como lo creian en España,

su persecucion á Galan y sus denuncios contra Berbeo prueban una alma cobarde ó un carácter versátil. Su defensa consta de seiscientos ochenta y cuatro puntos, y toda ella se conereta á probar su fidelidad al Rey y los esfuerzos que hizo para oponerse á la insurreccion. Este es el escrito más notable de aquella época, y los documentos con que la acompañó proporcionan materiales suficientes para escribir la historia de estos acontecimientos.

Para que los que lean este libro puedan apreciar la parte que don Salvador Plata tomó en la insurreccion, copiaremos los siguientes pasajes de la carta con que acompañó su defensa.

Se le habia ordenado devolver el título de Capitan general y no usar de él, y dice: “Tan léjos he estado de usar, “ mucho más de apropiarme un dictado tan vergonzoso é “ infame, que por el contrario tengo la satisfaccion de “ haber sido uno de los más declarados antagonistas de las “ citadas turbaciones y de los que les han presentado más “ abierta y más viva guerra.”

Hablando de la causa que lo movió á aceptar el cargo de Capitan general, dice: “Me fingí Comandante de los “ sublevados; pero mi intencion fué entretenerlos. Los “ mismos rebeldes nos proclamaron por sus jefes, y si es “ difícil creer que tal eleccion recayese, no sólo en un “ ánimo que lo contradecia tan abiertamente, pero ni aun “ en el que no estuviese anticipadamente inclinado y dis- “ puesto; no temo adelantar, con demostraciones de he- “ chos que no admiten la menor equivocacion, que esta “ conducta extraordinaria en unos hombres rebeldes fué “ uno de aquellos medios que para la última extremidad “ suele reservarse Dios en los secretos de su Providencia: “ de suerte que puesto ya este Reino tumultuante en el “ borde de su precipicio, se sirvió para contenerlo de nues- “ tra fidelidad.”

Por la defensa de don Salvador Plata se ve claramente

que si la insurreccion de los Comuneros hubiera tenido á su cabeza hombres de espíritu elevado, la independenciam de la América del Sur se habria anticipado un cuarto de siglo; pero desgraciadamente muchos de los que la dirigian eran sus principales opositores.

La calma quedó restablecida. En todas las poblaciones se firmaron actas de renunciacion á las Capitulaciones y de sometimiento al Rey. Esas actas, redactadas por el padre Finestrada, estaban concebidas en la forma siguiente:

Señor Alcalde ordinario.

“ La parroquia de Nuestra Señora de Chiquinquirá del
 “ Páramo, representada en sus principales personas y del
 “ Comun, ante usted con el más debido respeto parece y
 “ dice: que en atencion al general indulto y las singulares
 “ piedades del Rey, el señor don Carlos tercero (que Dios
 “ guarde) derramadas en todos los pueblos de este Reino,
 “ por intercesion y valimiento del verdadero padre de la
 “ Patria, el Ilustrísimo y Excelentísimo Señor don Anto-
 “ nio Caballero y Góngora, y contemplarse enteramente
 “ instruida en los principios de la Religion y política y en
 “ las obligaciones del legítimo vasallaje, por la sana doc-
 “ trina del R. P. F. Joaquin de Finestrada, Misionero ca-
 “ puchino y Lector en sagrada teología, no sólo en el
 “ tiempo de las misiones que hizo en el año pasado, sino
 “ tambien nuevamente ahora con las órdenes que le tiene
 “ comunicadas Su Excelencia, pertenecientes al real ser-
 “ vicio, quieren y dicen los principales vecinos que sin
 “ embargo de haber ejecutado la plebe, en tiempo de la
 “ sedicion tumultuada, los estragos y decadencias que son
 “ notorios en todos los pueblos y en este del Páramo, y
 “ hallarnos sin fuerzas para resistir sus impetuosos arran-
 “ ques y no tener medios para poderla contener, sintiendo
 “ como siempre leales vasallos sus apasionados despechos,

“ ahora como los más interesados en el Real Erario, quie-
“ ren los buenos vecinos y honrados patricios obligarse
“ voluntaria y gustosamente á cubrir las pérdidas y per-
“ juicios causados en esta parroquia en tiempo de la cala-
“ midad, como igualmente el de los particulares, con la
“ inteligencia de que si los particulares que ocasionaron
“ algun daño y no tuvieren con que satisfacerlo, entra el
“ Comun á cubrirlo; pero si se utilizaron y se hallan con
“ intereses, deberán éstos por sí solos reemplazarlos ó resar-
“ cirlos en caso que los haya, á fin de que los revoltosos
“ que los ocasionaron gocen del privilegio tan ámplio, que
“ viene en el general indulto, y de poner corrientes las
“ rentas reales en el último establecimiento, ó segun fuere
“ el agrado de la superior voluntad, entrando en ésta tam-
“ bien los del Comun.

“ Igualmente nos obligamos tanto los principales como
“ los de la plebe, á desistir del empeño de la siembra del
“ tabaco, por ser opuesta y contraria á la regalía de nues-
“ tro amable Soberano, y destruir completamente el es-
“ tanco de este género establecido en todos sus reales
“ dominios, por cuyo motivo lo repugna Su Majestad, y
“ abiertamente lo contradice la Corte, y todos nosotros
“ igualmente lo debemos resistir para acreditar nuestra
“ fina obediencia y conformarnos en un todo con la vo-
“ luntad del Soberano, como nos lo ha hecho comprender
“ con la mayor exactitud y claridad el referido padre ca-
“ puchino.

“ Protesta, finalmente, esta parroquia de no resistir á
“ las disposiciones del Monarca y de sus Ministros, que
“ en su real nombre gobiernan, y ofrecen todos sus indi-
“ viduos sus fuerzas, personas é intereses en defensa y
“ servicio de su Rey, y estar prontos á tomar las armas,
“ á contener la disolucion de los pueblos que audaces in-
“ tentaren desobedecer á Su Majestad, cuya obligacion es
“ debida no sólo por el temor de la pena sino de la con-
“ ciencia.”

No podia desconocer Carlos III que debia al Arzobispo la pacificacion del Nuevo Reino, y no se conformó con reunir en él la autoridad civil y eclesiástica, sino que le confirió la órden de Carlos III, lo hizo Consejero real y le concedió la gracia de perdonar, reservada á la persona real.

La sangre de Galan y sus compañeros parecia haber servido para apagar el espíritu público; pero sin embargo las informaciones secretas descubrian que el movimiento revolucionario no tenia el objeto que se habia dejado conocer. Las ideas de emancipacion bullian en muchos espíritus, y las alentaba don Jorge Lozano de Peralta, Marques de San Jorge y el propietario más rico del Nuevo Reino.

Para consolidar la pacificacion, se ordenó la remision á España de don Ambrosio Pisco y su familia, mas el Arzobispo los declaró comprendidos en el indulto y regresaron á Chia; con el pretexto de mal desempeño de las funciones del empleo de Administrador de Correos, que ejercia don Manuel García Olano, fué remitido á Madrid bajo partida de registro; igual suerte corrió fray Ciriaco de Archila, y el Marques de San Jorge fué aprisionado y se le encerró en el castillo de San Felipe de Cartagena. Con estas medidas se creyó ahogar toda tendencia á la libertad.

Sin embargo, así como se oculta el fuego debajo de las cenizas de un incendio, se conservó la idea madre de la insurreccion entre los que aspiraban á la independenciam. Don Juan Bautista Moráles buscaba en Inglaterra (*Documento número XXXIV*) los recursos necesarios para iniciar una lucha decisiva, y sus esfuerzos fueron coadyuados por don Luis Vidale, comisionado de los Comuneros, que llegó á Lóndres en el mes de Mayo de 1784. Púsose Vidale en relaciones con Lord Sidney y el general Dalling, y sus proposiciones fueron acogidas con interes. Se

dijo representante de don Dionisio de Contréras y don Vicente de Aguiar, nombres supuestos con que ocultaban los suyos don Jorge Lozano y don Juan Francisco Berbeo.

Vidale presentó al Gabinete Británico las proposiciones de los Comuneros (*Documento número XXXV*). Ese documento, redactado por don Jorge Lozano, da á conocer todo lo que se propusieron los que fomentaron la insurreccion del 16 de Marzo. Para predisponer al Gobierno inglés de su parte le recuerdan la intervencion de España en favor de la independendencia de las Colonias de la América del Norte; protestan la más grande adhesion al pueblo inglés; solicitan pagar las armas y municiones que necesitaban para entablar la lucha; ofrecen la libertad de cultos y, por último, prometen que se declararán súbditos ingleses.

En el informe de Vidale (*Documento número XXXVI*) se ve que se propusieron las Capitulaciones como un medio dilatorio para conseguir los recursos necesarios para emprender una lucha que debia ser sangrienta y tenaz, y se ve que habia relacion entre el movimiento de Tupac-Amaru en el Perú y el de los Comuneros en el Nuevo Reino. Estos dos documentos dan luz sobre aquellos acontecimientos, y comprueban que la insurreccion de 1781 tenia por objeto alcanzar la independendencia de las Colonias americanas. Toca al Nuevo Reino de Granada la gloria de haber iniciado la idea de independendencia de la América española, y corresponde á don Jorge Lozano de Peralta, Marques de San Jorge, el título de Padre de la independendencia americana.

Los esfuerzos de don Juan Bautista Moráles debian fracasar. Vidale comprometió en su expedicion al Capitan irlandés Mateo Kennedy, y las relaciones de éste con el eclesiástico irlandés Dionisio O'Driscol sirvieron para imponer al Ministro español en Lóndres, don Bernardo del Campo, de los planes de Vidale. Sorprendidos por Ken-

nedo todos los secretos, denunció al Ministro el plan (*Documento número XXXIII*), y le entregó copias auténticas de las proposiciones de los Comuneros y del informe de Vidale. Dueño don Bernardo del Campo del secreto, por la traición de O'Driscoll y Kennedy, hizo reducir á prision á Vidale en un puerto de Francia y fué encerrado en estrecha prision en Cádiz.

Moráles no se desalentó y reanudó sus trabajos por medio del capitan Juan Blonmart; pero otro traidor se hizo dueño del secreto, y el Conde de Aranda, Embajador en Paris, recibió formal denunció del capitan John Brooks, que estaba en relaciones con Blonmart. (*Documento número XXXVII*). Este fué tambien aprisionado, y nuevamente el agente de los Comuneros vió frustradas sus esperanzas.

¿Los esfuerzos de Nariño y de Miranda fueron la continuacion de los de don Juan Bautista Moráles? En la nota del Conde de Aranda se encuentra el siguiente pasaje, que sin duda se refiere al ilustre general Miranda: "Preguntéle si conocia á Miranda: respondiome que de vista no, y ser Blonmart quien le habia dicho estar en el "complot, como que desde algun tiempo se hallaba viajando y lo aguardaba de vuelta para el tiempo del embarco, bien que corria la voz de si lo hubiesen arrestado "en alguna parte." Cuando se busquen en los archivos de Lóndres y de Madrid todos los antecedentes de la guerra de la independenciam, la iniciacion de los Comuneros de 1781 aparecerá con toda su importancia. Por hoy bastan los documentos que copiamos (*Núms. XXXIII á XXXVII*) para que quede justificada plenamente la afirmacion de haber sido los Comuneros los precursores de la independencia de la América española.

Al dar fin á este trabajo, que no consideramos todavía completo, queda nuestra aspiracion satisfecha, y creemos haber prestado un servicio, aunque pequeño, á nuestra querida patria.

Hemos salvado del olvido los nombres de los precursores de nuestra independendencia, de los que prepararon el tiempo en que debian suceder naciones independientes á las colonias; el reinado del derecho á la dominacion de la fuerza.

Los mártires de aquella época y los que lanzaron aquella primera chispa de libertad murieron dejando á los pueblos americanos un legado inmenso, que sus hijos cosecharon en los gloriosos campos donde el genio, la gloria y la fortuna se aliaron para completar la obra por ellos iniciada.

Sus nombres sobrevivirán como ejemplo digno de imitacion. Las escarpas tórnanse en tronos de gloria, las prisiones en motivo de alabanza y sus sacrificios en fértil semilla que otros, más afortunados, debian cosechar. Deseaban que "á lo ménos sus hijos se vieran libertados de tanta opresion," y su generoso deseo se vió cumplido. Ante Dios habian jurado los representantes del Rey de España cumplir las Capitulaciones, que fueron á manera de carta de emancipacion, y Dios les demandó el perjurio. La América es independiente y el yugo español está roto para siempre.

Su resistencia, calificada como delito, es para la historia deber sagrado, y las lágrimas derramadas en silencio se tornaron en riego fecundo que abonó la tierra, testigo de sus sufrimientos y de sus esfuerzos. Su aspiracion personal é interior se tornó en realidad con el establecimien-

to del Gobierno republicano. La idea democrática que presidió á todos sus actos se convirtió en hermosa verdad.

Fueron estériles por el momento los esfuerzos de los Comuneros; pero no abandonaron la esperanza. La traición y la perfidia los detuvieron en su camino; pero en vez de entregarse á impotentes quejas alimentaron una confianza activa en el triunfo de sus generosas ideas.

Un siglo ha pasado desde aquellos hechos, y toca á la generacion presente, que goza de los bienes de la libertad, mostrarse agradecida á los esfuerzos de sus antepasados. Sobre las tumbas de aquellos ilustres patricios colocamos, como ofrenda de nuestra admiracion, este trabajo, humilde presente de respeto á su memoria y de amor á las glorias de la tierra donde reposan las cenizas venerandas de nuestro padre, que ayudó con sus esfuerzos á libertarla.



Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial

DOCUMENTOS



Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial

UNIVERSIDAD EAFIT®



Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial

NÚMERO I.

DECLARACION DEL DOCTOR JOSÉ DE ANGULO Y OLARTE.

En la ciudad de Santafé, y Diciembre 12 de 1782 años. En cumplimiento de lo mandado por el Decreto antecedente, yo, el infrascrito Escribano, Teniente de este Superior Gobierno, recibí juramento al doctor don José Ignacio de Angulo, vecino de la villa del Socorro y Alcalde, que lo hizo á Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz, conforme á derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, como tambien de guardar secreto; y siendo por mí preguntado al tenor del interrogatorio inserto en el escrito que antecede, presentado por don Salvador Plata, dijo y declaró lo siguiente:

A la primera pregunta dijo: que en el mismo dia de la sedicion no distinguió sujetos, porque todos los que se aparecieron, se precavían con sus sombreros gachos; que pasados algunos dias, supo que José Delgadillo habia hecho tocar el tambor y á éste lo seguían Roque Cristancho, Ignacio Ardila, el *sarco*, Pablo de Ardila, el *cojo*, Miguel de Uribe y otros muchos de sus aliados, y que son ciertas las expresiones que en aquel dia dijo (don Salvador Plata) de observarse las órdenes del Regente y superiores, de lo que enardecieron, expresándole que bajase abajo, cuya voz salia del tumulto, y sólo conoció á MANUELA BELTRAN, que rompió el Edicto.

.....

DOCTOR JOSÉ IGNACIO DE ANGULO Y OLARTE—JOSÉ ARAOS, *Escribano Teniente del Gobierno.*

NÚMERO II.

SALVOCONDUCTO DADO AL OIDOR DON JOSÉ OSORIO.

Puente Real y Mayo 12 de 81.

Ninguno de nuestros compañeros pondrá embarazo al señor Oidor don José Osorio, de quien va encargado el doctor don Fernando del Ferro, Capitan de nuestras tropas; y por lo tanto, se le dará salvoconducto, no solamente á dicho señor, sino tambien á toda su familia, equipaje y soldados, por ser así nuestra última determinacion y haberse dado voz á nuestros amados compañeros Capitanes generales, asistentes en el Socorro, que dirigen la empresa del Comun, lo cual se ha tenido por conveniente, y para que conste, lo firmamos, y mandamos que dirija su viaje de ésta á la de Chiquinquirá.

El Cap. D. PEDRO ALEJANDRO DE LA PRADA—El Cap.,
D. TOMAS PIZON.



NÚMERO III.

REPRESENTACION DEL CABILDO DEL SOCORRO AL VIREY FLÓREZ.

Excelentísimo señor Virey:

Son tantos y tan innumerables los perjuicios que se están experimentando en la presente estacion del tiempo en estas jurisdicciones, que no podemos, por mucho que digamos, hacer perfecta relacion de ellos, y así sólo nos ceñiremos á imponer lo más lamentable y digno de que la superior piedad de V. E. ponga la mayor atencion y remedio.

Y es el caso que, de orden del señor Regente, los Jueces inferiores han sido obligados á promulgar y poner en ejecucion sus mandatos; y como éstos hayan sido dirigidos á la opresion de tantos como miserables vasallos, exasperados éstos, han hecho un general levantamiento contra todos los pechos, sisas y determinaciones del mismo señor Regente. Porque sobre lo que primero hicieron repulsa, fué sobre la orden de cobrarles un nuevo impuesto titulado Barlovento, que recaia evidentemente contra todos los pobres, que son los que laboran los algodones, hilos, tejidos, jabon, velas, cordobanes, &c., y éstos con un reglamento tan subido, que no les dejaba el menor arbitrio ni alivio para escaparse de la contribucion. Además de esto otro impuesto de guías y tornaguías, muy perjudicial al comercio. Item otra orden que se decia se habia publicado en Santafé, á que cada uno diese dos pesos, y otros sirvientes y domésticos, á peso. Y á más de ésta, la de que todos los principales de censos, de cualquiera especie, fueran redimidos y metidos en cajas reales; de que no hay duda se originaria la total ruina de este pobre Reino, y lo que más es el mal tratamiento que los ministros y guardas de la renta de tabacos daban á los vasallos, mirándolos como á los más viles esclavos, y aun irrespetando á los Jueces reales, negándoles la jurisdiccion y superioridad. Todo lo cual, junto con lo débiles que se hallan estas jurisdicciones, á causa de la calamitosa necesidad que se padeció por el año de 76, de que hasta la presente se halla de convaleciente, de modo que no tiene comparacion con lo que ántes era; por esto y por lo demas que dejamos dicho, ha sido causa para que esta jurisdiccion, la de San Gil, Vélez y la de Tunja, segun se dice, se hayan alzado en tanto grado, que no se halla el menor remedio, si no es el que la piedad de V. E. se digne informallo así á nuestro Rey y Señor, para que su real piedad perdone á tantos vasallos como los que están opuestos, mandando se les

alcen los pechos impuestos, pues ellos confiesan su soberanía y real potestad y están prontos á contribuir los derechos del vasallaje y defender de todo punto á S. M.; pues aun cuando en la presente ocasion han destruido los estancos de tabaco y aguardientes, y aduanas de alcabalas, correo, Barlovento y guías, y se hallan tan determinados á perder sus vidas en esta defensa, no dudamos de que por medios suaves, alzándoles los principales pechos, se sujetarán á una contribucion de Alcabala en los términos en que se hallaba el año de 50, y que se les permita la siembra de tabaco en esta jurisdicción, como que lo beneficiaban tan superior, por ser el terreno adecuado, y esto es lo que más sensible les ha sido, que no teniendo más arbitrio que era éste y el del algodón, se les privase el de más consideracion y privilegiase á los de Giron, en donde hay la labor del oro, cacao y trato del puerto.

Sobre que están las gentes tan dispuestas y determinadas, que no hallamos modo de poderlo explicar, y están alistados y al punto de hacer guerra en su defensa, á lo que no bajarán ya de 25,000 hombres, y se cree ascenderá hasta propagarse y unirse todo el Reino. Y aunque á los principios, por las justicias y capitulares, se hizo poner el remedio y contencion, como excedió en tanto punto el tumulto, no fué posible contenerlo, y ántes sí hoy se hallan las justicias y capitulares como presos en esta villa, aunque no se ha experimentado insulto, á causa de que la misma gente, por bando, nombró sus capitanes de los principales que hay en ésta, quienes, violentados y amenazados á quitarles la vida, hubieron de admitir y con el fin, ya se ve, de contener la osadía con que algunos de los amotinados procedian insultando casas para fines particulares. Y con dicho nombramiento se ha experimentado la contencion de este particular, mas no en el de seguir su empresa, pues tienen por traidor á quien se lo propone. En cuyas tan críticas circunstancias se ve ya el Reino en

punto de perderse, si la prudencia de V. E. no aplica el remedio que solicitamos de informallo así á la real piedad de nuestro católico Monarca, Rey y Señor natural, de quien esperamos la paz, tranquilidad y sosiego de este Reino.

Ponemos presente que este informe, que este cuerpo capitular ha hecho, ha pasado por vista de los Capitanes, quienes acompañan el suyo, para que por este medio tenga pasaporte, pues si no fuera con guía de ellos, no lo tendria, pues no dejan entrar ni salir pliego que no registren, por temor de que se les haga traicion.

Dios guarde á V. E. muchos años, para amparo de este Reino. Socorro y Mayo 7 de 1781.

B. L. M. de V. E., sus más rendidos súbditos,

CLEMENTE JOSÉ ESTÉVEZ—LUIS FERNANDO CÉSPEDES—
DON MANUEL BERBEO—GREGORIO MARTIN ROLDAN—FRAN-
CISCO JOSÉ DELGADILLO—FRANCISCO JAVIER DE URIBE Y
GARCÍA.

NÚMERO IV.

NOTA DE LOS CAPITANES GENERALES DEL SOCORRO AL VIREY.

Excelentísimo señor Virey:

Por el informe que va de los capitulares de esta villa, conocerá V. E. en el estrecho en que nos hallamos, y que violentados, hemos admitido el nombramiento que se nos hizo de Capitanes, y con el fin de contener los desarreglados procedimientos que se habian experimentado, y ver si por medios de prudencia se puede conseguir la tranquilidad de estas Repúblicas, mediante á que no podemos tratar, sin pérdida de nuestras vidas y pocos bienes, de impe-

dirles el intento, pues ni aun consienten en que se trate en ningun término, á ménos que no sea al fin que ellos pretenden, á fin de quitar todo pecho y consumir á quien se lo impida. Por lo que esperamos el que la real piedad lo pacifique por medio de informe de V. E. y sin que se entienda que por haber admitido las Capitanías tenga en nosotros asomos de infidelidad á nuestro Monarca, Rey y Señor, pues ántes por fieles vasallos nos hemos sujetado á padecer las molestias que son de considerar en tan críticas circunstancias, y ver que no han negado la soberanía y potestad á S. M., pues si así no fuera, hubiéramos rendido primero la vida que admitir su nombramiento. Por todo lo cual esperamos de la piedad de V. E. el remedio que se solicita.

Dios guarde á V. E. muchos años en su mayor grandeza. Socorro y Mayo 7 de 1781.

Puestos á los piés de V. E. sus más obedientes súbditos.

JUAN FRANCISCO BERBEO—ANTONIO JOSÉ MONSALVE—
FRANCISCO ROSILLO—JOSÉ ANTONIO ESTÉVEZ.



NÚMERO V.

ORDEN DE MARCHA SOBRE SANTAFÉ.

*Señores Capitanes D. Gregorio Rubio, D. José Calviño,
D. Melchor de Rueda, D. Isidro Molina y D. Pedro
Ardila.*

Amadísimos compañeros:

Ya hemos tenido el gusto de saber por algunas noticias que ustedes, como valerosos Capitanes, han tomado la plaza del Puente Real, en donde se rindió el señor Oidor

y su ilustre compañía; pero sí hemos extrañado que habiendo nuestro amado compañero y Superintendente general, don Juan Francisco Berbeo, escrito carta á ustedes para que se nos comunicasen las noticias de los acaecidos en todos los lugares por donde pasasen con sus tropas, se volviera éste sin respuesta ni razon alguna, y que despues, habiendo dado combate al dicho Puente Real, no nos comunicasen noticia de su buen éxito, no ignorando ustedes así el gusto que de ello recibiríamos, como que para disponer el viaje para la Corte de Santafé se les seria muy oportuno. Participamos á ustedes que, habiéndose unido y congregado todos los Capitanes comarcanos con asistencia de nos los Capitanes generales, presidiendo el acto nuestro Superintendente general, hemos determinado que ustedes sigan con los más esforzados ánimos á la ciudad de Tunja, para que éstos con su llegada se alistén en nuestras banderas, procurando contener las tropas por la misma honra de ustedes y nuestra, en la inteligencia de que nuestro Superintendente general está próximo á seguir á incorporarse con todos ustedes y sus tropas, para ir á poner el sitio á la ciudad de Santafé y disponer con la mayor discrecion y prudencia la entrada, cuando corresponda, pues nos hallamos informados de tener allí muchas prevenciones, y que consideramos ser utilísima su presencia, para en el caso de proposiciones con la Real Audiencia y demas Tribunales en favor de todos nuestros Comunes, por lo que si adelantasen su jornada de la ciudad de Tunja para arriba, se acamparán inmediatos al pueblo de Enemocon hasta su llegada, y si dicho nuestro General arribare ántes que ustedes á ese sitio, suspenderá sus tropas hasta tanto que ustedes lleguen y se incorporen, de cuya determinacion y designio nos darán ustedes aviso con este chasqui, y siendo cuanto ocurre, pedimos á Dios guarde sus vidas muchos años. Socorro, Mayo 11 del año de 1781.

B. l. m. de Us, sus afectísimos compañeros,

JUAN FRANCISCO BERBEO—ANTONIO J. MONSALVE—
FRANCISCO ROSILLO—DR. RAMON RAMÍREZ.

NÚMERO VI.

NOTA DE LOS COMISIONADOS DE LA REAL AUDIENCIA.

A los vecinos y moradores de San Gil y Socorro.

Con el objeto de restablecer la tranquilidad pública en este Reino y reconciliar los ánimos de las dos villas de San Gil y Socorro y demas parroquias de su jurisdiccion, hemos llegado á este pueblo de Cipaquirá, en la noche de ayer, con las amplias facultades del Real Acuerdo y Junta general de Tribunales y Cabildo, celebrada á este intento el 12 del corriente, lo que participamos á ustedes los principales jefes, para que adelantándose de su gente se vengán á este pueblo á acordar los puntos que les ha excitado á esta novedad, en la prima inteligencia de que serán oidos en cuanto propongan y se juzgue conveniente en beneficio del Rey y de todos los pueblos, mirando la causa pública con la atencion que exige nuestra obligacion; de que cerciorados ustedes esperamos no omitirán el que tenga efecto.

Dios guarde á ustedes muchos años. Cipaquirá y Mayo 14 de 1781.

DR. JOAQUIN VASCO Y VÁRGAS—EUSTAQUIO GALAVIS.

NÚMERO VII.

LISTA DE LOS CAPITANES QUE CONCURRIERON Á CIPAQUIRÁ
MANDANDO LOS COMUNEROS.

Comandante General.....	D. Juan Francisco Berbeo.
Teniente General.....	D. José Simon Villareal.
Id.....	D. Javier Tello.
Id.....	D. Juan de Azuero.
Id.....	D. Nicolas José de Vezga.
Capitan de Oiba.....	D. Bartolomé Cala.
— de Tenza.....	D. Bartolomé de Ávila.
— de Monquiré.. ...	D. Pedro José Moncada.
— de Santarosa	D. Juan Eugenio Morales.
— de id.....	D. Ambrosio García.
— de Pezca.....	D. Tomas Martínez.
— de Ventaquemada	D. Francisco Javier Gorraes.
— de Santarosa.....	D. J. Joaquin Corredor.
— de Lenguaque..	D. Antonio Galindo.
— de Garagoa.....	D. Roque Perilla.
— de Tibasosa	D. Juan Antonio Soler.
— de Raquira	D. Juan Ignacio Mendieta.
— de Tibirita.....	D. Juan Agustin Ruiz.
— de Santarosa.....	D. Juan Norberto de la Higuera.
— de Gachetá.....	D. Pedro Barrero.
— de Sogamoso	D. José de Vega.
— de id.....	D. Pablo de Nosa.
— de Serinza.....	D. Antonio Pórras.
— de Hatoviejo	D. Antonio Hernández.
— de Samacá.....	D. Juan Francisco Forero.
— de Monguí.....	D. Raimundo Cújar.
— de Carare	D. José Roman de Escovar.
— de Soatá.	D. Ignacio Gualdron.
— de Charalá.....	D. Isidro Suárez.

Capitan de Socotá.....	D. J. J. Rodríguez y Gutiérrez.
— de Charalá.....	D. Ignacio Calviño.
— de Santarosa.....	D. Andrés Pérez.
— de Topagá.....	D. Márcos de Agudelo.
— de Sátiva.....	D. José Antonio Peñalosa.
— de Nimaima.....	D. Agustin Mata.
— de Neusa	D. Juan Mata Moreno.
— de La Robada....	D. Felipe Mauricio Aranda.
— de Socha	D. José Antonio Sarmiento.
— de Tasco.....	D. Lorenzo Gutiérrez.
— de Sinclada.....	D. Ambrosio José Becerra.
— de Mongua	D. Juan Leon Gutiérrez.
— de Gámeza.....	D. Antonio Escovar.
— de Guacamayas...	D. Gregorio Vilches.
— del Valle.....	D. Francisco Sáez.
— de Riachuelo.....	D. Ramon Martin del Busto.
— de Toca.....	D. Francisco Alarcon.
— de Barichara.....	D. Javier Gómez.
— de Sogamoso.....	D. Juan Antonio Alcanta.
— de Ocamonte.....	D. Miguel José Araque.
— de Sotaquirá.....	D. Pio Quinto.
— de Firavitoba... ..	D. Juan de los S. Aguillon.
— de Guadalupe	D. Joaquin Pedro Camacho.
— de Zapatoca	D. Miguel de Vezga.
— de Santana.....	D. Blas Antonio Torres.
— de La Ubita	D. Lorenzo de Medina.
— de Nocaima	D. Isidro Feo.
— de Leiva	D. José de Neira y Páez.
— de Tota.....	D. Matías de Vargas.
— de Suta.....	D. Francisco Rodríguez.
— del Cocuy.....	D. Pedro Núñez.
— del Páramo	D. José Antonio de Uribe.
— de Cheva.....	D. Juan Antonio Pineda.
— de Onzaga.....	D. Francisco Cárdenas.
— del Valle	D. Marcelo José de Ardila.

Capitan de Chita.....	D. Nicolas Antonio de Escovar.
— de Sesquilé.....	D. Juan Caballero.
— de La Vega.....	D. José de Várgas.
— de id.....	D. Pedro Esquivel.
— de Pacho.....	D. Javier Florido.
— de Sutamarchan..	D. Francisco Rodríguez.
— de Paipa.....	D. Juan Félix de Alvarado.
— de id.....	D. Miguel de Lara.
— de Monquirá.....	D. Juan Antonio Pinzon.
— de Paipa.....	D. Pedro Nieto.
— del Puente Real..	D. Juan José Réyes.
— de Chima.....	D. Bernardino Girón.
— de Chocontá.....	D. Juan Eugenio Melo.
— de San Gil.....	D. Vicente Gómez.
— de Chita.....	D. Miguel Granados.
— de Suaita.....	D. José Joaquín Chavarria.
— de Pinchote.....	D. Pedro Santos.
— de Tunja.....	D. Fernando Pabon y Gallo.
— de id.....	D. Salvador de Lagos.
— de id.....	D. Joaquin Castillo y Sant.*
— de Contines.....	D. Jacinto Santos.
— de Onzaga.....	D. Antonio de Ardila.
— de Sogamoso.....	D. Nepomuceno Mendaño.
— de Tunja.....	D. Francisco de Várgas y Leon.

* * * La fuerza á órdenes de estos 87 jefes alcanzaba á 20,000 hombres de 66 poblaciones de los actuales Estados de Boyacá, Cundinamarca y Santander.

NÚMERO VIII.

CREDENCIAL DE LOS COMISIONADOS DE LA REAL AUDIENCIA.

Señores D. Joaquin Vasco y D. Eustaquio Galavis.

Muy señores míos:—Las facultades con que ustedes se trasladaron á tratar, conferir y componer todas las proposiciones de las villas de San Gil y Socorro y demas lugares que viniesen á convenio, son las mismas que tiene el Real Acuerdo, sin la menor reserva ni limitacion, y las que residen en esta Junta general de Tribunales. Por esto parece supérflua la entrada que piensan hacer á esta capital los jefes principales con algunas de sus gentes, pues nada más conseguirían aquí que lo que ustedes les pueden franquear allí, que desde luego se da desde ahora para entónces por bien hecho y aprobado, como así se explica el acordado en que se comisionó á ustedes, cuyo documento les podrán manifestar á todos los interesados para que, convencidos de la certeza de las facultades que por esta le ratifica el Real Acuerdo y Junta general, confiriéndosela á mayor abundamiento de nuevo: remuevan toda sospecha de agravio que hayan concebido se les infiera, muy ajena de la piedad con que se les quiere tratar y de su alivio y beneficio, que como á vasallos del Rey se les desea y proporciona. En cuya virtud se espera que en ese pueblo se acuerde y quede perfeccionado todo sin necesidad de que la multitud de gentes vengán á esta ciudad ó se acerquen á ella, que no se les permitirá, no por otra razon que por la de evitar la confusion que indispensablemente se habia de causar en los ánimos de estos habitantes y sus fatales efectos de que serian igualmente partícipes, y que bajo de este concepto se resuelvan á formar y perfeccionar sus proposiciones con ustedes, en la inteligencia que, aunque

no es necesario, se confirmarán y ratificarán por este cuerpo, como así se les protesta, y en señal de que será todo perpetuamente cumplido como en esta fecha se le avisa al Illmo. Señor Arzobispo, con cuyo acuerdo obrarán ustedes, lo firmamos todos los Ministros de que se compone este Real Acuerdo y Junta general.

Dios guarde á ustedes muchos años. Santafé, 27 de Mayo de 1781.

JUAN FRANCISCO PEY RUIZ—PEDRO CATANI—MANUEL SILVESTRE MARTÍNEZ—DR. DON FRANCISCO DE VERGARA—JUAN MARTIN DE SARRATEA—MANUEL DE REVILLA—JUAN MANUEL DE ZORNOZA—D. JOSÉ GROOT DE VÁRGAS—PEDRO DE UGARTE.

NÚMERO IX.

CREDENCIAL DE LOS CAPITANES Y DELEGADOS DE TUNJA.

Señores Capitanes generales de la Provincia del Socorro y demas lugares.

Apreciados señores nuestros:—Por instruccion del Capitan-volante, don José Ignacio Tavera, se habia puesto en via cierto número de gentes que seguian al pueblo de Enemocon á su mando, que retiramos despues en virtud de la que recibimos con fecha de 21 del que corre, por la que nos insinúa ser necesarios hasta doscientos hombres: que juntos los que nos sea posible siguen hasta encontrarse con V. S. de ésta el lúnes que contamos 28 del presente, al comando de los dos Capitanes don Francisco de Vargas y Leon y don Joaquin del Castillo y Santamaría, acompañados de cuatro señores Diputados de este Ilustre Cabildo y Comun, que lo son el señor Regidor Fiel Eje-

cutor y Corregidor de los partidos de Sáchica, don Fernando Pabon y Gallo, el señor don Juan Salvador Rodríguez de Lago, el señor don Juan Bautista de Várgas y el señor don Agustin Justo de Medina, á cuya tropa acompañan sus respectivos Alféreces y demas oficiales, á fin de que vaya con el arreglo debido y con él se presenten á V. S., sólo con el fin de reunir sus voluntades y seguir hasta ver el fin de tan justos y cristianos intentos, en los que comunicarán con el agrado de V. S. á fondo lo más conforme, quedando los otros dos Capitanes en esta ciudad, á fin de mandar á V. S. cuanto se les pida y demande en ayuda de tan valeroso empeño, siéndonos forzoso el comunicarles esta noticia con uno de los Capitanes ya nombrados, para que con inteligencia en el asunto, se nos avise con el mismo que regresará á incorporarse con su tropa cuanto se discurra por más conforme.

Nuestro Señor guarde la vida de V. S. muchos años.
Tunja, Mayo 26 de 1781.

B. l. m. á V. S. sus estimadores.

JUAN AGUSTIN NIÑO—JOAQUIN DE CASTILLO—JUAN JOSÉ SARAVIA.

Señores Capitanes generales.

Comunicamos á U. S. haber llegado á esta hacienda de Chegua con la noche, con la determinacion de seguir á ese campo en el dia de mañana, despues de oir misa, para que se nos prevenga el lugar donde se hallaren con órdenes de su agrado.

Dios guarde á U. S. muchos años. Chegua, 29 de Mayo de 1781.

B. l. m. de U. S. sus estimadores.

DIPUTADOS Y CAPITANES DE TUNJA.

NÚMERO X.

NOTAS DE LOS CAPITANES GENERALES DEL SOCORRO.

Señor Capitan D. Juan Francisco Berbeo.

Muy estimado compañero:—Recibimos la suya y copia que acompañó de la del señor Oidor, que hemos reflexionado bastantemente sobre su contenido, y segun lo que hemos hablado, nos parece que V. M. sin desatender al Illmo. Señor Arzobispo en lo que le propusiese, se ha de dar modo, en cuanto á que no se condescienda á que se haya de dejar la empresa de que se éntre á la Corte y que ésta se levante para que todo el Reino quede liberto de la pena que se pudiera adoptar, y á más de esto que para que la Real Audiencia pueda verdaderamente absolvernos de los pechos y de la culpa, es precisamente necesario de que la Corte esté levantada, pues no siendo así puede suceder que la suspension de pechos sea para mientras pueden tomar arbitrios para acometerlos; con que de ninguna suerte conviene el que V. M. deje que la Corte se haya precisamente de levantar, y que despues sea cuando se trate de las Capitulaciones, sobre nuestro asunto. Por lo que se infiere de la salida del señor Arzobispo, es á contener la entrada y que la Corte quede libre, con lo que no hay que condescender sin el predicho requisito.

En caso que imponga excomunion, podrá V. M. extrañararlo y tocar á Sede vacante, que así lo pide este Comun.

Participámosle que hoy nos ha venido noticia de que los Girones, el lúnes que tuvimos 21, cayeron á la parroquia del Pié de la Cuesta á aprehender al Capitan doctor don Ramon Ramirez, y con el designio de remitirle á Cartagena, quien salió huyendo, y se nos participa que mataron á dos ó tres de los del Pié de la Cuesta, quienes ya se

habian levantado. Con que para contener este exceso, mañana salen de ésta para Giron algunas gentes, y tenemos avisado á Chima, Simacota, Robada, Zapatoca, Palogordo, Cepitá, Barichara, Mogótes, San Gil y Guane, y creemos que hayan algunos estragos, porque á lo ménos la gente de aquí está caribe, y demuestran mucho rigor contra dicho Giron y contra quienes intentaren impedir su empresa. Dios los disponga de modo que todo sea á honra y gloria suya, y que no haya desgracias, y que á V. M. le guarde muchos años y dirija en nuestra empresa. Socorro y Mayo 23 de 1781.

B. l. m. de V. M. sus muy amantes compañeros.

ANTONIO JOSÉ MONSALVE—FRANCISCO ROSILLO.

Yo el Procurador y á nombre del Comun.

ANTONIO DE MOLINA.

Señor Comandante general D. Juan Francisco Berbeo.

Muy nuestro estimado compañero:—Celebraremos que su arribo á esa haya sido sin novedad y que todo sea favorable.

Participamos á V. M. que el dia 28 del pasado se le dió avance á la ciudad de Giron, la que hallaron desolada, pues su Divina Majestad lo permitió así, porque de lo contrario hubiera habido muchos estragos, pues no era para ménos la inlealtad de los dichos Girones, como lo tenemos participado en otra, de los estragos que hicieron en el Pié de la Cuesta: esto nos persuadimos que fué sin órden ninguno. Nuestro compañero Ramírez hasta la fecha se halla en dicha ciudad. Yo, el Capitan don Francisco

Rosillo, sigo mañana lúnes, que contamos 4, para la ciudad de Vélez, con el motivo de haber tenido varias cartas de dicha jurisdiccion, asegurándonos que varios sujetos de ella son en contra nuestra, por decirse que han estado remitiendo sobre cinco mil mulas al puerto de Carare, y muchos pertrechos, y tambien hallarse muchos sujetos en dicho puerto aguardando al E. S. Virey y mucha tropa que le acompaña.

Esto le hacemos presente para su gobierno y el bienestar de todos los Comunes, y así no se descuidará en lo más mínimo, porque el lance se lo han de poner de varios modos, para ver cómo nos pueden agarrar. Y así, compañero nuestro, no hay que desmayar en la empresa, ni admitir capitulaciones, á ménos que no estemos bien seguros. Aunque V. M. no necesita consejo nuestro, no obstante, por los muchos cuidados, puede no estar en todo. Hemos sabido que nuestro hermano y primo, el doctor Monsalve, estuvo preso, porque se sospechaba que se estaba cartean-do con nosotros. Esta prision bien da á entender con la malicia y dañado corazon con que proceden contra nuestro intento.

Tambien nos han asegurado que pretenden entretener á V. M. y sus tropas, interin que llega el señor Virey con dichas tropas, para cogerlos descuidados, y así, el que tiene enemigos no duerme.

Tambien le participamos que Pamplona, villa de San Cristóbal y La Grita, ya han aclamado Capitanes. Se dice que parte de la provincia está ya sublevada; tambien los indios de Güican y varios del Orinoco están á nuestro bando, con condicion que se les quite los tributos, se dan á la fe y prontamente estarán prontos en cuanto los ocupáremos, hasta rendir la vida; y varios de dichos indios han venido á ésta á prometernos cuatro ó cinco mil indios de flecha á nuestro favor. Item, ha venido carta de los Llános, de los Taveras, escrita al hermano Cura de Gua-

dalupe, en que le participan estar aquellos lugares sublevados, sólo sí con la mala noticia de que á Guayana salieron doce ingleses y que los trataron de coger y se les perdieron, y que adelante de las islas de Quibo gran número de ellos hay y que están prontos para dentrar.

Haga V. M. por mandarnos 100 ó 200 arrobas de pólvora y las armas que pueda, por si acaso el enemigo se nos quisiere dentrar.

Es cuanto ocurre por ahora, saludando con todo afecto á nuestros muy amados compañeros y paisanos, con el que pedimos á Dios guarde muchos años sus vidas. Socorro y Junio 3 de 1781.

B. l. m. de V. M. sus amantes compañeros.

ANTONIO JOSÉ MONSALVE—FRANCISCO ROSILLO.

Señor Capitan general D. Juan Francisco Berbeo.

Muy apreciado dueño y señor mio:—He visto la que V. M. escribe á los señores Capitanes generales de ésta, y segun el asunto de ella y lo que á mí me consta de la resolución de los Comunes, en razon de nuestra empresa, hemos de mercederle que por ningun término se deje vencer de persuaciones, que tal vez traerán envueltas algunas traiciones, no del Illmo. Señor, porque creeré que su ánimo es sincero, sino de otros que tal vez el mismo Señor Illmo. no habrá llegado á penetrar el mal fin con que le promueven, y así tenga V. M. entendido que en la presente estacion todas son cautelas y deben examinarse con prolija atencion, y mirar sólo el fin, que es levantar el Reino de pechos y dejarlo seguro, especialmente de fuerzas y armas, y para esto es menester usar de las contra-cautelas que ocurrieren; esto digo no porque sus talentos

lo necesiten, sino porque tal vez los mismos cuidados que sobre sí tiene no le vayan á ofuscar, ó el temor del armamento que se dice hay en esa ciudad y en la de Cartagena contra nuestra parte, pues de esto no hay que dar cuidado, porque tenemos fuerzas para contrarestar y vencer cualquiera ejército, por numeroso que sea, pues si es necesario dentro de breve tiempo poner en ese sitio 50,000 hombres ó más, con su razon se pondrán, pues tenemos de nuestra parte la mayor del Reino, y hasta la provincia de Carácas creeré esté á nuestro favor, pues ya lo está Pamplona, San Cristóbal y La Grita, y de la primera han ocurrido sus Capitanes á favorecerse con la gente y solicitar alianza con todas aquellas comarcanas ciudades y extenderse hasta provincia dicha.

Sobre la invasion que se dió á Giron, ha resultado muy favorable, pues ya aquellos vecinos tienen jurada lealtad, junto con la subordinacion á este Consejo, lo que consta bajo de sus firmas, y se ha mandado el resguardo en los puertos de esta carrera, y en la actualidad se halla otra expedicion en el puerto de Carare, por tenerse sospecha de alguna traicion por él, y creeré quede resguardado, pues quien sigue esta empresa es nuestros Capitanes don Francisco Rosillo y don Pedro Prada, sujetos de conocido empeño.

Ya sabe V. M. que el fin principal es hacer de nuestra parte la Corte de Santafé, la que debe invadir caso que se hallen sus habitantes en contra nuestra, pues en este supuesto deberá desolarse, pues más vale que así quede y no como enemigo, lo que seria el mayor daño para todo el Reino, y en especial para los de nuestra parte, y era necesario mantenernos siempre con arma en mano para nuestra defensa, y excusar el menor daño es menor inconveniente, por lo que me parece conveniente que por ahora no se proponga más Capitulacion que es de treguas, para en este intermedio unir todas las fuerzas y hacerlas con acuerdo de todos.

Aquí se están tratando de hacer algunas piezas de artillería, para lo que se tiene solicitado el metal y artífice, que dentro de breve tiempo se conseguirán con otros pertrechos de guerra.

No deje de participar ésta á los demas señores Capitanes que se hallan en su compañía, con muchas expresiones de mi buen afecto, que quisiera manifestarlo con las obras y no que se quedara en palabras, y con todo quedo pidiendo á Dios le dé la victoria y guarde muchos años, Socorro y Junio 6 de 1781.

B. l. m, de V. M. su afectísimo seguro servidor.

ANTONIO DE MOLINA.

Le remitimos el adjunto pliego que este Comun escribe por su Procurador.

SALVADOR PLATA—ANTONIO JOSÉ MONSALVE,

NÚMERO XI.

CARTA DEL ARZOBISPO AL OIDOR OSORIO,

Señor D. José de Osorio.

Muy señor mio:—En fin, logramos ya aquietar estas gentes y hacer se restituyan en paz á sus domicilios con la aceptacion y aprobacion de todas sus proposiciones, y aunque entre ellas hay algunas demasiadamente gravosas, debemos, sin duda, complacernos todos, pues por este medio, el único á que con las más vivas instancias logramos accediesen, ya que la necesidad nos forzó adherir, conseguimos á lo ménos que todo este Reino, ya conmovido y

reunido como en un sólo cuerpo, no sacudiese de una vez la subordinacion y dependencia de su dueño.

Yo estoy pronto á regresarme á Santafé dentro de dos horas; pero despues de quince dias determino salir á recorrer los principales lugares autores de la conmocion, á fin de dejar aquellas gentes enteramente tranquilas. Entónces tendré el gusto de congratularme con U. S., pues ha tenido tanta parte en la quietud pública, sacrificando á ella sus fatigas, su autoridad, su prudencia y su vida.

Dios guarde á U. S. muchos años. Cipaquirá y Junio 11 de 1781.

B. l. m. de U. S. su más atento y seguro Capellan,

ANTONIO, ARZOBISPO DE SANTAFÉ.

NÚMERO XII.

INSTRUCCIONES PARA LA DEFENSA DE GIRON.

Instruccion que se debe observar—Supuesto que las noticias que se tienen de las gentes de las villas de San Gil, Socorro y parroquias de sus jurisdicciones, es de venir á quitar (como dicen) los estancos de tabaco, aguardiente, alcabala y sisa y demas que están mandados observar y se observan, y que para este fin abren los archivos, rompen los papeles que tratan sobre lo dicho, y se apoderan y disponen del dinero que encuentran de dichos ramos, exhortando á las gentes para que amistosamente les sigan, y amenazándolos obligarlos á ello de por fuerza, y en intertanto no hacen hostilidad ni agravio alguno á ningun vecino. Es natural presuncion que su entrada, si la hacen como se teme, sea en derechura á la plaza donde se hallan las casas de Cabildo y Administracion de tabacos, y para

que así se logre, es conveniente tener en ella la guarnición sin embarazarles el paso en parte alguna. Que los señores del Cabildo en cuerpo se dejen ver en su balcon ostentando su autoridad con el pendon real y guarnicion, por no haber otro superior á la sazón que tenga autoridad para ello, y desde allí por la persona más hábil en locuela, prudencia y reflexion, se les preguntará la causa de su entrada y lo que pretenden con tanta gente, y siendo su objeto disonante é indecoroso á la veneracion y obediencia á nuestro Rey y Señor natural, se les procurará persuadir á que desistan, que de lo contrario en servicio de nuestro católico Monarca está pronta esta villa á sacrificar sus vidas y haciendas. Si con lo dicho no desistieren, la justicia dará la órden de embestir ó no embestir.

Distribucion y acampamento de las tropas—Las bocas de fuego se repartirán entre las gentes de distincion, usando de escopetas, pistolas y trabucos, cada uno una, y se acamparán en esta forma: en el balcon donde está el pendon real, un cabo con 20 hombres, con pólvora y balas para doce tiros. En la misma conformidad se tomarán los dos balcones que están frente al Pendon real, y en cada uno se pondrá un cabo con 20 hombres, y uniendo las del Capitan Pedro Elórez con la demas gente distinguida, se formarán dos compañías, cada una de 20 hombres y su cabo á caballo, armados con las espadas y sables, se acamparán en las plazuelas de la Luz y Niéves aprontos para cuando se necesiten. La gente del Capitan Ignacio Herrera se dividirá en ocho compañías, cada una de 20 hombres y su cabo, todas á pié y armadas de lanzas, y se pondrán en los patios de las casas de la plaza, y la gente que mandan los Capitanes Pedro Justo de Rueda y Juan López se formará en dos compañías, cada una de 20 hombres, y se situarán en la casa del Pendon Real. La infantería de lanzas se pondrán divisas con que se les conozcan, lo que es más seguro provéyéndose de jubones de colorado. Te-

nida la órden de acometer guardarán la siguiente. Puesto el enemigo en la plaza, jugarán las bocas de fuego, en este intermedio se acerca la caballería á las esquinas de la plaza, para que, cesando el fuego, entren acometiendo y estropiando al contrario, y luego va saliendo la infantería de lanzas una en pos de otra, y sin amontonarse, de modo que puedan jugar las lanzas. Estando peleando la infantería, los caballos se retirarán á la esquina de la plaza, para acudir á reparar el daño que se tema, que ya en este tiempo han de ser muchos y muy obstinados para no darse ó juir, y si así se logra, se aprisionarán los que se pudiere, se seguirá á los que juyan y se cantará victoria diciendo: ¡Viva el Rey y la Patria! viva! viva!

San Juan Giron y Mayo 2 de 1781.

PABLO ANTONIO VALENZUELA—ANTONIO DE SALGAR—
NICOLAS DEL VILLAR..

NÚMERO XIII.

TEXTO DE LAS CAPITULACIONES REDACTADAS POR LOS
COMUNEROS PARA PRESENTARLAS AL COMANDANTE GENERAL.

El Comandante general de las ciudades, villas y pueblos que por comunidades componen la mayor parte de este Reino, y en nombre de las demas restantes, por quienes presto voz y caucion, mediante la inteligencia en que me hallo de su concurrencia, para que unánimes y todos juntos como á voz de uno, se solicitase la quitacion ó relevacion de unos pechos y minoracion de otros que insoportablemente padecia este mísero Reino, que no pudiendo ya tolerarlos por su monto, ni tampoco los rigurosos modos instruidos para su exaccion, se vió precisada la villa

del Socorro á sacudirse de ellos, del modo que es notorio, á la cual siguieron las demas parroquias, pueblos, ciudades y lugares, por ser en todos ellos uniforme el dolor, y como haya mediado por su intermedio y se acelere por la convencion á que todos los principales unívocamente propendemos: parezco ante V. A. con mi mayor rendimiento por mí y en nombre de todos los que para dicha Comandancia me eligieron, y de los demas que para este fin se han agregado, presentes y ausentes, en virtud de lo que se me ha prevenido por los señores comisionados exponga: propongo las Capitulaciones siguientes:

I. Que ha de fenecer en el todo el ramo de Real Hacienda titulado Barlovento, tan perpetuamente que jamas vuelva á oirse su nombre.

II. Que las guias que tanto han molestado en el principio de su establecimiento á todo el Reino, cese para siempre jamas su molestia.

III. Que el ramo de barajas se haya tambien de extinguir, y para que se evite su mal uso, las que se trajesen de nuestro Reino de España á la llegada de los puertos de la América, se hayan de hechar á fondo, ó las retrocedan otra vez para España, y al que las condujere para acá por otra via, les sean confiscadas éstas y toda la carga que las acompañaba, con cuyo fin cesará su mal uso, y al que se encontrare jugando con baraja, se le pene en cien patacones, aunque sea por via de diversion, y si no los tuviere, en cien dias precisos de cárcel, sin excepcion ni distincion de persona de nuestro fuero.

IV. Que el papel sellado, atenta la miseria en que está constituido este Reino, sólo quede corriente el pliego de medio real, para los eclesiásticos, religiosos, indios y pobres, y el pliego de á dos reales para los títulos y litigios de personas de alguna comodidad, y no otro de ningun sello.

V. Que por cuanto los más Jueces que se nombran de

Alcaldes ordinarios de la Hermandad y Pedáneos, es su nombramiento contra su voluntad por el abandono con que dejan sus casas y cortos haberes de su manutencion, y que á más de esa incomodidad, se les exigen cantidades para ellos muy crecidas de médias annatas, es expresa Capitulacion como las antecedentes, cese su contribucion en el tiempo venidero, por no reportar en semejantes empleos ningun comodo, ni para su manutencion, ni sufragarle el oficio para las pérdidas de la casa que abandona.

VI. Que en el todo y por todo se haya de extinguir la renta, frescamente impuesta, del estanco del tabaco, la que aun en tiempo del Excelentísimo Señor don Sebastian de Eslaba, que entraban chorros de oro y rios de plata en la garganta de la ciudad de Cartagena con su sábia administracion y notoria prudencia, conociendo la deficiencia del Reino, no tuvo por conveniente su imposicion, ni los dos Excelentísimos Señores don José Alfonso Pizarro y don José Solis, por el práctico conocimiento que tuvieron de su miseria, hasta que el Excelentísimo Señor don Pedro Mesía de la Zerda, con el título de proyecto experimental, aparentando beneficio al público, fué la vara en que se cimentaron tamaños perjuicios, como se han experimentado por los que lo beneficiaban, y con los canjes de otros frutos de este Reino lo traginaban los pobres que alcanzaban á tener cinco cabalgaduras, y que si se miran las cuantiosas asignaciones á los rentados para esta Administracion, los utensilios correspondientes para ella y la alcabala que en tantas ventas, reventas y cambios rendía, y la muchedumbre de cargas que de él se han quemado, se hallará que á S. M. (que Dios guarde) poco ó nada ingresaba en su Erario, y los míseros vasallos tuvieron con este establecimiento tan imponderables amarguras, que no cupieran en los volúmenes del Tostado si se hubieran de referir.

VII. Que hallándose en el estado más deplorable la

miseria de todos los indios, que si como la escribo porque la veo y conozco, la palpase V. A., creeré que, mirándolos con la debida caridad, con conocimiento que pocos anacoretas tendrian más estrechez en su vestuario y comida, porque sus limitadas luces y tenues facultades de ningun modo alcanzan, con sus cortas siembras, á satisfacer el crecido tributo que se les exige con tanto apremio por sus Corregidores, y concurso de sus respectivos Curas, por el interes de sus asignados estipendios; que atenta la expresada miseria, sólo quede en la contribucion total y anual de cuatro pesos, y mulatos requintados á dos pesos, y que los Curas no les hayan de llevar derecho alguno por sus obvenciones de oleos, entierros y casamientos, ni precisarlos con el nombramiento de Alferez para sus fiestas; pues éstas, en caso de que no haya devoto que las pida las costee la cofradía, cuyo punto pide de necesario y previo remedio; como asimismo, que los indios que se hallen ausentes del pueblo que obtenian, cuyo resguardo no se haya vendido ni permutado, sean devueltos á sus tierras de inmemorial posesion, y que todos los resguardos que de presente posean les queden no sólo en el uso, sino en cabal propiedad para poder usar de ellos como tales dueños.

VIII. Que habiéndose establecido la renta de Aguardientes con la pension á los ingenieros de trapiches de ocho reales por botija, cuyo método se varió hasta el acrecentamiento en que hoy se hallaba este ramo, sólo haya de tener el precio de seis pesos botija de ocho frascos bocones de cabida de aguardiente superior, y no más perpetuamente, sobre cuyo pié se saque al pregon, y rematado, si lo quisieren, por el tanto, las ciudades, villas y lugares, puedan encabezarse en él, segun las reales disposiciones de las leyes de Castilla 6.ª, 7.ª y 8.ª de las condiciones generales de los arrendamientos, y la municipal sobre el tanto de los Diezmos, estancos y rentas, capitu-

lando con la debida expresion su cumplimiento, y si esta renta quedase por arrendamiento haya de ser penada la persona que la defraudare en el cuarto tanto de la cantidad de baticion ó licor que en dicho fraude se les encontrase, y si fuese persona miserable, que no tenga con que satisfacer la expresada multa, se le den tantos dias de prision cuantos pesos habia de pagar, y que no se le pueda imponer otra pena alguna.

IX. Que la Alcabala, desde ahora para siempre jamás, haya de seguir su recaudacion de todos los frutos, géneros, ganados y especies, el dos por ciento de todo lo que se vendiese, trajese ó cambiase, y que se saque ésta al pregon, y que si su remate fuese con persona de desagrado de la ciudad, villa, parroquia, pueblo ó lugar, se le conceda el encabezamiento y milite lo mismo que en la renta de aguardientes, y que las fianzas que de su importe se dieren, hayan de ser siempre y por siempre á satisfaccion del Cabildo, con el bien entendido que ésta no se cause de la plata emprestada por dos ó tres años, aunque ésta se escriture é hipoteque finca raíz, pues dicho empréstamo es con el recto ánimo de enajenar el todo ó parte de su finca, y sólo si cuando sobre ella le toma, aunque no sea á censo perpetuo ó real redimible; como si alguno este patrimonio real defraudare, sea penado en cualquier caso que se le aprehendiere, en la pena de cuatro tantos más de lo que importare la cantidad defraudada, y sólo queden libres en el ramo los granos que en el mercado se expenden para la provision de su vecindario y demas que á él se congreguen, renunciando, como todos unánimes conmigo lo hacen, las mercedes y franquezas de las cosas boticarias, caballos ensillados y enfrenados, armas acabadas, libros en blanco, ó escritos, rollos de esparto, algodón, que se nos preparaba su fábrica para nuestros vestuarios, pues de todos y cada uno de ellos, cuando los vendamos, femos ó cambiemos, no obstante su privilegio, hemos de satisfacer el dos por ciento de su respectiva alcabala.

X. Que hallándose la entrada á la capital de Santafé con demasiada incomodidad para su tráfico, se solicitó por el Cabildo de aquella ciudad ante el Excelentísimo Señor don José Alonso Pizarro se estableciese un nuevo impuesto de tres cuartillos por bestia, y un real la carga de negociacion, desde el año pasado de 750, é importando la cuenta dada por el Administrador de Alcabalas más de 4,000 pesos en cada un año, es preciso que ascienda su contribucion, desde aquel tiempo al presente, más de 130,000 pesos, y siendo el mayor avalúo que en aquel tiempo se le dió, el de setenta y tantos mil pesos, debieran sobrar cerca de sesenta y haber cesado esa exaccion, desde que se concluyó el camellon para que se destinó, y que con el sobrante se hubiesen construido otras obras públicas en el resto de las ciudades y pueblos contribuyentes, pues no es bien visto que, llevando el mayor gravámen los vecindarios de Vélez, Socorro y Tunja, se hayan quedado sin parte alguna en la composicion de sus caminos, por lo que es muy conforme que cese la circular contribucion, y que si Santafé la necesita, sólo lo haga con su demarcacion.

XI. Que habiéndose establecido el correo en el año pasado de 50, por el Excelentísimo Señor don José Alfonso Pizarro, en aquel principio no causó las incomodidades que en su reforma impuso el Director general Pando, el cual, instruido por personas inexpertas de las distancias que hay de los lugares de su carrera, ni de las de sus colaterales, les asignó erecidos é indebidos portes, por lo que han resultado continuadas extracciones en los pliegos, y para que en este ramo haya aumento al real Erario, y los vasallos no sean incomodados, tanto en sus intereses como en la diminucion de sus comunicaciones, debe arreglarse del modo siguiente: Las cartas de Tunja, Villa de Leiva, Chiquinquirá y Puente real de Vélez, y los lugares de igual distancia, las sencillas á medio real, las dobles á real, la onza á real y medio, y las que excedieren para

adelante, á real cada una. Las de Pamplona, San Gil, Giron, Socorro y lugares de iguales distancias, á real la sencilla, dos reales la doble y tres la onza, y del mismo modo, con equiparacion, la demas circunferencia, y que las penas de los trasgresores lo sean la quinta parte más de los valores asignados, y si se establecieren desde sus cabece- ras de ocho en ocho dias, será duplicado su ingreso, y verificado el alivio del vasallo, evitado el fraude causado de las urgencias y libres las cartas que cada uno mande por propio ó sin él.

XII. Que por cuanto la solicitud de la concesion de la Santa Bula es dirigida en utilidad espiritual y corporal de los vasallos de nuestro Soberano, y por su precio asignado en un Reino de tan limitadas comodidades, por cuya esca- sez no será ni aun la décima parte de sus habitantes los que la toman, y será duplicado si se le minora su precio á la mitad del que al presente tiene, como se experimentará en la siguiente publicacion, pues ó se nos ha de dar al que ofrecemos, ó nos privaremos del beneficio que entónces la reportábamos.

XIII. Que habiéndose publicado la real órden para que los principales de las comunidades se internen en cajas reales y allí se les contribuya con un 4 por 100, esta dis- posicion es de notorio gravámen á las comunidades y ve- indarios, á las comunidades les es, porque para recaudar sus réditos anuales á más de un peso menos del 5 por 100, y gustosamente por todos recibido, tiene la incomodidad de tener su apoderado en esta capital, gastar sin necesidad papel para el escrito, para la solucion de su rédito, la di- latoria del informe de Oficiales reales y decreto del Supe- rior Gobierno, sin los costos que en ello se impenden, riesgo de su conduccion, gratificacion al apoderado y conductor, y que no es lo más lo referido, sino que cuando llega un tiempo como el presente de guerras, da- rante él cesa su satisfaccion, careciendo de sus precisos

alimentos, se ven precisadas las Comunidades á consumir algunos principales contra sus estatutos, ó pedirlos á rédito, y así no reportarian ningun comodo sino palpable perjuicio, y los vecindarios serian en ello notablemente perjudicados, pues casi todos los hacendados y toda clase de negociacion que se versa en este Reino, es dimanada de los censos que de dichas comunidades tienen, que si se verificase, seria su total destruccion, y S. M. quedaria comprendido en ello, por la minoracion de los contribuyentes de la Alcabala, en cuya inteligencia debe cesar perpetuamente dicho pensamiento.

XIV. Que siendo el principal y tan necesario é inexcusable renglon el de la sal, éste, ni en la fábrica de Cipaquirá ni en la de Chita, haya de exceder de dos y medio reales la arroba, en cuya compra y precio queda notablemente perjudicado todo el Reino, pues ántes de que se estancase este preciso ramo se conseguia la mayor parte del año á dos reales y aun á menos la arroba, y esto no sólo á dinero, que en cada dia está más escaso, sino á cambio de todos y cualquiera clase de efectos que cada necesitado de ellos tenia, y al presente haya de ser á dinero que tan difícilmente se adquiere; cuya fábrica y beneficio debe quedar en sus antiguos dueños los indios, y si éstos en sus traslaciones gozan de iguales comodidades de las que ántes tenían, la beneficien los vecindarios de las salinas, dándole á S. M. un peso por cada carga, cuyo importe se saque al pregon, y le pidan, si lo quieren, por el tanto de su remate, y lo afiancen en sus respectivos Cabildos, para evitar las esportiqueces de Oficiales reales, que son insoportables, y que nunca se trabaje ni deshaga el mineral de la vijua, pues de continuarse, los presentes disfrutaremos abundancia y los venideros padecerán su escasez, y que todas las salinas que en el Reino se hallen, las trabajen los dueños de las tierras en que se hallen, con la pension de un peso por carga á S. M.

XV. Que novísimamente se ha pregonado una real orden, por la cual pide S. M. que cada persona blanca le contribuya con dos pesos, y los indios, negros y mulatos con un peso, expresando en ella ser éste el primer pecho ó contribucion que se haya impuesto; y siendo tantos con los que nos han oprimido, no parece de ningun modo compatible esta expresion, por lo que en el todo nos denegamos á ella, y por el contrario, ofrecemos como leales vasallos, que siempre y cuando se nos haga ver legítima urgencia de S. M., para conservacion de la fe, ó parte, aunque sea la más pequeña parte de sus dominios, pidiéndonos donativo, lo contribuiremos con grande gusto, no sólo de este tamaño, sino hasta donde nuestras fuerzas alcanzaren, ya sea en dinero, ya en gentes á nuestra costa, en armas, caballos ó víveres, como el tiempo lo acreditará.

XVI. Queda S. M. con las rentas de Alcabala, Aguardiente, Tributos, Sal, Correo, Papel sellado y demas que por no incomodarnos no hemos traído á colacion, y proponemos que para que S. M. evite tanto rentado en las Administraciones, el que daremos un 2 por 100 por año del caudal que cada uno de nos tenga en bienes fructíferos comerciables, sea en tiendas, esclavos, recuas, mercaderías y toda clase de negociaciones, excepto las casas, sus menajes y trastos de servicio; y toda la gente pobre blanca, indios, negros y mulatos libres, un peso por cabeza en cada un año, cuya regulacion la rendiremos á S. M., y los vecindarios todos se libertarian de Administradores, Arrendadores y sus guardas, en los antedichos ramos de esta Capitulacion, que, admitida, quedarán abolidos el Alcabala, Aguardiente, Tributos, Sal, y que permanezca el correo segun lo expuesto en la Capitulacion de él, incluyéndose en la propuesta tambien el papel sellado, el cual se tomará con el marchamo del año á cuartillo el pliego, y que la utilidad que produjere le sirva en parte de propios respectivamente al Cabildo que lo marchamare, que-

dando á cargo del Alcalde de primer voto la recaudación de todo lo que importasen las relaciones juradas de los hacendados, mercaderes y negociantes, y los pesos de cada uno de los blancos, indios, negros y mulatos libres y sanos, capaces de poderlo satisfacer de su diaria agencia y trabajo, y que si alguno ocultase parte alguna de su caudal, de lo que así se le justificare, satisfaga el duplo de la propuesta, y dicho Alcalde ha de dar cuenta con pago, sin descuento alguno, y todos los subalternos de la cobranza que lo sean de sola su elección, cuya cobranza la debe ejecutar la semana de Pascua florida y la ha de satisfacer la primera semana de Noviembre, cuyo tiempo intermedio le es sobrante para no rezagar paga alguna, puesto el importe de su cobro en manos de los Oficiales reales, con quienes guardará buena armonía, dándoles igual tratamiento del que ellos le dieren, no obstante la diferencia que hay de un Juez ordinario á la jurisdicción que en ellos reside sólo para las cobranzas.

XVII. Que habiendo sido causa motiva de los circulares disgustos de este Nuevo Reino y el de Lima, la imprudencial conducta de los Visitadores, pues quisieron sacar jugo de la sequedad, y aterrar hasta el extremo con su espótica conducta, pues en este Nuevo Reino, siendo la gente tan dócil y sumisa, no pudo con el complemento de su necesidad y aumento de estorciones, tolerar ya más tan espótico dominio, que cuasi se han semejado sus singulares hechos á deslealtad, y para que en lo venidero no aspire, si encuentra resquicio á alguna venganza; que sea don Juan Francisco Gutiérrez de Piñéres, Visitador de esta Real Audiencia, extrañado de todo este Reino para los dominios de España, en el cual nuestro Católico Monarca, con reflexion á los resultados de sus inmoderadas operaciones, dispondrá lo que corresponde á su persona, y que nunca para siempre jamas se nos mande tal empleo, ni personas que nos manden y traten con semejante rigor

é imprudencia, pues siempre que otro tal así nos trate, juntaremos todo el Reino ligado y confederado para atajar cualquiera opresion que de nuevo por ningun título ni causa se nos pretenda hacer.

XVIII. Que todos los empleados y nombrados en la presente expedicion de Comandante General, Capitanes Generales, Capitanes territoriales, sus Tenientes, Alféreces, Sargentos y Cabos, hayan de permanecer en sus respectivos nombramientos, y éstos, cada uno en lo que le toque, hayan de ser obligados en el domingo en la tarde de cada semana á juntar su compañía y ejercitarla en las armas, así de fuego como blancas, defensivas y ofensivas, tanto por si se pretendieren quebrantar los concordatos que de presente nos hallamos afrontados á hacer de buena fe, cuanto por la necesidad en que contemplamos se halla S. M. necesitada de socorro para debatir á sus enemigos.

XIX. Que los escribanos hayan de llevar sólo derechos la mitad de los arancelados, y que en sus márgenes hayan de poner indispensablemente su importe en plata y el por qué, y si se les justificase tercera vez haberse excedido de su arancelamiento, por el mismo hecho sean sin otra causa depuestos de sus oficios, como tambien los Notarios eclesiásticos que sin ningun costo en la adquisicion de sus oficios, ni igual fe quebrantan lo preceptuado por S. M. en sus Reales órdenes, y lo nuevamente ordenado por esta Real Audiencia para su cumplimiento, el que no lleven más derechos por las informaciones para los casamientos que lo escrito en ellas, que es un real por foja, teniendo ésta 33 renglones por plana y cada renglon dos partes, como lo previene la ley castellana, y no cumpliendo con dicha órden real ni la de la Real Audiencia, por la que sólo importarian dos reales, cuando más, las citadas informaciones, llevan generalmente doce reales, lo que debe atajarse y de ningun modo permitirse, y al que de hoy en adelante lo hiciere, severamente castigarse, por ser esta

clase de oficiales la carcoma, polilla ó esponja de todos los lugares, y que como que tienen ménos que perder que los Escribanos reales, que son los que ha mandado S. M. que ejerzan estas Notarías, con más facilidad quebrantan quanto en contrario de lo que hacen no les traiga comodo.

XX. Que de ningun modo, por ningun título ni causa, se continúe el quebranto de las leyes y repetidas cédulas sobre la internacion, mansion y naturaleza de los extranjeros en ninguna parte de este Reino, por el perjuicio que trae al presente, y en lo futuro pueda tener su internacion tanto en lo secular como en lo eclesiástico, y que los que haya de presente salgan dentro de dos meses, y que al que no lo hiciere, se le dé el trato y pena de espía en guerra viva.

XXI. Que en los empleos de primera, segunda y tercera plana hayan de ser antepuestos y privilegiados los nacionales de esta América á los europeos, por quanto diariamente manifiestan la antipatía que contra las gentes de acá conservan, sin que baste á conciliarles correspondida voluntad, pues están creyendo ignorantemente que ellos son los amos y los americanos todos, sin distincion, sus inferiores criados, y para que no se perpetúe este ciego discurso, sólo en caso de necesidad, segun su habilidad, buena inclinacion y adherencia á los americanos puedan ser igualmente ocupados, como que todos los que estamos sujetos á un mismo Rey y Señor, debemos vivir hermanablemente, y al que intentare señorearse y adelantarse á más de lo que le corresponde á la igualdad, por el mismo hecho sea separado de nuestra sociabilidad.

XXII. Siendo la más pesada carga sobre todas, la que se padece en cuasi todas las ciudades, parroquias, villas, pueblos y lugares, la creacion de derechos eclesiásticos, de la cual ni el más mísero se libra, por la inobservancia del Concilio, de los Sínodos diocesanos, Concilios provinciales, Leyes y Cédulas, lo que en la presente Capitulacion es

digno de la mayor atencion, debe precisárseles á todos los Curas observen lo que por esta Real Audiencia, con el correspondiente oficio, se le intimó al señor Provisor doctor don Nicolas Javier de Barasorda, á pedimento del señor Oidor, que entónces hacia oficio de Fiscal, para que respecto de que de este Arzobispado no se habia hecho, ni aprobado Sínodo diocesano, ni Concilio provincial, se arreglasen todos los Curas y guardasen el Sínodo de Cárcas, respecto á que el Sínodo del señor Lobo Guerrero carecia de las debidas aprobaciones de S. S., y Supremo Consejo, lo cual de ningun modo consta su observancia, por lo que se ha de servir V. A. mandar que en el tiempo venidero se observe inviolablemente, durante el tiempo que en este Reino no se ponga en planta, lo últimamente dispuesto por S. M., de que se haga Sínodo diocesano ó Concilio provincial, y que el que así se hiciese, tenga las debidas aprobaciones.

XXIII. Que los Visitadores eclesiásticos se arreglen en sus comisiones á las preventivas leyes, no siendo congojosos á los Curas visitados, tanto en su mansión como en los derechos que exigen de visitas de libros de Cofradía, pila, sagrario y visitas de testamentos, sobre que en conformidad de la Real Cédula se tiene mandado por este superior Gobierno, sólo se les contribuya con las vituallas del país durante la visita, y que todos los demas gastos sean de cargo de los señores Arzobispo ú Obispos que los comisionan, cuando por sí no las hacen como es de su cargo.

XXIV. Que los Jueces de décimos hacen, y sus Notarios, indebidos percibos por las escrituras, de las cuales no hay ejemplar se compulse testimonio, y por ellas y el recudimiento les exigen cinco pesos cuatro reales, no siendo necesario el recudimiento, pues por fuerza de costumbre sabe todo fiel cristiano lo que debe de pagar, y se experimenta que un sólo diezmo que se remataba con un sólo postor, y contenia su extension las dos villas de San Gil

y el Socorro, hoy se halla dividido en sesenta y seis partidos y veinte casas excusadas, por cada uno y casa excusada exige el Juez de diezmos y su Notario los cinco pesos cuatro reales, y siendo una exaccion tan crecida, sin cohonestacion ninguna, pues por su trabajo le tiene puesto sueldo fijo la mesa Capitular; en esta atencion pedimos que tan excesivos derechos se minoren, y que se declare que por la escritura diez reales, y que si se considerase preciso el recudimiento sólo se libre uno para cada lugar y no para cada partido, y que por éste no se le den ocho reales que nos llevaban.

XXV. Que á los dueños de tierras por los cuales median y pasan los caminos reales, las cuales tienen cercadas por un lado y otro del camino, resulto fatal á los traficantes por no haber rancherías, pedimos que por punto general se mande que los dueños de tierras en los caminos reales den libre y franco las rancherías, con el terreno correspondiente para la manutencion de sus muladas, y que de no ejecutarlo así, sean árbitros los traficantes á demoler las cercas que impidiesen las rancherías.

XXVI. Que á beneficio público se distribuya el salitre que se halla en los territorios de Paipa, con el gravámen de dos reales por carga, juntándolo en las plazas, y que de algun tiempo á esta parte se le ha puesto el precio de cuatro reales, á beneficio particular, y para que el interesado no quede defraudado en todo, pedimos que la carga de salitre se pague en la ramada á dos y medio reales, compensando el trabajo de recogerlo.

XXVII. Que habiéndose construido, de órden de nuestro Monarca y Señor, la fábrica de la pólvora y puéstole el precio de ocho reales por libra, con la venida del señor Regente se le subió el precio á diez reales, y siendo el mencionado estanco de pólvora á beneficio de la Real Hacienda, que por ahora ni en ningun tiempo valga más que á ocho reales por libra, que se puso en su primer asiento.

XXVIII. Que padeciendo los comerciantes mucho perjuicio en los crecidos derechos que se les cobran en algunos puentes y pasos que corren por de particulares, absolutamente se demuelan éstos, y sólo queden aquéllos que se hallan á beneficio del Comun y propios de las ciudades.

XXIX. El cuartillo, que sólo esto se debe pagar en el Puente de Chiquinquirá, se debe aplicar á la construccion de un puente de calicanto y refaccion del que haya durante su conclusion.

XXX. Atentos á los malos resultados, ninguna equidad que acaecen en la venida de los Jueces de residencia, pedimos que no los haya para nunca, y que el vecino que se halle quejoso ocurra á los tribunales superiores.

XXXI. Con reflexion á los vecinos que con muy poco interes ponen una tiendecilla para su sustento, pedimos que ninguna tenga la menor pension, á excepcion de la Alcabala y Propios.

XXXII. Que habiendo mandado reducir las tiendas de pulperia, en que se venden los comestibles, á un numerito muy corto, de lo que ha resultado que las que se señalaron en cada lugar las disfruten los más acomodados ó de mejor empeño, pedimos que conviene á beneficio público quede á libertad de todos los habitantes de este Reino el que no se ponga cota ni número en las tiendas, sino que sea la imposicion de tiendas segun y como ántes se practicaba.

XXXIII. Pide el Comun del Socorro y San Gil que en aquellas villas y jurisdicciones haya un Corregidor, Justicia mayor, y que en éste no haya de haber jurisdiccion en la capital de Tunja, con tal que quienes ejerzan este empleo deban ser criollos nacidos en este Reino, sin que pretenda primacía alguna de estas villas, sino que asista en una de las dos.

XXXIV. Que el Ilustrísimo Señor, con la solemnidad necesaria y en el acto público de la misa, haya de prestar

el juramento con palabras claras y distintas, ofreciéndose y obligándose á hacer cumplir en todo tiempo cuanto tenemos capitulado y por Su Señoría Ilustrísima se nos ha ofrecido, y que esto todo se haya de ejecutar á vista de todo el público y con palabras y aseveraciones tales, que satisfagan y aseguren á todos. Que con la misma forma y solemnidad presten el juramento á nombre de S. M. el señor Oidor y demas que obtienen las facultades para ello, y que éste haya de ser con tales exageraciones y protestas, que no nos dejen el menor recelo, pues de lo contrario se puede ofrecer alguna novedad. Que asimismo todos los Cabildos y los por ellos diputados, y todos los Capitanes y Jefes nombrados de todos los lugares hagan juramento con palabras altas, claras y distintas de confederacion, expresando quedar prontos todos á la defensa, en caso que se nos intente faltar aun en lo más leve, y que no se cumpla todo con la prontitud que se nos ha ofrecido, pues de todo se han de dar providencias, segun se nos ha ofrecido. Y que á estos juramentos se les añada toda la solemnidad que en semejantes casos se ha practicado, segun lo dispuesto, pues por lo menor que falte, pediremos repetición y será muy gravosa la detención, y que remitido todo á Santafé para su aprobación, allí por aquellos señores se ratifiquen por su parte estos juramentos y se aprueben, y las aprobaciones vengan sin ambigüedad, sino en palabras tan claras, que hasta el más rústico quede satisfecho y consolado.

XXXV. De todas las Capitulaciones haga sacar los tantos que se puedan y remitirlos, si puede ser, por triplicado á las ciudades de Quito, Popayan, Cartagena, Santamarta, Pasto, Mompox, Tocaima, Maracaibo y demas villas y ciudades.

XXXVI. Con cuyas Capitulaciones estamos prontos todos al asunto congregados, á que admitiéndose de buena fe sin que quede para lo sucesivo el menor reato, ni que

jamás se exponga la menor coacción para su admisión, sino que en todas y cada una de ellas clara y literalmente se exponga su justificación para las presentes acciones, y que de todo sean perdonados los que activa ó pasivamente hayan á ello concurrido, pues hasta que no nos conste el perdón de S. M., y que ya nos trate con la confianza debida á nuestra lealtad, nunca dejaremos de vigilar uniformemente en nuestra comun defensa, como así recíprocamente lo tenemos pactado de auxiliarnos y defendernos todos, desde el mayor hasta el menor, sin que á ninguno quede la más leve responsabilidad de lo que haya acaecido y acaeciere en el resto de las ciudades del Reino y sus adyacentes poblaciones, en tanto que no se les comunique copia auténtica legalizada, en cuya incorporación, y para evitar semejantes perjuicios á la Real Hacienda y vasallos, se deben tener y contar por mancomunadas en nuestra pretension las cabezas de provincia y las membrales de Cartagena, Santamarta, Maracaibo, Guayaquil, Quito, Popayan, Antioquia y Chocó, que con que V. A. les envíe por nuestra dirección copia legalizada de nuestro tratado, ofrezco á su nombre como que estoy instruido á lo que anhelaban y lo que sobre el asunto pensaban á toda su quietud y deber.

Este borrador de estas Capitulaciones lo formaron el doctor don Juan Bautista de Vargas y don Agustin Justo de Medina, y concurrieron á ellas don Fernando Pábas, don Joaquin del Castillo y don Juan Salvador de Lágos. Lo cual son sabedores don Pedro Nieto, don Pedro García y don José Ignacio de Ardila; y por lo que el tiempo ofrece, pongo esta razon en Cipaquirá, en 4 de Junio de 1781.

JUAN FRANCISCO BERBEO.

NÚMERO XIV.

RELACION DE LOS PREPARATIVOS PARA LA EJECUCION DE
TUPAC-AMARU.

Cuzco, 3 de Mayo de 1781.

Queda preparándose el patíbulo y cadalso para el rebelde José Gabriel Tupac-Amaru, Micaela Bastidas, su mujer, y sus dos hijos Hipólito y Fernando, cuyo suplicio se ejecutará el 8 á las diez de la mañana. Consiste en un gran tablado pintado de verde, puesto en el centro de la plaza mayor, con gradas á los cuatro frentes, y en cada frente una horca, desviada diez pasos, capaz de contener diez personas, cada una con desahogo de dos varas entre cada ahorcado.

Para el rebelde están preparadas en él coronas de hierro, con puntas muy agudas, que se le han de poner en la cabeza, en representacion de los once dictados ó títulos de que se nombró Emperador. Igualmente un collar de hierro, con dos plantines muy pesados y rodeado de puntas muy agudas, que manifiestan la órden del Gran Paitití, de quien se tituló Maestro. Por la parte del cerebro se le introducirán tres puntas de yerro ardiendo, que le saldrán por la boca, en demostracion de los tres bandos que mandó publicar, declarando al Rey católico por un usurpador de sus dominios. En esta situacion, muerto ó vivo, como lo dejaren estos tormentos, se ha de mantener este monstruoso espectáculo todo un dia á vista del público, despues se descuartizará el resto del cuerpo, y sus cenizas se arrojarán al lugar más inmundo de la ciudad, con los de su mujer é hijos, quienes solamente han de ser ahorcados con los cuarenta Capitanes y aliados que están en el cuartel.

Se ha abreviado esta justicia, por haber quedado el

rebelde muy quebrantado y desfallecido, de resultas de los tormentos, que fueron atroces; pero con todo nada quiso confesar, y cuando llegaron al extremo que no se podía apurar, sólo dijo que únicamente él debía el delito y era justo lo pagase, sin que en todos los tormentos, que sufrió con valentía bárbara, culpase á nadie ni se disculpase á sí mismo.

Pocos dias ántes del primer tormento, se le sorprendió un pedazo de tafetan blanco, forro de su casaca, en que con su misma sangre y una astilla con que se la sacó, escribía á su hermano Diego, diciéndole que mandase marchar en su socorro y que lo libertase y que amarraria al señor Visitador, al señor Inspector y al señor Oidor Matlináres, con todos los demas infames que lo habian apriisionado á traicion.

No parece manifestar mucho arrepentimiento, y aunque han entrado muchos religiosos, sacan poco fruto. Por casualidad los primeros que entraron fueron dos europeos de las misiones de Europa, y el rebelde, que los vió, dijo con soberbia: "Parece que se han conjurado contra mí estos perros europeos."

(Copiado de un manuscrito del archivo del señor José Maria Quijano Otero, titulado: *Noticias de Lima, de 19 de Mayo de 1781.*)

N Ú M E R O X V.

BANDO DE TUPAC-AMARU.

Don José I, por la gracia de Dios, Inca, Rey del Perú, Santafé, Quito, Chile, Buenos Aires y Continente, de los mares del Sur. Duque de la Superlativa, Señor de los Césares y Amazonas, con dominio en el Gran Paitití, comi-

sionado y distribuïdor de la piedad divina, por el Erario sin par.

Por quanto es acordado por mi Consejo, en junta prolija, por repetidas ocasiones, ya secretas y ya públicas, que los Reyes de Castilla han tenido usurpada la corona y los dominios de mis gentes cerca de tres siglos, pensiónandome los vasallos con insoportables gabelas y tributos, sisas, lanzas, aduanas, alcabalas, estancos, contratos, diezmos, quintos, vireyes, audiencias, corregidores y demas ministros, todos iguales en la tiranía, vendiendo la justicia en almoneda, con los Escribanos de esta fe, á quien más puja y á quien más da, entrando en esto los empleados eclesiásticos y seculares del Reino, quitando vidas á sólo los que no pudieron ó supieron robar, todo digno del más severo reparo.

Por tanto, y por los justos clamores, que con generalidad han llegado al Cielo, en el nombre de Dios Todopoderoso, mando que ninguna de las pensiones se obedezca en cosa alguna, ni á los ministros europeos intrusos, y sólo se deberá todo respeto al sacerdocio, pagándole el diezmo y la primicia inmediatamente, como se da á Dios, y el tributo y quintos á su Rey y Señor natural, y éste con la moderacion debida, y para el más pronto remedio, y guarda de todo lo susodicho, mando se reitere y publique la jura hecha de mi real corona, en todas las ciudades, villas y lugares de mis dominios, dándonos parte con toda brevedad de los vasallos prontos y fieles, para el premio, é igual de los que se revelaren, para la pena que le compete, remitiéndonos la jura hecha.

(Copiado del bando publicado en Sílos el 24 de Mayo de 1781.)

NÚMERO XVI.

APROBACION Y JURAMENTO DE LAS CAPITULACIONES POR EL
REAL ACUERDO Y JUNTA DE TRIBUNALES.

En la ciudad de Santafé, á 7 de Junio de 1781 años, convocados los señores del Real Acuerdo de Justicia, y demas de que se compone la Junta general, á las once de la noche, en cuya hora se recibió y leyó el oficio de los señores Comisionados don Joaquin Vasco y Várgas y don Eustaquio Galavis, con la representacion ó plan de proposiciones hechas por don Juan Francisco Berbeo, Comandante de las ciudades, villas, parroquias y pueblos que, por comunidades, componen la mayor parte de este Reino, y vistos y examinados cada uno de los capítulos que contiene dicha representacion, con las limitaciones posteriormente acordadas que se hallan á continuacion, certificadas del Escribano real y Teniente del de Cámara de esta Real Audiencia, don Manuel de Aranzasogoitia, y el decreto proveido á su consecuencia por dichos señores Comisionados, en que admiten á nombre de este mismo Real Acuerdo y Junta general las citadas proposiciones, en virtud de las facultades que al efecto les están concedidas, dijeron de comun consentimiento que admitian, y aprobaban y confirmaban los dichos capítulos y proposiciones, segun y como literalmente se contienen y expresan en la enunciada representacion del Comandante don Juan Francisco Berbeo, y que en su consecuencia se llevarán á pura y debida ejecucion cada uno de ellos por su tenor, y en fe de que dicha confirmacion y aprobacion tendrá puntual cumplimiento, lo juraron por Dios y sus santos Evangelios, puestas las manos sobre ellos, otorgando el perdon en la forma que se solicita por el capítulo último, y para que dicho don Juan Francisco Berbeo y las gentes de su

mando se instruyan y enteren de esta aprobacion y confirmacion, mandaron se remita original, quedando copia, á los señores Comisionados, á fin de que se haga notorio su contenido á los interesados, con lo cual se concluyó este Acuerdo, que firman los señores por ante mí el infrascripto Escribano mayor de Gobernacion, de que certifico y doy fe.

JUAN FRANCISCO PEY—PEDRO CATANI—MANUEL SILVESTRE MARTÍNEZ—JUAN MARTIN DE ZARRATEA—NICOLAS DE LASTRA—MANUEL REVILLA—JUAN MANUEL DE SORNOZA—JOSÉ GROOT DE VÁRGAS—JUAN DE MORA—PEDRO DE UGARTE—Ante mí, NICOLAS PRIETO DÁVILA.

NÚMERO XVII.

ACTA DEL JURAMENTO DE LAS CAPITULACIONES.

En la parroquia de Cipaquirá, á ocho dias del mes de Junio de 1781 años, habiéndose recibido por los señores Jueces comisionados don Joaquín Vasco y Várgas, del Consejo de S. M., Oidor y Alcalde de Corte de la Real Audiencia y don Eustaquio Galavis, Alcalde ordinario de la ciudad de Santafé, el pliego que condujo Bernardo Malpica, y visto su contenido, por el que la Superior Junta general del Nuevo Reino de Granada aprueba, confirma y ratifica por el acta antecedente las Capitulaciones propuestas por don Juan Francisco Berbeo, con las notas acordadas y certificadas, pasaron al palacio de Su Señoría Ilustrísima, el Ilustrísimo señor don Antonio Caballero y Góngora, dignísimo Arzobispo de la santa Iglesia Catedral metropolitana de Santafé, y con su oficio pasaron oficio á don Juan Francisco Berbeo, á fin de que en la

misa solemne que oficiaria Su Señoría Ilustrísima se promulgase dicha confirmacion de paz, bajo las propuestas establecidas y finalizadas, se jurase su cumplimiento con las solemnidades pedidas; y conducidos á la santa Iglesia de esta parroquia dichos señores Comisionados y don Juan Francisco Berbeo, con sus Capitanes y demas tropa, oyeron misa de Su Señoría Ilustrísima, en que hubo renovacion, y expuesto el Santísimo Sacramento, Su Señoría Ilustrísima, teniendo delante una mesa y en ella un misal abierto, pasaron los citados señores Jueces comisionados, y puestos de rodillas, puestas sus manos en el misal, dijo Su Señoría Ilustrísima, estando presente yo el infrascrito Escribano real, estas palabras: *¿Usías, como Comisionados del Real Acuerdo de Justicia de la Real Audiencia y Chancillería del Nuevo Reino de Granada y Junta Superior de Tribunales de Santafé, juran por Dios Nuestro Señor, por su santa Cruz y por los santos cuatro Evangelios, en nombre del Rey nuestro Señor, guardar las Capitulaciones propuestas y confirmadas por dicha Real Audiencia y Junta y Usías, á don Juan Francisco Berbeo, sus Capitanes, Oficiales y demas tropa y de no ir en tiempo alguno contra ellos?* A que respondieron: *Así lo juramos y ofrecemos cumplir en nombre del Rey nuestro Señor, de dicho Real Acuerdo, Junta Superior y nuestro.* Su Señoría prosiguió diciendo: *Si así lo hicieren Usías y cumplieren, Dios Nuestro Señor los ayude, y de lo contrario, se lo demande;* á que respondieron: *Amen.* Con lo que se concluyó este acto, y en accion de gracias se cantó el *Te Deum* con repique general de campanas y bendicion de Su Señoría Ilustrísima, y dichos señores lo firmaron, de lo que doy fe.

† ANTONIO, ARZOBISPO DE SANTA FÉ—JOAQUIN VASCO Y VÁRGAS—EUSTAQUIO GALAVIS. *Ante mí,* MANUEL DE ARANZASOGOITIA, *Escribano Real.*

NÚMERO XVIII.

NOMBRAMIENTO DE CORREGIDOR Y JUSTICIA MAYOR DEL
SOCORRO.

Nos el Real Acuerdo de este Nuevo Reino de Granada y Junta Superior general que conoce de los asuntos y providencias convenientes para la tranquilidad de este Reino. Por cuanto á consecuencia de haberse admitido y confirmado por este Real Acuerdo y Junta general, las Capitulaciones propuestas por don Juan Francisco Berbeo, entre las cuales se halla la diez y siete, que es del tenor siguiente: “*Décima sétima.* Que el Comun del Socorro pide que en aquellas villas haya un Corregidor, Justicia mayor, al cual se le ponga el sueldo de un mil pesos en cada un año, y que en éstos no haya de haber jurisdicción de la capital de Tunja, con tal que quienes ejerzan este empleo deban ser criollos nacidos en este Reino, sin que pretendan primacía alguna estas villas, si no que asista en una de las dos que son San Gil y Socorro.” En su virtud se ocurrió ante Nos con la petición siguiente: “Muy poderoso Señor: Don Juan Francisco Berbeo, Capitan General, Comandante de las villas del Socorro y demás ciudades y lugares de este Reino, nombrado por sus comunes, con mi mayor rendimiento ante V. A. parezco y digo: Que es notorio que admití, á fuerza y rigor de amenazas en que estribaba mi vida, y sólo lo he ejercido más bien por evitar daños, insultos y perjuicios que á cada instante se originaban con los tumultos, que por querer yo constituirme en este grado, por lo que pareciéndome que habiéndose sujetado las gentes por su deliberacion, más bien se sujetarán y de acuerdo procederán con paz y quietud en lo de adelante, lo que me mueve á suplicar que se me distinga con el empleo de Corregidor de San Gil y

Socorro y la de Maestre de Campo, para que en lo político pueda mandar y en lo militar disponer en defensa de los contraventores de las leyes y regalías de nuestro Soberano Monarca, que concedido recibiré merced con justicia, la que imploro teniéndose presentes los trabajos que habré padecido con el despecho de las gentes y los gastos que con mi pobreza la habré sufrido; por todo lo cual, á V. A. respetuosamente suplico se sirva proveer como pido, y haber por presentados los documentos que á esta súplica acompañan, que por no ser de malicia, &c.—JUAN FRANCISCO BERBEO." De lo cual, con los documentos presentados, mandamos darse vista al señor Fiscal, quien expuso lo siguiente:—"El Fiscal de Su Majestad (presente en la Junta) dice: Que atendiendo al estado actual de las cosas, lo que produce el expediente de pacificación y lo que previene el señor Virey en sus oficios de 11 y 26 de Mayo, en orden á la autoridad y facultades de la Junta general, y lo que puede conducir á la cabal y perfecta tranquilidad del Reino, le parece que sin perjuicio de las regalías del Soberano y de Su Excelencia, y con la calidad de por ahora, y la de dar cuenta y la de evitar los perjuicios que ofrece la retardación, puede desde luego proceder al nombramiento que esta parte solicita. Lo que así se servirá acordar, ó como lo estimare más conforme á justicia. Santafé y Junio 16 de 1781—MARTÍNEZ." Y mandamos pasar los autos para la primera junta, verificada que fué en ella proveimos el decreto siguiente: "Santafé 18 de Junio de 1781. Como parece al señor Fiscal, y dese cuenta al Excelentísimo señor Virey con el testimonio é informe correspondientes, y comparezca á hacer el juramento. Fuí presente—PEDRO ROMERO SARÁCHAGA." En cuya virtud, habiendo ocurrido á esta capital el enunciado don Juan Francisco Berbeo, y héchosele saber el decreto antecedente, en su virtud compareció en esta Real Audiencia, á donde hizo el juramento en los términos que parece de la

diligencia siguiente: "En la ciudad de Santafé, á 22 de Junio de 1781 años, los señores Virey, Presidente y Oidores de la Real Audiencia y Chancillería real de Su Majestad de este Nuevo Reino de Granada, estando en el Real Acuerdo de Justicia, mandaron comparecer á don Juan Francisco Berbeo, á quien por ante mí el Escribano de Cámara y Acuerdo, en conformidad del auto de 18 del presente mes y año, recibieron juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, como esta †, de usar bien y fielmente el oficio de Corregidor de los partidos del Socorro y Villa de San Gil, y que obedecerá y cumplirá las reales leyes, cédulas, órdenes y provisiones, y que guardará su señoría y derechos en todas las cosas, y que no descubrirá en ninguna manera las puridades y secretos, desviándose en todo lo que fuere su daño de Su Majestad, en todas las casas que supiere y pudiere, y si no tuviere poder para ello, dará aviso lo más breve que le sea dable, y que no llevará derechos al Real Fisco ni pobres de solemnidad, y que remediará las causas y pleitos que ante él se pusieren. Todo lo cual ejecutará bien y fielmente, y lo más pronto y mejor que pudiere y supiere, y que ni por amor, ni odio, miedo, ó dón que le dieren ó prometieren, no se desviará de la verdad ni del derecho. Y que en el tiempo que tuviere dicho oficio no recibirá ni consentirá recibir dón ni promesa de persona alguna que haya movido pleito ante él, ni ménos ir á la parte con los derechos de sus ministros, y que guardará el servicio de Su Majestad y bien comun de la tierra donde va y el amparo temporal y espiritual de los indios, huérfanos, viudas y pobres y el derecho á las partes y los capítulos de Corregidores, y todo lo demas que por su ministerio debe guardar. Y á la conclusion de todo dijo: 'Sí juro y amen.' Con lo cual se concluyó este acto, los señores lo rubricaron, la parte lo firma, de que certifico. Hay dos rúbricas—JUAN FRANCISCO BERBEO—Ante mí, PEDRO ROMERO SARÁCHAGA." POR

tanto, en uso de las facultades que en Nos residen, conforme á lo expuesto por el señor Fiscal, elegimos y nombramos al dicho don Juan Francisco Berbeo para que use y ejerza el empleo de Corregidor y Justicia Mayor en las villas de San Gil, el Socorro y su distrito, con todas las facultades, jurisdiccion y privilegios que á uno y otro empleo corresponden conforme á las leyes, cédulas y ordenanzas políticas y militares de estos reinos, con arreglo á la preinserta Capitulacion, y con la calidad expuesta por el señor Fiscal en su vista inserta. En cuya virtud ordenamos y mandamos á los Cabildos de las referidas villas de San Gil y Socorro, que luégo que con éste se presente dicho don Juan Francisco Berbeo, inmediatamente le reciban el juramento de fidelidad, y allí debe hacer, y fecho le pongan en posesion de los dichos empleos, y tengan y hagan tener por tal Corregidor, Justicia mayor y Maestro de Campo, guardándole y haciéndole guardar las honras y gracias, fueros, mercedes, franquezas y privilegios que le tocan y de que debe haber y gozar, sin hacer ni permitir que con ningun pretexto ó motivo se haga cosa en contrario, pena de quinientos pesos aplicados en la forma ordinaria y de las más que haya lugar por la menor omision que se experimente. Pues para todos damos el presente, del cual se tomará razon en los Tribunales y oficinas que corresponda y se copiará á la letra en los libros capitulares de las dos mencionadas villas, y lo firmamos en la ciudad de Santafé, á veintidos de Junio de mil setecientos ochenta y un años.

D. JUAN FRANCISCO PEY RUIZ—D. JOAQUIN BASCO Y VÁRGAS—PEDRO CATANI—JUAN MARTÍNEZ DE SARRATEA—DR. D. FRANCISCO DE VERGARA—NICOLAS DE LA LASTRA—EUSTAQUIO GALAVIS—JUAN MANUEL DE SORNOZA—D. JOSÉ GROOT DE VÁRGAS—JUAN DE MORA—PEDRO DE UGARTE.
Fuí presente, JOSÉ DE RÓJAS.

NÚMERO XIX.

LISTA DE LOS MIEMBROS DE LOS COMUNES.

- Cúcuta*—Salvador Santander, Eugenio de Omaña y Gálvis, Manuel José Maldonado, Juan Salvador Fernández.
- Caguan*—Bernardo Alvarez, Simon Cachaga, Pedro Perdomo.
- Cinzelada*—Juan Alejandro Chacon, Alejo José Chacon de Tórres, Gabino José de Vargas, Doctor Pedro Ambrosio Ruiz.
- Espinal*—Juan Félix Ramírez de Arellano, Jacinto de Arteaga, José de Arteaga.
- Ecce-Homo*—Francisco Sáenz, Ambrosio Sáenz.
- Guadalupe*—Juan Estéban Camacho, Javier de Zárate, Joaquín Pedro Camacho y Peñuela, Ignacio de la Peñuela.
- La Grita*—Felipe Antonio de Molina, Blas Gabriel Escalante, Marcelo García.
- La Concepcion*—Tomas de Cáceres, Pedro José Angarita, Salvador Ignacio de la Fuente, Gregorio de Palencia, Juan Ignacio Rincon.
- Moniquirá*—Francisco Pinzon, Juan Antonio Pinzon y Ulloa, Carlos Pacheco y Chacon, Alonso Moncada, Fernando del Ferro.
- Mogótes*—Joaquín Ignacio Arias, José Forero.
- Málaga*—José María Franqui, José Nicolas de Cárdenas, Isidro Hernández, Isidro de Gálvis.
- Matanza*—Antonio J. de Alarcon y Réyes, Pedro Javier Serrano y Duran, Miguel Estévan, Agustín Guerrero.
- Neiva*—Matías de Herrera, Gerardo Cardoso, Cristóbal Rodríguez.
- Oiba*—Salvador Garzon, José Toledo, Bernardo Cámpos.
- Ocaña*—José Omaña, Miguel Antonio Rizo, Antonio José del Rincon, Antonio Luis Jácome,

Pamplona—Juan José García, Antonio Díaz, Martín de Omaña.

Sesquilé—Juan Caballero, Juan Manuel González, Felipe Bernal.

San José—Juan Antonio Santander, Manuel de la Torre.

Salazar—Carlos Gálvis, Salvador Silva, J. J. Molina, Fernando Valderrama, José Ignacio de Rioja, Diego Eslava.

Suaita—Joaquín Chavarria, Antonio de Luéngas.

San Andrés—Benedicto Carvajal, Antonio Jerez.

San Gil—Ignacio Fernández Saavedra, Apolinar Buena-hora, Miguel Réyes, Manuel de Rueda Rosales.

Soatá—Francisco de Cifuéntes Cárdenas, Ignacio Gualdron, Pedro Alcántara de Angarita, Juan Bautista de Palencia.

Sogamoso—Juan de Dios Díaz, Pablo de Noa y Herran, Juan Alejandro de Avendaño.

Santa Rosa—Diego García, Ambrosio García.

Tunja—Juan Agustín Niño, Joaquín de Castillo, Juan José Saravia.

Vélez—Jacinto Flórez, Miguel de Sotomonte, Mariano Pinzon y Olarte, Juan Pinzon y Santos, Carlos Pinzon.

Zepitá—Juan Gregorio de Uribe, Juan Ignacio de Cuéllar.

NOTA—No se han conservado los documentos que habrían servido para formar un cuadro completo. La siguiente lista es de los que tomaron la iniciativa en las poblaciones que se nombran y presidieron el respectivo Común, y no figuran en la lista de los que concurrieron á Cipaquirá.

Aipe—Pascual Castañeda.

Bucaramanga—Manuel Múti.

Curití—Francisco Castellános.

Carare—José Roman de Escovar.

Chiquinquirá—José Francisco Melgarejo.

Chitaraque—Vicente Francisco Calvo.

Miraflores—José Ignacio de Salamanca.

Pare—Antonio José Vanégas.

- Pinchote*—Joaquin José de Uribe.
Riachuelo—Juan José Pillioneta.
Suaita—José Joaquin de Echeverría.
Ubitosa—Nicolas Ortiz.
Valle—Francisco Javier Rios.
Rosario—Juan Diego Suárez y Pinzon.
Quibdó—Juan Valois.
Popayan—Vicente de Tórres.
Chaparral—Simon Bernarte.
Chire—Gregorio Bohórquez, Eugenio Bohórquez.

NÚMERO XX.

NOTA DE DON JOSÉ BERNET AL VIRREY.

Excelentísimo señor don Manuel A. Flórez.

Señor:—Para poder en caso necesario valerse de las armas del Rey, en castigo de los sublevados de la villa del Socorro, acordaron los señores Oidores escribiese yo una carta anónima al Ilustrísimo señor Arzobispo, con el fin de que Su Señoría Ilustrísima se restituyese á esta capital, respecto que en aquella villa lo tienen como escudo, esperando la aprobacion de las Capitulaciones, que no se han dirigido á causa de los reparos del Real Acuerdo de que dan parte á V. E., y yo lo ejecuto de haber verificado la comision el 13 del corriente, de cuyas resultas daré puntual aviso á V. E.

Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años. Santafé, 15 de Agosto de 1781.

Excelentísimo Señor.

JOSÉ BERNET.

NÚMERO XXI.

PARTE DEL ATAQUE Á NEMOCON.

Excelentísimo señor don Manuel Antonio Flórez.

Excelentísimo Señor:—Noticioso el Real Acuerdo, por doña Luisa Gomaya Cabrera, mujer de don Juan Raimundo Cabrera, Administrador de la Salina del pueblo de Enemocon, de que el Cacique don Ambrosio Pisco habia ofrecido á los indios interesados en ellas sostenerlos con su persona y caudal para que quedasen á beneficio de todos, y que con este motivo se hallaban conspirados al levantamiento el 2 del corriente, quitando las vidas á dicho Administrador y su familia, me puso aviso y pidió auxilio á contener aquel premeditado desorden, y consiguiente á él destiné la compañía de Granaderos del Regimiento *Fijo* con sus oficiales, veinticinco fusileros y el Teniente don Andrés Rosillo, con 2 pedreros, 2 artilleros y correspondientes municiones, que salieron de aquel destino, dándole al Comandante don Blas de Soria instruccion puntual deducida de la que me ha conferido V. E. y de la que fué copia la que incluí en el parte de la salida de las tropas de 31 del pasado; de suerte que habiéndose puesto en marcha el destacamento á las diez de la noche del dia 30 de Agosto, llegaron á las tres de la mañana del 1.º de Setiembre, á tiempo que salian dos paisanos corriendo á caballo y avisando que los indios estaban amotinados y que querian matar al Administrador, anticipando, en efecto, aquella conspiracion, que tenian fraguada para el dia 2 del presente y calificando con el mismo hecho la noticia que participó al Real Acuerdo la referida su mujer doña Luisa Gomaya de Cabrera.

Con la que tuvo el Comandante Soria aceleró su mar-

cha al pueblo y casa del referido Administrador, y al llegar á su inmediacion abandonaron los indios la casa volviéndose con gran desorden, altanería y algazaras sobre la tropa, tratándola ignominiosamente, y como no hubiesen bastado las respectivas reconvenciones con que éste los requirió, por términos los más expresivos de suavidad y templanza á su serenacion, anunciándoles no se dirigia su destino á aquel pueblo para incomodarles, sino en propension de su alivio y tranquilidad: como aun con todo no contuviesen su orgullo, sino que insolentados más y más retasen á la tropa diciéndole rindiesen las armas como lo habian ejecutado en el Puente Real, atormentando á la tropa con muchas piedras que tiraban y prendiendo en medio la turbacion fuego á la casa del Administrador y otras que atajaron su total ruina, se vió obligado á hacerles fuego, con el que consiguió matar cinco y siete mal heridos, sin contar algunas otras mujeres que, comprendidas en el motin, tambien perecieron, y habria sido considerable el estrago, aunque necesariamente escarmentable, si el Comandante, lleno de conmiseracion y conducta, no se hubiera retirado sin deshonor de las armas á buen paraje, desde donde, por medio del Teniente-Cura, practicaba sus oficios para que se rindiesen á obediencia; pero tan obstinados y ciegos en la ya verificada conspiracion, ántes bien premeditada, tomaron por mejor refugiarse todos al monte, donde subsisten sin haber causado otra desgracia á la tropa que la de haber herido ligeramente de pedrada á dos soldados, uno del *Fijo* y otro de los alabarderos de la guardia de V. E.

Con esta noticia, que se me comunicó por el Comandante Soria, dispuse auxiliar la tropa con veinticinco corazas que envié de refuerzo á aquel destino, para que, obrando reunidos, se acreditase el servicio, sin permitir que por ningun caso ni contingente se verificase deshonor alguno en las armas que se hiciese digno de justificacion

y responsabilidad, como me lo tiene prevenido V. E., y me sería muy doloroso, en consideracion de hallarse ya en semejante desconcepto anticipadamente, viviendo sin duda en igual esperanza estos habitantes respecto á que á voces pedian aquellos indios el rendimiento de las armas, á ejemplo del funesto suceso de Puente Real.

Con la primera noticia comunicada por el Comandante destinado, contemplando con toda prudencia los actos, y aspirando, por otra parte, á contener excesos tan execrables, y que á consecuencia de sus comisiones se hiciesen ejemplares los castigos, dispuse que las cinco cabezas de los muertos rebeldes se trajesen á esta capital, las que llegaron la mañana del 4, y á las diez de su noche hice poner en los caminos públicos, dando á conocer con este hecho muy bien que las armas del Rey saben castigar los que atrevidamente interceptan á la soberana obediencia, riñiendo las services á la insolencia y altanería en menosprecio de la real autoridad, atendiendo como se debe un hecho de tan necesario procedimiento, que no debió dispensar la mejor conducta, ni detener la más cristiana commiseracion, se contendrá todo el resto del Reino que viviendo todavía muy desviado del amor con que debe obedecer á nuestro Monarca, se promete sin duda lograr aquellos desconcertados fines que fraguó sus rebeldes pensamientos, y así sería si acaso los ejemplares no le hacen conocer lo contrario, advirtiéndole siempre que la ocasion lo proporcione que las armas del Rey se introdujeron en él á contener y no á contemplar desobediencias.

Nuestro Señor guarde muchos años la importante vida de V. E. Santafé, 9 de Septiembre de 1781.

Excelentísimo Señor.

JOSÉ BERNET.

NÚMERO XXII.

CARTAS IMPORTANTES DE LOS COMUNEROS. *

Señor Antonio Galan.

M. S. m.—Resebí la suia con el gusto que puede considerar nasido de un amigo berdadero, y por ser de prisa ésta, sólo le digo: que con la maior brebedad á lo más presiso lo espero en mi casa con toda la xente que pudiere juntar para que el lunes compongamos siertos negocios que tenemos propuestos para el lunes sin falta, lo que puede haser sin el menor temor, pues todos los Comunes tengo llamados para ese dia y todos están mui propicios á bando suio. Y porque espero el verlo con la brebedad que el negocio pide, no digo más que pedir á Dios le guarde muchos años en cabal salud. Socorro y Setiembre 14 de 1781.

B. l. m. de Vmd. su seguro servidor,

ANTONIO DE MOLINA.

Señores Capitanes y compañeros mios:

Mis mui amados y venerados Dueños: Oy dia de la fecha reseví una mui atenta de Vmds. y en vista de ella debo desirles que por lo que mira á la xente de mi tropa saldrá desta Parroquia para Serinza hasta encontrar con la tropa de esa su parte, y por lo que respecta al señor General de la Parroquia de Málaga no les doy la menor

* Conservo la ortografía de los originales.

noticia, porque no sé su ánimo cuál será, aunque tanvien le ago presente mi ánimo cuál es; y hasí, amados compañeros míos, con aquel robusto ánimo que en Vds. se experimenta, no hemos de permitir que nos asalten y arruinen los de Santafé ni los de Trujillo, pues para eso tenemos el amparo de Nuestro Criador y su SSm. Madre, y con este amparo que se nos dará.

A mí me se ase presiso que el dia 18 del que corre saldrá mi tropa, y esto es por disposicion del señor General de Málaga; pero en esto no pondrán la menor duda, pues haora es tiempo de que defendamos nuestras vidas, honras y haciendas.

Y aquí me tienen con la vida que tengo y mis bienes, hasta morir en compañía de Vds. y en defensa de nuestro mayor bien, y miéntras gozo del gusto de verlos, quedo rogando á Dios les guarde muchos años. Parroquia del llano de Enciso y Sbre. 8 de 1781.

M. ss. mm. Bs. l. Ms. de Vds. su mui afecto y seguro servidor.

JPH. DE LOS SOS, CARBAXAL Y LA ROSA.

Señor Don Capitan Antonio Galan.

Mi mui estimado dueño y señor: Selebraré se halle con perfecta salud, yo estoy para servirle como su fiel amigo. Dueño mio: ésta le escribe un hombre perdido á quien se le a quitado sobre beinte mil pesos y a perdido toda su familia, de modo que no le a quedado sino lo que tiene encima; doy noticia de lo que es cierto de Santafé, quinientos mulatos han benido de Cartaxena, me han dicho salen el dia 22 del corriente para esa del Socorro, y assí procure Vmd. andar con mucha brebedad ántes que estos salgan; tambien e tenido noticia de que se ha que-

mado el pueblo de Enemocon, y han muerto algunos, y otros eridos, de modo que si se dejan creer y engañar más de lo que están, dentro de mes y medio se combertirán los lugares en seniza y esto no pongan duda. Es quanto ocurre pedir á Dios le guarde muchos años. Santafé y Septiembre de 1781 años.

B. l. m. de Vmd.

VALE.

*Señores Capitanes y Comun de la mui nuestra amada Parroquia de Mogótes. ***

Mui nuestros venerados compañeros:—El Comun de esta Villa recibimos su favorecida en la que hemos visto su contenido en la que se hallan Vmds. aquexados de nós y así respondemos que tienen mui sobrada razon; pero al mismo tiempo suplicamos que nos disculpen, pues no ha sido tal letargo de sueño, pues por medio de nuestro Procurador a quien le hemos suplicado les informe de la súplica que se nos ha hecho de parte de nuestro Príncipe, el Ilmo. Señor Arzobispo, el que nos dice que informó á la Corte de Santafé y al señor Virey sobre el asunto de las nobedades y cumplimiento de las Capitulaciones para cuio resultaarnos de ello respuesta nos pidió un mes de término, el cual se cumple de hoy en quince dias, segun nuestra quenta; el cual cumplido y visto su Ilustrísimo Señor la razon, nos tiene prometido sino sejan los Oidores de sus pretensiones, conocida ya la traicion, que el mismo nos acompaña y ser el Juez para castigarlos, por lo que nos a sido presiso atender á su súplica porque de contrario fuera atropellar la cosa y que por ay perdiéramos la empresa.

** Esta carta fué escrita por Juan Manuel José Ortiz, y por haberla escrito lo condenaron á muerte.

En esta atencion no se aflixan, pues estamos todos los Comunes mui prontos á acompañarles y favorecerles en caso que Vmds. nos necesiten en esa parroquia, luego que tengamos una nueva razon séria concurrirémos con todo afecto asta largar la vida por Vmds. Como asimismo para el viaje á Santafé hemos de poner nuestra esperanza y corazones en Dios y nuestra Capitana nuestra Señora del Socorro, que ella nos socorrerá y nos dará un buen asierto pues el giro que ahora llevamos es defender nuestra Santa fe católica y mirar por nuestra religion y lo más que á nuestras vistas comunicaremos con Vmds., pues lo que les tenemos dicho lo cumpliremos á fe de católicos cristianos, y para que á Vmds. no les asista alguna duda, juramos el cumplirle la palabra por Dios Nuestro Señor y una cruz como esta †, y así lo pueden creer.

Abisamos tanvien á Vmds. que en Monquirá se están previniendo por nuestra orden unos cañones de artillería, y al presente nos mandan razon el fundidor que están ya echos tres cañones de á diez arrobas cada uno. Verán Vmds. si se puede mandar á Tequía á onde nuestro Capitan don Jph. María Franqui, dándole razon de lo dispuesto mandándole una copia de ésta y que nos aga empeño si quiera mandarnos un par de arrobas de pólvora, la que tenemos segura que dándole razon al Capitan don Luis Quiros nos la manda segun los lo prometió aquí. Es que se nos ocurre pedir á Dios guarde las vidas de Vmds. muchos años. Sus constantes y firmes compañeros que sus manos besan. Villa y Setiembre 26 de 1781.

NOS LOS COMUNES.

Señores Capitanes y Comunes de la Villa del Socorro y sus circulares lugares, á saber: D. Antonio Molina, D.

Ignacio Ardila, D. Miguel Francisco Monsalve, D. Juan Francisco Berbeo y D. J. Manuel Ortiz, que los consideramos de nuestra parte.

Muy apreciados señores y queridos compañeros:—Haremos saber á Vmds. que esta pobre parroquia y su Comun nos hallamos en una confusa Babilonia con el sonido general de tantas amenazas con los que bibimos con el desconsuelo de no haber tenido hasta ahora una instruccion de esa Villa y sin que nos sirva de consuelo para aplicar el mas conveniente remedio á la ruina que nos amenaza la Corthe de Santa Fee y todo el Reino por el malogrado habanze de la vez pasada con que nos han dejado vendidos, abariciosos, pícaros, traidores, á lo que no encontramos otro remedio que bolber á acometer con mas maduras reflexiones como ya experimentados.

Y siendo assi que ese Comun y sus capitancias nos recordaron á la ejecutada sublebacon ce nos ha hecho digno de gran reparo el que ahora se este en el letargo de profundo sueño; sin mereceres una mera razon de sus intenciones siendo la nuestra que Vmds. alienten sus corazones y bolbamos á seguir nueva Empresa y de no como dicen (á mal desesperado desatinado remedio) se hara preciso en la vil ocasion de nuestra perdicion acometernos unos á otros y tengau por seguro que estamos cerciorados que todo el reyno esta esperando que nos commobamos de aca, con deseos auciliares á nuestro favor y de no ponernos en obra con la mas previa brebedad seguiran en nuestra contra agraviados enemigos.

Esto supuesto señores, que es lo que hacemos? A que esperamos? A que Santa Fee se abaste de todos sentimientos y que lleguen las tropas de abaxo que estan a salir y bengan nos aniquilen sin reserba ni aun de los inocentes como lo tienen prometido. Alentemonos pues, y veamos si á costa de nuestras vidas hatajamos este pernicioso

cioso canser que amenaza nuestra ruina en honra y haciendas, y cuando no las vidas el infame borron y sucessibo reato de una sonroxada esclavitud. Y para poder nosotros de aqui movernos y á otros Comunes participesenos una instruccion con relacion jurada de lo que debemos hacer y mapa por donde hemos de caminar, por donde, como y cuando y lo que resultare de esta exclamacion se nos de pronta noticia, sin el embeleso de que dentro de un mes, ni veinte, ni quince dias, porque segun nos parece no dará el tiempo ese lugar y porque esperamos de ustedes la mas exacta providencia. Parroquia de Mogotes. Septiembre 23 de 81 años.

Besamos las manos de ustedes sus mas atentos compañeros.

JOSEPH ANTONIO GALAN—BUENAVENTURA GUTIÉRREZ—
CUSTODIO ARENALES—JUAN IGNACIO GUALDRON—JUAN MA-
NUEL DE RÓJAS.

*Señores Síndicos, Procuradores y Comunes de Mogotes y
la Villa del Socorro.*

Muy señores míos:—Naufragando en este caudaloso mar de unas y otras noticias, y las más fatales de manera que á cada paso se nos acercan mayores y evidentes peligros á las vidas y á las asiendas de todos los Comunes de mi Comandacion, porque si miramos para la Corte de Santa Fee; ya sabemos la buena que nos amenaza á causa de no pasar por el hamargo trago de tantos pechos; igualmente se me dice que los señores de la Villa de San Gil se han conspirado en contra de la del Socorro y de esta parroquia y otros barrios lugares cosa bastante dolorosa á mi corazon.

Y siendo mi ferboroso animo el no consentir en esta

ni en los demas lugares de mi gremio el que nos quieran castigar ó disciplinar lo que una bes hicieron los Comunes en defensa de los dichos pechos; y tubieron abien conbeniente á dichos Comunes el que yo manipulase cuia disposicion sin que al poderoso Monarca (que Dios guarde) le perdamos con ningun motibo la suma obediencia que siempre en nuestra primer criacion le emos protestado; y juntamente que aquellos reales ramos que generalmente abiamos sufrido á sido nuestro concepto el que se berifiquen en nuestro lugar á ley de legales basallos.

Pero como unas y otras noticias nos ponen en conternacion de acer ya el ultimo animo de juntarnos las mayores partes de Comunes con las fuersas pocas ó muchas con que nos allamos; y partir á Santa Fee; y mas lugares que pretenden aplanarnos contra nuestra boluntad: á solisitar la mas temprana razon en que podemos en lo subsecuente bibir ó morir presenciandonos á los que intentasen costituirse verdaderos enemigos para la ebitacion de noticias espantosas con que acada paso nos estan morijerando los cortos animos que tenemos binculados en serbicio de nuestros católicos y sus reales ramos y que los pechos, impuestos de orden del señor Rejente don Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres á costa de nuestras bidas y haciendas; ya hisimos el ultimo fallo el descollar los dichos pechos.

Y como quiera señores que he mandado por primera y segunda ocasiones en fee de nuestra hermandad que profesamos para que yo viendo la ultima determinacion de ustedes prover lo que á nos nos combenga en conclusion de nuestro bien estar.

En cuia atencion hago este propio por ultima para que me den estensibo y eficas abiso de su determinacion ó hanimo que acen para el contramural que en tiempo debido podemos poner al grande rio que aunque tiene detenido su curso nos puede de improbiso inundar en copiosas lasti-

mas que indispensablemente nos combatan cuando mas descuidados nos allemos.

Tambien me han informado de que se allan en los cabildos formando nuevas capitulaciones de orden del señor Exelentísimo y si se nos han de bolber frustranias como las pasadas seria dibertirnos para experimentar el mas temprano asalto: aunque es sierto que yo no digo que el señor Exelentísimo nos abia de faltar á su legal y onorosa palabra empezó como á mi no se me ha comunicado cosa alguna para que sirviera de contension de mis Comunes y mejor arreglamento de todo.

Espero en esta ocacion me digan con claridad su total determinacion y lo beridico para mi Gobierno como el que me manden como á propio en las cosas de su agrado que llebase á gusto el serbirles con toda mi boluntad con la que pido á la Divina Magestad guarde su vida muchos años. Malaga, Setiembre 24 de 1781.

M. ss. mm, Bs. l. Ms. de Vds. su estimador.

JOSEF MARIA FRANQUI.

Capilla de Mogotes, y Setiembre 21 de 1781 años.

Visto su contenido quedamos prontos á seguir con sus expresiones: siga adelante su destino.

Socorro, y Octubre 19 de 1781.

Reconosida por Josef Antonio Galan en el acto de su confesion.

ARDILA, Escribano.

Esta es la carta que se cita en la nota de la carta de foxas nuebe, que acompaño en ella se dice fue denunció á los PP. misioneros, quien á mi me lo incinuo fue uno de dichos PP. y se anota para que conste.

DR. ANGULO Y OLARTE.

NÚMERO XXIII.

ÓRDEN DE PRISION CONTRA GALAN.

Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córsega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algesira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme, del Gran Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milan, Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, &c.

Alcaldes ordinarios de la Villa del Socorro saved: que por mi Virey, Presidente, Regente y Oidores de mi audiencia y Chancillería Real del Nuevo Reino de Granada en primero de Septiembre de este año se acordó el que se deba mandar librar mi Real Carta para que procedais inmediatamente y sin pérdida de tiempo por cuantos modos sean posibles á la prision y captura de Josef Antonio Galan, y con toda seguridad, guarda y custodia lo remitais á mi Real Cárcel de Corte; lo que he tenido á bien, y por tanto os ordeno y mando á vos los Alcaldes ordinarios, y demas justicias de esa Villa, que luego luego que recibais esta ó en cualquier manera os sea entregada procedais á su debido cumplimiento, executando lo acordado por los consavidos mis Ministros, llevando y haciendo llevar á puro efecto su contenido de modo que verifiqueis la prision prevenida de Josef Antonio Galan, sin réplica ni escusa y verificada esta lo remitireis con toda guardia y custodia á mi Real Cárcel de Corte; lo que executareis precisa y puntualmente sin hacer cosa en contrario, pena de doscientos pesos y demas que convenga que se os impon-

dran irremisiblemente por la más leve omisión ó descuido que tengais en el cumplimiento de esta mi Real Carta; de cuyo resivo dareis noticia á la consabida mi Audiencia para inteligencia de mis Ministros. Dada en Santafé á primero de Septiembre de mil setecientos ochenta y un años.

Yo don Pedro Romero Sarachaga, Abogado de la Real Audiencia de este Nuevo Reino y Secretario de Cámara y Acuerdo por su Magestad en ella la hice escribir por su mandado con acuerdo de su Virey, Presidente, Regente y Oidores.

(L. S.)

MIGUEL ROMERO.

En la Villa de Nuestra Señora del Socorro, en dies y ocho de Septiembre de mil setecientos ochenta y uno. Nós el doctor don Josef Ignacio de Angulo y Olarte y don Luis Fernando Céspedes Alcaldes ordinarios habiendo recibido por el correo la antecedente Real Carta: vista por Nós la tomamos en las manos puestos en pié, vesamos y pusimos sobre nuestra cabeza, y la obedecemos como á carta de nuestro Rey y Señor natural y diximos estar prontos á darle su cumplimiento en cuanto nos fuere posible, y para que conste de su obedecimiento lo firmamos por ante el presente escribano que da fe.

DN. JOSEF IGNACIO ANGULO Y OLARTE—LUIS FERNANDO CÉSPEDES. Auténtico, MATHEO DE ARDILA, Escribano público de número.

Socorro, 6 de Septiembre de 1781.

Respecto de que se nos ha manifestado una carta de don Juan Miguel González en que resulta que Josef An-

tonio Galan se halla en la parroquia de Mogotes, sublebando aquellas gentes, y que con efecto se hallan sublebandos para seguir á imbadir la Corthe de Santafee, y mediante á la Real órden que se tiene, y aunque don Salvador Plata se ha ofrecido en este oficio público á hir á verificar la prision de dicho Galan dándose la necesaria comision y gente; por tanto y que esto resulta en conocido servicio de V. M. y quietud de las Repúblicas diximos debiamos de mandar se libre la comision necesaria arreglada á la superior órden, y por consiguiente la gente que parezca bastante; y mediante á que el mismo don Salvador tiene ofrecidas, hasta cuatrocientas arrobas de carne y mil pesos en plata suplidos: se le hará saber apronte lo necesario para los avastos de la gente en la expedicion, como hasta cien hombres, llevando la cuenta de todo. Que por el cual que proveymos, así lo mandamos y firmamos por ante el presente escribano que da fe.

DN. JOSEF IGNACIO ANGULO Y OLAETE—LUIS FERNANDO CÉSPEDES, Auténtico, MATHEO DE ARDILA, Escribano público de número.

Líbrese la comision prevenida.

NÚMERO XXIV.

PARTE DE LA PRISION DE GALAN.

Sitio de la Capilla, 12 de Octubre de 1781.

En este dia salí de la Parroquia de Mogotes, acompañado, á más de la gente que saqué de la Villa del Socorro, con don Juan Miguel González y don Manuel Prada que

hacen de Capitanes en la citada Parroquia de Mogotes, y hago ranchería en este sitio, lo pongo por diligencia y firme como las antecedentes.

PLATA—JUAN BERNARDO DE PLATA Y ACEBEDO—FRANCISCO ROSILLO.

Habiendo salido del sitio de La Capilla el dia de hoy, en el tránsito que traigo determiné despachar espías secretas por el camino y veredas; las que con efecto se partieron; y de regreso dieron noticias de que venian por la misma ruta quatro hombres armados; y prontamente con esta razon y en union de mis compañeros comissionados repartimos y destinamos nuestra gente por varias partes hasta que se consiguió hacer prision de las personas de Hilario Galan, hermano del bandido Josef Antonio, de Francisco Antonio Mesa, de Francisco Peñuela, de Juan Josef Losa, y prosiguiendo al intento principal llegué al sitio del resguardo de Honzaga, casas y morada de don Josef de Cardenas, en donde me informaron que como á las dos de la tarde habia salido de allí Josef Antonio Galan; y en esta virtud proseguí para la parroquia de Honzaga, en donde se me informó; que el expresado Galan iba siguiendo para los Llanos, y que este dia iria, segun le computaban, á dormir y pasar la noche en la boca del monte, en un sitio nombrado Chaganuete. Marché con parte de mi gente y con ella llegué al expresado sitio á más de las diez de la noche en donde se hallaba un rancho de paja sin paredes ni puertas dexado por inútil para toda habitacion. Allí tuve segura noticia por mis espías secretas de que Josef Antonio Galan, acompañado de otros hombres armados se albergaba. Puesta mi gente en arma cercado el dicho rancho; en voces altas é inteligibles y por el discurso de un cuarto de hora le requerí amonestándole de paz que como vasallo del Rey Nuestro Señor

se entregase preso á la Real Justicia; cuiá prevencion tambien le hizo don Pedro Alexandro de la Prada, y no determinando entregarse ni salir del rancho sin arma alguna como se lo requeria. La mayor parte de mi gente me gritó previniendo que adentro cargaban fusiles y que habian sentido rastrillarlos. Con esta advertencia pidió Galan que se esperasen á tiempo que yo vi levantar chispas de fuego como que salian semejantes á las de una arma quando cae la piedra sobre la casuelexa. Con estos pasajes, la confusion y obscuridad de la noche, la resistencia de Galan y sus confederados en entregarse llanamente, prontamente el dicho Prada y yo mandamos á nuestros soldados hacer fuego con las armas; y á los quatro ó cinco tiros que se dispararon, se oyó una voz dentro del rancho que prorrumplia diciendo: hai que me han muerto, consecutivamente se oyó otra voz de hombre que salia á pasos descompuestos diciendo que tambien lo habian muerto, el qual luego que lo vi postrado en el suelo mandé á mi gente que cesase de dar fuego, y en ese tiempo gritó Josef Antonio Galan pidiendo espera; á cuiá razon le respondi amonestándole y requiriéndole que como saliese desarmado á entregarse no se le ofenderia en manera alguna. Assí lo executó, y entregado que fué se le aseguró la persona, y registrado que fué todo su cuerpo, él mismo advirtió hallarse herido en el hombro del lado derecho, que segun demuestra le infirió la herida alguna posta, cortado ó municion de las armas que se dispararon. Asegurado como dicho es este reo y otros seis sujetos de los que le acompañaban y no pudieron profugarse como sucedió con otros á causa de no perder el intento principal, pasé á reconocer los heridos y encontré al uno de ellos que lo es Andres Galan el que se halla atravesado de una bala, que segun se reconoce le dentró por más arriba de la ingle izquierda y le salió por el vacío del mismo lado. Reconociendo que fué Manuel Salvador Alvarez, color pardo, se en-

contró estar herido en la masa del murlo izquierdo con una bala que fué necesario romperle con una navaja para podérsela sacar. En esta conformidad así lo pongo por diligencia y firmo con los testigos comisionados en mi compañía, y puesta esta diligencia hoy catorse de Octubre de dicho año sin que por esto dexé de hablarse en propiedad en lo que de ella consta haber sucedido el dia de ayer trece de este mismo mes y año.

SALVADOR PLATA—JUAN BERNARDO PLATA DE ACEVEDO—FRANCISCO ROSILLO—PEDRO ALEJANDRO DE LA PRADA.

NÚMERO XXV.

DECLARACION DE GALAN.

Socorro y Octubre 18 de 1781.

Reunidas estas diligencias hoy dia de la fecha, y mediante á que el reo Josef Antonio Galan se halla en la cárcel pública con un par de grillos y sus consortes para que se proceda á lo demas que convenga, parece por mí á tomarle su confesion, haciendole las preguntas y repreguntas que convengan á fin de descubrir los demas culpados y motores en la presente revolucion en que se hallaban contendiendo; y así mismo qué ha robado y á quiénes y dónde lo tienen; y dicho con lo que resultare se proveerá. Y entre tanto se mantendrán los bienes en poder del comisionado para en su seguimiento poner la razon de su resivo con las formalidades que se requiere, que así lo mandamos y firmamos Nós los infrascritos Alcaldes ordinarios por ante el presente escribano que da fe.

DN. JOSEF IGNACIO ANGULO Y OLARTE—LUIS FERNAN-

DO CÉSPEDES. Auténtico. MATHEO DE ARDILA, Escribano público de número.

En dicha villa, en diez y nueve de Octubre de mil seiscientos ochenta y uno, los señores Alcaldes ordinarios, para tomar confesion al reo contenido en estos autos, se constituyeron en esta cárcel, y estando en ella, hicieron traer ante sí á un hombre, de quien por ante mí el Escribano recibieron juramento, que hizo conforme á derecho, por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, so cuyo cargo prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo cómo se llama, de dónde es natural, qué estado, edad y oficio tiene, dijo: llamarse José Antonio Galan, que es natural de la parroquia de Charalá; que su estado es el de casado, su oficio, el de labrador, y que es de edad de treinta y dos años, y responde:

Preguntado si sabe la causa de su prision ó si la presume, dijo: que presume que será porque se han levantado las gentes; y responde:

Preguntado: ¿qué motivo tuvo para estar acaudillando gentes, para que segunda vez siguieren para la ciudad de Santafé? dijo: Que el motivo que tuvo fué una convocatoria que se le hizo del Comun de Mogotes, por escrito que se halla entre sus papeles: que teniéndolos presentes, se registró y halló y puso á la vista y reconoció la que consta con fecha en Mogotes, á doce de Septiembre del corriente año; pero que en la realidad lo que le hizo salir de Mogotes fué una carta escrita por don Josef Cárdenas, que tambien está entre sus papeles: que registrados, se halló y puso á la vista, y dijo tambien ser la que deja citada, cuya fecha es en Mogotes, á doce de Septiembre de este año; y que habiendo llegado á Mogotes, procuró, en consulta que hizo del Comun, por los reales intereses de Su Majestad que se pusiesen en cobro para S. M., y que

advirtió á dicho Comun que mirasen por S. M. y sus reales intereses, porque si no miraban á S. M. no miraban á Dios; y que todos respondieron que estaba muy bien; y que le preguntaron si era justo el pagar alcabala, y que les respondió que sí, el dos por ciento, que era derecho natural como el morir; y que allí le dijeron que su intencion era el seguir segunda vez á Santafé, á nueva empresa, porque estaban viendo que lo que se habia hecho antecedente no tenia forma; que á esto les respondió que como no habia de tener forma, siquiera lo habia hecho para quien podia, y que interin el Socorro no diera pendolada sobre aquella obra, no se podria poner mano en ello; y que allí tambien dijeron que los Capitanes que ellos tenían no servian, porque éstos estaban haciendo en contra, y que así nombraban otros; y que allí nombraron á Custodio Arenales y Cristóbal Sandoval; y que al segundo ó tercero dia de lo referido, cayó allí don Juan Dionisio Plata, con dos de sus hijos, que el uno conoció que era Basilio, que al otro no conoce de nombre, y Isidro Molina; y que éstos le propusieron de cómo ya tenían convocados todos estos lugares, y que habian entrado á esta Villa con sesenta hombres armados, y que habian derribado bastones, y que habian encerrado á los señores Alcaldes y á los hombres principales; y que viniese el confesante á recibir el baston que tenia don Salvador Plata, y que á esta insinuacion les respondió que no, que una vez que á don Salvador Plata le habian quitado el baston, despues se lo quitarian á él y tambien la cabeza; y que si era cierto de que todos los Comunes estaban unidos, que sí les acompañaria, pero no de Capitan sino de soldado. Y que allí tambien le propusieron que le cayeran á la villa de San Gil, y luego le cayeran á ésta, que la tendrían por suya, y que sólo el Cabildo tendrían de contrario, porque dicho Isidro Molina dijo que él tenia ya convocado todo Chima y Simacota; y que don Juan Dionisio dijo que él

tenia convocado el Valle de San José, todo Pinchote y Culatas; y que el confesante les respondió que él no venia á esta Villa, ni á la de San Gil, y que con esto intentaron que les diera armas y pólvora, y que no les quiso dar ni uno ni otro, fingiendo que la llave del baulito donde tenia la pólvora se le habia perdido, y que por último al tiempo de venirse los dichos le dijeron al confesante que era un flojo, porque no queria venir á esta Villa; y que habiéndose venido, á pocos dias, volvió á Mogotes el Basilio Plata, diciendo que ya tenia convocada toda la gente de Pinchote, Culatas y Valle, para que entrasen en la villa de San Gil, y que viera para que al segundo dia saliesen los de Mogotes á toparse con las otras tropas; y que allí tocaron caja y se juntaron, y que todo aquel Comun estaba animado á venir; y que porque el confesante les dijo que él no iria á la Villa, pues ésta no le acometia, ni allí tenían enemigos, y que los que les tiraban y eran enemigos estaban en Santafé, y que por esto allí le dijeron que era un flojo, y que allí dicho Basilio escribió una carta, en nombre del Comun de Mogotes, convocando á los del Valle, y él mismo la trajo; y que el confesante contuvo al Comun de Mogotes para que no fuesen á San Gil, y escribió carta á los del Valle para que se retiraran, y que se retiraron, estando ya inmediatos á San Gil; y que despues los mismos del Valle le contaron que ellos á lo que iban á San Gil era á quitar á don Ignacio Tejada de Capitan, que era su enemigo; y que el confesante les dijo que no era tiempo de vengar pasiones, sino de mirarse como hermanos, y que por cartas que se hallarán entre sus papeles se conocerá cómo le estaban instando, unos para que viniera á esta Villa, y otros para que siguiera para Santafé, y otras varias cosas; y habiendo hecho el escrutinio de papeles, se encontraron las siguientes: primeramente, una de Antonio Molina, con fecha en esta Villa, en catorce de Septiembre de este año; otra de Baltasar de Cala, sin fecha; otra de

Isidro Molina, con fecha catorce de Septiembre de este año; otra de Lorenzo Alcantuz, con fecha en esta Villa, en diez y ocho de Agosto de este año; otra escrita por José de los Santos Carvajal y la Rota, con fecha del Llano de Enciso, en ocho de Octubre. Y tambien se encontró otra carta, con fecha en Santafé y Septiembre de ochenta y uno, pero no tiene dia del mes, y dice que no es la original, que es un tanto, y que le falta algunas cosas, segun hace memoria; pero que quien mandó la dar original fué un fulano Millan de Santafé, y que el confesante ni aun lo conoce; pero que tampoco le mandó respuesta, y que Blas Antonio de Tórres tambien le escribió un papelito, que no está entre sus papeles, á causa de que Custodio Arenáles, la noche que le prendieron, se huyó y se llevó este dicho papel y otros varios; pero que hace memoria que en dicho papel le decia que al siguiente dia, ó al otro, entraria donde Su Illma. á preguntarle qué habia habido del perdon y despacho que se habia hecho, y que en Santafé los estaban amenazando, y que cómo, si estaba compuesto, habia estas amenazas; y que él seguia á Santa Ana á ver cómo estaban los ánimos de las gentes; y que otra carta que se le manifestó del Comun de esta Villa, con fecha de veintiseis de Septiembre, ésta quien la escribió, dice, fué Custodio Arenáles, y que éste le impuso al confesante en algo de su contenido; y que segun le parece, fué en respuesta de otra carta que escribieron de Mogotes para esta Villa; pero que quien la escribió y notó fué entre don Juan Dionisio Plata y sus hijos, y la llevó á que la firmaran, y ellos mismos la trajeron: y habiéndosela manifestado, por estar en poder del señor Alcalde ordinario de primer voto, dijo: que es la misma que deja dicho, y su firma la que en ella se halla. Y habiéndosele manifestado un papel escrito, sellado, dijo: que ese mismo es el que le llevaron, á nombre del Capitan Berbeo, diciéndole que era su título, y que en virtud de dicho pa-

pel, siguió por aquellas partes haciendo de Capitan; pero que luego que en Ambalema recibió una carta del Capitan don Pedro Nieto, en que le manda que se retire, despidió su tropa y siguió de rio arriba, y despues se vino para estas partes, sin hacer la menor estorcion á persona alguna; y que á más de lo referido en esta su confesion, habiendo tenido noticia de que no convenian alborotos hasta que no viniese el perdon de S. M., para excusarse de los alborotos se iba huyendo para Cúcuta, y que estando ya en via como una legua de camino de Mogotes, encontraron un chasqui que mandaba don Josef María Franqui, Capitan de Málaga, quien traia una carta, que traia para los Comunes de Mogotes y ésta del Socorro, en que les convidan para seguir á Santafé, y que con este motivo de allí se revolvió para Mogotes; y habiéndole manifestado la carta, que se hallaba en poder del señor Alcalde, por haberla quitado, dijo, que es la misma que deja dicha, cuya fecha es la de veinticuatro de Septiembre de este año, en Málaga, y que ahora despues, estando en Mogotes, le dijeron que mirase que de aquí del Socorro lo iban á prender, y que esta razon nunca la supo por extenso, sino que así corria, y que tuvo por mejor el salir de allí huyendo, y seguir para Cúcuta; y que habiendo puesto en ejecucion su derrota, suponiendo el que se huia para los Llanos, porque no lo siguieran; que yendo ya en la cabecera del Llano, lo alcanzaron cosa de seis sujetos de los de Mogotes, que ignora sus nombres, que están presos en esta cárcel, á excepcion de uno que huyó con Custodio Arenáles, la noche que lo prendieron, y que en su compañía iban dicho Arenáles, Hilario Galan, Julian Chapeton, Fulano Meza, Fulano Velandia y Baltasar Réyes (color pardo); y que habiendo llegado á Onzaga, allí les dijo que el que quisiera seguirlo lo siguiera, que él no convidaba á nadie; que los que deja dichos de Mogotes dijeron que ellos lo acompañaban hasta Tequia, y que allí se quedarian; y que

Hilario Galan y el Julian Chapeton, el Meza y otro de Mogotes, se volvieron de Onzaga, y que el dicho Julian Chapeton no le iba haciendo compañía, ni ántes le habia hecho, que á lo que iba era á un cobro de dicho Hilario, que le habia quedado de pagar en Onzaga, y que de allí se volvieron, y que el confesante siguió su derrota, y que estando alojado en un rancho cayó la gente de aquí, y que lo prendieron, y que no hizo resistencia á dicha prision, porque luego que lo llamaron diciéndole que si era vasallo del Rey, que respondió que sí, y que suplicaba de que no hicieran fuego, que no habia para qué; pero que sin embargo de lo dicho hicieron fuego, de que resultó la muerte de Andres Pórras y Galan y la herida del mulato Salvador, y la que el confesante tiene, y esto responde:

Item. Preguntado si otro sujeto no le ha escrito ó mandado alguna razon, que exprese, ¿qué le han escrito ó mandado decir? dijo: que no le han escrito, que sólo recibió un recaudo que le mandó Manuel Ortiz, vecino de ésta, con Rafael Galan, hermano del confesante, quien le dijo que dicho Ortiz le mandaba á decir de que no se fiara de don Juan Miguel González, porque éste pudiera estar haciendo traicion con el Cabildo. Que no ha tenido otra razon, y responde:

Preguntado: ¿A quiénes ha quitado plata, oro, alhajas de toda especie y ropa, que diga y ¿dónde las tiene? Dijo: Que el espadin que tenia era y es de don Juan Antonio Racines, que estaba entre los bienes, que aunque se le quitó ropa se le devolvió; que el sable lo quitó en el Monte de Honda, que no sabe cuyo será; que once bocas de fuego, incluyéndose un par de pistolas, las quitó en Guáduas; que un peine guarnecido de oro y un brocal de espadincito, esto se lo quitó á uno de sus peones, que lo traia dentro de una mochila, que ignora cuyo sea; que todo lo demas que se halla en sus petacas, como son unos encajes y su ropa, unos cortes de delantar y unos dos de monjoro y

paños de manos y pañitos de chocolate, todo esto lo ha comprado; pero que ha sido á sus compañeros, que infiere que ha de ser de lo que ellos quitaban en los avances; y que las mulas, plata labrada y plata sellada, que eran cincuenta y cinco pesos y tres y medio reales, y cincuenta pesos en doblones, un rosario y lo demas que hubiere, todo es comprado; pero que la plata con que lo compró fué adquirida en el tiempo de los avances, porque sólo un baulito que se hallará es suyo, que llevaba y tenia desde ántes de las revoluciones; y que aunque habia quitado mucho más, como fué á un caballero Diago, todo lo mandó á su dueño, por mano del Alcalde de Ambalema, y lo demas lo percibió don Pedro Nieto, que fueron sesenta pesos que tenia en casa de don Javier González, tres fusiles con bayonetas y cartucheras, un caballo ensillado; que los fusiles donde estaban era en casa de don Pedro Molina, en Jatativá, y que éstos le dieron por razon los habia pedido dicho Nieto, y mandado para Santafé, y lo demas no sabe si lo mandó ó no, que esto es de lo que hace memoria, y que tambien es cierto que parte del importe de lo dicho era ganado al juego, y parte de regalías que le hacian; pero que todo, desde luego, lo consigna para S. M., y que si le fuera lícito y se le permitiera, volveria á poner el Reino como ántes estaba, y añade que un vale que tiene contra Juan Francisco Moreno, de cantidad de ochenta pesos, éstos no sabe si los cobró dicho Nieto ó no; que otro que está contra don Lorenzo Bravo, éste no debe nada, porque nunca se le entregó nada de tabaco, porque aunque se habia entregado lo quitaron, y responde.

Y aunque se le hicieron otras varias preguntas y repreguntas, á todas respondió lo mismo, por lo que los señores Alcaldes mandaron cesar en la confesion, reservando el adelantarla cuando convenga; que siéndole leida, dijo ser lo mismo que tiene confesado, y la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, y firmó con los señores Alcaldes, por ante mí, de que doy fé.

DR. JOSÉ IGNACIO ANGULO Y OLARTE—LUIS FERNANDO CÉSPEDES—JOSEPH ANTONIO GALAN—Ante mí. MATHEO DE ARDILA, Escribano público del número.

NÚMERO XXVI.

SENTENCIA DE MUERTE CONTRA GALAN, ORTIZ, MOLINA
Y ALCANTUZ.

En la causa criminal, que de oficio de la Real Justicia se ha seguido contra Joseph Antonio Galan, natural de Charalá, jurisdicción del Socorro, y demas socios presos en esta Real Cárcel de Corthe, la que se halla sustanciada con audiencia de las partes y del señor Fiscal, habiendo visto los graves y atroces atentados, que ha cometido este reo, dando principio á su escandaloso desenfreno por la imbasion hecha en Puente-Real de Vélez, desde donde pasó á Facatativá para interceptar la correspondencia de oficio, y pública, que venia de la plaza de Cartagena para esta capital, acaudillando, y capitaneando un cuerpo de gentes, con las que sublevó á aquel pueblo, saqueó las Administraciones de aguardiente, tabaco y naipes, nombró capitanes á los sediciosos, y rebeldes, y faltando al sagrado respeto de la justicia, se hizo fuerte con formal resistencia á dos partidas de honrados vecinos que salieron de esta ciudad, para impedir sus hostilidades, hasta el extremo de desarmarlos, y hacerlos prisioneros, y continuando su voracidad, y designios infames se condujo á Villeta, y Guáduas, en donde, repitiendo los excesos del saqueo, atropelló tambien al Alcalde ordinario de esta Villa, don Joseph de Acosta, sacándolo con impropio, y mano armada del refugio, y asilo, que la calamidad le habia obligado á tomar, le robó de su tienda, y repartió los efectos, dejando nombrados ca-

pitanes, continuó á Mariquita donde insultó al Gobernador de aquella Provincia, ejerciendo actos de jurisdiccion en desprecio de los que la tenían legítima, y verdadera, avanzó desde allí á la hacienda llamada de Mal-paso, propia de don Vicente Diago, alzando á los esclavos, prometiéndoles, y dándoles libertad como si fuera su legítimo dueño, robando muchas alhajas de considerable valor, de oro, plata, perlas y piedras preciosas, bajando á Ambalema, en donde saqueó, destrozó y vendió, cuantiosa porcion de tabacos pertenecientes á S. M. repartiendo mucha parte de su producto á los infames aliados, que le habian auxiliado en todas sus expediciones, y continuando desde allí con algunos de ellos á Coello, Upito, Espinal y Purificacion, pidiendo, y tomando dinero de los Administradores, regresó por la Mesa á Chiquinquirá, atropellando, en este pueblo, en compañía de sus hermanos, á don Félix de Arellano, por haber oido decir tenia orden de prenderlo, y últimamente se restituyó á Mogotes, desde donde heccho el terror, y escándalo de los pueblos, que lo miraban como imbulnerable, y prestaban ascenso á sus patrañas y fantásticas ilusiones, suscitaba, y promovía por sí mismo con hechos, y dichos sedisiosos nueva rebelion, escribiendo cartas á sus correspondientes, comunicándoles sus detestables y execrables proyectos, suponiendo tener aliados, que le protegían, abultando el número de malbados secuaces, y pueblos rebeldes: esparciendo por todas partes noticias de conmocion, hasta que viendo frustrados sus infames designios se puso en fuga con el corto número de secuaces, que fueron aprehendidos con él, haciendo en este acto resistencia á la justicia, por cuya causa se ejecutó una muerte y quedaron heridos algunos. Teniendo presente los escandalosos hechos, y enormes infamias, que ejecutó en todos los lugares, y villas de su tránsito, saqueando los reales intereses, ultrajando sus Administradores, derramando, y vendiendo los efectos estancados, multando y exigiendo penas á los fieles

vasallos de S. M., nombrando Capitanes, y levantando tropas para con su auxilio, cometer tan asombrosos, como no oídos, ni esperados excesos contra el Rey y contra la Patria, siendo así mismo escandaloso, y relajado en su trato con mujeres de todos estados, castigado repetidas veces por las Justicias, y procesado de incestuoso con una hija, desertor tambien del regimiento fijo de Cartagena, y últimamente un Monstruo de maldad, y objeto de abominacion, cuyo nombre, y memoria debe ser proscrita, y borrada del número de aquellos felices Vasallos, que han tenido la dicha de nacer en los Dominios de un Rey, el más Piadoso, el más Benigno, el más Amante y el más Digno de ser Amado de todos sus Súbditos como el que la Divina Providencia nos ha dispensado en la muy Augusta y Cathólica Persona del Señor Don Carlos tercero (que Dios guarde) que tan liberalmente ha erogado, y eroga á expensas de su Real Erario considerables sumas para proveer estos bastos Dominios de los auxilios Espirituales, y temporales, no obstante los graves, y urgentes gastos, que en el dia ocupan su Real atencion, habiendo estos Reos y sus pérfidos secuaces olvidado las piedadés, y gracias que tan liberalmente se les habian franqueado por los Superiores, afianzados en su Real Clemencia; atendida su estupidez, y falta de Religión, viendo el abuso que hacian de ellas, siendo ya preciso usar del rigor para poner freno á los Sediciosos y mal contentos, y que sirva el castigo de este Reo y sus Socios de ejemplar escarmiento, no pudiendo nadie en lo sucesivo alegar ignorancia del horroroso crimen, que comete en resistir, ó entorpecer las Providencias ó establecimientos que dimanán de los legítimos Superiores, como que inmediatamente representan en estas remotas distancias la misma Persona de nuestro muy Cathólico y amado Monarca, para que todos entiendan la estrecha é indispensable obligacion de defender, auxiliar y proteger quanto sea del servicio de su Rey, ocurriendo en caso de sentirse agravia-

dos de los ejecutores á la Superioridad por los medios del respeto y sumision sin poder tomar por sí otro arbitrio, siendo en este asunto cualquiera opinion contraria escandalosa, errónea y directamente opuesta al Juramento de fidelidad, que ligando á todos, sin distincion de personas, sexos, clases ni estado, por privilegiados que sean; obliga tambien mútuamente á delatar cualesquiera transgresores, ya lo sean con hecho ó con palabras, y de su silencio serán responsables, y tratados como verdaderos reos y cómplices en el abominable crimen de Lesa-Magestad, y por tanto merecedores de las atroces penas, que las Leyes le imponen. Siendo, pues, forzoso dar satisfaccion al público, y usar de severidad, labando con la sangre de los culpados los negros borrones de infidelidad con que han manchado el amor y ternura con que los fieles Habitantes de este Reino gloriosamente se lisonjean obedecer á su Soberano; condenamos á Joseph Antonio Galan á que sea sacado de la cárcel, arrastrado y llevado al lugar del suplicio donde sea puesto en la Horca hasta que naturalmente muera, que bajado se le corte la cabeza, se divida su cuerpo en cuatro partes, y pasado el resto por las llamas (para lo que se encienda una hoguera delante del Patíbulo), su cabeza será conducida á las Guáduas, Theatro de sus escandalosos insultos: la mano derecha puesta en la plaza del Socorro; la izquierda en la Villa de San Gil; el pié derecho en Charalá, lugar de su nacimiento; y el pié izquierdo en el Lugar de Mogotes: declarada por infame su decendencia, ocupados todos sus bienes, y aplicados al Real Fisco; asolada su Casa, y sembrada de sal, para que de esta manera se dé al olvido su infame nombre, y acabe con tan vil Persona, tan detestable memoria, sin que quede otra que del odio y espanto que inspira la fealdad del delito! Assí mismo, atendiendo á la correspondencia, amistad y alianza que mantenian con este infame Reo, comunicándole las noticias que ocurrian fomentando sus ideas, levantando Pue-

bles y ofreciendo sus personas para los más execrables proyectos, condenamos á Isidro Molina, Lorenzo Alcantús y Manuel Ortiz, quienes ciegamente obstinados insistieron, hasta el fin, en llevar adelante el fuego de la rebelion, á que siendo sacados de la Cárcel y arrastrados hasta el lugar del Suplicio, sean puestos en la Horca hasta que naturalmente mueran, bajados despues se les corten sus cabezas, y conduzcan la de Manuel Ortiz al Socorro, en donde fué Portero de aquel Cabildo: la de Lorenzo Alcantús á San Gil, y la de Isidro Molina colocada á la entrada de esta capital; confiscados sus bienes, demolidas sus casas y declaradas por infames sus descendencias, para que tan terrible espectáculo sirva de vergüenza y confusión á los que han seguido á estos cabezas, inspirando el horror, que es debido á los que han mirado con indiferencia, estos infames vasallos del Rey Cathólico, bastardos hijos de su Patria! Y atendida la rusticidad, ignorancia y ninguna instruccion de Hipólito Galan, Hilario Galan, Joseph Velandia, Tomas Velandia, Francisco Piñuela, Agustín Plata, Carlos Plata, Hipólito Martin, Pedro Delgado, Joseph Joachin Pórras, Pedro José Martínez y Rugeles, Ignacio Parada, Ignacio Jiménez, Antonio Pabon, Antonio Díaz, Blas Antonio de Torres y Balthasar de los Réyes, los condenamos á que sean sacados por las Calles públicas y acostumbradas, sufriendo la pena de doscientos azotes, pasados por debajo de la Horca con un dogal al cuello, asistan á la ejecucion del último suplicio á que quedan condenados sus Capitanes y Cabezas; confiscados sus bienes, sean conducidos á los Presidios de Africa por toda su vida natural, proscritos para siempre de estos Reinos, remitiéndose hasta nueva providencia á uno de los Castillos de Cartagena, con especial encargo para su seguridad y custodia. Y usando de la misma equidad, considerada la involuntaria y casual compañía en que se hallaron con Joseph Antonio Galan, Fulgencio de Várgas, Nicolas Pedraza, Francisco Mesa y

Julian Lozada, les condenamos en que para siempre sean desterrados cuarenta leguas en contorno de esta Capital, del Socorro y San Gil; y declaramos que esta sentencia debe ser ejecutada sin embargo de súplica, ni otro recurso, como pronunciada como á Reos convictos, confesos, y notorios; de la cual cumplida que sea, y puesto de ello Certificacion, se sacarán los Testimonios correspondientes para remitirlos á los Jueces y Justicias de S. M. en todo el distrito de este Vireinato, para que leyéndola los tres dias primeros de mayor concurso, y fijada en el lugar más público, llegue á noticia de todos, sin que nadie sea osado de quitarla, rasgarla ni borrarla, so pena de ser tratado como infiel y traidor al Rey y á la Patria, sirviendo este auténtico monumento de afrenta, confusion y bochorno á los que se hayan manifestado díscolos ó ménos obedientes, y de consuelo, satisfaccion, seguridad y confianza á los fieles y leales vasallos de S. M., reconociendo todos el superior brazo de su Justicia, que sin olvidar su innata clemencia castiga á los delincuentes, y premia á los beneméritos, no pudiendo nadie, en lo sucesivo, disculparse en tan horrendos crímenes de conjuracion, lebantamiento ó resistencia al Rey ó sus Ministros, con el afectado pretexto de ignorancia, rusticidad ó injusto miedo; y mandamos á todos los Jueces y Justicias de S. M. celen con la mayor escrupulosidad y vigilancia el evitar toda concurrencia ó conversacion dirigida á criticar las Providencias del Gobierno, procediendo con el más activo celo contra los Agresores, ó Autores, ya de especies sedisiosas, ya de Pasquines ó Libelos infamatorios por todo rigor de derecho, dando oportuna, y circunstanciada noticia de quanto ocurra á este Superior Tribunal, pues su más leve omision ó disimulo en tan importante encargo, será el más grave y culpable descuido que sin remision les hará experimentar toda la indignacion y desagrado de Nuestro Muy amado Soberano, quedando manchada su conducta

con la fea nota de infidelidad, y de haber ejecutado esta sentencia en la parte que les toca, darán cuenta á este Tribunal: por la cual definitivamente juzgando assí lo mandamos, fallamos y firmamos en consorcio del señor don Francisco Javier de Serna, nuestro Alguacil Mayor de Cortge y Abogado de la Real Audiencia como Con-Juez esta causa.

D. JUAN FRANCISCO PEY RUIZ—JUAN ANTONIO MON Y VELARDE—D. JOACHIN VASCO Y VÁRGAS—PEDRO CATANI—FRANCISCO JAVIER DE SERNA.

Pronuncióse la sentencia de suso por los señores Vi-rey, Presidente, Regente y Oidores.

Licenciado D. JUAN FRANCISCO PEY RUIZ—D. JUAN ANTONIO MON Y VELARDE—D. JOAQUIN VASCO Y VÁRGAS—D. PEDRO CATANI, y Con-Juez D. FRANCISCO JAVIER DE SERNA, Alguacil Mayor de la Real Audiencia, y Chancillería Real de S. M. en el Nuevo Reino de Granada, estando en la Sala pública de Relaciones, en Santa Fé, á treinta días del mes de Enero de mil setecientos ochenta y dos años—PEDRO ROMERO SARÁCHAGA.

Concuerta con el original que queda en la Secretaría de Cámara de esta Real Audiencia de que certifico. (Hay una rúbrica).

NÚMERO XXVII.

RECIBOS DE LA CABEZA DE JOSE ANTONIO GALAN.

Señor doctor don Pedro Saráchaga.

Hoy dia de la fecha, como á la una de la tarde, poco

más ó ménos, recibí un cajon clavado que me entregó el cabo Juan Pérez y dos soldados, el que habiéndolo abierto como se me previene, hallé la cabeza de Joseph Antonio Galan, y volviéndole á clavar inmediatamente le remití á la justicia de Villeta, segun y como usted me lo previene, cuya razon se servirá darla á ese Real Acuerdo.

Dios Nuestro Señor guarde á usted muchos años.
Facatativá, Febrero 2 de 1782.

HERMENEGILDO CONTRÉRAS.

Señor doctor don Pedro Romero Sarúchaga.

Muy señor mío—Recibí los ejemplares que de órden de la Real Audiencia me remite, que han llegado á mi mano como á las once y média hoy que contamos 3 del corriente, su fecha 1.º del mismo, y en su observancia al punto me publico el bando segun se previene en esta Villa, y al mismo tiempo remití los ejemplares á las Justicias de mi Distrito para el mismo efecto.

En el mismo dia como á las cinco y média de la tarde recibí un cajon con dos conductores, y en él la cabeza de Joseph Antonio Galan, que vista por todo el Congreso, por ser ya tarde se pasó á la cárcel pública con la custodia necesaria, y hoy 4, como á las nueve del dia, quedó fijada en una jaula de madera á la entrada de esta Villa, en un madero de considerable altura y en la parte más pública, mirando para el pueblo de Charalá, de donde era nativo.

Dios Nuestro Señor guarde á usted muchos años. Guáduas y Febrero 4 de 1782.

JUAN JOSÉ OSORIO Y MEDINA.

NÚMERO XXVIII.

ANULACION DE LAS CAPITULACIONES POR LA REAL
AUDIENCIA.

En la ciudad de Santa Fé de Bogotá, á diez y ocho dias del mes de Marzo de mil setecientos y ochenta y dos años, los señores Virey, Presidente, Regente y Oidores de la Audiencia y Chancillería Real de este Nuevo Reino, á saber: don Juan Francisco Gutiérrez de Piñéres, Regente, don Juan Francisco Pey Ruiz, Oidor Decano, don Juan Antonio Mon y Velarde, don Joaquin Vasco y Várgas y don Pedro Catani, Oidores, presente el señor Fiscal don Manuel Silvestre Martínez, dijeron: que desde que con el arribo de la tropa y armas remitidas por el Excelentísimo señor Virey pudo este Real Acuerdo ejercer con alguna libertad sus facultades, ha dedicado toda su atencion y vigilancia á hacer respetar la autoridad Real y á reparar en cuanto lo han permitido las circunstancias, los desórdenes introducidos por causa de los alborotos que tanto affligieron á este Reino en el año próximo pasado. Que á este importante fin se dirigió el ejemplo de rigor, y severidad que se dió al público en la sentencia pronunciada contra el famoso rebelde Joseph Antonio Galan y sus socios, y las prevenciones que en ella y en el auto acordado de veintuno de Febrero último se contuvieron, y mandaron circular para que los Vasallos de S. M. conociesen sus verdaderos intereses y obligaciones, y no se dejasen seducir ni engañar de las falsas, perversas y malignas impresiones de los que por particulares y punibles fines intentasen separarlos de la obediencia debida al mejor de los Monarcas y de la subordinacion á los Jueces y Magistrados que mandan en su Real Nombre. Que la experiencia ha acreditado los favorables efectos de esas providencias; pues

ejecutada la referida sentencia en el Socorro, centro y origen de la pasada Rebelion, y en Charalá, patria del reo principal, no ha causado la menor alteracion en la plebe; ántes bien informan los respectivos Alcaldes que jamas se habia manifestado más sumisa y obediente á la Justicia. Que estas noticias y las que se han recibido de otros muchos pueblos que se dejaron arrastrar del torrente sedicioso que por desgracia tomó á los principios un fatal ascendiente en los preocupados ánimos de la multitud incauta, hacen conocer que ésta se halla ya desengañada y arrepentida; y que es llegado el caso de reponer las cosas al ser y estado que tenian ántes de la Rebelion, para que se eviten las temibles consecuencias que resultarian de que quedase consentida, y continuase en sus efectos, con premio la infidelidad, y arraigada la desobediencia: para precaver la mayor dificultad que costaria el remedio de los desórdenes y novedades introducidas, si olvidado su detestable origen se aguardase á que los Pueblos se acostumbrasen á mirar como verdaderos derechos unas condescendencias á que obligó la necesidad: y para cortar los perjuicios que ha experimentado y sufre el Real Erario. Por cuyos fundamentos, y demas que se tienen en consideracion, acordaron declarar como por el presente auto declaran por nulias, insubsistentes y de ningun valor ni efecto todas las gracias, dispensas y rebajas de Reales derechos, y formalidades para recaudarlos, que concedió la junta que hubo en esta capital por la sesion celebrada el dia catorce de Mayo del año próximo pasado, y las inicuas capitulaciones propuestas por el Jefe de los rebeldes quando se hallaban unidos en forma de ejército cerca de Cipaquirá, su aprobacion y ratificacion. Y consiguientemente mandaron se recojan originales y archiven todos los ejemplares que de unas y otras se hayan comunicado, como tambien las diligencias practicadas sobre su publicacion, para lo cual se expidan reales provisiones, circulares á todo el Distrito de

esta Real Audiencia y al de la Gobernacion de Popayan, con encargo á las justicias de que sin pérdida de tiempo los remitan sin que quede copia por lo que conviene borrar, si es posible, de la memoria de los hombres los desgraciados sucesos que motivaron aquellas involuntarias condescendencias. Cuyas reales provisiones serán tambien para que las mismas justicias hagan publicar solemnemente cada una en su Distrito (como se ejecutará en esta capital y su particular jurisdiccion) la nulidad de las dichas gracias, dispensas y rebajas de derechos reales y la de las citadas capitulaciones, que se deberán reputar como si nunca hubiesen existido dando cuenta con justificacion de haberlo practicado en el correo inmediato siguiente. Que á fin de que estas providencias produzcan los ventajosos efectos que en ellas se propone el Real Acuerdo, se suspenda por ahora su execucion, y se de cuenta al Excelentísimo Señor Virey informándole de las razones de hecho y de derecho en que se fundan, para que si lo tuviese por conveniente se sirva declarar por nulas las gracias, que á imitacion de las que dispensó la Junta, concedió su Excelencia á las Provincias de Cartagena, Panamá y demas que se dejaron á su superior arbitrio, y tambien las que por órden de veinte de Octubre de dicho año próximo pasado acordó á los Vecinos del Socorro, San Gil, Vélez, Tunja, Sogamoso y Zipaquirá, expidiendo por su parte iguales órdenes circulares para que se recojan y no se observen, con lo que se promete este Tribunal, que viendo los Pueblos la union y conformidad en las resoluciones, se desimpresionen de qualquier maligno influjo que aun intenten esparcir la malicia, y reciban con docilidad lo que se les mande ó prevenga. Que sin embargo de que no espera este Real Acuerdo que la declaracion de nulidad y restablecimiento de las cosas al ser y estado que tenian ántes de los primeros movimientos tumultuosos encuentre resistencia, ni oposicion aun en los lugares que fueron centro de la pasa-

da rebelion : deseando proceder con todas las precauciones que exigen la importancia del Asunto, y sus consecuencias, se informe á dicho Excelentísimo Señor Virey, que el concepto del Tribunal es que se aguarde á que venga la Tropa que se Excelencia piensa remitir del Regimiento de la Corona ; y que quando se halle ya distribuida por Destacamentos en el Socorro, San Gil, Giron, Ocaña, Pamplona y demas que se tengan por oportunos, se publiquen las providencias acordadas : lo que seguramente contribuirá á remover todo recelo de nueva inquietud y afianzará la tranquilidad pública y la debida sólida subordinacion. Que estando acreditado el terror, y espanto que ocasiona la Tropa en los Pueblos anteriormente sublevados, cuyos habitantes luego que se ven acercarse se retiran huyendo á los montes como ha sucedido con la pequeña partida de recluta que se destinó á Tunxa y lugares del Tránsito : y conviniendo desengañar, y asegurar á la Plebe para que se tranquilice y no de oídos á las falsas voces, en que se funda su desconfianza : se Informe, y proponga al Excelentísimo Señor Virey que este Real Acuerdo gradúa por oportuno que su Excelencia ratifique y renueve el General Indulto que en uso de sus regias facultades ha concedido á todos los que se hayan mezclado en los pasados bullicios, á excepcion únicamente de los que resulte haber sido los principales autores, y reservando el Tribunal proponer en quanto á éstos lo que le parezca correspondiente en llegando los documentos que tiene pedidos á su Excelencia. Que desde luego, y sin pérdida de tiempo, se libren Reales Provisiones, por separado á los Cabildos del Socorro y San Gil para que recojan y remitan el Título de Corregidor que se expidió á favor de Juan Francisco Berbeo, tilden y borren las Actas que en su cumplimiento y para ponerle en posesion se hayan celebrado ; y le hagan saber cese en el exercicio de este empleo, cuidando las respectivas Justicias de que así se verifique pena de responsa-

bilidad, y las demas establecidas por derecho contra los que obedecen y admiten Jueces intrusos. Y que con testimonio de este Acordado se dé cuenta á su Majestad. Y así lo acordaron, mandaron y firmaron.

JUAN GUTIÉRREZ DE PIÑÉRES—DN. JUAN FRANCISCO PEIRUIZ — JUAN ANTONIO MON Y VELARDE — DN. JOACHIN VASCO Y VÁRGAS—PEDRO CATANI. Fuí presente, PEDRO ROMERO SARACHAGA.

NÚMERO XXIX.

DESTITUCION DE DON JUAN FRANCISCO BERBEO.

Don Diego Meléndez de Valdez y don Francisco Basilio de Acevedo, Alcaldes ordinarios de la villa de San Gil y su jurisdiccion por Su Majestad, &c.

A los señores don José Ignacio de Angulo y Olarte y don Luis Fernando de Céspedes, Alcaldes ordinarios de la villa de Nuestra Señora del Socorro: Hacemos saber como hoy, primero del corriente, recibió este Cabildo una real provision de Su Alteza (que Dios guarde), su fecha 18 del próximo pasado, la que contiene un auto acordado del tenor siguiente: "Que desde luego y sin pérdida de tiempo se libre Real Provision al Cabildo de la villa de San Gil para que recoja y remita el título de Corregidor que se expidió á favor de Juan Francisco Berbeo, tilden y boren las actas que en su cumplimiento y para ponerle en posesion se hayan celebrado, y le hagan saber cese en el ejercicio de este empleo, cuidando las respectivas justicias de que así se verifique, pena de responsabilidad y las demas establecidas por derecho, contra los que obedecen y admiten Jueces intrusos." En cuya virtud, y para que tenga lo mandado por S. A. su debido cumplimiento, libra-

mos el presente, por el que en nombre del Rey nuestro Señor axhortamos y requerimos á vuesasmercedes, y de nuestra parte, que sin pérdida de tiempo se sirvan hacer comparecer ante sí á Juan Francisco Berbeo, á quien notificarán pena de quinientos pesos, aplicados á la Cámara de Su Majestad, que luego luego, y en el acto de la notificación, sin admitirle excusa ni réplica, exhiba y manifieste ante vuestras mercedes el título original de Corregidor que se expidió á favor de dicho Berbeo, y bajo de la misma pena se le notifique que comparezca en esta Villa, á efecto de hacerle saber que cese en dicho empleo, haciendo vuesas mercedes que se proceda desde luego á tildar y borrar las actas capitulares que en su cumplimiento y para ponerle en posesion haya celebrado ese ilustre Cabildo, mandándonos documento auténtico que con toda individualidad conste haberse así ejecutado, remitiéndonos á un mismo tiempo, con el original, todos los testimonios y copias que de dicho título se hubieren sacado, y quedando vuesas mercedes inteligenciados de haber cesado el referido Berbeo en el ejercicio de dicho empleo, y las diligencias que en esta virtud se practicaren se servirán devolvernos los originales á continuacion del presente y con este chasqui José Antonio Angulo, que para el efecto mandamos, y para cumplir sin pérdida de un instante de tiempo, como se nos ordena como cosa importante al real servicio, so la pena de quinientos pesos para Cámara de S. M., por cuya razon se despacha el presente en dia feriado y á las nueve de la noche, esperando que vuesas mercedes, como leales ministros del Rey, así lo cumplan, ofreciendo hacer al tanto que sus justas letras viéremos dirigidas en justicia. Que es fecho en esta villa de Santa Cruz y San Gil, en 1.º de Abril de 1782 años, y por ante mí el infrascrito Escribano.

DIEGO MELÉNDEZ DE VALDEZ—FRANCISCO BASILIO DE

ACEVEDO—Por su mandado, *Jorge Nieto de Paz*, Escribano público.

Socorro y Abril 2 de 1872.

Visto el deprecatorio de los señores Alcaldes ordinarios de la villa de San Gil, y sin embargo de que por este cuerpo capitular, como á quien viene cometida su ejecucion, se ha dado entero y debido cumplimiento á la Real Provision de S. A., de fecha de 18 del mes de Marzo, en que viene inserto el auto que comienza así: "Que desde luego y sin pérdida de tiempo se libren reales provisiones á los Cabildos del Socorro y San Gil para que recojan y remitan, &c," y en lo demas como consta en el que viene inserto en este Deprecatorio, hágasele saber á don Juan Francisco Berbeo, para su cumplimiento, y fecho, remítase éste con la diligencia mediante á que por este Ayuntamiento se va á verificar la remesa de lo que en la real carta consta se previene. Que así lo mandamos y firmamos por ante el Escribano que da fe.

D. JOSÉ IGNACIO DE ANGULO Y OLARTE—LUIS FERNANDO DE CÉSPEDES.

Ante mí, *Mateo de Ardila*, Escribano público.

NÚMERO XXX.

EDICTO PROMULGANDO EL INDULTO.

ANTONIO CABALLERO Y GONGORA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Santafé, del Consejo de Su Majestad, Virey, Gobernador y Capitan general de

este Nuevo Reino de Granada, y Presidente de su Real Audiencia y Chancillería.

A todos y cada uno de nuestros súbditos, de cualesquier estado y condicion que sean.

I. Divulgada generalmente por todo este Reino la inesperada y nunca bien sentida muerte del Excelentísimo señor don Juan de Torrezar Díaz Pimienta, llorada con universal sentimiento de sus habitantes, por considerar desvanecidas en este fatal momento las esperanzas que tenían fundadas en las virtudes civiles y militares de tan digno Virey; publicado posteriormente otro acaecimiento no ménos inopinado, cual ha sido la elección anticipada que nuestro augusto Soberano habia hecho de nuestra pequeñez, para suceder á tan acreditado General en el Gobierno de esta preciosa porcion de sus dominios; honra verdaderamente tan superior á nuestros méritos, como distante de nuestros deseos y de nuestro estado; instando ya el tiempo de dar principio á nuestro Gobierno, estableciendo sobre sólidos fundamentos la quietud general y la tranquilidad pública, como fuentes de donde han de nacer todas las felicidades, que deseamos propagar por las provincias de este Reino, tenemos la dulce satisfaccion de anunciar á sus moradores la más plausible, más agradable y más deseada gracia, cual es el indulto general que nuestro amable Soberano se ha dignado conceder á todos sus vasallos, perdonándoles los delitos cometidos en las inquietudes y desórdenes ocurridos en la sublevacion acaecida en el año anterior. Para medir y anunciar desde luego por esta singular merced las demas que prepara el Rey nuestro Señor á sus arrepentidos vasallos, bastaria reflexionar que si nuestros humildes ruegos y tiernas súplicas fueron poderosas para desarmar el brazo de su justicia, estando solamente condecorados con el carácter de Padre y Pastor de una grey, entónces amotinada, distraida y trastornada por

la seduccion y el engaño; mucho mayores gracias y beneficios debemos prometernos de su liberalidad, ahora que, revestidos de su autoridad, podemos representarle frecuentemente los medios más proporcionados para la prosperidad de unas provincias ya pacíficas y sujetas al suave yugo de su dominio, y solicitar al mismo tiempo los alivios de unos vasallos arrepentidos de sus yerros y amantes de su Rey. Lo decimos con toda la ternura de nuestro corazon, ni podemos renovar la memoria de esta prontísima y maravillosa pacificacion, sin rendir las más cordiales gracias á nuestro Dios, único pacificador de este Reino, dando al mismo tiempo un solemne testimonio de la filial inclinacion de sus naturales á su Soberano y legítimo Señor, conservando, como conservaron con gran consuelo nuestro, encendida la llama fervorosa de su lealtad entre las confusas tinieblas de la sedicion, y acreditando con su pronta y sincera conversion al Soberano, que sus corazones estaban en un estado violento, y como fuera de su centro, enajenados de su Monarca.

II. Deseando, pues, abreviar los momentos de la felicidad pública, estimando por más urgente calmar los mordaces recelos y continuos sobresaltos de muchos vecinos que han buscado su seguridad en la fuga, y acaso se hallan escondidos en los montes más ásperos, hasta saber la última decision de su próspera ó adversa suerte: justamente condolidos de sus aficciones, en que los hemos acompañado, y aun consolado por algunos meses, para poner de una vez el deseado fin á tantas calamidades, y arrancar de raíz, si fuere posible, tantas miserias, determinamos publicar el presente indulto, por el cual á nombre del Rey nuestro Señor, y usando de las amplias facultades que nos ha comunicado, en la misma conformidad y propios términos con que Su Majestad ha sido servido dispensarlo, concedemos desde ahora para siempre indulto y perdon general, y declaramos indultados y enteramente

perdonados de sus delitos á todos los comprendidos en la horrible y escandalosa sublevacion acaecida en estos dominios en el año último, salvos siempre los perjuicios y derechos civiles de tercero y del Real Fisco. Como esta legal excepcion comprende una de las obligaciones más esenciales en el fuero de la conciencia, suponemos que nuestros venerable Párrocos y apostólicos Misioneros habrán instruido suficientemente á las feligresías en una materia tan importante; y ya lo han manifestado no pocas, esmerándose con gran consuelo nuestro en el cumplimiento de sus obligaciones en esta parte, dando á los demas el ejemplo. Estamos en la firme persuacion de que lo imitarán todas, compitiéndose recíprocamente unas y otras, para remover un obstáculo y redimir un reato, en que consiste su salvacion eterna y su felicidad temporal. Una opinion contraria degradaria mucho á nuestros queridos diocesanos y á sus Pastores.

III. Para sosegar las desconfianzas de muchos vecinos honrados, y precaver las siniestras interpretaciones de otros, declaramos expresamente indultados y perdonados, todos los que tuvieron la desgracia de acaudillar gentes y mandar las tropas sublevadas con el título de Capitanes, ya obligados de la necesidad, ya por un efecto de su errónea y punible ignorancia. De muchos nos consta por propia ciencia, y de otros por seguros informes, que si admitieron y ejercieron estos empleos algunos, fué por ceder á la fuerza, otros por precaver mayores desórdenes, y todos compulsos y apremiados de una plebe desenfrenada. Por tanto los consideramos acreedores á un concepto muy diferente, del que por lo comun explica el de Capitanes y caudillos de una premeditada y abominable rebelion; y en su consecuencia los declaramos no solamente comprendidos en este indulto, sino tambien habilitados, para que sin aquella infame nota que trae consigo el negro título de Capitan de levantados, puedan obtener y ejercer todos los

empleos honoríficos, civiles y militares, á que sean acreedores por su mérito. Al mismo tiempo prevenimos que serán despreciadas por este superior Gobierno las excepciones que les pongan con éste ó semejante pretexto, y severamente castigados los que intenten manchar en adelante á sus compatriotas con tan feo borron.

IV. En consecuencia, todos los reos que se hallaren actualmente presos por estas causas en la Real Cárcel de Corte, y en las demas de la jurisdiccion del Vireinato, serán puestos en libertad, dando ántes de su ejecucion cuenta de sus causas, número y cualidad, á la Real Audiencia. Igualmente los que se hallaren ausentes y prófugos por las mismas causas, se presentarán dentro del término de un año, desde la publicacion de este Edicto, á sus respectivas Justicias, quienes les declararán estar comprendidos en el Indulto, y darán cuenta á la Real Audiencia, y á este Superior Gobierno, para su inteligencia y aprobacion. Asimismo mandamos, que todas las causas de esta especie sean remitidas originales con razon de su estado á la Real Audiencia, por todas las Justicias, á quienes prohibimos continuar en adelante en su conocimiento, ni en el de sus incidencias, pasado el término de un mes desde la publicacion de este Indulto, acompañándolas igualmente con testimonio de no quedar ni haber otras causas de esta naturaleza en sus Juzgados.

V. Notorios han sido á todo el Reino los escandalosos delitos del nominado Joseph Antonio Galan, y el ejemplar suplicio con que fué castigado con tres de sus principales cómplices, separando las cabezas de sus cuerpos para colocarlas, y ademas los miembros de su infame caudillo, en los lugares donde sus atrocidades fueron mayores y más visibles. Sin embargo, considerando por una parte satisfecha la Justicia, y escarmentados debidamente los que se dejaron seducir y engañar por un hombre de oscurísimo nacimiento, exaltándolo por desgracia suya y por una es-

pecie de fanatismo, hasta el ridículo concepto de Jefe invulnerable; considerando, por otra parte, la heroica lealtad de aquellos fieles vasallos que, atropellando dificultades y peligros, se arrojaron á prender y disipar esta despechada tropa de facinerosos, para quitar aquel negro borron á su patria, y precaver que se comunicara el fuego de la rebelion á las provincias más remotas, nos ha parecido muy propio del amor que les tenemos, borrar, si fuere posible, de la memoria de las gentes aquel triste monumento de infidelidad, apartando de la vista de los hombres estas funestas reliquias, que habiendo servido á todos de confusion, serán al mismo tiempo el espectáculo más horroroso y más desagradable para muchos honrados y leales vecinos. En consecuencia, queremos y mandamos que aquellos míseros despojos, á saber, las cabezas de los cuatro ajusticiados y los cuatro miembros del mencionado Galan, se quiten, con acuerdo de las Justicias y de sus respectivos Párrocos, de los lugares donde se hallan expuestos al público, y sean depositados con el culto funeral que observa nuestra madre la Iglesia, y de que tambien es acreedora la memoria de unos hombres que, públicamente arrepentidos, borraron sus delitos con sus lágrimas y su penitencia.

VI. Sepultada ya en un olvido eterno la memoria de tan horrible ingratitude, y enterados todos los habitantes del Reino, especialmente los de aquellas provincias donde más cundieron los desórdenes de la rebelion, en la seguridad de sus personas, vidas y haciendas; resta que verifiquemos las paternales intenciones del Rey nuestro Señor, promoviendo cada uno por su parte la felicidad pública, removiendo el mayor impedimento, cual es el ocio, fatalísima raíz de todos los males físicos y morales. La industria, las minas, las artes, y sobre todo la agricultura y el comercio interior, son otros tantos ramos capaces de ocupar útilmente, en beneficio propio y del comun, á todos

los habitantes del Reino, poniéndolo en breve tiempo en el último grado de prosperidad. Abierta ya la comunicación entre las provincias y esta capital, podrán circular por todas ellas los traficantes, siguiendo sin el menor recelo su giro y su comercio, en que prometemos ayudarlos de nuestra parte, dando el impulso más vigoroso á todos los pensamientos útiles, y sosteniéndolos con las providencias más oportunas.

VII. Ejecutándonos ya el dar el debido curso al comercio interior del Reino y facilitar sus progresos, mientras meditamos otras importantes materias dignas de la expectacion del público; considerando, por una parte, que los intereses del Soberano y los de sus vasallos están unidos, tan estrechamente, que no se pueden separar sin recíproco perjuicio; deseando, por otra, conciliar los reales intereses, como cargas forzosas del Estado, con los del comun, para facilitar algunos medios que puedan proporcionar ambos fines, establecer principios ciertos que sirvan en adelante de regla para la recaudacion de las rentas reales, y sobre todo para que los vasallos de Su Majestad empiecen á conocer sus paternales intenciones, declaramos, en uso de las reales facultades con que nos hallamos, que por ahora y hasta que resuelva Su Majestad lo más conveniente á su real servicio, se deberá cobrar y pagar el real derecho de Alcabala de los frutos y géneros de la tierra, en todo el distrito de las Administraciones principales de esta capital y villa de Honda, por los antiguos aranceles, que se practicaban y estuvieron en observancia hasta fin de Diciembre del año pasado de mil setecientos y ochenta, en que principió la nueva planta; que de los frutos y géneros de Castilla se deberá cobrar sólo el dos por ciento de Alcabala, del precio corriente y legítimo valor que resulte por sus aforos, conforme á lo dispuesto por Real orden de diez y siete de Marzo del mismo año de mil setecientos y ochenta, debiendo cesar la práctica de

regular esta contribucion por arrobas ó cargas, si acaso subsiste en algunos países contra la expresa orden de Su Majestad; que en las provincias del Reino de Tierra-firme se restablezca la costumbre inmemorial de cobrar la Alcabala á razon de cuatro por ciento, hasta que, con motivo de la equivocada y torpe inteligencia que allí se dió á la orden expedida por nuestro antecesor el Excelentísimo Señor don Manuel Antonio Flórez, en veintiseis de Mayo de mil setecientos ochenta y uno, se redujo al dos por ciento con notorio perjuicio del Erario Real; que en los demas Departamentos y Cajas Reales se continúen exigiendo los derechos que con el nombre de Alcabala, de Sisa, de Puertos, de Proyecto, ó con cualquiera otro título, se pagaban hasta el citado dia fin de Diciembre de mil setecientos y ochenta, sin hacer novedad en cuanto á cuota ó tanto por ciento; que en los puertos del Mar del Sur, correspondientes á las provincias de Barbacoas, Iscuandé, El Reposo, Nóvita, Citará é Isla de Tumaco, se observe puntualmente lo establecido por el capítulo sexto de la Real Cédula de veinte de Enero de mil setecientos setenta y cuatro, en que se concedió libre comercio entre ellas y las demas de América, con tal que satisfagan los frutos y géneros del país los derechos de Almojarifazgo, Alcabala y Armada, exigiéndose de los dos últimos á razon de dos por ciento por cada uno, como está prevenido á sus respectivos Oficiales reales, en la instruccion que se les dió con fecha de veintisiete de Julio de mil setecientos y ochenta, y acaba de mandarse para la provincia de Nóvita. Concordados así los intereses del Real Erario con los de los contribuyentes, confiamos que todos y cada uno de nuestros súbditos satisfarán, sin la menor sospecha de fraude, los reales derechos, no con tristeza, como quien lo hace por necesidad, sino con gusto y alegría, segun nos lo encarga el Apóstol, como hijos que contribuyen para la opulencia y exaltacion de su Padre. Es verdad que á nadie

importa tanto como al Rey que sus vasallos sean felices; pero tambien lo es que nadie se interesa tanto como los vasallos en que su Monarca sea poderoso y respetable; y seria no solamente una monstruosidad, sino tambien una injusticia, el que pagaran de mala gana y fraudulentamente una deuda tan justa y que tanto les importa.

VIII. Si consideramos las grandes ventajas del comercio en todos los países civilizados, y la facilidad con que al mismo tiempo se asegura la recaudacion de las rentas reales, cumpliéndose con la más escrupulosa exactitud por los encargados, y la mayor subordinacion por los contribuyentes, las disposiciones de los Magistrados sin gravámenes ni quejas del público, nos parecerá increíble el miserable atraso en que por ambos títulos se hallan estos dominios. Su origen radical está muy distante de las reflexiones políticas de un público que apenas ha logrado en dos siglos y medio otros ejemplos que imitar dentro de los recintos del Reino, que los primeros reglamentos, siempre confusos y nunca metódicos, en fuerza de ciertos obstáculos de diversa naturaleza en cada una de sus provincias, dignos en todo tiempo de la vigilancia del Gobierno, para removerlos oportunamente y rectificar el tráfico interior, reduciéndolo á un método uniforme, invariable y constante. Por desgracia el vulgo, que no penetra el espíritu de las providencias del Gobierno, suele interpretar muy al contrario las que no llevan otro fin que la prosperidad del comercio y la seguridad de los reales intereses. Tales han sido las confusas quejas del público con la ocasion del establecimiento de guías y tornaguías, tan conformes al espíritu de las leyes; y habiéndolas examinado con la más escrupulosa exactitud, hallamos por la mayor parte no pocas preocupaciones del vulgo, complicadas con algunos impedimentos reales, que resultan forzosamente de la informe y desordenada poblacion del Reino, incapaz de admitir fácilmente desde los principios todas aquellas

formalidades, que podrian y deberian observarse, si los pueblos estuvieran reunidos ó situados á distancias proporcionadas. De aquí han resultado varias dificultades, que posteriormente se resolvieron y conviene ahora declarar, para reducir, si es posible, una materia tan delicada y tan importante al estado de claridad, equidad y exactitud que conviene para el arreglo de las rentas y los intereses del comercio.

IX. Las guías y tornaguías han sido en todos los países cultos unos medios legales para la seguridad de las rentas, tan antiguos como su establecimiento; y tambien lo ha sido el tedio con que los más de los traficantes han mirado siempre semejantes requisitos, únicamente dirigidos á evitar los fraudes y precaver las ilícitas y clandestinas introducciones de géneros y efectos. Con todo, nos consta que la ignorancia de algunos empleados y la malicia de otros, que olvidados de sus obligaciones, de la suavidad, política y buen tratamiento á que siempre ha sido acreedor el público, y aun engreídos con ciertas imaginadas facultades que nunca tuvieron, han ocasionado gravísimas extorsiones á los particulares, y contribuido no poco para que se hicieran más odiosas estas formalidades legales, que con el uso, suavidad y buen modo hubieran sido más tolerables; mientras descubria el Gobierno, para remediarlos en tiempo, aquellos gravámenes, que manifestaba sufrir el comun, por ciertos impedimentos y circunstancias locales. Por tanto, para precaver en adelante semejantes desórdenes, declaramos: que la formalidad de guías y tornaguías sólo se verifique por ahora en los géneros y frutos de Castilla, que viniendo del puerto de Cartagena, como puerta principal del Reino, ó de algunos otros puertos, para ser conducidos á lo interior de las provincias con destino al trato y comercio, compongan carga, fardo, frangóte, cajon ó petaca; omitiéndola en los de poca consideracion, y que sean para el uso de los conductores, sus

familias, ú otros encargos distintos de la negociacion: que se observe la formalidad de las guías, sin la obligacion de tornaguías, siempre que de esta capital ó de la Villa de Honda se lleven géneros y frutos de Castilla destinados al comercio interior de las provincias, las cuales guías deberán manifestar los negociantes al Administrador ó Recaudador del ramo de Alcabala, para que al pié les ponga certificacion de lo que hayan contribuido: que tambien se observe la misma formalidad, y con las mismas condiciones que anteceden, siempre que de esta capital se saquen géneros de la tierra destinados para el tráfico interior del Reino: que cuando salgan de esta capital ó de otros parajes del Reino los referidos efectos y frutos de la tierra, para circular por otras provincias, deberán llevar guía; y si se embarcan en Honda ú otros de los que se regulan y llaman puertos, deberán pagar los derechos establecidos: que del todo se omitirán las guías en los géneros de Castilla y de la tierra, que no alcancen á componer media carga, ni sean destinados al tráfico y comercio; que tambien se omitan las guías en todos los géneros y frutos de la tierra, que desde sus haciendas sean encaminados directamente á los diferentes pueblos de las provincias para su trato y venta; pero serán obligados los conductores á manifestarlos al Recaudador del derecho de Alcabala, para contribuir lo perteneciente á este ramo, verificada la venta; que las personas que salieren de esta capital, para viajar por el Reino con su equipaje, no necesitan de guía; pero no por eso pueden excusarse al reconocimiento que hagan los empleados para ello con la debida urbanidad y correspondiente tratamiento: finalmente, declaramos y queremos, que á excepcion de las modificaciones que van expresadas, se observe puntualmente todo lo demas que contiene la Instruccion general de veintiseis de Agosto de mil setecientos y ochenta.

X. En debido reconocimiento á las gracias y fran-

quezas que acabamos de conceder á este Reino, estamos seguros de que sus naturales observarán con la más escrupulosa exactitud los reglamentos establecidos, y corresponderemos por nuestra parte á su buena fe con la más despierta vigilancia, para que por los empleados en el manejo de las rentas reales no se les haga la menor extorsion, ni en la sustancia ni en el modo. El que deben observar los dependientes de rentas, especialmente los inferiores, está bien prevenido en sus instrucciones, y cuando no lo estuviera, deberian tomar el ejemplo de sus jefes y superiores, para deponer, ó á lo ménos moderar, aquella intolerable aspereza, rusticidad y grosería, solamente propia de siglos bárbaros, que ha ocasionado tantos clamores. Para precaverlos en adelante, prevenimos con anticipacion que velaremos incesantemente sobre la conducta de los empleados, y castigaremos con la última severidad á los que faltaren al respeto debido á las Justicias, ó causaren alguna vejacion á los vecinos ó traficantes.

XI. Despues de un indulto tan general como el que ha concedido nuestro augusto Soberano, y de los innumerables beneficios que prepara Su Majestad á los que tienen la dicha de vivir bajo el suave yugo de su imperio, parece increíble que haya vasallos tan olvidados de sus obligaciones, que intenten violar la fidelidad correspondiente al más benigno y más liberal de sus Monarcas, ó trastornar la debida subordinacion á los Magistrados y Jueces que mandan en su real nombre. Con todo, si á pesar de la Religion y de la razon quedaren reliquias de tan horrenda ingratitud, y se averiguase que algunos, continuando la cadena de los pasados desórdenes, esparcen papeles ó noticias sediciosas, fijan pasquines para inquietar á los fieles vasallos del Rey, ó se atreven á murmurar, criticar ó desaprobar las providencias del Gobierno, tengan desde ahora entendido, que muy léjos de volvernos á interesar á favor de semejantes monstruos, los oprimiremos con todo el

peso de la suprema potestad que á nombre del Soberano ejercemos en estos dominios, abandonándolos irremisiblemente á la severidad de las leyes y á las penas que imponen á los perturbadores de la tranquilidad pública.

XII. Pero siendo inseparables de nuestro pastoral ministerio, como tambien de nuestro carácter, la mansedumbre y la dulzura con que igualmente deseamos exhortar y gobernar á unos pueblos tan amantes de su Rey como subordinados á sus ministros desde la hora feliz en que rayó la luz del desengaño en sus corazones, descansa el nuestro en la dulcísima esperanza de ver en adelante más afianzado el justo concepto que hicimos de su lealtad. En premio de nuestras bien empleadas fatigas no pretendemos en lo temporal otra recompensa que la de ser fielmente correspondidos por aquellos mismos, á cuyo beneficio se han dirigido nuestros desvelos y nuestra solicitud, esperando que contribuirán, en la parte que les toca, para verificar las promesas que á nombre de todos tenemos hechas de su inviolable fidelidad á nuestro augusto Soberano. Asegurados en este concepto rogamos, como Pastor, á todos y cada uno de nuestros súbditos, y los exhortamos, por las entrañas misericordiosas de nuestro Dios, que acaba de visitar y redimir á su heredad, haciendo que de repente amanezca en este Reino entre las negras tinieblas y los horribles desórdenes de la rebelion, el orden y la tranquilidad: con tan poderoso motivo les rogamos y encargamos que procuren con el más religioso cuidado conservar en sus generosos pechos aquel tierno amor y aquellos filiales y nobles sentimientos para con su Monarca, que ya suponemos no solamente impresos, sino tambien profundamente grabados en sus corazones. El amor que la Religion y la naturaleza nos inspiran por la Patria, debe reunirse, como en su centro, en el Soberano que la gobierna. La lealtad de los vasallos debe ser inseparable de la ternura de los hijos, como que de una y otra resulta el primero y

más precioso tributo que debemos al Padre comun de la Nacion. La caridad cristiana, que nos hace amar en el prójimo la imágen de nuestro Criador, nos obliga tambien á que amemos en el Rey, no sólo la imágen de Dios, sino un ministro suyo destinado, segun la expresion del Apóstol San Pablo, para nuestro beneficio. Siendo esta obligacion general para todos los cristianos, es más particular para los españoles, que siempre han sido el ejemplo de la fidelidad, y mucho más respecto de un Soberano que siempre ha sido el ejemplo de la bondad; un Soberano más amable por su religion y sus prendas personales que por su dignidad; un Soberano más generoso para remitir injurias, que severo para castigar agravios; y al mismo tiempo tan justo, que cuando perdona los delitos con su clemencia, restablece las virtudes con su ejemplo; un Soberano, sobre todo, tan benigno para estos Dominios, que cuando lo suponía la expectacion comun de las naciones castigando los desacatos de sus vasallos con su brazo irresistible, lo vemos nosotros, al contrario, desvelado por su felicidad, asegurándoles que *si fueren reconocidos á la inestimable gracia del indulto que les concede, y borrarén los excesos pasados con las pruebas más positivas de obediencia y lealtad, se harán acreedores á las felicidades que se les preparan, y gozarán perpetuamente de las ultiores piedades de su generoso Monarca.*

XIII. En esta inteligencia resta únicamente que demos las más cordiales gracias á nuestro Dios y á nuestro augusto Soberano por los beneficios recibidos; y para que corresponda en lo sucesivo la prosperidad de este Reino á los paternales anhelos de Su Majestad, prometemos en su real nombre contribuir con todas las facultades del Superior Gobierno y todas las nuestras, sin perdonar fatigas ni desvelos, para prosperar el comercio, fomentar la industria, ocupar á los pueblos en un trabajo útil y facilitar á estos dominios y sus habitantes las inmensas ventajas

con que les brinda el amenísimo terreno que por dichosa suerte les ha tocado, agotando, si fuere posible, todos los recursos, para sacarlos del estado de miseria y esterilidad en que se han mantenido hasta hoy, con detrimento de sus moradores y de su legítimo Señor. Con la misma buena fe que lo prometemos, esperamos cumplirlo á beneficio del Reino, siempre que sus naturales, depuestas las preocupaciones que reinan por lo comun en la muchedumbre ciega, y poco instruida de sus verdaderos y sólidos intereses, contribuyan con la docilidad necesaria para tan alta empresa. No seria mucho, ni tampoco nuevo, si entre las muchas dificultades que suelen concurrir en las grandes obras, en que por lo comun han de intervenir hombres sujetos al error y á las demas flaquezas de la condicion humana, se presentasen algunos obstáculos que puedan impedir el curso de nuestras providencias y la práctica de los utilísimos medios que meditamos emplear para este fin. Con este anticipado conocimiento no dudamos tambien asegurar emplearemos igualmente nuestros esfuerzos para remover los impedimentos y gravámenes legítimos que ocurran (no aquellos aparentes que suele abortar la preocupacion), siempre que sean representados por legítimos y regulares conductos, con el decoro debido á la Majestad y la competente sumision á los Tribunales.

Dado en Santafé, á seis de Agosto de mil setecientos ochenta y dos años, dia en que la Iglesia celebra la gloriosa Transfiguracion del Señor, y esta capital renueva la memoria del primer Sacrificio que se ofreció al Dios de los Ejércitos por la publicacion y extension del Evangelio en estos dominios; recordándonos al mismo tiempo, con esta ocurrencia, la nueva obligacion en que nos hallamos de perpetuar nuestro reconocimiento por las bendiciones que actualmente derrama sobre todo el Reino el mismo Señor de la paz, único y verdadero autor de la tranquilidad que gozamos despues de tantas inquietudes. Volviendo

á considerar esta maravillosa transformacion, obra verdaderamente digna de la Poderosa mano del Altísimo, enajenados con aquellos excesos de júbilo y alegría, semejantes en cierto modo á los del Apóstol San Pedro, repetimos nuestra exhortacion á todos los habitantes de estas provincias, para que reflexionen cuán bueno y suavísimo es permanecer aquí reunidos en una misma familia, obedientes á nuestro Padre y concordés con nuestros hermanos, gustando en su compañía los frutos sazonados de la paz y quietud pública. Igualmente los exhortamos, á imitacion del Apóstol San Pedro, para que dilaten los senos de sus corazones, formando en ellos aquellos tres tabernáculos que han de ser primicias del que Dios nos tiene preparado por toda la eternidad: uno por un tierno amor al Dios de las misericordias, fuente inagotable de nuestras felicidades; otro por una obediencia filial y cordial á nuestro Soberano, por cuya mano liberal nos las dispensa; y el tercero por una respetuosa subordinacion á sus Magistrados y á nuestra persona, lugar que no desmerecemos, pues representamos al vivo la imagen de Dios y del Soberano, dibujada con los tiernos colores de no pocas lágrimas derramadas á los piés del Santuario y del Trono, para interceder por la seguridad de sus vidas y haciendas, adquirido con tan justos títulos, cuales son los sudores, fatigas y desvelos que por tanto tiempo hemos empleado, para establecer la tranquilidad de los particulares y promover la felicidad pública; y lugar que no desmereceremos en adelante, porque desde ahora para siempre los abrazamos en nuestro corazon, protestando amarlos como padre, quererlos como hijos y contribuir por nuestra parte con todos nuestros arbitrios para verificar su salvacion eterna y su felicidad temporal. Con el mismo afecto dirigimos al Cielo nuestros fervorosos votos y humildes súplicas, para que llueva bendiciones abundantes sobre estos dominios por la omnipotente mano del Altísimo, en cuyo

admirable nombre damos á todos y cada uno de sus habitantes nuestra pastoral bendicion.

(L. S.) † ANTONIO,
ARZOBISPO-VIREY DE SANTAFÉ.

Por mandado de Su Excelencia.

Joseph de Rójas, Escribano de S. M.

NÚMERO XXXI.

DECLARACION DE DON JUAN FRANCISCO BERBEO.

En dicho día, mes y año (14 de Setiembre de 1782) en cumplimiento de la órden que antecede compareció en este real Palacio don Juan Francisco Berbeo, á quien hice entender su contenido, y enterado, le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo el cual ofreció decir verdad y manifestar cuanto sepa y sea preguntado á los fines que en esta comision se expresan, y haciendo ante todas cosas una y muchas protestas de amor y fidelidad á nuestro Rey y Señor natural, y no proceder en nada de malicia de cuanto exprese y sí sólo concurrir por su parte al mejor y más exacto cumplimiento de las reales intenciones y esfuerzos del Excelentísimo Señor Virey por el bien y felicidad de estos vasallos:

Preguntado sobre el origen y autores de la pasada revolucion, en qué modo y forma se empezaron á sentir los disgustos en la villa del Socorro, quiénes fueron los principales autores y el modo y forma en que se propagó; *dijo*:—Que estando en su casa en la villa del Socorro sin

querer entender nada de los alborotos que andaban en las calles y plaza del pueblo, le cercaron una cuadrilla de gentes armadas y le obligaron á que fuese su Capitan: que excusándose á ello por cuantos medios le dictó su prudencia, y no admitiéndole disculpa, se allanó á mandarlos con tal que su nombramiento lo aprobase el Teniente de Corregidor y lo autorizase el Escribano, con el fin único de mantener el concepto de su fidelidad y contener al mismo tiempo aquel desórden.

Preguntado con qué motivo pasó á Puente Real.—*Responde*—Que los Capitanes Plata, Monsalve, Rosillo y Ramírez le dijeron pasase á aquel sitio á contener una porcion de gente de China y Simacota, Socorro y Charalá que habian marchado con designio de oponerse á la tropa que llevó á su mando el señor Oidor Osorio; y que estando el declarante en la parroquia de Guadalupe supo la derrota y prision de las tropas de Su Majestad y aprehension de armas y demas que hicieron los levantados, y no pudiendo ya el declarante remediar aquel atentado se regresó al Socorro.

Preguntado con qué motivo volvió á salir del Socorro y pasó á Cipaquirá—*Responde*—Que los mismos Capitanes referidos y otras muchas gentes de que continuamente estaba llena su casa le obligaron á que saliese prontamente á alcanzar las gentes que se hallaron en Puente Real y otras que se les habian agregado, las cuales intentaban venir á esta capital para saquearla; y que el declarante escribió prontamente á los Capitanes que venian mandándolas, que lo eran don Gregorio Rubio, de Oiba, que se halla en los Llanos, Isidro Molina, José Antonio Galan, Tórres, Tavera y Vezga, se detuviesen hasta su llegada, y aunque no le obedecieron los encontró en Enemocon, donde halló tambien al Ilustrísimo Señor Arzobispo y á los demas señores Comisarios que lo acompañaban, y el declarante se alojó en una hacienda entre Enemocon y Cipaquirá, é hizo

acampar las gentes que se le habian ya incorporado, que en su concepto llegarían á 25,000, segun le informaron los demas Capitanes. Que tratando de capitular segun lo ordenaba la Real Audiencia y habian propuesto su Señoría Ilustrísima y demas señores comisionados, estaba extendiendo, por órden del declarante, don Pedro Nieto lo que le parecia conveniente pedir á favor de los vecinos del Socorro á cuyo tiempo acudieron los Diputados y Capitanes del Cabildo de Tunja, y habiéndoles manifestado la órden con que se hallaba de la Real Audiencia para proponer los medios de lograr la tranquilidad pública, recogieron los mismos Capitanes y Diputados de Tunja el papel que habia principiado á extender Nieto y ofrecieron al declarante que ellos las formarian y se las remitirían para que las presentara.

Preguntado quiénes fueron los Capitanes y Diputados de la ciudad de Tunja, diga si sabe sus nombres, empleos y oficios—*Responde*—Que como Capitanes venian don Francisco de Várgas y Leon y don Joaquin del Castillo, y como Diputados el Regidor Fiel Ejecutor y Corregidor de los partidos de Sáchica, don Fernando Pabon y Gallo, don Juan Salvador Rodríguez de Lago, don Juan Bautista de Várgas y don Agustín Justo de Medina, todos individuos de dicho Cabildo de Tunja, á los cuales acompañaban otros muchos de la misma ciudad.

Preguntado qué credenciales le presentaron para reconocerlos por tales Capitanes y Diputados del Cabildo de Tunja, y con qué motivos envió aquella ciudad esta Diputacion al declarante—*Responde*—Que no se acuerda haber escrito sobre el particular á la ciudad de Tunja; pero que puede ser haya firmado alguna carta puesta por los demas Capitanes, segun se da á entender en la respuesta de aquel Cabildo fecha 21 de Mayo de 1781 firmada de don Juan Agustín Niño, don Joaquin del Castillo y don José Sarau-sa que presenta original, y otra de 28 del mismo mes y

año firmada de don Pedro Rójas, don Isidro de Andrade, don Dionisio de Cárdenas, don Ignacio Sarabia, don Ignacio Umaña y don Andrés Gallo, que igualmente presenta original, en las cuales dicen ser aquellos los Comisionados y Diputados de aquel Cabildo.

Preguntado qué conversaciones tuvieron dichos Diputados y Capitanes de Tunja, luego que le encontraron, sobre lo que debía practicarse en las circunstancias en que se hallaba con las gentes levantadas—*Responde*— Que le dijeron deseaban saber cuál era su pensamiento, y habiendo respondido el declarante que él nada intentaría ni resolvería hasta oírlos, y que en aquel acto lo separó de los demás con Agustin Medina y le dió á entender venia él encargado de arreglar las Capitulaciones.

Preguntado quién fué el que formó las Capitulaciones que el declarante presentó á los Comisionados por esta Real Audiencia—*Responde*— Que habiendo ido el declarante á pagar la visita de atencion á los Capitanes y Diputados de Tunja que se habian alojado en una casa inmediata á Enemoeon, encontró que don Agustin Justo de Medina estaba dictando las Capitulaciones y escribiéndolas don Juan Bautista de Vargas, de quien es la letra del borrador de ellas que presenta original y se leen de la foja 7 hasta concluir el artículo 24 en la foja 11, y que despues fueron llegando Pabon, Lago y otros de los mismos de Tunja, y añadieron otros capítulos, cuyos borradores asimismo presenta originales.

Preguntado de qué sujetos son las letras de los borradores que ha presentado—*Responde*— Que no puede asegurarlo porque no conoce ninguna de ellas: pero que todas son de los que se presentaron como Capitanes y Diputados de Tunja y los que los acompañaban.

Preguntado que mediante á que el borrador que ha exhibido se halla en algunos puntos diferente del escrito que el declarante presentó á la Real Audiencia proponien-

do las Capitulaciones, exprese quién ó quiénes hicieron la variacion—*Responde*— Que habiéndosele presentado el doctor don Gilverto Estévez y el doctor don Domingo Berbeo que varios artículos de las Capitulaciones no era justo proponerlos interesándose el Ilustrísimo Señor Arzobispo en que se suprimiesen por creerlo Su Ilustrísima podían impedir la tranquilidad que se deseaba, borró y tachó el declarante todo lo que le dijeron debía quitarse, diciendo á los emisarios hiciesen en el particular lo que les pareciese, siempre que no se opusiese al mejor servicio de Dios, del Rey y del Público, cuya conversacion fué preciso tenerla á média noche porque las gentes que le acompañaban no le dejaban hablar con ninguna persona de las que enviaba el Ilustrísimo Señor Arzobispo.

Preguntado quién le aconsejó que diese la orden que consta en el expediente para que el indio Ambrosio Pisco pasase á las inmediaciones de esta ciudad é hiciese poner horcas y por qué consejo suspendió el declarante esta providencia—*Responde*—Que habiendo tenido noticia que se hallaban en los llanos de Chia unos 2,000 hombres con el ánimo de dirigirse á esta capital y deseando el declarante evitar las desgracias que de este atentado podrian resultar, estaba buscando entre sus gentes aquellas que le parecían más de confianza para que marchasen á detener y hacer retirar aquella tropa de gentes, se le presentó el indio Ambrosio Pisco, diciéndole que si le daba autoridad él contendría aquel atentado, pues se hallaba con 4,000 indios á sus órdenes, pero que necesitaba que el declarante le diese esta providencia por escrito, lo que así ejecutó, previniéndole en ella que luego que llegase á esta inmediacion pusiese dos horcas, una en la entrada de San Diego y otra en la de San Victorino, y que si alguno intentaba entrar en la capital lo ahorcase inmediatamente; pero habiendo recibido una orden de la Real Audiencia para que recogiese el papel ú orden que habia dado á Pisco y le hiciese re-

tirar, pues habia en la ciudad suficiente fuerza para defender la entrada de los alborotadores, envió el declarante prontamente orden á Pisco para que se retirase de estas inmediaciones, y habiéndolo ejecutado, solicitando el declarante recoger aquella orden con que vino para obedecer el mandato de la Real Audiencia, nunca pudo lograr que Pisco se la diese.

Preguntado si los demas Capitanes del Socorro le dieron alguna instruccion cuando lo encargaron que viniese á comandar las tropas de los comunes y en qué consistió, si tiene en su poder la tal instruccion ó cartas que durante la expedicion haya recibido—*Responde*—Que no le dieron más instruccion por escrito que una carta para el señor Oidor Osorio en que le decian venia el declarante autorizado para arreglar los puntos convenientes en beneficio del Comun, y que todo lo que por el declarante se hiciese, lo aprobaban y daban por bien hecho, y que de palabra le encargaron que atajase la gente y no consintiese que de modo alguno entrasen en la Corte. Que en su poder tiene algunas cartas de los otros Capitanes, y la contestacion del señor Oidor á la carta en que le avisaron los otros Capitanes venia el declarante autorizado de todos, las cuales ofreció presentar.

Preguntado quién fué el que propuso se nombrasen Capitanes por esta capital y dijo recayese la eleccion en los que efectivamente lo fueron, y si se comunicó alguna orden ó aviso á don Nicolas Bernal para que concurriese á Cipaquirá, con quién habló éste y qué asuntos trataron—*Responde*—Que habiendo acudido un tumulto de gentes á la habitacion del declarante diciendo era preciso obligar que por la capital se nombrasen Capitanes como por los demas pueblos se habia hecho, y que segun hace memoria, en una carta le indicaban lo mismo los demas Capitanes del Socorro, aunque no se afirma en ello, preguntó á las mismas gentes á quiénes querian por Capitanes de la capi-

tal de Santafé, y respondieron muchos (que asegura no se acuerda de ninguno de los que fueron) que debia nombrarse á don Francisco Vergara, Regente del Tribunal de Cuentas, don Ignacio de Arce, don Francisco Vélez, don Jorge Lozano y don Nicolas Bernal, y aun hace memoria nombraron tambien á un tal fulano Santamaría, aunque en esto no se asegura, y que el declarante escribió al Ilustrísimo Señor Arzobispo diciéndole la voluntad de los Comunes, y que para arreglar las Capitulaciones con más quietud convendria saliesen los referidos Capitanes nombrados y el Cabildo secular, y con efecto luego se presentaron los Capitanes, excepto don Ignacio de Arce, como asimismo algunos individuos del Cabildo secular, los que despues se retiraron á Cipaquirá, quedando únicamente con el declarante, don Francisco Vergara y don Jorge Lozano, á los cuales dió noticia de lo que se debia proponer para capitular y que en aquel acto le dijo don Francisco Vergara era menester convocase á los demás Capitanes para arreglar las Capitulaciones porque no estaban buenas, pero que esto no llegó á verificarse.

Preguntado si ántes del primer alboroto sucedido en el Socorro tuvo el declarante noticia de que habia disgusto ó fermentacion en los ánimos. Si sobre esto hubo algunas juntas, dónde se tuvieron, quiénes fueron los que concurren á ellas y lo que trataron. Y si tomaron algunas disposiciones para su defensa ú ofensa, y quién proporcionó el dinero para costearlas ó dispuso su fábrica—*Responde*—Que no tuvo noticia ni llegó á entender otra cosa que el gran disgusto de todas las gentes con los guardas de la renta del tabaco por las iniquidades é insolencias que todos experimentaban de ellos. Que no sabe hubiese habido ántes junta alguna sobre levantamiento ni que se tomaran disposiciones para prevenir armas, ni tampoco sabe se hayan fabricado, ni con qué orden, y sólo puede decir que despues de haber vuelto el declarante de Cipaquirá al

Socorro con el Ilustrísimo Señor Arzobispo oyó á varios se habian construido algunas lanzas de órden de don Salvador Plata para armar la caballería que se habia formado por disposicion de la Justicia de dicha villa del Socorro.

Preguntado cuál fué el designio que los Comunes se propusieron en su empresa y á qué se dirigió y quién aconsejó la especie que practicaron constantemente los socorranos de enviar emisarios á los pueblos de otras jurisdicciones para sublevar la plebe y nombrar Capitanes que dirigiesen á los Comunes de cada pueblo—*Responde*—Que el designio principal de los Comunes era el que se quitase el derecho de Armada de Barlovento, la formalidad de guías y tornaguías y los estancos de tabaco y aguardiente. Que sólo tiene noticia que Manuel Ortiz, Isidro Molina, su padre Antonio Molina y un fulano Serrano escribieron á Mogotes, Charalá y otros pueblos de la inmediacion del Socorro para que se levantasen y viniesen á ellos, y que discurre que con este principio continuaron y se contaminaron de unos Cabildos y Capitanes en otros, pero que el declarante no puede dar más conocimiento de este asunto porque le obligaron los demas Capitanes á que siempre se mantuviese á la cabeza de las gentes levantadas.

Preguntado quién fué el que aconsejó que en el Socorro se crease un llamado “Supremo Consejo de Guerra” y eligiesen los Capitanes que habian de componerlo y cuáles fueron dichos Capitanes—*Responde*—Que nada puede decir á esta pregunta, pues sólo le escribieron, hallándose el declarante en Cipaquirá, los demas Capitanes del Socorro que habian comprado una casa para las armas y Consejo de Guerra, cuya carta se le ha extraviado y por eso no la presenta.

Preguntado si tambien se propuso que en esta capital se nombrasen los Comunes, Oidores que ejerciesen este empleo en lugar de los actuales, y quiénes eran los que se pensaban elegir—*Responde*—Que no le consta nada de lo que se le interroga sobre este punto.

Preguntado quién fué el que propuso al declarante por Comandante General de la expedición, y si al tiempo de nombrarle se le hicieron algunas prevenciones por escrito ó de palabra, exhibiendo en el primer caso las que fueron—*Responde*—Que cuando volvió de Guadalupe al Socorro halló la novedad de que las gentes levantadas le habian aclamado por Comandante General, y no sabiendo el declarante qué empleo era éste, les preguntó á muchos que habia presentes lo que queria decir Comandante General, y le dijeron era que debia mandar todas las tropas de los Comunes, y que el Procurador Antonio Molina le dió al declarante un título en medio pliego de papel firmado sólo *El Común*, en que se le nombraba por tal Comandante General; pero que no haciendo caso del tal papel lo puso sobre una mesa de su casa y no sabe su paradero, y que en aquel acto no le hicieron prevencion alguna de palabra ni por escrito.

Preguntado si se halló en el Socorro el dia del primer alboroto; quiénes fueron los que levantaron la voz ó hacian de caudillos—*Responde*—Que se hallaba en el Socorro el dia del primer alboroto y que estando en su casa (que está retirada de la plaza) supo por algunas gentes que pasaban habia alboroto, en el mercado, con cuya noticia salió el declarante á la esquina de la plaza, y viendo lo alborotado que todo estaba se retiró á su casa, y preguntando al dia siguiente á algunos de los vecinos que vió quiénes habian sido los primeros autores de aquel alboroto, le dijeron que Isidro Molina, un fulano Serrano é Ignacio Ardila, los cuales andaban convidando gentes para que se levantasen, y que habiendo despues de algunos dias preguntado á Molina por qué habia hecho aquel atentado, le respondió que para quitar el derecho de Armada de Barlovento, pues no pudiendo tolerar los muchos pechos que les cargaban, era mejor morir de una vez, que morir todos los dias de necesidad.

Preguntado qué dia se publicó en el Socorro un papel sedicioso en verso que excitaba la continuacion de la rebelion; quién fué quien condujo dicho papel, de qué orden, si se sacaron algunas copias de él, por quiénes y en qué casa ó casas—*Responde*—Que no tiene presente en qué dia se publicó en el Socorro el papel sedicioso en verso porque se le pregunta. Que oyó decir como cierto lo habia conducido un fulano Giron de la parroquia de Chima, que es bien conocido en ella, el cual estando en esta capital á varias diligencias de su parroquia, de que era Procurador, le buscó un sujeto de esta ciudad, y le dijo dejase sus asuntos y fuese al Socorro á llevar aquel papel que importaba mucho y que fuese repartiendo y enseñando en todos los pueblos por donde pasara y pudiera, lo que así ejecutó, y que en el concepto del declarante este papel fué la causa de la gran sublevacion del Reino. Que al declarante se lo enseñó el señor don Salvador Plata, y que Antonio Molina y su hijo lo publicaban á són de tambor. Que fulano Serrano lo leía por las calles, y otro (que no sabe quién era, porque cogian para ello el primer indio ó mulato que encontraban) lo publicaba en altas voces.

Preguntado si sabe quién fué el autor de dicho papel sedicioso ó lo entregó en esta capital á la persona que lo llevó al Socorro—*Responde*—Que no sabe quién fué el autor de dicho papel, ni quién lo entregó al que lo llevó al Socorro.

Preguntado si sabe que entre los Capitanes de dicha villa, y alguno ó algunos sujetos de esta capital habia correspondencia. Si esta se dirigia por el correo ó por chasquis, y si era con noticia de Administradores de aquí y de allí nombrando por sus nombres y apellidos y señas á los sujetos, y el modo y forma como se dirigia dicha correspondencia, si de acuerdo de todos firmaba uno, ó todos juntos se suscribian—*Responde*—Que no sabe haya habido correspondencia entre los Capitanes y algun vecino ó vecinos de esta capital.

Preguntado si para el viaje que hizo de esta capital á Cipaquirá don Manuel García Olano, Administrador de Correos, procedió que el declarante ú otro le llamase, con qué motivo y qué fué lo que trataron—*Responde*—Que el declarante no vió en Cipaquirá ni en el campo á don Manuel García Olano, ni le llamó ni escribió, y que cuando vino á esta corte con designio de pasar á Honda á contener á José Antonio Galan pasó el citado Olano á visitarle como por atencion, y nada le habló ni trató de los asuntos del levantamiento, creyendo el declarante usase Olano de esta política por haberle conocido en el Socorro cuando se hallaba de Administrador de tabaco.

Preguntado si sabe que cuando en el Socorro se proyectó la expedicion contra la ciudad de Giron se hicieron unas bombas de pólvora y quién fué su autor—*Responde*—Que no sabe nada de lo que se le pregunta porque cuando pasaron las gentes levantadas á Giron se hallaba el declarante en Cipaquirá, y que sólo tuvo noticia de lo que allí sucedió despues de haber hecho la entrada en dicha ciudad.

Preguntado de qué medio se valió para pagar la tropa que se juntó en Cipaquirá, quiénes contribuyeron y especialmente para la que vino del Socorro—*Responde*—Que cuando volvió de Guadalupe al Socorro le dijeron los demas Capitanes Plata, Rosillo, Monsalve y Ramírez era preciso marchase á Cipaquirá para lo cual le tenían prontas mulas y lo demas necesario, y que para esta habilitacion habia prestado el Regidor de la misma villa del Socorro, don Francisco Delgadillo, 1,000 pesos y en el acto mismo firmó el declarante con los Capitanes Rosillo y Monsalve el correspondiente recibo de esta cantidad, obligándose á pagarla, y que habiendo ido á visitar al declarante don Ignacio Sánchez de Tejada, vecino de San Gil y Juez de Diezmos, ántes del primer viaje á Guadalupe, le llamó á la última pieza de su casa y con mucho sigilo le

dijo lo siguiente: "Si vuestras mercedes quieren yo supliré 1,000 pesos para pasar á Santafé, pero me han de hacer un auto para que los dé aunque sea de la plata de Diezmos para que no crean los doy por mi voluntad." Y al regreso del declarante se le pidieron y aprontó dichos mil pesos, cuyo auto extendió dicho Procurador Molina, y Tejada puso de su letra la notificacion, y que en virtud de la obligacion otorgada le han pagado despues el declarante, Rosillo y Monsalve la citada cantidad de sus bienes. Que posteriormente acabándosele el dinero en Cipaquirá, y no pudiendo contener la gente, lo manifestó al Ilustrísimo Señor Arzobispo, quien le dió otros mil pesos que repartió entre todos, y habiéndosele mandado bajar á Honda le envió don Salvador Plata una libranza de 600 pesos contra don Manuel de Paz, de los cuales sólo tomó 400.

En este estado habiéndole hecho varias preguntas, ya de lo que consta de los expedientes y ya sobre sus mismas contestaciones, se concluyó esta diligencia, respecto á decir no tener presentes más noticias que las que ha comunicado; y protesta bajo honrría de bien, fidelidad á nuestro Rey, y la religion del juramento que tiene interpuesto de participar en lo sucesivo cuanto juzgue conveniente para los efectos que se desean como igualmente de guardar sigilo acerca de la práctica de esta diligencia, la que leida dijo estar en todo conforme, que se ratifica en ella, la reproduce por suya y la firmó conmigo.

JUAN DE CASAMAYOR—JUAN FRANCISCO BERBEO.

NÚMERO XXXII.

REALES ÓRDENES EN QUE SE ORDENA EL CASTIGO DE LOS
COMUNEROS.

Se ha enterado el Rey con mucha satisfaccion de que se experimente la mayor tranquilidad y sosiego en todos los vasallos de las provincias de ese Vireinato, segun avisa V. E. en su reservado número 82 de 31 de Diciembre último; y espera S. M. del celo y vigilancia de V. E. que para asegurarla en lo sucesivo, hará que se consiga con el escarmiento y condigno castigo de los delincuentes en las pasadas alteraciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez, 15 de Junio de 1784.

JOSEPH DE GÁLVEZ.

Señor Arzobispo-Virey de Santafé.

Señor Arzobispo-Virey.

Deponga V. E. todo escrúpulo y proceda con libertad, poniendo en ejecución las reales órdenes que se le han comunicado para el condigno castigo de los delincuentes en las pasadas alteraciones de ese Reino, en el seguro supuesto de que con esta fecha se pide á Su Santidad la dispensa y habilitaciones necesarias para que V. E. pueda conocer con toda amplitud, directa ó indirectamente, en los autos criminales y sus incidencias, sin recelo de que esto deje de conseguirse. San Ildefonso, 3 de Agosto de 1784.

GÁLVEZ.

NÚMERO XXXIII.

NOTA DE DON BERNARDO DEL CAMPO, MINISTRO EN LÓNDRES.

Excelentísimo señor Ministro:

Habrá cuatro ó cinco semanas que llegó á mi puerta un hombre con una carta cerrada que se me entregó estando ya en el coche para ir á Palacio, y hallé en ella tres renglones escritos en frances por un anónimo, proponiendo darme ciertas noticias sobre unos emisarios que habia aquí de nuestras Indias. Respondióse de mi parte inmediatamente, por escrito, indicando que cualquier dia podria dejarse ver por mi casa, y si no me encontraba, hablase con el Secretario del Ministerio, don Juan Virior. No pareció el sujeto ni volví á tener carta suya.

Algun tiempo despues recibió el Conde de Adhemar otra nota algo más expresiva, como reconocerá V. E. por la adjunta copia del número 1. Este Embajador dijo por el pronto que volviesen al dia siguiente por la respuesta, y en el intermedio me escribió un billete con insercion de la nota, preguntando qué responderia. Yo le escribí otro manifestando que acaso seria el sujeto que yo esperaba, y que podria escribirle si le parecia del caso, ó bien aconsejarle que se viese desde luego conmigo, mediante el antecedente que ya habia. Aunque M. de Adhemar contestó en estos términos, no ha parecido la persona del billete á ninguna de las dos casas, ni nos ha citado á otro paraje ménos notable.

Estas especies vagas é imperfectas me habian puesto ya en la mayor inquietud y tenia tomadas cuantas medidas se me proporcionaron para descubrir el paradero de los supuestos emisarios americanos, procurando, entre otras cosas, que hubiese personas que observasen en las capillas á donde verosímilmente podrian concurrir en dias

festivos; pues sus semblantes, sus trajes y mal aire, ó su imperfecto modo de explicarse en el idioma, podrian dar bastantes indicios; pero nada habian producido todavía dichas diligencias en el punto principal, aunque adquirí las de que cierto Capellan tenia rastro de ellos, y no me descuidé en proporcionar su conocimiento.

En este estado de cosas se me presentó ya en mi casa, en la mañana del 20 del corriente, este jóven irlandes, eclesiástico católico llamado don Dionisio O'Driscoll, quien despues de exigir la mayor reserva en cuanto diria, me confió habia efectivamente en Lóndres un emisario de la América meridional, apoderado de muchas gentes principales de aquellos vastos territorios, el cual trataba con algunos Ministros ingleses, y por encargo de ellos, con el General Dalling, que fué Gobernador en Jamaica, promoviendo de comun acuerdo una gran sublevacion en los dominios del Rey, por medio de los auxilios y socorros que de aquí se han de enviar.

Añadíome dicho eclesiástico que otro sujeto, llamado Capitan Blumert, que parece haber estado prisionero en la Nueva Orleans y haber sido severamente tratado por nuestras gentes allí, se habia enganchado, y resuelto á contribuir al mismo proyecto, yendo personalmente á Indias con el emisario ya citado, y con los socorros.

Ademas de éste, habia de ir con ellos otro oficial irlandes y católico, que sirvió de Capitan en un regimiento de voluntarios americanos en Jamaica, durante la última guerra. Se llama don Matheo Kennedy, y conoce muy particularmente al Conde de O'Reilly, por haberle tratado en la Nueva Orleans haciendo allí comercio; pero así, por impulso de su propia conciencia, como por las persuaciones del mismo eclesiástico, viniendo á conocer lo horroroso de las cosas en que se iba á empeñar, fomentando la sublevacion de unos vasallos y provincias contra su legítimo Soberano, estaba determinado á retirarse de tal em-

presa, y pronto á abocarse conmigo, para enterarme de cuanto sabia, en cuya consecuencia los cité para el dia siguiente.

Vinieron juntos, y el expresado Kennedy, que es quien ha estado en correspondencia directa con el emisario y demas sujetos de la trama, me instruyó de todas las particularidades que le constaban, así sobre las circunstancias de éste y de sus promotores, como por lo que toca á las proposiciones de que viene encargado dicho sujeto.

El emisario de que se trata es un italiano llamado don Luis Vidalle. Está establecido en Trinidad, y casado con una criolla vecina que fué de Martinica, mujer hermosa. De catorce años á esta parte le conoce Kennedy, y sabe que pasó á Jamaica y otras islas británicas durante la guerra, y que por las noticias que dió y pasos en que se empleó, contribuyó en gran parte al buen éxito que tuvo el Almirante Rodney, y al de otras operaciones contra nosotros. Este ha estado pocos meses há en España sobre un asunto de presas, y desde allí se embarcó para Ostende, de donde vino á Inglaterra á comunicar el proyecto de sus protectores. Habrá seis ó siete semanas que está aquí. Ha tenido algunas conferencias con Milord Sidney, Ministro del Departamento interior, y otras muchas con el General Dal-ling, ó con su Secretario Mr. Barber.

Parece que su intento es partir con los socorros y gentes que se le den, á principios ó mediados de Setiembre, dirigiéndose á la isla de San Kits, cuya navegacion, segun informes que he tomado, es regularmente de seis á siete semanas. De allí ha de pasar á Curazao, que se mirará como depósito general, y en esta isla ha de tratar con los principales descontentos, ó con las personas de confianza que éstos designen, sobre el modo y tiempo de pasar á nuestro continente, con gran disimulo, las armas y municiones que llevan, y sobre todo lo demas que se haya de ejecutar de comun acuerdo. Le acompañará el citado Ca-

pitan Blumert, quien, segun las señas, despues de hacer juramento de fidelidad en Nueva Orleans y de ser empleado, obró traidoramente en el Fuerte de Natches, de cuyas resultas fué condenado; pero al cabo obtuvo el perdon, por la circunstancia de haberse aparecido en el Cabo el Príncipe Guillermo, de suerte que en gratitud por aquella generosidad, trata ahora de sublevar provincias á la España.

Irán tambien dos ingenieros y algunos oficiales de artillería; pero todos sin patentes, ni visos de ser enviados por la Corona británica.

El papel adjunto, número 2, contiene las proposiciones que se supone hacen al Ministerio inglés las personas que en nuestra América se quieren sublevar, y el papel número 3 se reduce á unas observaciones del emisario Vidalle acerca de las mismas proposiciones, y de la proporcion que hay en el país para la premeditada sublevacion, á fin de que el Gobierno inglés se deje arrastrar reconociendo tan lisonjera perspectiva.

Supuesta la determinacion del Capitan Kennedy, de separarse de tal proyecto, y supuesta la confianza que nos ha hecho, queda este hombre incapaz de servir á la Inglaterra, y aun expuesto por el pronto su vida si llegasen á traslucir el paso que ha dado. Su primera idea era despedirse de estas gentes, pasar á Irlanda por algunas semanas, donde tiene una hija y asuntos caseros, y transferirse por la primera ocasion á Cádiz, donde está su conocido el Conde de O'Reilly. Aunque con bastante dificultad, he podido conseguir que varíe su proyecto y siga exactamente otro consejo mio, el cual se reduce á que aparente siempre estar conforme en el proyecto para su vuelta de Irlanda, y siga con ellos alguna correspondencia hasta el momento preciso de dejar estos dominios, en cuyo caso no ha de ir por el pronto á España, porque este paso haria conocer al Gobierno inglés que nuestra Corte estaba ya en el secreto de la conjuracion y de la proteccion que aquí se la queria dar, cuya circunstancia perjudicaria mucho.

El eclesiástico O'Driscol permanece en Lóndres, y me verá de cuando en cuando; pero como á éste no le ha puesto el italiano en el secreto de su proyecto, diciéndole únicamente que con el tiempo le haria su fortuna, no podrá saber cosa directa de lo que aquí se siga tramando, y por este mismo motivo dejo arreglado que desde Irlanda le comunique Kennedy lo que sea posible acerca de las especies que le trasladen los otros socios en cuanto á la celeridad de sus preparativos, &c.

Justamente se acaban de verificar en diversos dias, y en paraje neutral, dos conferencias de don Juan Virior con el eclesiástico y con Kennedy. Asegura dicho Capitan que, siguiendo mis consejos, ha arreglado con el italiano le dé cuenta de todo á Irlanda, y le espere sin falta para partir juntos, en cuya consecuencia marcha luégo, y cuando haya de volver, se fingirá enfermo, para ganar algun tiempo, que es lo que nos conviene. Entre tanto, aprontarán un navío, y saldrá de algun puertecillo de poco nombre.

El asunto de que se trata es de tanta gravedad, y son tan urgentes las precauciones que por nuestra parte deben tomarse, que me ha parecido, sin pérdida de tiempo, expedir á V. E. un correo, pues aunque puede haber mucha exageracion, ó mucha falsedad en todo lo que contienen los dos papeles que acompaño, yo no estoy aquí en estado de verificarlo, ni aun creo pueda hacerse en Madrid, sino únicamente en Santafé y demas parajes principales de nuestra América.

Se me ha ocurrido si debia yo hacer grande alboroto con este Ministerio, dando una queja solemne con la correspondiente amenaza que le atemorizase; pero he preferido el partido del silencio y disimulo, por varias consideraciones. La primera y principal, que de mi pública demostracion podria seguirse que en el término de cuarenta y ocho horas hiciesen partir los socorros que debian ir dentro de dos ó tres meses por vias indirectas, haciéndose

cargo este Gobierno que el golpe era demasiado importante para perder el momento de habilitar aquellos naturales prontos á rebelarse ántes que los jefes españoles de allí tuvieran fuerzas con que oponérseles. Todo esto lo podria hacer el Gobierno inglés al mismo tiempo que á mí me llenase de protestas, porque su intencion nunca ha sido, como llevo dicho, de obrar abiertamente con envíos de tropas y bajeles de guerra. La segunda consideracion es que podria á lo ménos la Inglaterra expedir buques ligeros de aviso á nuestras costas, para hacer saber á las cabezas de los descontentos lo que aquí ha pasado, de que se seguia retardárseles los socorros, y que en esta inteligencia, ó se pusiesen ellos en salvo ó tomasen por sí mismos un partido violento. La tercera consideracion es que podrian tambien hacer la demostracion de echar del país á Vidalle, y darle por bajo mano dinero para que en Holanda ó otros parajes se surtiese de todo lo necesario.

Finalmente, he reflexionado que si el Rey determina dar las quejas despues de haber enviado desde ahí las órdenes ó fuerzas que convengan para contener cualquier desórden en la América, estaremos á tiempo de hacerlo y será verosimilmente ántes que partan de Inglaterra, á mediados de Setiembre, los socorros. En mi concepto será lo mejor callar, sorprender á unos y á otros, y castigar á los que lo merezcan.

Calculando el tiempo que ha de tardar en salir el navío de estos puertos, el que ha de pasar en su primer viaje á San Kits, y las escalas que han de correr los socorros ántes de desembarcarse en nuestras costas: comprendo que si nuestros jefes de aquellos países obran con actividad y con el estrechísimo disimulo que pide el caso, se apoderarán de todo, y serán dueños de la accion contra los descontentos; pero si se precipitan ó muestran sobresalto ó desconfianza, me temo que todo se malogre. Esto me dicta mi celo, y no puedo ménos de decirlo, porque he visto ya

muchos lances errados con la mejor intencion del mundo, por exceso de eficacia y falta de cautela.

Acaso podria yo escribir al Virey de Santafé, ú otro jefe de allí; pero deberia ser tan oscuramente, que mis cartas en vez de producir un bien, causarian el daño de alarmar á amigos y enemigos, por cuyos motivos no me atrevo á tentar este medio, tanto más que seria incierto y largo, por los rodeos que habia de llevar.

El Capitan Kennedy, que es un oficial á média paga, por haberse reformado su regimiento, y que ademas perderá este corto auxilio retirándose, me ha pedido el correspondiente socorro para su viaje y corta mansion en Irlanda. Apoderado ya de estos papeles, pienso asistirle en términos prudentes, y asimismo al eclesiástico; bien entendido que ambos cuentan con otra proteccion y premio más señalado de parte del Rey, de cuya magnanimidad y noble carácter están bien enterados. En las circunstancias en que me hallo, y tratándose de una materia al parecer tan grave, miraré este desembolso como de poca consecuencia. Espero que S. M. se dignará aprobarlo, igualmente que todo lo practicado hasta aquí por mi parte en negocio tan delicado y escabroso. Sólo la penetracion de S. M. con las luces y noticias que tuviere su Ministerio de Indias, podrán juzgar si es posible que cuanto contienen los papeles que hacen el objeto de esta expedicion, sea pura maquinacion del aventurero italiano en perjuicio del honor y fidelidad de vasallos americanos españoles que estén ignorantes de tal invencion, por el fin de congraciarse con el Ministerio inglés y adquirir buen premio. Ojalá sea así, y nos engañen, pues daré por bien empleado el susto.

Ni el Capitan Kennedy ni el eclesiástico saben que haya otros emisarios de nuestras Indias; ántes aseguran que Vidalle no trata con sujeto alguno, y que si los hubiera, tratarian naturalmente con él. Todo esto no me impedirá

vigilar, por si descubro rastro de los dos de que hace mencion la nota del número 1, quienes tal vez serán algunos ex-jesuitas sin apoyo, que para sacar dinero se finjan apoderados.

No he perdido de vista las especies que me dió el cirujanillo de que hablé en carta de 15 de Febrero, número 5, sobre el amo á quien sirvió y las cosas en que se empleaba. No he podido sacar en limpio nada, y el chico no volvió á aparecer.

V. E. se hará cargo de la inquietud en que quedo y del ánsia con que esperaré órdenes del Rey, despues del recibo de esta exposicion, que me servirán de sosiego y de gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años, como deseo.

Lóndres, Julio de 1784.

Excelentísimo Señor.

B. L. M. de V. E., su más atento y seguro servidor,

DON BERNARDO DEL CAMPO.

Excelentísimo señor Conde de Floridablanca.

P. D.—Hoy mismo ha ocurrido una cosa singular. Fox, que ha trastucido algo del proyecto, se ha encajado en casa de Vidalle, y fingiéndose enterado del todo, exigió ver los papeles. Al cabo se hubiera rendido á ello el italiano; pero como se hallaba presente el Capitan Blumert, que parece hombre fuerte y resuelto, se opuso á ello redondamente. Yo, que conozco el riesgo de que Fox se mezcle en nada, porque es un bota-fuego y atropellaria los envíos, he dispuesto pase mañana Kennedy á afirmar á los otros en el más rígido silencio, porque se daría por ofendido el Ministerio y perderian ellos su fortuna.

NÚMERO XXXIV.

DENUNCIO DADO AL EMBAJADOR ESPAÑOL EN LÓNDRES.

Ce 19 Juin. 1784.

Monsieur l'Am'assadeur :

Vers le mois de l'évrier passé deux hommes sont vènus ci chargés de quelques commisions politiques de la part d'une partie forméé par les sujets de S. M. Catholique dans l'Amérique Méridionale. L'un s'appelle Juan Bautista Moráles et l'autre est nommé Antonio Pita. Ils representent leurs commetants comme un corps considérable par le nombre, l'influence et la force. L'un passe pour jovallier, et l'autre prend le caractère de médecin, et leur résidence ordinaire est dans la cité ou ses faubourgs. Cependant quelque secrets qu'ayent été les objets de leur mission et le progrès de leur négociation est en partie sue, et si V. E. en désire la connoissance, la persone qui a l'honneur de s'adresser à V. E. vous en fera la communication, en lui indiquant le temps et le lieu ou elle peut montrer un Mémoire à ce sujet ou à V. E., ou à quelqu'un dans votre confiance, qui puisse vous faire un rapport. Comme la personne en question est interessée que l'on ne sache pas qu'il s'adresse à un Ministre étranger d'une façon quelconque il préféreroit tout autre endroit pour conférer à ce sujet à l'hotel de V. E. Le porteur peut porter la réponse s' il y en a.

 TRADUCCION.

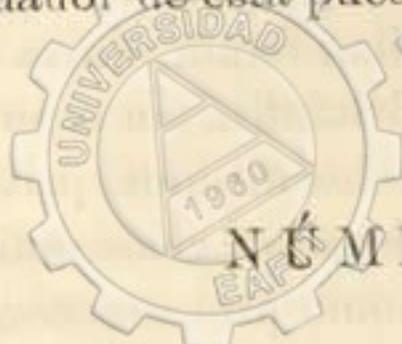
19 de Junio de 1784.

Señor Embajador: Hacia el mes de Febrero último llegaron aquí dos hombres que se decian encargados de

ciertos asuntos políticos, por cuenta de un partido compuesto de los vasallos de S. M. Católica en la América meridional. El uno se llama Juan Bautista Moráles y el otro Antonio Pita; aseguran que sus comitentes forman un cuerpo considerable por su número, fuerza é influencia. El uno se hace pasar por joyero y el otro por médico, y su residencia ordinaria se halla en la *Cité* ó sus arrabales. Por muy grande que sea el secreto que han guardado, el objeto de su mision y los progresos de su negociacion son en parte conocidos, y si V. E. desea imponerse de ellos, la persona que tiene el honor de dirigirse á V. E. se los comunicará siempre que se le indique el tiempo y lugar en que pueda leer á V. E. ó á la persona que goce de su confianza, una memoria en que consta la relacion de todo este asunto.

Como la persona que esto escribe está interesada en que nadie sepa que ella se ha dirigido á un Ministro extranjero por cualquier motivo, preferirá que se le designe para la conferencia un lugar distinto de la casa de V. E.

El dador de esta puede recibir la respuesta, si hay lugar á ella.



NÚMERO XXXV.

PROPOSICIONES DE DON VICENTE DE AGUIAR Y DON DIONISIO DE CONTRÉRAS.

PROPOSICIONES hechas por don Vicente de Aguiar y don Dionisio de Contréras (vecinos criollos del Reino de Santafé ó Nuevo Reino de Granada, hombres de talento, ricos y respetables, los primeros Generales que dicho Reino nombró en las disputas que tuvo con España en el año de 1780) á Don Luis Vidalle en el mes de Marzo de 1783, en la isla de Curazao, á fin de que en nombre de ellos y

de los principales habitantes de dicho Reino se trasladasen al noble Ministerio inglés.

1. Que el Ministerio inglés, perdonando la libertad de estas Propositiones, que dimanán de corazones llenos de afecto á S. M. Británica y á sus leales súbditos, supuesto que es á ellos á quienes imploramos con profundo respeto y la más alta veneracion nos conceda su asistencia, que sobre ser tan justa, no lo será de ninguna ofensa, siempre que se acuerde del auxilio que la Real Casa de Borbon dió clandestinamente en tiempo de paz á los americanos septentrionales, súbditos de la Gran Bretaña, los que sin motivo alguno fundado tomaron las armas contra su Patria, se hicieron libres é independientes, por los socorros insinuados de dicha Real Casa de Borbon, á fin de que á lo ménos nuestros hijos se vean libertados de tanta opresion, al cabo de haber nosotros padecido tantos años, cuya asistencia será recibida con la mayor veneracion, silencio y perpetuo reconocimiento; haciendo promesa, bajo el juramento más solemne, que si en tiempo alguno hubiésemos de conquistar, mediante nuestro casi infalible proyecto, el Reino de Santafé, las provincias de Maracaibo, Santa Marta y Cartagena, las entregaremos á S. M. Británica, sin reservarnos cosa alguna, excepto la Religion y los mismos privilegios á que todo súbdito inglés tiene derecho, y los individuos de ambas religiones, así católicos como protestantes, gozarán de iguales prerogativas, sin distincion alguna.

2. Que la Inglaterra despachará inmediatamente para nosotros, bajo bandera Holandesa ó Imperial, 10,000 fusiles con sus bayonetas y cartucheras, 1,000 sables, 200 culebrinas, 600 trabucos para disparar á caballo, balas de culebrinas, como tambien de fusil, y 30,000 libras de pólvora comun, ademas de 1,000 libras de pólvora de la mejor calidad.

3. Que dichas armas y municiones de guerra se deberán enviar á la isla de Curazao, encubiertas con supuesta

carga de vaca salada, manteca, &c. Y es de observar que se propone la isla de Curazao por hallarse la misma á una distancia muy corta de la costa de Bahía Honda, poseida de indios á los que la España jamas pudo someter, ni permitieron ellos en tiempo alguno á ningun buque español el comerciar allí ni arrimarse á su costa. Dichos indios son nuestros amigos, y en Bahía Honda es donde las referidas armas se han de desembarcar, á causa de que en veinticuatro horas se reunirán en ella con gran facilidad 1,000 indios, y al cabo de una marcha de seis dias se hallará el surtido de armas y municiones resguardado en el Reino de Santafé, que es el paraje conveniente para dar el primer golpe y tomar en corto tiempo la ciudad de Santafé de Bogotá, en donde estamos seguros de apoderarnos de todo lo perteneciente al Gobierno español, en cuyo caso enviaremos á todos los Jueces y oficiales españoles á dar cuenta de la novedad á su Corte.

4. Que dichas armas y municiones habrán de embarcarse para la isla de Curazao en un bergantin muy buen velero, y habiendo llegado, haremos parecer que estamos ocupados en la venta de la carga de dicho bergantin, miéntras don Luis enviare un expreso á don Vicente de Aguiar, á fin de que tome barco inmediatamente, para la dicha isla de Curazao, y lo disponga todo con la exactitud y el sigilo que la importancia del asunto requiere. Prontas ya las cosas, se despachará el bergantin para Bahía Honda con don Vicente de Aguiar y el mismo don Luis, para que puedan ponerse en tierra con toda diligencia las armas y municiones, y despues pasar en el bergantin á Jamaica.

5. Suplicamos tambien al nobilísimo Gobierno inglés nos conceda pagarle dichas armas y municiones á prorata, de una onza de oro por cada fusil, las balas á seis pesos (no dice cuántas), sables á peso, culebrinas á veinte pesos, trabucos á ocho pesos y la pólvora á peso por libra, &c.,

cuyos artículos importarán la suma de 222,080 pesos; ésta se satisfará á un comisario á tiempo de hacerse en Bahía Honda la entrega de dichas armas.

6. Que la correspondencia se conducirá por la via de Curazao, respecto á su proximidad á aquellos parajes, haciéndose la misma entre don Vicente y don Luis, quien habrá de residir en la citada isla de Curazao, bajo disfraz de comerciante. Habrán de tener un barco muy velero, que pueda despacharse al Gobierno de Jamaica en cualquier caso necesario, segun los avisos de don Vicente, á fin de que el Gobierno inglés pueda estar enterado de las cosas más menudas que pasaren.

7. Que hacemos la más seria instancia al Gobierno inglés, sobre que impida á toda persona ó personas que se hubiesen empleado en cargar dicho bergantín con las municiones, ó á toda persona ó personas que hubiesen fabricado dichas armas, el ir á bordo del mismo bergantín, despues de estar cargado, por ser conveniente que un asunto de tanta consecuencia no se divulgue, ni que conozca nadie á don Luis, ni al comisario que el Gobierno inglés fuere servido nombrar.

8. Rogamos encarecidamente á la Gran Bretaña que haga enseñar á algunos oficiales, ingenieros y de tropa, la lengua española, porque habiendo conseguido una vez encender bien el fuego en el Reino de Santafé, la suplicaremos nos envíe algunos de dichos oficiales, quienes serán acogidos con gran veneracion y enviados sin riesgo á nuestros acampamentos, á fin de que, mediante sus buenos consejos, podamos en pocos años gozar de la satisfaccion de ser súbditos de la Gran Bretaña. Lo que hay de cierto es que el Reino de Lima espera únicamente nuestros primeros movimientos para tomar las armas. Tambien las mismas provincias de Maracaibo, Santamarta y Cartagena seguirán al momento nuestros mandamientos, siempre que lo tuviésemos por conveniente, de suerte que la España

verá en su continenté la escena de una guerra sangrienta. Anhelamos sólo que la alta y real Corona inglesa y Nacion mande sobre nosotros, en dinero ó frutos que den de sí nuestros territorios, y hallará en nosotros súbditos leales, prontos á servirla con sumision y respeto.

Certifico, bajo juramento de amigo fiel de la Nacion inglesa, que dichas Propositiones son las mismas que se me ha encargado y que he recibido de don Vicente de Aguiar y don Dionisio de Contréras, á fin de que las comunicase en su nombre al Ministerio británico.

LUIS VIDALLE.

Lóndres, 12 de Mayo de 1784.

NÚMERO XXXVI.

INFORME DEL COMISIONADO DON LUIS VIDALLE AL GOBIERNO INGLÉS.

OBSERVACIONES hechas por don Luis Vidalle, quien se toma la libertad de presentarlas humildemente al muy ilustre Ministerio de Inglaterra, relativamente á las disputas que los españoles americanos tuvieron, y aun tienen aunque con mayor moderacion, con el Gobierno español.

1. Es digno de observar que don Vicente de Aguiar y don Dionisio de Contréras son los principales Generales que el Reino de Santafé nombró para estos destinos en el año de 1780, en las citadas disputas que entónces fermentaban y duraron hasta 1781, habiéndose apaciguado por las razones que siguen. Aunque estos dos caballeros tenian la mayor parte del Reino en estado propio de defensa, contra todas las fuerzas españolas, y bastaban para hacerse

libres é independientes, su gran talento les hizo deliberar que, hallándose privados de armas de fuego, pólvora, &c., era más conveniente formar una capitulacion con el Gobierno de Santafé, en los términos que manifiesta el papel adjunto número 1, con la intencion, en primer lugar, de enterarse á fondo de las intenciones del Gobierno español, y en segundo, por tomar más tiempo para hacer mejores preparativos, reflexionando el que no tenian auxilio de la Inglaterra, nacion muy reverenciada por ellos, y constándoles el número de tropas que entónces habia en América, así francesas como españolas, ademas de las fuerzas navales, era muy natural suponer que éstas acudirian á socorrer en los límites de dicho Reino, y consiguientemente que las operaciones de los arriba citados Generales no tendrian tan buen éxito, por cuyas seguras consideraciones se tuvo por más conveniente ocultar y trasferir el proyecto, con la mira de efectuar nuestros ataques con mayor vigor y acierto.

2. Habiéndose notificado las Capitulaciones, el Arzobispo de Santafé pasó al campo de don Vicente de Aguiar en una llanura, y territorio de Cipaquirá, á presencia de 45,000 hombres armados con varios instrumentos ofensivos, y prometió bajo su palabra de honor, que todo cuanto deseaban en las mismas Capitulaciones presentadas á la Corte de España se les conseguiria. Bien se hicieron cargo los Generales que en ello no decia verdad, y que el Arzobispo hacia estas ofertas meramente para engañar y entretenerlos, y para adquirirse algun mérito por lo que se esparciria de haberse salvado un Reino tan interesante á la España, por sus buenos oficios; pero el Arzobispo estaba ignorante, y aún lo está, de las justas causas que hicieron se retirasen las tropas de los dos Generales á sus respectivos acampamentos, hasta ulterior determinacion de éstos, en quienes tienen puesta dichas tropas su entera confianza.

3. Las expresadas Capitulaciones, según lo que tiene dicho el Arzobispo, se enviaron á la Corte de España. Lo que es notorio es que el Arzobispo se atribuyó un mérito tan grande por haber entretenido 45,000 hombres sin asistencia alguna, y salvado á un Reino de la ruina que le amenazaba, que á los ocho meses le fué conferido el título de Virey de Santafé y de Gobernador y Capitan general del Nuevo Reino de Granada; circunstancia no sabida jamás de que á un eclesiástico se le hubiese revestido de tanta autoridad. Es actualmente Arzobispo y Virey de inmensos territorios, empleo que ejercen solamente oficiales militares de gran mérito, como diríamos Tenientes Generales. En fin, la resulta de la Capitulación presentada á España, fué aumentar los privilegios, pero procurar con maña poner presos á los principales habitantes del país. Reina por todo gran armonía y una sincera amistad. No faltó una buena alma de la intermediación y confianza del Arzobispo, para recomendar á don Vicente de Aguiar que se retirase á una casa de campo y asegurase á todos sus amigos de las buenas intenciones del Ministerio español, como lo ejecutó, y sin embargo de tal precaución, la Audiencia de Santafé sorprendió á ocho habitantes; pero don Vicente de Aguiar despachó extraordinario al Arzobispo, significándole que si en el espacio de diez minutos no ponía á aquellos vecinos en libertad, haría tocar la generala en todo el Reino, y conseguiría á viva fuerza la libertad que se rehusase; que si el Arzobispo se figuraba sería respetado á causa de su carácter, se equivocaba muchísimo; que su promesa se reducía á gozar él del Vireinato, y finalmente que se le darían dos varas de cuerda para su rebaño, á fin de que no volviese á alucinar al pueblo con embusterías. Receloso el Arzobispo que viniese don Vicente y le despojase al mismo tiempo de sus adornos pontificales y del Gobierno, dió inmediatamente la libertad á los ocho presos.

4. Don Vicente de Aguiar y don Dionisio de Contreras tienen comunicacion íntima con el Cacique de Teuca (Don Joseph Gabriel Tupac-Amaru, Inca descendiente de los Reyes de Indias en el Reino del Perú). Dicha comunicacion ó correspondencia se sigue de ida y vuelta con gran puntualidad y presteza. Don Vicente me aseguró que en el espacio de 60 dias recibió una respuesta de dicho Cacique. Los correos indios que tienen escogidos para su correspondencia son tan ligeros como los pájaros en el aire, y tan expeditos como los peces en el mar. El Cacique de Teuca reside en el Reino de Lima, ú Obispado del Cuzco. Lo que hay de admirar es que casi al mismo de sublevarse el Reino de Santafé, se rebeló tambien el Reino de Lima, y cuando don Vicente se retiró con su ejército, el Cacique recogió tambien el suyo. No fué éste, sin embargo, tan prudente como el General de Santafé, pues pasó á cuchillo crecido número de tropas españolas; y lo que tenia exasperado al mismo Cacique, era la muerte ignominiosa de su tio, dispuesta por la Audiencia de Lima, la que con palabras seducientes logró se fuese á la ciudad, donde al llegar le dieron por recompensa una corona de hierro clavada en su cabeza por el verdugo, y otras crueldades especificadas en el número 2, que es carta del Cacique de Teuca, sobrino del difunto, escrita al Obispo del Cuzco, en la cual se evidencian tambien las medidas del propio Cacique, y su convocacion despachada á diversas Provincias en dicho Reino para que se revelasen. En el legajo de papeles hay otros varios escritos sobre la materia. El haberse calmado en parte el rencor del Inca Tupac-Amaru, fué por las cartas que le escribió don Vicente, alegando que seria muy á propósito obrar con moderacion, pero nunca con tanto furor, á fin de ponerse en estado de tomar mejores disposiciones. En fin, aunque la España ofreció al Cacique de Teuca hacerle Brigadier, rehusó y despreció esta oferta, y ahora vive bien resguardado muy tierra

adentro, como sucede á los jefes más principales de Santafé, no habiendo puesto pié en la ciudad desde la revolucion, sino permanecido en sus casas de campo, á donde se guardará de ir ningun ejército español. Las Provincias de Maracaibo, Santa Marta y Cartagena, contiguas al Reino de Santafé, seguirán las intenciones de éste, porque sin su ayuda y comunicacion serian insuficientes, consistiendo su comercio en trocar el oro por sus mercancías. Los habitantes de estas Provincias esperan con ánsia su separacion de la España, y habiendo allí puertos de mar, van muchos individuos de ellos á frecuentar las islas, y hacen su tráfico principal de contrabando, pues no les está permitido comerciar en otros términos algunos. En vista de la libertad de que todo hombre goza, especialmente en las Islas Británicas, no hay criollo español en el continente que no apetezca ser inglés, aunque debiese pagar dobles impuestos, pues están hechos cargo de que es precisa la paga de derechos para el engrandecimiento de la corona, pero en aquellos distritos pagan triplicado derecho, sin tener asomo de libertad en el comercio, siendo todo ello una absoluta opresion, que sólo puede creerse por quien lo haya palpado, y sería en verdad hombre muy hábil cuyo pincel pudiese representar la esclavitud bajo la cual penan los americanos españoles. Citaré un ejemplo sólo de un esclavo español que denunció á su amo por contrabando. Siempre que los géneros de contrabando llegan al valor de cuatro pesos, al esclavo se le pone en libertad y al amo en una cárcel por su vida, confiscándole sus bienes. Sin embargo, de esta ley tan rigorosa de España, que fué establecida en el continente, no ha habido nunca un ejemplar de su ejecucion, sino es en el año de 1777. Un esclavo de Caracas acusó á su amo, y le arruinó. Aquél se quedó libre, pero no continuó así mucho tiempo, porque los demas esclavos de su secta le mataron poco despues, por mirar aquellos salvajes las mismas leyes tan opresivas con horror, y des-

deñarse de aprovechar y valerse de la ventaja que sin duda alguna les proporciona. Cuán cruel parecerá esta ley á toda persona sensible ! Hallándose don Vicente de Aguiar en la isla de Curazao por el mes de Marzo del año de 1783, en una de las más brillantes Asambleas donde asistia un oficial americano, y se quejaba altamente de la Inglaterra sin razon alguna de fundamento, se le encaró don Vicente expresando : “ Si vosotros, caballeros americanos septen-
“ trionales, quienes habeis tomado las armas contra vues-
“ tro Rey y Patria, que os hacian bien, os protegian y os
“ concedian tanta libertad, qué habrémos de decir nosotros
“ los americanos españoles, faltando sólo una tasa para
“ acabar de gravarnos, cual es sobre la facultad de dormir
“ con nuestras mujeres ? Privados de toda libertad de co-
“ mercio, tenemos un Intendente y Gobernador que nos
“ arruinan y empobrecen con cualquier pretexto, á pesar
“ de que estemos enriqueciendo á la España con oro, plata,
“ perlas, cochinilla, índigo, pieles, azúcar, palo de tinte y
“ otros frutos exquisitos, &c. Quiera Dios, no obstante, se
“ vean reunidos los americanos á la casa de Borbon, y nos-
“ otros á la de Bruuswik ” El oficial americano se quedó atónito sin saber qué responder. Nadie en toda la compañía conocia el español, sino yo.

5. Despues de haber maduramente considerado los dos Generales don Vicente de Aguiar y don Dionisio de Contreras cuán poco alto hace el Gobierno español en el peligro que le amenaza, tuvieron sus conferencias en una casa de campo con los Jefes del Reino, y resolvieron que los primeros dos Generales hubiesen de pasar á la isla de Curazao, y de allí trasladarse á alguna isla británica para comunicar sus intenciones al Gobierno inglés ; pero recibieron gran chasco á su llegada á dicha isla de Curazao, por la noticia de que la paz se habia positivamente arreglado. Cuando yo arribé á la misma isla lo celebraron infinito y me comunicaron sus designios, en cuya vista les

prometí y dije que iria á España en solicitud de mi navío y carga, y tuviese yo buen suceso ó no, tomaria á todo evento una embarcacion para Inglaterra. Empeñé mi palabra de buena amistad y honor sobre que comunicaria sus propuestas al Ministerio inglés, cuyas propuestas son las mismas que contiene el legajo número 3, y les aseguré que les daria cuenta por la via de Curazao de todo cuanto se practicase; pero habiéndose confirmado la paz, é ignorando si el Ministerio inglés condescenderia con la asistencia requerida, les aconsejé seria mejor se volviesen á sus respectivas casas miéntras yo estuviese en Europa.

6. Don Vicente de Aguiar es un criollo de la ciudad de La Grita, de padres ricos; su principal comercio fué desde su edad de 18 años á 24 en contrabando, el que ejerció en dicha época sobre las islas extranjeras. Despues se introdujo en el centro del Reino de Santafé, y se casó con una señora de mucha riqueza, sobrina de don Dionisio de Contréras, de cuyo matrimonio tiene dos hijos; hallándose ya 6 años en este estado; tiene, pues, ahora, 30 años; es muy diestro en el manejo de las armas, y fué cuatro años Coronel de milicias. Es hombre de bella figura, y desea ansiosamente hacerse un inglés. Don Dionisio de Contréras es un caballero muy rico, poseyendo dos millones de pesos; hombre muy prudente, valeroso y sabio, doctor en leyes y famoso abogado. Su edad es de 45 años. Estos dos caballeros son incapaces de abandonar sus bien fundados proyectos.

DON LUIS VIDALLE.

Lóndres, 12 de Mayo de 1784.

NÚMERO XXXVII.

NOTA DEL CONDE DE ARANDA AL DE FLORIDABLANCA.

Excelentísimo señor y muy señor mio: De vuelta de Londres don Tomas Pérez, pensionado maquinista, me dió noticia de haberse traslucido allí que se tramase una expedicion de particulares sobre nuestras costas de América, y haber dejado un corresponsal que le continuaria lo que hubiese. Pocos dias despues me hizo ver, por una carta, que el sujeto instruido de la trama se ofrecia á pasar de Londres á Paris, si se le costeaba el viaje de venida y vuelta, y ofrecia que comunicaria ahora y despues cuanto supiese, sin exigir otra recompensa que la décima parte del valor de las cargasones de guerra que se cogiesen en los bastimentos de la expedicion, que él anunciaria, al saber específicamente sus destinos, en inteligencia de que al fin de año, á más tardar, tendria lugar su salida.

Hecho cargo de que á no verificarse presa alguna, no tendria cabida la menor recompensa gravosa al Rey Nuestro Señor, de que el sujeto proponente no iria á solicitar, y contentarse de un premio que sólo dependia de salir bien sus noticias sino fuesen verdaderas para él, y de que no digo el tercio, sino aun la mitad del valor, seria una mínima gratificacion, desde luego, sin salir del propio bolsillo, pues se verificase el cortar la empresa, cuya turbacion podria tener consecuencias de la mayor importancia. Encargué á Pérez de escribir que el sujeto se transfiriese á Paris y se le pagaria venida, vuelta y estancia, acordándole desde luego el décimo de toda presa perteneciente á la expedicion que suponía, para cuya consecucion diese las instrucciones convenientes.

Allanándose la persona, avisó que el 17 de Julio saldría de Londres, y calculando yo su arribo poco más ó

ménos, fué la principal razon que tuve para detener al correo Nasimbene, como ménos importante, que el viniente de Lóndres, lo cual me ha salido exacto con mi reflexion.

Llegó, pues, el 19 en la tarde el Capitan John Brooks; en su primera visita me hallé embarazado por el poco y mal frances con que se explicaba, sin entenderlo tampoco bien, y así, aunque malamente, tomé una tintura de su exposicion, citándolo para otra con intérprete.

A este fin me he valido del Abate Osullivan, irlandes, Capellan que ha sido por el Rey Nuestro Señor en las Cortes del Norte, y últimamente lo fué en Petesbourg, de donde obtuvo real permiso para retirarse á descansar con una pensioncilla que S. M. le acordó, y ha venido á situarse en Paris.

Por este medio nos hemos entendido mejor desde la segunda vez, y como el asunto tiene la variedad de circunstancias y personas que concurren, pedí al Capitan John Brooks me hiciese la relacion por escrito, á fin de gobernarne con mayor exactitud. Quería mejor que se fuesen apuntando sus dichos; pero yo le hice entender que se haria sin el órden que convendria, y seria mucho mejor que él arreglase por sí mismo la relacion. Convino en ello, pero exigiendo la palabra de quedarme con copia de ella, y quemar el original de su letra, por tranquilizarse de que ésta por ningun caso podria servir de documento contrario en su país. Me hice cargo de que para nuestra instruccion, fuese verdadera ó supuesta su relacion, tanto valia la copia como el original, y le dije que me prestaba á su solicitud, y que sacado el traslado, veria quemar delante de sí en mi propio cuarto el escrito de su puño, en cuya seguridad no se quedase corto en sus especificaciones. Esta franqueza le agradó mucho, cumplió con extender su nota y enviármela por mano de Pérez, y luégo la pasé al Abate Osullivan, para copiarla y traducirla, citados todos á con-

currir en mi gabinete ayer á las cuatro de la tarde, como se verificó, quemando el papel, según lo prometido.

Incluyo su copia con traducción en frances.

En vista del contenido tuvimos nuestra conversacion.

Preguntéle cómo era Capitan; respondiome háberlo sido de Cazadores en un Regimiento de Loyalista, formado en las Colonias contra los insurgentes.

Preguntéle si se habia hecho conocer de Don Bernardo del Campo, me respondió que sí; pero que habiéndole dado éste, para volver, la hora de las diez de la mañana, no se habia atrevido á presentársele de dia.

Preguntéle si conocia á Miranda; respondiome que de vista no, y ser Blonmart quien le habia dicho estar en el complot, como que desde algun tiempo se hallaba viajando y lo aguardaban de vuelta para el tiempo del embargo, bien que corria la voz de si lo hubiesen arrestado en alguna parte.

Preguntéle quién era el Marques de Buckingham, que suponía á la cabeza de la subscripcion; respondiome que no lo conocia bien, que sólo sabia ser un título no antiguo acordado á su persona, que habia seguido la carrera de letrado.

Preguntéle si no confundiria esta expedicion de Blonmart con otra que habia querido hacer el año pasado; respondiome que no, y que estaba enterado de ella, sabiendo que un español Luis Vidal habia sido preso, y que debiendo bastantes guineas á Blonmart, me habia escrito éste, y habia leído mi respuesta, á que Blonmart y sus amigos no habian tenido qué decir, y me refirió verdaderamente su sustancia.

Preguntéle con particularidad cuánto tardaria la expedicion; respondiome que á su salida debia embarcarse Blonmart con el nombre supuesto de su mujer, de que no se acordaba, para ir suelto á los parajes consabidos, reconocerlos, entenderse con los interesados en la idea, conve-

nir de las señales para su arribo y volverse á Lóndres para dirigir bien despues la empresa; y añadió que Blonmart hablaba bien el español y lenguas de los salvajes.

Preguntéle á qué punto preciso se dirigia el proyecto de la expedicion; respondiómé que puntualmente no lo sabia aún; pero podia decirme que á uno de los dos lados de Cartagena, á cierta distancia.

Preguntéle si conocia á un Sir Hogdson que Blonmart habia empleado el año pasado en sus primeras ideas con Vidal; respondiómé que no, ni tenia noticia de él, á ménos que no fuese uno de dos que habia oido andar por aquellas partes de diez á doce meses acá, y que iban enviando noticias de allá.

Hablóme de si podria conseguir un socorro anual de cien guineas, á cincuenta cada medio año, ó por meses, para poderse mantener en Lóndres, ayudándose de la ^{ayuda} ~~ayuda~~, pues con esto sólo no podia existir sino en la campaña, y que cuando se dudase de sus buenos servicios se le cortase la pensión. Díjele que yo no tenia facultad ni aun para ofrecérsela, cuanto ménos para dársela, que lo haria presente á mi Corte y se lo haria saber.

Tratamos de cómo nos comunicariamos dándome él avisos cuando tuviese algo de nuevo, ó preguntándole yo lo que me ocurriese, y convenimos en las señales de la hoja inclusa; de modo que escribiéndome él pusiese una sobre-cubierta para Pérez, y entregase la carta en la Secretaría de don Bernardo del Campo para ocasion segura, para lo cual Pérez escribiria á Lóndres de recibir las cartas que se entregasen allí para él como de confidentes suyos sobre máquinas, y se incluyesen en mi pliego. Por mi parte que se le enviase á Campo, que éste sabia su posada, que lo enviase á llamar para hora oscura, y se la entregase, pidiendo no me explicase con Campo hasta la precisa de hacerle alguna pregunta, ó responderle, y que cuando hubiese de saber Campo que él habia estado en Paris, y

vístome, dijese yo que habiendo venido á ver á Pérez su conocido, éste habia querido presentármelo, y de entónces quedaba la inteligencia.

Hablando de si tendria forma de adquirir más particularidades del proyecto, sus empleados, sus fuerzas, el tiempo justo de la salida y el paraje de arribada, como de los americanos que interviniesen, me dijo que haria lo posible respecto á tratar con estrechez á Blonmart, pegándosele como si lo pudiese ayudar con su pluma; y aun se le agregaria como uno de los que quisiesen ir á la expedicion; pero como si tomase ese empeño tendria que ir á ella, era menester asegurarle que tomado con los otros en mar ó tierra, y enviando sus señas y nombre con reserva, no se le tratase como á los otros, sino disimulando un poco, dejarlo despues en libertad sin aparentarlo. Repliquéle que aunque eso seria posible, no convenia tomase ese medio, porque siendo la más importante el avisarnos en el punto de partida, si como individuo de la expedicion lo cometiesen ántes á esto ó lo otro, nos faltaria á lo mejor. Apoyéme de esta razon por no convenir en su proposicion, pues seria capaz de irse con frescura á la empresa, y obrar en ella como los demas, fiado en que en un reves de su suerte le quedaba aquel seguro, mediante la prevenicion anticipada.

Tales asuntos ni se pueden apreciar ni despreciar, porque son posibles de ocurrir, y en cuanto á los interlocutores confidentes cabe á veces la verdad, bien que por los más prepondera á veces la mentira.

Yo creo que poco se iba á perder en dar á este hombre las cien guineas por mesadas y ver, por sus consecuencias, si mereciese continuárselas, destinándolo á entenderse con don Bernardo del Campo.

En cuanto á su incertidumbre del lado de Cartagena para el desembarco de armas, municiones y oficiales, mejor fuera que hubiese fijado el punto, porque como por

un lado en el Golfo del Darien, y por otro hácia el Rio del Hacha, hay aún indios bravos, ó sublevados, cabe por ambos que, provistos de armas y Jefes, den que hacer, y lo peor de todo, el ejemplo para seguirlo en otras partes, creyendo todas por buena la ocasion de no poderse acudir á ellas á un tiempo para contenerlas.

De la relacion del Capitan John Brooks y de la conversacion juzgará el Rey nuestro Señor lo que resultare más probable. Veo que nada liga esto con lo supuesto por el Polida Fonsdeviela que remití á V. E. por el Correo Cornet. Las dos cosas pudieran ocurrir y ser falsas, porque sus denunciadores no serán tal vez fieles en sus relatos, ó los habrán inventado. Causarán cuidado, con todo, y la única precaucion es la de tener por dichos puntos bastantes buques que vigilen, y tropas suficientes en alguna posicion de donde puedan acudir desde el principio del alboroto para impedir que no tome incremento.

Le he dado veinticinco luises por su viaje, que pondré en cuenta de gastos extraordinarios. He sentido no poder francamente entenderme con él en frances, porque no carece de luces para distinguir de colores. De sí mismo ofreció que prestaria juramento por la verdad que hablaria, el cual, en el carácter inglés, por lo regular es más verdadero que en ninguna otra nacion; pero le respondí que me atendria á su hombría de bien. Si ha traído estudiado su papel desde Lóndres, es buen cómico, porque lo ha representado sin perder el hilo, con todo de que se le ha repreguntado y dado muchas vueltas á sus dichos. No he observado en el tono ni gestos que encubriese simulacion, sino aquel natural inglés característico que los distingue de las demas naciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Paris, 22 de Julio de 1786.

B. l. m. de V. E. seguro servidor.

EL CONDE DE ARANDA.

Excelentísimo señor Conde de Floridablanca.

NÚMERO XXXVIII.

RELACION DEL HISTORIADOR SEÑOR PLAZA.

Asomaron los disturbios en 1780, prendiéndose la primera chispa en las parroquias de Simacota, Mogotes y Charalá, cuyos habitantes parcialmente unidos atacaron á los guardas, los maltrataron é hirieron, poniéndolos en fuga. Estas noticias, aunque llegaron á la capital, no merecieron grado alguno de interes; bien es que la autoridad no contaba con el prestigio de la fuerza, por no tener guarnicion ninguna; ni de fuerza moral, porque ausente el Virey, el Visitador era mal querido. Así fué que el incendio cundió prontamente.

Una mujer del pueblo, en la villa del Socorro, el 16 de Marzo de 1781, arrancó é hizo pedazos el cartel en que se ordenaba cobrar los derechos de sisa y de Armada de Barbovento. Este valeroso acto no quedó sin apoyo, porque la poblacion simultáneamente se reúne y se atumultúa, desconociendo á las autoridades, erigiéndose en jefes los más astrevidos y organizando la rebelion, que al cabo de un mes habia invadido todos los lugares del corregimiento y apoderados de los caudales que habia en las administraciones.

Fuertes con su poder los insurrectos, procedieron á nombrar de Jefes á los señores Juan Francisco Berbeo, Francisco Rosillo, Salvador Plata y José Antonio Monsalve, con el pomposo título de Capitanes generales. Resumiendo cada uno de ellos iguales funciones, esta nueva Junta se erigió en Supremo Consejo de guerra, para dirigir las operaciones ulteriores.

A la nueva de este alzamiento se conmovieron en el mismo sentido muchos pueblos de los corregimientos de Tunja, Pamplona y Casanare, y pasando los lindes de la

Nueva Granada, se comunicó á varios lugares de las provincias de Mérida, Trujillo y Maracaibo, con la misma intensidad y con igual ardor. Común era la opinion y acorde el resultado que deseaban alcanzar: se detestaban los nuevos impuestos, y no tenia otro fin el alzamiento por entónces que la revocacion de esos reglamentos. Sin embargo, los Gobernadores, Corregidores y demas ministros reales fueron depuestos de sus empleos, como adversos á la insurreccion.

Los Cabildos que usaban igualmente el nombre de *Comun*, en asocio de los vecinos respetables, eligieron cada uno de ellos Capitanes generales en las ciudades y villas, y subalternos en los lugares pequeños, para que se uniesen á los demas Jefes de la rebelion y les prestasen apoyo, sujetándose voluntariamente á los Generalisimos del Socorro, con el objeto de darle unidad al plan y alcanzar sin obstáculos el grande objeto de su empresa. El proyecto principal que adoptaron los comuneros para demandar su asentimiento á las autoridades de la capital, constaba de cuatro capitulaciones: abolicion del estanco del tabaco, y libertad absoluta para su cultivo y venta; moderacion en el impuesto del monopolio de aguardiente; reduccion de la alcabala al dos por ciento, y supresion total de los derechos de sisa, Armada de Barlovento, papel sellado, guías, torna-guías y los demas tributos con que habia gravado á los pueblos el Regente-Visitador. Por el tenor de estas exigencias, ya se ve que los comuneros no se contentaban con lo poco que ántes de la rebelion solicitaban, y esto patentiza que las causas de las revoluciones casi siempre se hallan en los mismos gobernantes, que desacordados en sus principios, ofenden las garantías de los ciudadanos, y luego por un falso puntillo de energía extemporánea, ponen á los pueblos en la pendiente de la revolucion.

En la capital no andaban las cosas de mejor talante, pues las tropelías de los guardas habian acabalado la irri-

tacion pública, y ésta comenzó á manifestarse por la multiplicacion de pasquines amenazantes, enviados reservadamente á los Oidores y al Visitador, y aun se circularon de la misma á los pueblos convecinos y á los Jefes de la rebellion, anónimos excitando á la general insurreccion y á sostener con brío y constancia la causa que habian abrazado.

La causa de los comuneros, por fortuna, no se manchó con ningun crimen. Contentáronse con disponer de los caudales públicos para atender á los gastos de su empresa, con deponer á las autoridades que de seguro no dividian sus opiniones, y con hacer los nombramientos que la urgencia de la empresa requeria. Aun los mismos españoles avecindados en los lugares de las revueltas, gozaron de plenas garantías, y éstos no sintieron el peso de la nueva autoridad, ni tuvieron otra restriccion que guardar un prudente silencio: los que no quisieron permanecer en los pueblos insurrectos, salieron con plena libertad. Tan noble y generosa conducta prueba la índole de los habitantes en aquella época, y su reaccion demuestra hasta dónde se quiso abusar de su paciencia y sumision. No implicaba este pronunciamiento idea alguna de independenciamiento. Limitábase á que se les aliviara su suerte, y acorde era la protesta, que bajo ningun respecto deseaban romper los vínculos de union con la madre patria, ni la obediencia pura al monarca.

Coincidió este movimiento con las noticias que se circularon de las conmociones del Perú, acaudilladas por el Inca Tupac-Amaru, y llegó á ser proclamado por Rey en el pueblo de Silos de la provincia de Pamplona, este descendiente de la sangre real de los Incas. Las mismas tentativas existieron en algunos pueblos de la provincia de Casanare.

Tan luego como el Visitador supo el estado á que habia llegado la rebellion, se apresuró á aprestar gente y armamento, reuniéndose apénas cien hombres de gente

colecticia, quienes llevaban doscientos fusiles de más para repartirlos á los habitantes del tránsito que se pudieran reclutar. Esta insignificante fuerza marchó á las órdenes del Capitan de la guardia del Virey, don Joaquin de la Barrera, y con éste seguia tambien el Oidor don José Osorio, autorizado para oír las quejas de los descontentos y administrar justicia contra los que apareciesen culpados en esa rebelion. La capital quedó en un desamparo completo, sin guarnicion alguna.

Los Jefes de los comuneros recibieron noticias anticipadas de estos preparativos y de la salida del capitan Barrera, y prevenidos para ello, organizaron un cuerpo de quinientos hombres armados con lanzas, hondas y palos, al mando de los jefes Ignacio Calviño y Antonio José Araque, con el designio de atacar la partida enviada por el Visitador.

La ridícula expedicion de la capital llegó á la parroquia llamada Puente Real, á tres jornadas de distancia, y allí haciéndose fuerte en una casa, se denegó Barrera á la intimacion de rendirse que le hicieron los comuneros. Calviño y Araque hicieron avanzar á su tropa y rodearon la casa, con lo cual se completó el desconcierto de la partida española y el terror se difundió en todos. El ayudante don Francisco Ponce huyó del lugar vestido de fraile, y volvió precipitadamente á la capital; el teniente don Antonio Vandal, Gobernador de Neiva, lloró públicamente, y casi todos los soldados huyeron abandonando sus armas y disfrazados. Apénas permanecieron el Comandante Barrera, el Oidor Osorio y unos pocos soldados, que tuvieron que rendirse á los comuneros, quienes se apoderaron de las armas y municiones. Los prisioneros fueron bien tratados y conducidos inmediatamente á Chiquinquirá. El Oidor, hombre valetudinario y susceptible, falleció poco tiempo despues, y Barrera recobró su libertad.

.....

Berbeo estuvo en Cipaquirá el 26 de Mayo de 1781; su campamento presentaba el espectáculo imponente é interesante de cerca de veinte mil hombres armados en la manera que les fué posible, quienes abandonando sus hogares y quehaceres, estaban resueltos á conquistar el santo derecho de no dejarse esquilmar.

La comision real puso en manos de Berbeo sus propuestas, y éste, asociado con otros Jefes, formó un proyecto de capitulaciones, exigiendo que se presentasen como comisionados de la poblacion de la capital, el Regente del Tribunal de Cuentas, don Francisco Vergara; el Marqués de San Jorge, don Jorge Lozano; don Francisco Sanz de Santamaría, abogado de la Real Audiencia, y don Nicolas Bernal, para el efecto de prestar su asentimiento á las estipulaciones que celebrasen. Así se verificó, y despues de varias conferencias, se avinieron en las bases de un convenio, aceptado principalmente por la interposicion y alta autoridad del Arzobispo Caballero. Berbeo y sus compañeros cedieron algun tanto en sus primitivas proposiciones, y se acordó un tratado redactado en treinta y cinco artículos.

Los comuneros y sus Jefes no quedaron todavía satisfechos hasta que esos tratados fueron ratificados y firmados por la Junta de Tribunales, la cual los juró y suscribió á las once de la misma noche en que los recibió. En Cipaquirá, descubierto el Sacramento y con asistencia de los comisionados reales y de los Jefes y Capitanes de los pueblos á una misa solemne, se leyeron y juraron, tomando á Dios por testigo de tan sagrado compromiso.

Los comuneros, persuadidos de la solemnidad de este acto, y fiados sobre todo en el juramento del Prelado, principiaron á disolverse y á retirarse á sus casas, llevando copias autorizadas de las Capitulaciones como una prenda segura é inviolable, y como un derecho que les aliviaba su penosa situacion. Berbeo, confiado en esta farsa, se detuvo

algunos dias en Cipaquirá con el objeto de distribuir copias de esos tratados á cada uno de los Capitanes de los sesenta pueblos que auxiliaron el pronunciamiento. Allí mismo recibió Berbeo el despacho de Corregidor y Justicia mayor del Socorro y San Gil, con la renta de mil pesos, y el título de Maestro de Campo, que le conferia la Audiencia.

NÚMERO XXXIX.

RELACION DEL HISTORIADOR SEÑOR RESTREPO.

Año de 1781—Habian principiado los alborotos en la villa populosa del Socorro por una mujer (Marzo 16): ésta arrancó é hizo pedazos un edicto del Gobierno por el que se mandaban pagar los reales derechos de sisa y Armada de Barlovento: en consecuencia, el pueblo se agolpa y forma un tumulto. Lo mismo ejecutan en San Gil y en otros varios puntos de aquellos distritos municipales. Desde aquel día cesó la obediencia á las autoridades legítimas y mandaron gentes oscuras de la plebe; ésta se alborotaba diariamente contra los Administradores de rentas, contra los guardas y contra los recaudadores de los impuestos, que tuvieron que huir ú ocultarse para salvar sus vidas del furor de los amotinados.

Rotas las vallas del antiguo respeto que los habitantes de los distritos capitulares del Socorro y de San Gil tenian por las Justicias y autoridades reales, ya no conocen freno alguno que los contenga. Fuerzan las cárceles y dan libertad á los presos; se apoderan de las Administraciones de tabaco, de aguardiente, de alcabalas y demas rentas reales; disponen de los caudales y de los otros útiles que en ellas habia, y, finalmente, proclaman que los pueblos están libres de pechos y contribuciones.

Los habitantes del Socorro, con el objeto de dar algun órden al movimiento revolucionario, nombraron cuatro Jefes con el título de *Capitanes generales* (Abril): fueron elegidos primeramente don Juan Francisco Berbeo, don Antonio José Monsalve, don Francisco Rosillo y don José Antonio Estévez. Tanto el Cabildo como estos Capitanes representaron al Virey, suplicándole que usara de medios suaves para calmar la revolucion que se iba generalizando, y que ellos habian admitido las Capitanías para salvar sus vidas, pues en caso de resistencia habrian sido víctimas del furor de la plebe: por tanto protestaban que este acto de ningun modo debia perjudicar á la fidelidad que profesaban á su Rey y Señor natural. A poco tiempo Monsalve y Estévez fueron reemplazados por don Salvador Plata y el doctor don Ramon Ramirez.

Cada uno de los Capitanes generales tenia igual autoridad, y su reunion componia lo que llamaban *Supremo Consejo de Guerra*. Este ejemplo del Socorro y el de la insurreccion fueron imitados rápidamente por todas las parroquias de los distritos capitales de San Gil, Vélez, Tunja, Pamplona, Giron, los Llanos de Casanare y gran parte de la provincia de Maracaibo; pues el movimiento revolucionario se propagó por toda la actual provincia de Mérida hasta las cercanías de Trujillo.

El *Comun*, segun entónces se llamaba á la junta de los moradores de un lugar, elegia Capitanes generales en las ciudades ó villas, y Capitanes subalternos en las parroquias. Todos los Capitanes se sujetaron voluntariamente á los Generalísimos del Socorro, cuya superioridad reconocieron para dar unidad á su atrevida empresa y conseguir el objeto que se proponian. Éste era: abolir el estanco del tabaco, y que todos pudieran cultivarlo con absoluta libertad; moderar el de aguardiente; reducir el derecho de alcabala al dos por ciento; suprimir los derechos de sisa y Armada de Barlovento, el papel sellado, las guías y torna-

guías, junto con los demas gravámenes que habian impuesto á los pueblos los reglamentos y providencias del Visitador Piñeres, objeto del odio y execracion de los pueblos. Contra Piñeres y el Fiscal don Francisco Moreno salió de Santafé, y fué circulado con mucha rapidez á cada uno de los pueblos insurreccionados, un pasquin incendiario en verso que halagaba á los indios y al pueblo, el que acabó de commover las poblaciones. Este papel les persuadia de que en Santafé tenian partidarios que fomentarian sus proyectos y que engrosarian sus filas algun dia.

En todas partes los comuneros se apoderaron de los caudales de Real Hacienda, persiguieron á los Administradores y demas empleados, destruyeron las rentas que odiaban y destinaron los productos de las que dejaban subsistentes para los gastos de su empresa. Pero en medio de las pasiones que agitan á la multitud cuando ha sacudido el yugo de las autoridades, rompiendo las vallas y restricciones que respetára largo tiempo, los pueblos insurreccionados manifestaron moderacion y virtudes cívicas en lo general. En ningun lugar se cometieron asesinatos ni esos crímenes que manchan por lo comun las revoluciones. Los empleados odiosos huyeron, y los españoles europeos, que eran tambien aborrecidos, adoptaron el mismo partido ó disimularon sus sentimientos. El grito general se dirigia á que se abolieran los pechos y las nuevas contribuciones con que los pueblos eran vejados y empobrecidos. Mas al hacer su revolucion en cada uno de los lugares, protestaban que de ningun modo querian romper los vínculos que los unian á la nacion española, ni faltar al vasallaje que habian jurado al Rey católico. No hubo, pues, espíritu alguno ni ideas de independenciam.

.....

Veamos ahora los sucesos que entre tanto habian ocurrido en Santafé. Ausente como se hallaba el Virey, el Gobierno superior era ejercido por el Real Acuerdo, que

presidia el Regente-Visitador, aunque con dependencia del mismo Virey. Dicho Real Acuerdo, compuesto de los Ministros de la Audiencia, luégo que supo los primeros alborotos del Socorro y de San Gil, comunicó órdenes al Alcalde ordinario de la primera villa, para que procediese con silencio y discrecion á prender y sumariar á los cabe-cillas, y que informara sobre los medios que juzgase más oportunos para calmar á aquellos pueblos. Al Corregidor de Tunja, Campuzano, se le mandó que se trasladara al territorio del San Gil (Abril 3), á fin de instruir á sus habitantes de la exencion de derechos que el Regente-Visitador habia concedido al algodón y á los hilados, bajo la expresa condicion de que restablecieran las cosas á su antiguo estado y fueran obedientes á los preceptos superiores.

La Junta y su Presidente Piñeres quedaron profundamente sorprendidos con tan funestas noticias, pues Santafé se hallaba sin fuerzas que oponer á los rebeldes. En consecuencia propuso Piñeres la cuestión previa:—“Si convendría para asegurar su vida que él se retirara, pues sus providencias y persona eran vistas con odio por los revoltosos, y no podia en estas circunstancias ejercer las funciones de sus ministerios.” La Junta acordó que se fuese á un lugar no muy distante, y escogió á Honda. Dispuso en seguida que se alistaran las milicias urbanas, compuestas de todas las personas honradas y fieles, para custodiar los reales intereses y mantener el órden en la capital.

Acordóse tambien que salieran al encuentro de los comuneros el Oidor don Joaquin Vasco y Várgas y el Alcalde ordinario don Eustaquio Galavis, en compañía del Arzobispo de Santafé, don Antonio Caballero y Góngora; los dos primeros como negociadores, y el último destinado á persuadir con su influjo pastoral y con su palabra. Autorizóseles plenamente á nombre del Real Acuerdo y de

la Junta para que pudieran celebrar cualesquiera convenios y tratados á que obligara la necesidad de restablecer la quietud pública, sin embarazarse en cosa alguna: prometiéndoles que todo lo que hicieran dirigido á conseguir dichos objetos seria aprobado sin limitacion.

Terminose esta sesion á las dos de la mañana, é inmediatamente despues siguieron el Regente hácia Honda, y los comisionados á Cipaquirá, lugar distante diez leguas de la capital. En los dias siguientes se ocupó la Junta en dar varias disposiciones, á fin de promover el alistamiento de milicias y en preparar algunos medios de defensa. Mas como se juzgaba imposible resistir por la fuerza, se dedicó tambien á escogitar otros arbitrios. Parecióronle excelentes el de rebajar, como lo hizo, el precio del tabaco y aguardiente, el de suprimir el derecho de Armada de Barlovento, y que la alcabala se pagase como ántes al dos por ciento; el de quitar las formalidades de guías y torna-guías; en fin, el de suspender la cobranza del donativo de uno y dos pesos por cabeza, que se habia mandado pedir como auxilio que se daba al Rey en la guerra que hacia entonces á la Gran Bretaña. Este bando, que se creyó de vital importancia para calmar las quejas y efervescencia de los pueblos de casi todo el Nuevo Reino, se publicó en Santafé á las seis de la tarde (Mayo 14); él produjo bastante alegría en sus moradores é hizo revivir un poco la opinion en favor del Gobierno del Rey: se mandó circular tambien para su observancia en todas la provincias, ménos en las de la Costa, á las que el Virey Flórez extendió poco despues las mismas gracias, á pesar de que habian sido improbadas por el Regente-Visitador.

.....
Berbeo se adelantó á Enemocon, que dista dos leguas y média de Cipaquirá, llamó desde allí con autoridad á los comisionados para que fueran á verle. En esta primera conferencia (Mayo 27) dió á conocer que sus deseos y los

de todas sus gentes eran marchar á Santafé para conmo-
verla y tratar directamente con la Junta, indicando que
contaban en la capital con numerosos partidarios que los
llamaban: empero la instruccion principal de los comisio-
nados y del Arzobispo, era impedir esta irrupcion que ha-
bria sido funesta.

.....

Despues de aquella conferencia, Berbeo movió su campo
al llano del Mortiño, cerca de Cipaquirá, donde reunió de
diez y ocho á veinte mil hombres. En esta villa siguieron
las conferencias: en ellas sufrieron los comisionados y el
Arzobispo algunas humillaciones y muchas penas, para
conseguir que los amotinados desistieran de su viaje á la
capital, como todos ellos lo deseaban. Al fin obtuvieron
que Berbeo y sus principales consejeros, que eran los Ca-
pitanes de Tunja, así como los demas, prometieran que allí
mismo presentarian los artículos de sus capitulaciones;
pero exigieron como soberanos, que fueran á su campo el
Cabildo secular de Santafé; el Contador mayor, Regente
del Tribunal de cuentas, don Francisco Vergara; don
Jorge Lozano, Marqués de San Jorge, y los abogados don
Francisco Santamaría y don Francisco Vélez. Era el ob-
jeto de tal llamamiento el que los Regidores y estos indi-
viduos propusieran en favor del comun de la capital lo
que fuera útil y conveniente. El Real Acuerdo los mandó
ir inmediatamente, y tuvieron los cuatro individuos arriba
mencionados que aceptar el nombramiento de Capitanes
por Santafé que les hicieron Berbeo y socios, aceptacion
que fué muy celebrada por los comuneros.

Este suceso y la discordia que se iba introduciendo en
el campo de los facciosos, del que se desertaron cuatro
mil hombres de Tunja y Sogamoso, influyeron en que se
aproximara el desenlace de aquel pesado drama. Redacta-
ron, pues, bajo la direccion de los Capitanes de Tunja, y
con el conocimiento de los de Santafé y de los otros Jefes

de los comuneros, treinta y cinco artículos de Capitulaciones, en forma de una representación que dirigia Berbeo al Real Acuerdo, en su nombre y en el de la mayor parte de los pueblos del Reino, prestando voz y caucion por los restantes, con quienes estaba de inteligencia. Las demandas que contenia esta pieza, en cuya formación habian intervenido más diestras plumas y mayores talentos que los de Berbeo, se creyeron exorbitantes por el Acuerdo y Junta Superior (Junio 6). En consecuencia, las devolvió á los comisionados, encargándoles procurasen, usando de mucha suavidad y delicadeza, el que se modificaran.

NÚMERO XL.

RELACION DEL HISTORIADOR SEÑOR GROOT.

Empezáronse á suscitar alborotos, primeramente en el Socorro y San Gil, de donde se comunicaron á Pinchote, Simacota, y hasta Tunja y Sogamoso. La primera asonada en el Socorro la dió una vieja, que despues de arrancar furiosa y rasgar un edicto del Gobierno, que se habia fijado en la esquina de la plaza, salió con un tambor tocando y gritando á todo el mundo para que tomasen las armas contra los que quisieran llevar á efecto las providencias que allí se indicaban. Este primer movimiento tuvo lugar el dia 16 de Marzo, y desde aquí empezó la revolución popular desobedeciendo el Gobierno y sus autoridades, dándose el pueblo otras á su acomodo. Las cárceles se abrieron, y los criminales salieron á engrosar el número de los revolucionarios. Se apoderaron de todas las rentas, y con mueras al Regente se declararon abolidas las alcabalas y toda clase de pechos. Nombráronse cuatro Jefes titulados Capitanes, que lo fueron don Juan Francisco

Berbeo, don Antonio José Mousalve, don Francisco Rosillo y don José Antonio Estévez. Estos y el Cabildo representaron á la audiencia que tomase medidas conciliatorias y en favor de los pueblos, para calmar la revolucion que prendia por todas partes, y los cuatro protestaban que habian admitido los nombramientos por que no se les sacrificase, y nunca con ánimo de ser hostiles al Rey.

La conspiracion se generalizaba de dia en dia, y ya habia ido hasta Pamplona y los Llanos. Se habia dado el nombre de *Comun* á las juntas que formaban los vecinos de cada lugar, y de aquí vino que tomasen los revolucionarios el nombre de *Comuneros*.

De Santafé recibian papeles en que los animaban, y entre ellos unos versos satíricos contra el Regente y el fiscal Moreno, en que se pintaban las cosas como que tenian mucho apoyo en la capital. Las noticias de los triunfos del Inca en el Perú se exageraban y servian para levantar á los indios en todas partes, tanto que en el pueblo de Silos llegaron á proclamar por Rey á Tupac-Amaru. En los Llanos, Javier Mendoza levantó á los indios en nombre del Inca, mandó cerrar las iglesias y prohibió el ejercicio del culto católico.

La revolucion aumentaba á pesar de las órdenes y providencias que la Audiencia comunicaba al Gobernador de Tunja y Alcaldes. En este estado, la Audiencia resolvió someter por la fuerza á los comuneros; pero no habia en Santafé más tropa que unos pocos alabarderos bisoños, que no sabian más que llevar la alabarda, ni en el parque habia más armas que doscientos fusiles viejos y mohosos con algunas medias lunas enastadas en palos. Remnieron de pronto alguna gente que con los alabarderos llegó al número de cien hombres, con los cuales, al mando de don Joaquin de la Barrera, marcharon en expedicion para el Socorro, llevando el resto de los fusiles para armar más gente por el camino. El Oidor don José Osorio iba de co-

misionado por la Audiencia con plenos poderes para restablecer el órden.

Llegó la expedicion á Puente Real, donde fué acometida por los comuneros en número de cuatro mil hombres ; y aunque sin más armas que lanzas, machetes, hondas y pistolas, fueron más que suficientes para intimidar á la tropa de Barrera, que huyó sin aguardarlos, quedando los comuneros dueños de las armas, prisionero el Oidor y el Comandante. Tambien cogieron al ayudante don Francisco Ponce y trataban de matarlo, mas él logró escapárseles disfrazado de fraile franciscano. Este fué el primero que trajo la noticia del fracaso á Santafé. Un pánico terror se apoderó de las autoridades y en general de toda la poblacion. La Audiencia hizo reunir inmediatamente la Junta de Tribunales, lo que se verificó á las seis de la tarde del 12 de Mayo. A esa misma hora se presentó Ponce á informar ; lo que hizo de una manera aterradora, principalmente para el Regente, porque entre otras cosas dijo que los comuneros habian publicado un bando por el cual estaban sentenciados á muerte al Regente y fiscal Moreno (que ya habia marchado para Lima), y ademas, que habian protestado entrar á Santafé y sublevar todo el Reino.

La Junta quedó aterrada en presencia de tan alarmante situacion, y acordó que el Regente se trasladara á Honda, que se reuniesen las milicias para custodiar los reales intereses, y que saliese á tratar con los comuneros una comision compuesta del Oidor Vasco y del Alcalde ordinario don Eustaquio Galavis, en asocio del Arzobispo don Antonio Caballero y Góngora, que acababa de llegar de la Visita que aún no habia podido concluir por las novedades. Los dos primeros iban plenamente autorizados por la Audiencia como negociadores de paz, y el Arzobispo como mediador para conseguirla con el influjo de su sagrado carácter. La Junta se disolvió á las dos de la mañana, y en el mismo dia salió el Regente para Honda y la comision

para Cipaquirá, y no tuvieron necesidad de ir más léjos, porque aquel lugar estaba ya ocupado por gente de los revolucionarios. Allí esperaron la llegada de todos ellos con sus Jefes. Berbeo habia sido nombrado Jefe Supremo por haberse mostrado el más ardiente sostenedor de la revolución, y el de más audacia y expediente para dirigirla. Eran de diez y ocho á veinte mil hombres los que llegaron á Cipaquirá, y el dia 16 de Mayo dieron á conocer bien á las claras sus malas disposiciones de ánimo, haciendo un motin en que robaron, no sólo el estanco del tabaco, sino tambien la casa del administrador de la reuta, dejándolo arruinado, y otras varias de particulares. Los mismos Jefes no podian contener el desórden, y si no es por el respeto al Arzobispo, quién sabe cuánto hubieran tenido que sufrir los habitantes del lugar. ¿Qué podrian pensar los comisionados de esta gente si llegara á entrar á Santafé?

Con la propuesta de Capitulaciones hecha por éstos á Berbeo, retiró su campo de Cipaquirá al llano del Mortiño, y desde allí propuso sus capitulaciones, exigiendo como vencedores, que fueran á su campo el Cabildo de Santafé y otros funcionarios públicos á tomar parte en las negociaciones. La Audiencia, á quien se dió parte, mandó que fuese un comisionado del Cabildo con otros de los empleados que se exigian; y cuando llegaron, cuatro de ellos tuvieron que pasar por la humillacion de admitir el nombramiento de Capitanes por Santafé, cuyos despachos les extendió Berbeo. Algunos de los comuneros llevaron esto á mal, y abandonaron el campo con más de cuatro mil hombres que se retiraron á sus casas, y parece que esto no dejó de influir en el resultado de las cosas.

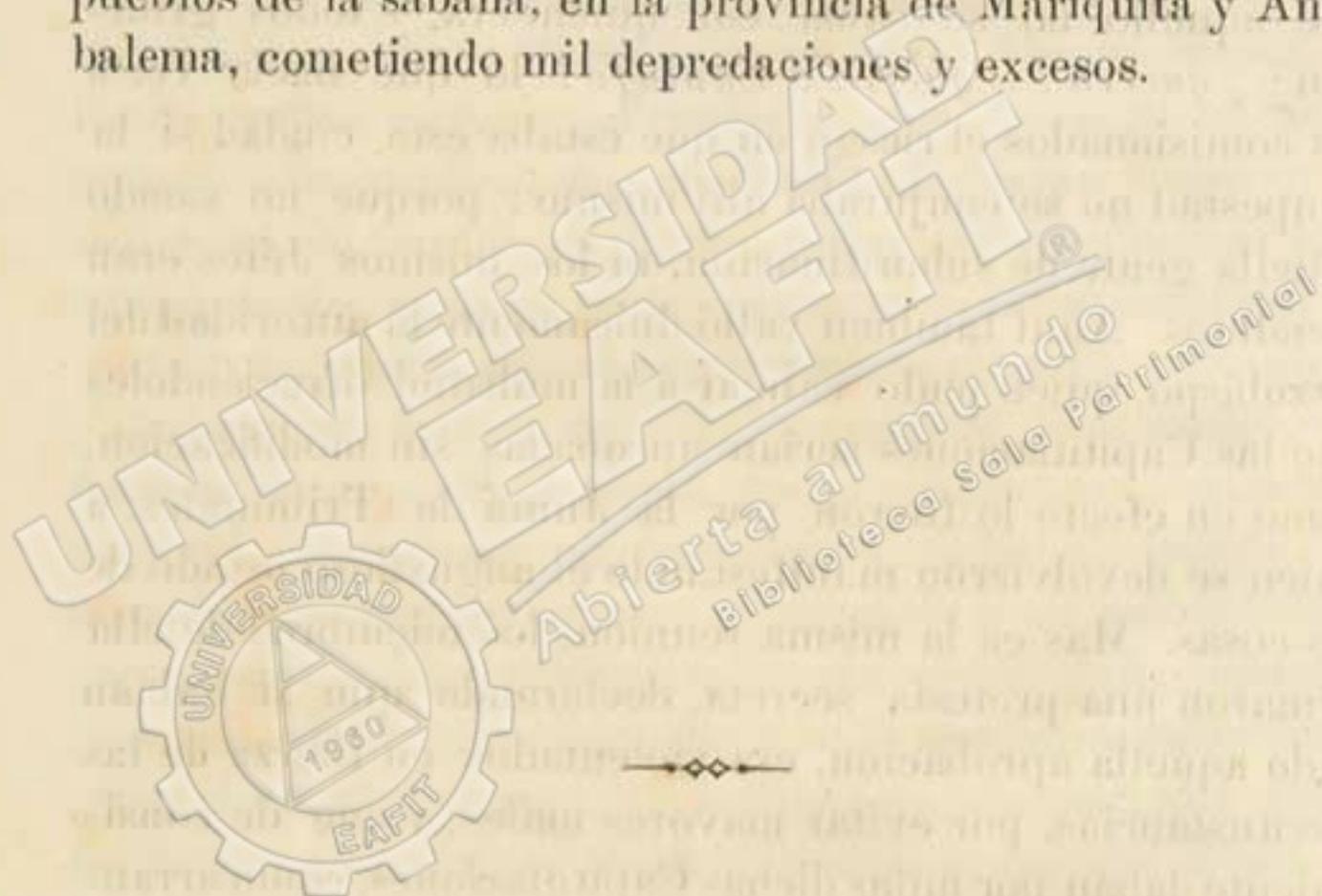
Redactáronse las Capitulaciones entre Berbeo y los Capitanes comuneros y los de Santafé, aunque el papel de estos últimos no fué sino como testigos actuarios, para poder decir que los representantes por Santafé habian tenido participacion en ellas. Los comuneros tenian la fuerza,

el Gobierno no tenia ninguna, y todo habia que hacerse á gusto de ellos. Las Capitulaciones contenian 35 artículos, que no eran otra cosa que el programa de los comuneros. Los comisionados instaron inútilmente porque se modificaran en algun tanto. Remitidas á la Junta de Tribunales, fueron devueltas sin aprobacion, encargando á los comisionados que con toda política trataran de recabar alguna modificacion sobre ciertas exigencias demasiadamente humillantes para el Gobierno del Reino. El tratar sobre semejante cosa produjo tal efervescencia entre la multitud, que aquello no se sabia con quién era, y todos gritaban: *¡ guerra ! ¡ guerra á Santafe !* lo que hacia ver á los comisionados el riesgo en que estaba esta ciudad si la tempestad no se conjuraba allí mismo; porque no siendo aquella gente de subordinacion, ni los mismos Jefes eran atendidos. Aquí tambien valió únicamente la autoridad del Arzobispo, quien pudo calmar á la multitud ofreciéndoles que las Capitulaciones serian aprobadas sin modificacion, como en efecto lo fueron por la Junta de Tribunales, á quien se devolvieron manifestando el angustioso estado de las cosas. Mas en la misma reunion, los miembros de ella firmaron una protesta secreta, declarando que si habian dado aquella aprobacion, era violentados en fuerza de las circunstancias, por evitar mayores males, y que de consiguiente daban por nulas dichas Capitulaciones, como arrancadas por la fuerza cuando no tenian alguna para sostener la dignidad del Gobierno.

Cuando las Capitulaciones volvieron á Cipaquirá aprobadas y juradas, hubo misa de accion de gracias con *Te Deum*, en que ofició el Arzobispo, y con el SACRAMENTO descubierto se juraron las Capitulaciones por los comisionados á nombre de la Audiencia.

Con esto los comuneros se disolvieron, retirándose para sus lugares, satisfechos de haber conseguido cuanto querian, aunque no todos, porque habia algunos que deseaban

la continuacion de la guerra y el desórden, para seguir robando por los pueblos, y terminar con el gran golpe sobre la capital. José Antonio Galan, Jefe militar, el más atrevido de los facciosos, fué uno de éstos. Era natural de Charalá, habíánle llevado de recluta á Cartagena, de donde se desertó á tiempo de la revolucion y vino á reunirse con los comuneros. Este no quiso someterse á la Capitulacion, y juntamente con Lorenzo Alcantuz, Isidro Molina y Manuel Ortiz, se desprendió del grueso del ejército con una partida de sus soldados para andar en guerrillas por los pueblos de la sabana, en la provincia de Mariquita y Ambalema, cometiendo mil depredaciones y excesos.





UNIVERSIDAD EAFIT®
Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial

BIBLIOTECA
Universidad Eafit



6200000207148

UNIVERSIDAD EAFIT



Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial

UNIVERSIDAD
EAFIT

Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial



UNIVERSIDAD EAFIT

Abierta al mundo

Biblioteca Sala Patri

